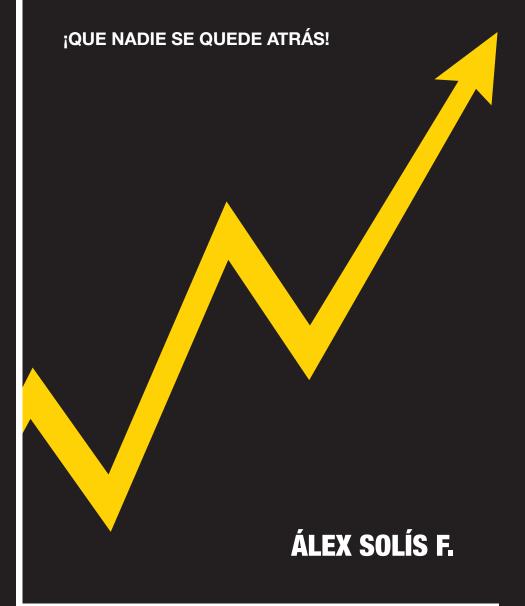
REFORMA DEL ESTADO Y FUNDACIÓN DE LA TERCERA REPÚBLICA



ISBN: 978-9977-20-149-8

REFORMA DEL ESTADO

Y FUNDACIÓN DE LA TERCERA REPÚBLICA

¡QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS!

ÁLEX SOLÍS F.

S687h



Solís Fallas, Alex.

REFORMA DEL ESTADO Y FUNDACIÓN DE LA TERCERA REPÚBLICA ¡QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS!/ Alex Solís Fallas. – San José, C.R.: ICAP, 2021. 224 p.

ISBN: 978-9977-20-149-8

1-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2- INNOVACIÓN 3-REFORMA DEL ESTA-DO I. Título

Instituto Centroamericano de Administración Pública -ICAP

Teléfono: (506) 2234-1011.

Correo electrónico: publicaciones@icap.ac.cr

REFORMA DEL ESTADO Y FUNDACIÓN DE LA TERCERA REPÚBLICA ¡QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS!

Dr. Alex Solís F.

Primera edición: Setiembre, 2021

Diseño de Portada: Alejandro Rojas Castro

Diseño y diagramación de texto: Ronny Seas Vega

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de los contenidos de este libro, para fines educativos u otros no comerciales, siempre que se reconozca correctamente los créditos de la obra en las citas y referencias. Se prohíbe la reproducción parcial o total de este libro para fines comerciales. El autor no asume responsabilidad por el uso que de esta obra realicen terceros.

Las opiniones expresadas en este trabajo son responsabilidad exclusiva de su autor, por lo que no representan la postura del Instituto Centroamericano de Administración Pública.

A mi nieto Felipe y a todos los que Dios me quiera dar.

A los reformadores e innovadores de todos los tiempos

CONTENIDO

| PRESENTACIÓN | 12 |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 15 |
| | |
| PRIMERA PARTE | |
| DE LA POLÍTICA, LA DIGNIDAD HUMANA, LA INNOVACION Y LOS VALORES COMPARTIDOS | |
| CAPÍTULO I | |
| DEL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO Y EL BUEN GOBIERNO EN DEMOCRACIA | |
| La política | 24 |
| La política es necesaria | 27 |
| El poder | 29 |
| El poder es necesario | 32 |
| Maquiavelo no nos sirve | 35 |
| Límites y controles al ejercicio del poder político | 37 |
| El gobierno de las leyes | 40 |
| El buen gobierno | 42 |
| La responsabilidad como dimensión ética de la política | 44 |
| El político | 46 |
| CAPÍTULO II | |
| DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL Y DE DERECHO | |
| Estado | 53 |
| Estado constitucional | 57 |

| Estado social | 62 |
|---|-----|
| Estado de derecho | 64 |
| CAPÍTULO III | |
| DE ALGUNOS SIGNOS DE LA CRISIS | |
| Los negacionistas | 67 |
| Un país a la deriva | 71 |
| El discurso de la ingobernabilidad | 73 |
| El discurso del miedo | 78 |
| El fraccionamiento y la polarización social | 81 |
| Las políticas públicas fallidas | 84 |
| El tamaño del Estado y el burocratismo estatal | 86 |
| La corrupción pública y privada | 90 |
| La debilidad de la rendición de cuentas y la evaluación de res | |
| La impunidad de los gobernantes | 97 |
| La indiferencia ciudadana | 99 |
| El coronavirus | 102 |
| | |
| SEGUNDA PARTE DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN Y CONVIVENCIA A LAR GOPLAZO | |
| CAPÍTULO IV | |
| DE UNA GRAN CONVERSACIÓN Y LA INNOVACIÓN | |
| Innovar o morir: un cambio de actitud | 107 |

| Protagonistas de la cuarta revolución | 110 |
|--|-----|
| Hacia una cultura de innovación | 112 |
| Educar para la innovación | 115 |
| Innovar a partir de los valores compartidos | 120 |
| Reforma o revolución | 130 |
| | |
| CAPÍTULO V | |
| DE LAS BASES PARA UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO | |
| Desarrollo sostenible | 134 |
| Prosperidad económica para todos | 138 |
| Que nadie se quede atrás. | 141 |
| Equidad de género: llegó el tiempo | 144 |
| Ambientalmente sostenibles | 146 |
| CAPÍTULO VI | |
| DEL UN MODERNO ESTADO Y LA NECESIDAD DE REFORMAR LACONSTITUCIÓN | |
| Rasgos de un moderno y eficiente aparato estatal | 149 |
| En la ruta de la innovación constitucional | 151 |
| La Constitución es obra humana | 153 |
| El amor por Costa Rica debe orientar la reforma constitucional. | 155 |
| Límites materiales de la reforma | 156 |
| Argumentos en contra de la reforma | 157 |
| Procedimientos para la reforma constitucional | 159 |
| Hacia la convocatoria de una Asamblea Constituyente | 162 |

| Proyecto de convocatoria de la Asamblea Constituyente | 163 |
|--|-----|
| ¿Para qué reformar la Constitución? | 172 |
| CAPÍTULO VII | |
| DEL TEXTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA | |
| Preámbulo | |
| Título I: El Estado | 182 |
| Título II: Derechos y garantías individuales | |
| Título III: Derechos y garantías sociales | 198 |
| Título IV: Propiedad, libertad de comercio y protección al | |
| Consumidor | 207 |
| Título V: Derechos políticos | 209 |
| Título VI: Deberes y obligaciones ciudadanas | 214 |
| Título VII: Limitación de los derechos fundamentales | 216 |
| Título VIII: Garantías de los derechos fundamentales | 217 |
| Título X: Poder Legislativo | 219 |
| Título XI: Poder Ejecutivo | 230 |
| Título XII: Poder Judicial | 238 |
| Título XIII: Poder Electoral | 244 |
| Título XIV: Régimen municipal | 250 |
| Título XV: Instituciones autónomas | 254 |
| Título XVI: Economía y hacienda pública | 254 |
| Título XVII: Sistema de control y fiscalización | 258 |
| Título XVIII: Estatuto del servidor público | 263 |
| Título XIX: Régimen de responsabilidades | 264 |
| Título XX: Tribunal Constitucional | 265 |

| Título XXI: Reforma constitucional | 267 |
|---------------------------------------|-----|
| Título XXII: Juramento constitucional | 269 |
| Título XXIII: Disposiciones finales | 269 |
| | |
| EPÍLOGO | 271 |
| AGRADECIMIENTOS | 283 |
| ACERCA DEL AUTOR | 285 |
| OTRAS OBRAS DEL AUTOR | 286 |
| BIBLIOGRAFÍA | 287 |

PRESENTACIÓN

En medio de periodos de incertidumbre se presenta la disyuntiva de continuar con los procesos del pasado y anclarse a los mínimos requeridos o transformar el futuro, de la misma forma en que las sociedades no son estáticas, sino que se encuentran en constante movimiento, es necesario que los sistemas y ordenamientos en los que operan esas sociedades se revisen y ajusten a las nuevas necesidades de la población a la que sirven, especialmente hoy, cuando en cada flanco de batalla solo se presentan nuevos retos y pocas certezas.

Lo que se sabe, al menos es que, las necesidades de las sociedades son cada vez más plurales y diversas, se han agregado nuevas variables y atributos y es urgente empezar a tomar acciones para identificar soluciones diferentes y creativas que se adapten a esas nuevas urgencias sociales.

Sin embargo, normalmente la respuesta para delimitar el alcance del cambio en los sistemas institucionales tiene que ver con mantener una normalidad, o aspirar a una nueva normalidad, siempre limitada en las normas, que obligue a la certidumbre. El problema de esa receta es que ya no se adapta al contexto actual, que lo que requiere es un entendimiento desde la complejidad y la mediación, integrando lo mejor posible esas nuevas necesidades para convertirlas en una construcción conjunta, desde lo común, no de lo conocido.

La ventaja es que este no es un proceso que se empiece desde la nada, más bien, es la suma de observaciones fragmentadas, diferenciadas y complejas, esfuerzos casi siempre individuales pero que buscan un impacto ampliado, es el mecanismo de los inquietos y los creativos que se enfocan en buscar nuevas formas y soluciones, un ejercicio constante de innovación.

Desde esa apuesta de pensamiento y también desde una urgencia por la acción, es que parte este libro del Dr. Alex Solís F., un aporte arriesgado pero punzante, probablemente controversial y subversivo, que busca reconocer como en medio de una crisis de expectativas donde la norma ha quedado desfazada, se puede proponer desde el pensamiento, la innovación y el ejercicio ciudadano alguna manera para salir del lodo en el que el desánimo y la burocracia han sumergido al Estado.

Una reflexión sin duda motivada en la realización de que las respuestas actuales no deben estar orientadas solo en ofrecer soluciones al problema más cercano, si no que deben estar diseñadas para que el aparato ampliado que es la gestión pública pueda ser capaz de articular y coordinar sistemas complejos, donde lo insatisfecho y lo incierto son factores trasversales a los que anticiparse. Un Estado diseñado para el futuro, pero

capaz de ser eficiente en el ahora.

Una solidez que hoy parece dibujarse solo en la imaginación, pero que puede construirse desde una rigurosidad técnica, normativa y humana, y por eso es tan importante, este ejercicio que realiza el Dr. Solís.

Aunque en efecto nos obliga a diagnosticarnos también como ciudadanos, pues recuerda que, si bien la renovación de liderazgos políticos es menester, este se queda solo en paliativo si la ciudadanía no encuentra una motivación para encontrar su papel en la construcción del Estados.

Un llamado a tener alguna clase de catarsis compartida, que rete al ciudadano a tomar partido en la discusión y a hacerse parte de este proceso de actualización o redefinición necesario para transitar a la confianza social y por lo tanto legitimidad, ya que no ha una sin la otra y ambas son peldaños que se requieren para reequilibrar el sistema.

No hay duda de que el mayor reto de esta propuesta del Dr. Solís, es el paso de la idea a la práctica, que es complejo y sin duda puede generar que aparezcan temores y oposiciones, fantasmas regionales y malos augurios, sin embargo, en este estado de agotamiento común en que se encuentra lo público, el aporte académico, reflexivo, provocador y tentativo, debe cumplir su misión que es poner su foco de atención y la conciencia en tópico incomodos.

Las reflexiones de este texto, ingeniosas, pero a la vez muy sencillas, llevarán al lector a entender la teoría, pero a ver como esta se llega a poner en práctica, desde un espacio local, a través de un lenguaje propio y del microrrelato, resumiendo experiencias propias y de otros que ejemplifican los problemas y a veces también las soluciones que muchas veces se tienden a adornar de letras extensivas, pero que en la simplicidad de la conversación quedan mucho más claras.

Esta es una disertación polémica y personal, el autor lo recuerda constantemente, pero es necesaria para proponer una revolución de las expectativas e identificar puntos de partida compartidos, profundizar en esa cara a lo incierto y ofrecer soluciones desde la propia trinchera.

Jean-Paul Vargas Céspedes San José, Costa Rica. Agosto, 2021

INTRODUCCIÓN

Hay que agitar el discurso como quien lanza un panal de avispas dentro de un confesionario.

Juan Carlos Monedero

En este libro propongo que, para superar la crisis en la que estamos inmersos, es necesario poner en marcha un gran *proyecto de innovación y convivencia* que oriente la acción política, económica, social y cultural del país, en el mediano y largo plazo. Esto significa que, desde la perspectiva del desarrollo, debemos trabajar para convertir a Costa Rica en una sociedad económicamente próspera, socialmente inclusiva y ambientalmente sostenible, en el marco de un moderno y eficiente aparato institucional; lo cual exige impulsar una profunda reforma estatal y fundar la *Tercera República*.

Nos encontramos en un momento crítico de nuestra historia, dominado por la sensación de que somos como un barco a la deriva, en medio de la inmensidad del mar, sin carta de navegación, con las velas rotas, sin combustible y sin capitán. No hace falta ninguna encuesta de opinión para saber que algo anda mal. Sentimos que el Estado y sus instituciones se han convertido en un leviatán, que no solo devora todo lo que se encuentra a su paso, sino también, que es incapaz de atender los desafíos, demandas y necesidades más urgentes de la gente.

Nos cobija un sentimiento de estancamiento y orfandad política debido a que los partidos y el aparato estatal no están pudiendo dar respuesta a las demandas ciudadanas. Como resultado de lo anterior, en nuestras conversaciones predominan las palabras crisis, inseguridad, miedo, insatisfacción e indignación. Tristemente, el debate serio de ideas se ha sustituido con ofensas, persecuciones políticas, conspiraciones y poses populistas de toda naturaleza. Lo que es peor, existe la impresión de que en cualquier momento se puede quebrar la paz social.

Con humildad, se debe reconocer que la crisis en la que está sumido el país es el resultado de la *acción humana*, entiéndase de lo que elegimos hacer o dejar de hacer como país en los últimos años. En otras palabras, tenemos que aceptar que esta crisis no es el resultado de hechos accidentales causados por un terremoto, la erupción de un volcán o la furia de un huracán, sino más bien de algo que todos provocamos por acción u omisión. Debemos aceptar que, desde el punto de vista de los avances y conquistas del ser humano, con la misma facilidad con la que se puede avanzar se puede retroceder. *Nada es irreversible*: ni el orden, ni la seguridad, ni la paz, ni la justicia, ni el bien común alcanzado. Incluso, conquistas que parecen indestructibles como la libertad, el respeto por los derechos humanos y la misma democracia, en un abrir y cerrar de ojos, se pueden derrumbar como un castillo de naipes. De ahí la necesidad de someter a una profunda revisión el funcionamiento del aparato institucional. No podemos descuidarnos, si queremos avanzar siempre hay que innovar y si queremos innovar y avanzar mucho hay que reformar mucho.

Sobre las causas de la crisis y el estado de situación en que se encuentra el país, todos debemos asumir la cuota de responsabilidad que nos corresponde. El ciudadano tiende a echarle la culpa de todo cuanto sucede a la clase política; sin embargo, parafraseando a Víctor Hugo, hay que reconocer que ante una clase gobernante que no lo ha hecho bien, existe un pueblo que vergonzosamente lo ha consentido.

Desde ahora advierto que los problemas en los que estamos sumidos encuentran sus causas en problemas acumulados durante muchos años. La pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) solo vino a profundizar una crisis que ya existía en el país. El problema del desempleo, el déficit fiscal, el endeudamiento público, la existencia de diferentes regímenes de pensiones, la parálisis de la economía, la ineficiencia del aparato institucional y el descontento ciudadano son problemas viejos que desde hace tiempo vienen socavando los cimientos de nuestro sistema de vida.

Lo que resulta evidente, es que la pandemia —como si se tratara de un violento terremoto— ha precipitado la necesidad del cambio y las reformas. La aparición de la COVID 19 constituye el hecho, hito o acontecimiento de referencia que determina el tránsito de una civilización a otra; la frontera de lo irreversible que nos obligará a construir y dar vida a un mundo mejor para todos. La sacudida y los cambios en los que estamos inmersos son de tal intensidad, que cada vez con mayor frecuencia se dice que nos aprestamos a convivir bajo el esquema de una *nueva normalidad*.

Así pues, la crisis que ya teníamos —acelerada por la pandemia—es al mismo tiempo, primero, una razón ética para preguntarnos: ¿quiénes somos?, ¿cómo nos relacionamos con las otras personas y hasta con la misma naturaleza? Segundo, es una oportunidad para innovar desde el plano *normativo*. Estas dos dimensiones —la ética y la normativa—son las que han de servir de fundamento e impulso para construir la nueva

normalidad e impulsar la tan pregonada reforma del Estado y dar paso a la fundación de la *Tercera República*.

¿Cuáles son los valores y las reglas de esa *nueva normalidad*? No están dados, *a todos nos toca construirlos* mediante una conversación sincera, abierta e inclusiva. Democracia participativa significa gobierno participativo, es decir, que la ciudadanía se involucre en la toma de decisiones y comparta las cargas que significa ser miembro de una sociedad.

Así están las cosas. Ahora, con urgencia, antes de que se nos haga tarde y se rompa la paz social, tenemos que preguntarnos: ¿cómo podemos superar la crisis?, ¿qué podemos hacer para prevenir el conflicto social?, ¿qué tenemos que hacer para resolver las diferencias que hoy nos separan?, ¿cuál es la Costa Rica que soñamos para nuestros hijos?, ¿qué proyecto o proyectos nos pueden permitir avanzar unidos?, ¿cómo vislumbramos la nueva normalidad?, ¿cómo podemos provocar una gran conversación nacional para que juntos elaboremos ese proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo?, ¿qué tenemos que hacer para que nadie se quede atrás y se pierda los beneficios del progreso?, ¿cómo podemos construir un mundo donde quepan todos los mundos?

En la búsqueda de esas respuestas, hay que convertir en *objeto de deseo nacional* la necesidad de innovar y cambiar. Llegó el momento de dar el paso. El asunto es definir hacia dónde. De eso tratan estas reflexiones. La respuesta no es fácil. Una idea sí es segura: que nuestro destino individual y colectivo tenemos que definirlo entre todos, a partir del amor por nuestro país, de los principios y valores que nos amalgaman como sociedad, del trabajo duro y de la convicción de que juntos sí podemos construir un país mejor.

¡Costa Rica será lo que soñemos hoy!

Entonces, casi con voz suplicante y con un profundo amor por Costa Rica y nuestros congéneres preguntémonos, ¿por qué no intentarlo?, ¿por qué no soñar con un país mejor y trabajar para conseguirlo? Hay que dejar la indiferencia y el pesimismo a un lado. En el horizonte de la vida humana, hoy se nos presenta una gran oportunidad para reencontrarnos con nosotros mismos como comunidad y crear una *nueva Costa Rica*: la del futuro, la del Siglo XXI y más allá.

Para hacer realidad ese sueño, como tesis central, propongo que, mediante *una gran conversación nacional*, de manera igualitaria, inclusiva, participativa y pausada, es necesario escribir un nuevo contrato social; *un*

gran proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo, con el propósito de recomponer lo que se ha roto y relanzar a Costa Rica por la senda de la grandeza, la innovación, la prosperidad económica, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de un moderno y eficiente aparato estatal.

En segundo lugar, planteo que, para poder impulsar ese nuevo contrato social, se requiere *recuperar el sentido de la política*, como instrumento de movilización, diálogo, negociación y resolución de los conflictos sociales en paz y democracia. Lo más sublime y estimulante de la política es que, de manera creativa, podemos resolver colectivamente las grandes cuestiones que nos afectan como sociedad e impulsar reformas para construir un mundo mejor para todos.

Aunque algunas veces se ha generalizado —de manera injusta diría yo — que la política es la madre de todos los males, hay que entender y aceptar que solo mediante la política podemos solucionar nuestros problemas sociales o los problemas que conlleva vivir en sociedad. ¡No hay de otra! Existen formas muy sanas y creativas de hacer política, como lo testimonian los logros de nuestros antepasados que hoy, a pesar de la queja ciudadana, nos permiten vivir en un país sin ejército, en el que imperan el orden, la seguridad, la paz, la justicia, la solidaridad social, el bien común y una gran consciencia ambiental.

Pues bien, desde esta dimensión constructiva de la política, hoy nos corresponde dejar la palabrería a un lado y poner manos a la obra. Este es el reto que tenemos por delante. Esta es la oportunidad que tenemos para dejar atrás el miedo y los fracasos. No cabe permanecer neutrales o indiferentes ante lo que está sucediendo. Llegó el tiempo de volver a pensar en grande, de unir a Costa Rica y modernizar el Estado.

Este esfuerzo conlleva, entre muchos retos, un cambio de cultura, abandonar la senda del fraccionamiento político, económico, social y cultural por la que peligrosamente venimos transitando. En tal cultura habría que dejar de lado los fundamentalismos y las ideas extremas a un lado y, más bien, preguntarnos: ¿qué nos divide?, ¿qué nos une?, ¿cuáles son los principios y valores del ser costarricense?, ¿cuáles son nuestros intereses comunes?, ¿cómo podemos resolver nuestros problemas de forma pacífica?, ¿qué podemos hacer para que nadie se quede atrás? En definitiva, ¿cómo podemos renovar nuestro contrato social y recuperar la esperanza?

Ahora, si alguien me preguntara si conozco con absoluta precisión las respuestas a los problemas y preguntas aquí planteadas, tendría que

responder con humildad que estas respuestas tenemos que construirlas entre todos; y que, a pesar de que en este libro propongo un camino para salir de la modorra política y del estado de parálisis en el que se encuentra nuestro país, estoy consciente de que este es apenas un esbozo, un croquis, un diseño provisional, cuyo perfeccionamiento requerirá de las ideas y sugerencias de otras personas que deseen trabajar en la misma dirección. A fin de cuentas, a todos nos corresponde compartir la responsabilidad de construir la nueva Costa Rica. Emprender este camino debería ser la principal inspiración en la celebración del bicentenario de nuestra independencia.

Guía de lectura

Los temas sobre los cuales trata este libro son polémicos. No hay uno solo que no esté penetrado de concepciones ideológicas y sabemos que cuando se asoma la ideología, también entramos en el terreno de las diferencias de pensamiento y la controversia. Con esa advertencia, me limitaré a exponer mis puntos de vista, mis visiones y sueños entorno a la manera de encarar los problemas que aquejan el país y la idea de construir la Costa Rica del futuro. Esto significa que existen otros enfoques de los asuntos aquí tratados, los cuales respeto.

Desde el plano teórico, el libro consta de dos partes, distribuidas en seis capítulos. La primera de ellas —más conceptual— tiene por fin analizar, desde una perspectiva ético-política, algunas instituciones fundamentales de nuestro sistema y los aspectos más característicos de la crisis en la que estamos sumidos.

En el capítulo primero se analiza la necesidad del ser humano de hacer política y de ejercer el poder para poder vivir en sociedad. Me refiero a la política y al poder concebido desde una perspectiva humanista, puestos al servicio de las personas. Este enfoque nos introduce en el tema de la ética de la responsabilidad, y nos lleva a reflexionar sobre los límites al ejercicio del poder y los aspectos configurativos del buen gobierno. En este contexto, para hacer un buen gobierno y construir una nueva visión país, también me pregunto ¿cuál ha de ser la misión de un buen político?

En el segundo capítulo, se explica con bastante detalle, qué significa desde el plano ideológico y jurídico vivir en un Estado Constitucional, democrático y social de derecho. La idea central que domina este análisis es que el ser humano constituye la razón de ser del Estado, su piedra angular y que, por tanto, todas las instituciones públicas deben consagrarse a su servicio.

En el tercer capítulo, se plantean algunos de los principales signos de la crisis en la que está sumida la sociedad costarricense. Si bien es cierto, la epidemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) ha provocado estragos en la vida política, económica, social y cultural, en el país ya existía una crisis muy grave. Insistir sobre este tema es relevante, porque si se atribuyen las dificultades por las que está pasando el país solo a esta pandemia, se estaría equivocando el diagnóstico y, por tanto, la ruta para solucionar los problemas nacionales y construir la nueva normalidad de la que ya se está hablando.

En la segunda parte del libro, —conformada por los capítulos IV, V, VI y VII — para no limitarse al mundo de las concepciones ideológicas y la descripción de problemas, el enfoque es más bien prescriptivo, en el sentido de que se recomiendan una serie de acciones para superar la crisis y construir ese país con el que soñamos.

En el cuarto capítulo, se exponen algunas ideas sobre las posibles bases para una gran conversación nacional y la formulación de un nuevo pacto político. Aquí se plantea que, desde una nueva cultura de innovación, los costarricenses debemos convertirnos en los arquitectos del cambio y los protagonistas de la cuarta revolución. Como tesis central de este capítulo — idea transversal del libro — se plantea que este proceso de innovación y cambio, para que tenga sentido y sea viable desde el plano político, debe hacerse a partir de los valores compartidos del ser costarricense. La clave está en determinar cuáles son esos valores.

El capítulo quinto es un llamado a la acción, advierte que se acabó el tiempo de los parches y los remiendos pues llegó el momento de poner en marcha un proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo, mi propuesta en este libro para salir de la crisis y construir la nueva Costa Rica. Planteo un proyecto inspirado en el marco de un Estado sostenible, la innovación, la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la construcción de un moderno y eficiente aparato público. Para lograrlo, se requieren muchos cambios en diferentes niveles: en la educación de la gente, en la actitud de la clase gobernante, en el estilo de gestión de los asuntos públicos, en el ordenamiento jurídico, la Constitución, en suma, un cambio en la cultura política de los costarricenses.

En el sexto capítulo, con el propósito de concretar o explicitar muchas de las reformas propuestas, desde el plano normativo, se propone un proyecto de Constitución Política. Como es de suponer, se trata de un documento de trabajo, que, ante una eventual convocatoria de la Asamblea Constituyente, pueda servir de insumo para el debate que implicaría dotar

a Costa Rica de una nueva Constitución.

Cuando se proponen reformas sustantivas a la Constitución Política o a las estructuras del Estado, muchos apelan al miedo y a todo tipo de falacias para oponerse a la innovación y el cambio. El propósito de incluir ese proyecto de Constitución en este libro, además, de ser una propuesta concreta de los cambios que se deben impulsar en este país, es un desmentido para quienes consideran peligroso la reforma constitucional. Quién tenga interés de leer dicho proyecto, de inmediato, advertirá que los miedos invocados y las falacias tejidas entorno a la necesidad de reformar la Constitución carecen de fundamento. Como se podrá ver, este proyecto, antes que debilitar, más bien fortalece los principios y valores que sirven de fundamento a nuestro Estado Constitucional, democrático y social de derecho.

Con el propósito de facilitar y orientar la lectura de este libro y que los lectores conozcan desde el inicio, en qué consiste el proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo que propongo, quisiera explicar en unas pocas líneas, cuál es, en mi opinión, el *propósito* del Estado Costarricense. Y luego, en función del diagnóstico de la crisis que nos agobia, planteo la *visión* y la *misión* de la Costa Rica con la que sueño.

Propósito del Estado costarricense

¿Qué es el propósito? El propósito es el objetivo que pretende alcanzar. En tal sentido, nos preguntamos ¿cuál es el propósito del Estado constitucional, democrático, y social de derecho costarricense? Así respondemos:

El Estado existe para consagrase, de forma permanente — no de vez en cuando —a la protección y defensa del ser humano, su dignidad, libertad y derechos fundamentales. Esto significa que el Estado existe para servir a las personas y no las personas para servirle al Estado. En consecuencia, que hay una relación de medio y fin entre el Estado y la persona, donde el Estado siempre será un medio, un instrumento o una herramienta al servicio de las personas.

Visión

¿Qué es la visión? La visión es la situación futura que desea alcanzar. La visión determina el camino a seguir para llegar a un punto determinado, es como la Estrella Polar de los sueños y las utopías. Así las cosas, ¿cuál es la visión que se propone en este proyecto? ¿Cuál es esa Estrella Polar que nos marcará el rumbo a seguir? He aquí mi visión:

Desde la perspectiva del desarrollo sostenible, impulsar un proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo con el fin de convertir a Costa Rica en una sociedad económicamente próspera, socialmente inclusiva y ambientalmente sostenible, en el marco de un eficiente y moderno aparato estatal y de la Tercera República.

Misión

¿Qué es la misión? La misión es lo que se tiene que hacer para alcanzar el propósito en un periodo de tiempo determinado. La misión explica cómo pasaremos de la situación presente a la situación deseada o visionada. Más fácil, la misión nos indica las acciones que debemos realizar para llegar a la Estrella Polar. En tal sentido, de conformidad con el objetivo y la visión planteados ¿cuál es la misión que tenemos por delante?

Procurar en el menor tiempo posible, el mayor bienestar de todos los habitantes del país, estimulando la producción nacional, el desarrollo económico inclusivo, ambientalmente sostenible y la reforma del aparato estatal.

PRIMERA PARTE

DE LA POLÍTICA, LA DIGNIDAD HUMANA, LA INNOVACIÓN Y LOS VALORES COMPARTIDOS

Hace mucho tiempo que usamos este mismo vestido en la casa, en la iglesia y en el gobierno. Nos hemos habituado tanto a usarlo que ahora nos da miedo y no nos atrevemos a cambiarlo, como si con el cambio nos quedáramos muertos.

Jorge Debravo

CAPÍTULO I

DEL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO Y EL BUEN GOBIERNO EN DEMOCRACIA

El peor analfabeto es el analfabeto político. No oye, no habla y no participa de los acontecimientos políticos. No sabe que es el costo de la vida, el precio de las alubias, del pan, de la harina, del vestido, de los zapatos y de los remedios, dependen de decisiones políticas. El analfabeto político es tan burro que se enorgullece y ensancha el pecho diciendo que odia la política. No sabe que de su ignorancia política nace la prostituta, el menor abandonado y el peor de los bandidos, que es el político corrupto, mequetrefe y lacayo de las empresas nacionales y multinacionales.

Bertolt Brecht

1. La política

La política forma parte de nuestro lenguaje habitual, si se quiere es *inherente* a nuestras vidas. Todos los días, a cada momento, de manera formal o informal, consciente o inconscientemente, hablamos de política o participamos en actividades y procesos políticos. No solo los políticos hacen política, todos hacemos política. Esto no quita que exista una gran diferencia entre aquellos que se dedican a la política de manera más o menos permanente y los otros miembros de la sociedad que lo hacen ocasionalmente.

¿Cómo hacemos política? De muchas maneras: en grupo o individualmente, esporádica o permanentemente, formal o informalmente. También hacemos políticas en la familia, en el trabajo, en el aula, en el parque, en cualquier lugar que se junten dos personas a conversar sobre problemas comunes, tan particulares como puede ser la inseguridad en el barrio o tan generales como la gestión del gobierno y la buena o mala marcha del país. La actividad política es constante. Se hace política hasta cuando alguien

dice que no quiere nada con la política. Esa también es una posición política.

La política forma parte de nuestras vidas y conversaciones habituales. Cuando se habla de política de inmediato nos percatamos de dos cosas: que la política no goza de mucho prestigio y que es un vocablo polisémico, es decir, difícil de precisar porque es un vocablo que posee varios significados.

En relación con su poco prestigio, algunos suelen expresarse de la política en términos negativos o en un tono despectivo, como una actividad asociada con la corrupción. No hace mucho tiempo, mientras compartía un café con los asistentes a una conferencia sobre la conveniencia de reformar la Constitución Política para adaptarla a los tiempos actuales, un hombre maduro, conocido mío, me preguntó:

— ¿Para qué se mete en política, si la política es como una serpiente venenosa que en cualquier momento puede atacar, como le sucedió a usted?

Confieso que por unos instantes me quedé sin habla. Tomé despacio un buen sorbo de café, mientras pensaba. Al cabo de unos instantes respondí:

—Si todos pensáramos así, viviríamos en un estado de anarquía permanente. No podemos eludir la responsabilidad inherente a la ciudadanía en una democracia. ¡Así como reclamamos derechos también tenemos deberes! Todos tenemos que compartir las cargas de vivir en sociedad tal y como lo hacen hormigas, las termitas y las abejas. No podemos limitarnos nada más a disfrutar los beneficios que repara vivir en sociedad.

El desprestigio que entraña esa pregunta hacia la actividad política no tiene nada de extraño. Ese sentimiento lo vemos repetirse en los medios de comunicación, en las redes sociales y en cualquier espacio que se hable de partidos políticos y de gobernantes. Siempre lo mismo, una gran desconfianza hacia la política y los políticos. Pareciera que el gran deporte de los pueblos, no de ahora, ni de Costa Rica, sino de todo tiempo y lugar, ha sido criticar a la clase política o a quienes se dedican a ella de forma permanente.

A causa de su mala fama, algunos prefieren estar "fuera de la política" o "al margen de la política" o "por encima de la política". Aunque también hay que reconocer, que mucha gente no participa de la política simplemente porque no tienen vocación de servicio público. Hay gente que ni siquiera asiste a una reunión de padres de familia convocada por la escuela para tratar cuestiones relacionadas con sus hijos o, todavía menos, a una reunión de vecinos para atender problemas relacionados con la segu-

ridad o el ornato del barrio en el que viven. Exigen que todo funcione bien, pero no hacen nada para que suceda, a pesar de que son parte de la misma colmena. Se limitan a disfrutar la miel producida por los otros miembros, sin haber trabajado por ella.

Partiendo de que existen muchos significados, es momento de preguntarse, ¿qué se entiende por política? La defino como la actividad que los miembros de una comunidad llevan a cabo con el fin de resolver los conflictos y necesidades que les son comunes, en procura del bien común.

Tomo partido a favor de una concepción *humanista* de la política. Desde esta concepción, por tanto, la política ha de regirse por los valores supremos y los principios fundamentales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la equidad de género, la solidaridad, el bien común, la tolerancia, el pluralismo, la paz, la participación ciudadana, el trabajo, la responsabilidad, el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, por citar algunos. Esta concepción de la política es la que está plasmada en la Constitución y nos instituye como un Estado constitucional, democrático y social de derecho.

Desde los tiempos más antiguos, cuando el ser humano comprendió que para sobrevivir necesitaba resolver algunos problemas en grupo, tener algunas reglas de convivencia y alguien que los liderara, la política pasó a ser un medio fundamental para construir la vida en sociedad; se convirtió en la "la argamasa que cohesiona a las personas y a los grupos, más allá de sus relaciones y diferencias políticas, económicas, sociales, culturales o de cualquier otra naturaleza (sic)".¹

Dada esta vena política en las personas, Aristóteles se refiere al ser humano como un *zoon politikón*, un animal político o un ser social, que, para poder vivir bien, por instinto, necesidad biológica y defensa, requiere hacerlo en grupo con los demás individuos de su especie. Y que, para poder hacerlo requiere que sus miembros se comuniquen, dialoguen, se pongan de acuerdo y se sometan a determinadas normas de conducta. Por eso, sostiene una afamada estudiosa del significado de la ciudadanía:

La sociedad debe organizarse de tal modo que consiga generar en cada uno de sus miembros el sentimiento de que pertenece a ella, de que esa sociedad se preocupa por él y, en consecuencia, la convicción de que vale la pena trabajar por mantenerla y mejorarla.²

¹ Vallés, Josep M. y Martí Puig, Salvador. *Ciencia política*. (Madrid, Editorial Ariel, 2015), 21.

² Cortina, Adela. Ciudadanos del Mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía. (Madrid,

De acuerdo con este punto de vista, se puede concebir la política "como un seguro colectivo que las comunidades asumen contra la amenaza —más o menos probable— del derrumbe del edificio social." ³ O bien, si se prefiere una visión más positiva, que el edificio social se mantendrá suficientemente cohesionado ante las tensiones provocadas por los conflictos y necesidades sociales, si apelamos a la política.

Ahora, bien, dado que *la vida del ser humano no es una cosa hecha ni un objeto estelar con un rumbo predeterminado*, sino cambiante por su propia naturaleza, un proyecto siempre por hacer, se comprenderá que los asuntos, los propósitos y los actores de la política son igualmente cambiantes. Como explica con la claridad que le caracteriza Norberto Bobbio, "no existen fines de la política establecidos (sic) de una vez y para siempre y, mucho menos, un fin que los incluya a todos y que pueda ser considerado el fin de la política". ⁴ Esto es así, porque la política se desarrolla en un mundo dinámico, bombardeado de conflictos que jamás son resueltos de manera definitiva. Siempre están surgiendo nuevas necesidades, principios y valores que requieren de nuevas acciones, nuevos enfoques y pactos, con el fin de ajustar a los cambios del mundo en el que vivimos y mantener la armonía social.

Esta ha sido la historia de la humanidad: un devenir constante, una permanente necesidad de hacer política, en torno a los temas de siempre, como el orden, la seguridad, la paz, la justicia, el bien común, los derechos humanos, la organización y control del ejercicio del poder o entorno a temas nuevos como son los relacionados con el calentamiento global, el desarrollo sostenible, la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), o la conquista del espacio.

2. La política es necesaria

La política es necesaria para mantener el orden social y dar rumbo a la sociedad, más cuando se está en época de crisis. Es comprensible que la gente esté indignada y diga que no quiera nada con la política. Sin embargo, la huida de la política no conduce a nada positivo; más bien, nos coloca ante una peligrosa situación de fracturación social y vacío de poder, que podría ser llenado, ante la necesidad de orden, seguridad y paz, por populistas y demagogos, no ya para abordar la humanista agenda del Estado constitucional, democrático y social de derecho, sino otras agendas contrarias a

Alianza Editorial, quinta reimpresión, 2017),22.

³ Ibid.

⁴ Bobbio, Norberto. Teoría General de la Política. (Madrid, Editorial Trota, 2009), 183

la idiosincrasia y al respeto por la dignidad humana en la que está basado nuestro sistema de vida.

De ahí la urgente necesidad de que la gente vuelva a creer y participar muy activamente en política. Si no existieran conflictos sociales y problemas comunes que resolver, no se requeriría de la política. Pero no es así. Abundan dificultades y asuntos en los que hay que ponerse de acuerdo. Como dice Monedero, politizar es traer el conflicto a un primer plano y solucionarlo, despolitizar es negar el conflicto.⁵

Así pues, es muy peligroso para la democracia que la gente se quede de brazos cruzados ante una situación de crisis, por su enojo ante el mal desempeño de las instituciones, de los partidos políticos, de sus representantes populares y de la clase política en general. No solo es peligroso, además es absurdo. Si la gente justifica su no participación en política porque les desagradan los que hacen política, con su alejamiento, lo que provocan es un vacío de poder que terminará siendo llenado por aquellos a quienes critican, con lo que, a final de cuentas, terminarán más fortalecidos.

En el supuesto de que los políticos fuesen un puñado de corruptos, la manera de combatirlos no es retirándose del quehacer político sino más bien participando y combatiéndolos. Hay que ser innovadores y audaces. Un grupo en el poder solo se combate con otro grupo; una idea con otra idea; un proyecto político con otro proyecto político. La corrupción no se elimina permitiendo que quienes están en el poder continúen en sus posiciones, menos aun amenazando con lanzar bombas atómicas, que en todo caso no las tenemos ni con discursos éticos carentes de planes de acción. La única forma de combatir el flagelo de la corrupción es participando, pidiendo cuentas, evaluando resultados e imputando responsabilidades y, en última instancia, desplazándolos por vías democráticas.

Es un desperdicio de energía estar indignados y no hacer nada. "La política es autoayuda colectiva. El nosotros de nuestro yo". La política es ese espacio en el que la ciudadanía colmada de indignación establece un "ya no más" y dialoga sobre los problemas comunes en la búsqueda de soluciones. Esta es la idea que nos inspira: recuperar el sentido de la política para impulsar un cambio en la sociedad y en el Estado mediante un nuevo pacto o contrato social.

Hoy, la democracia costarricense demanda una ciudadanía activa y no resignada, que luche por la ampliación de los derechos fundamentales,

Monedero, Juan Carlos. *Curso urgente de política para gente decente.* (Barcelona, Editorial Seix Barral, S.A., 2013), 103.

⁶ Ibid., 15.

la profundización de la democracia, la renovación del aparato público y por un gobierno y un Estado más eficientes, con el propósito de crear las condiciones que nos permitan vivir mejor a todos. En eso estriba el sentido y el fin de la acción política. ¡Si no es así, la política no sirve para nada o no vale la pena!

Reitero, los problemas del país no se van a resolver porque nos quejemos mucho y huyamos de la política, sino, más bien, porque como arquitectos y constructores de nuestro propio destino, hagamos política. El reto que tenemos por delante consiste en hacer valer, de alguna forma, la cuota o la proporción de poder político que la Constitución reconoce a favor nuestro, en el artículo 2, al decir que "la soberanía reside exclusivamente en la nación" y en el 9, la participación ciudadana y el gobierno participativo como un derecho humano fundamental.

Este reto y el poder que nos otorga la Constitución requieren necesariamente que abandonemos la zona de confort y que hagamos política con el fin de resolver la crisis en la que estamos sumidos. De esta convicción se alimenta el proyecto de innovación y convivencia a largo plazo que propongo al país. Estoy convencido de que para avanzar en grande hay que soñar en grande. Mañana seremos lo que nos propongamos hoy. Así que, si pensamos en pequeño seremos pequeños, si pensamos en grande seremos grandes.

Para abandonar la zona de confort hay que transformar la política en una necesidad y luchar por alcanzar el poder político para hacer los cambios. Solo así, se podrá lograr la transformación de la sociedad y del Estado.

3. El poder

Es imposible hablar de *política* sin hacer referencia al ejercicio del poder. Ambos fenómenos constituyen un binomio inescindible como si se tratara de las dos caras de una misma moneda. *La política necesita del poder y el poder de la política*, como la noche necesita del día y el día de la noche, o la vida de la muerte y la muerte de la vida, para ser lo que son. De hecho, entre muchas definiciones que se han dado, la política también se entiende como la lucha por el poder.

¿Y qué es el poder? La capacidad de lograr que otros hagan o dejen de hacer algo. Por tanto, el poder es mando, imposición, subordinación de una voluntad a otra; lo mismo que obediencia y acatamiento de un sujeto a otro.

El poder, al igual que la política es un fenómeno consustancial al

ser humano. Tal es la razón por la cual se puede decir que la sociedad está conformada por un complejo y muy variado sistema de relaciones de poder, que se construyen y deconstruyen de manera permanente, como resultado de las relaciones políticas, económicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y de cualquier otra naturaleza, que existen en el seno de toda sociedad.

Al ser humano le gusta ejercer poder, es algo intrínseco a su naturaleza. Se trata de una aspiración que solo acaba con la muerte. En esa dirección, Nietzsche reconocía que siempre que se topó con una persona se encontró con la voluntad de ejercer el poder: "hasta en el siervo encontré la voluntad de ser señor". Michel Foucault sostiene que, "más allá del poder soberano que encarna el Estado, existen múltiples formas de poder, que se manifiestan o circulan de manera dinámica en todas partes y entre todas las personas". Esa realidad que él denomina la "microfísica del poder", hace que todos los individuos "siempre estén en situaciones de sufrir o ejercitar ese poder".8

Así pues, el poder, aunque resulte una obviedad decirlo, trasciende por mucho las relaciones construidas alrededor de la política, precisamente porque todas las personas estamos inmersas, de una u otra forma, en relaciones de poder, relaciones en las que algunas veces se está en situación de mandar y en otras de obedecer: gobernante y gobernado, amo y siervo, jefe y empleado, padre e hijo, profesor y alumno, clérigo y feligrés, entrenador y jugador, por citar solo algunos casos.

Esta multiplicidad de relaciones de poder, además, ponen de manifiesto que el poder, adquiere vida y cambia de formas de manera muy dinámica, como apunta Foucault.⁹ A esta situación variable y circular del poder, también se refiere Moisés Naim, cuando afirma que no existen cantidades fijas y cuantificables de poder, porque el poder de cualquier persona o institución varía entre una situación y otra.¹⁰

Esta naturaleza variable y dinámica del poder se ilustra muy bien

⁷ En *Así habló Zaratustra.* (Madrid, España, Edimat Libros, S.A., 2004), 128.

⁸ Microfísica del Poder. (Madrid, Ediciones la Piqueta, 1978), 157. De manera más específica, Foucault explica que, "entre cada punto del cuerpo social, entre un hombre y una mujer, en una familia, entre un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe, pasan relaciones de poder que no son la proyección pura y simple del gran poder soberano sobre los individuos, son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento."

⁹ Ibid.

¹⁰ En El fin del poder. (Barcelona, Random House Mondadori, S.A., 2013), 39.

en la película el "Gran Juego". ¹¹ En ella el "Air Force One", el avión del presidente de los Estados unidos cae en una solitaria y boscosa montaña a causa de un ataque terrorista. Solo el presidente queda con vida. En medio de la tragedia, se encuentra con Oskari, un muchacho nativo de la zona de apenas trece años, a quien el presidente tiene que obedecer para poder sobrevivir, a pesar de ser el hombre más poderoso del mundo. En esta situación de extrema vulnerabilidad, en la que el presidente no conoce su entorno, de nada le sirven su gigantesco ejército y sus bombas atómicas: simplemente tiene que someterse al mando de un muchacho armado solo con un arco y unas flechas, para transitar por las montañas.

Hace no tanto, en una de mis clases, para ilustrar la variabilidad del poder vimos y analizamos esta película. Un estudiante, con algún dejo de ironía, comentó:

- -iProfesor eso que usted nos explica solo ocurre en el cine! Los poderosos siempre mandan.
 - —La película es una metáfora.
 - -Sí, es ficción, así no ocurre en la realidad.
- —Obviamente —respondí la película es una alegoría y, como todo arte, es una representación en la que las cosas tienen un significado simbólico, pero eso no le quita verosimilitud a lo que representan: el carácter dinámico y variable del poder y la extrema facilidad con el que cambia de manos.

A mayor abundamiento, pensemos en las situaciones tan cambiantes en las que se encuentra cualquier persona en un día, en el que, según se vaya relacionando con otras personas, puede pasar muchas veces de dar órdenes a obedecer y de obedecer a dar órdenes. Veamos, por ejemplo, de forma simplificada, un día en la vida de Héctor: Elena, su esposa le pide que ponga la mesa mientras ella hace café; instantes después él le pide que traiga el pan y al terminar, ella le pide que lave los trastos. Al salir para su trabajo, Elena le pide a Héctor no olvidar comprar leche a su regreso; luego Héctor, llama a su asistente por teléfono y le ordena tener listos los papeles que necesitará para una reunión que sostendrá a las diez de la mañana; acto seguido, un oficial de tránsito le ordena detenerse, porque ha irrespetado una señal de tránsito, además, le ordena mostrar la licencia y los papeles del carro, etc. Por su lado, Elena, que también salió para su tra-

En inglés, Big Game. Es una película anglofinesa acción y aventuras dirigido por Jalmari Helander, en 2014 y protagonizada por Samuel L. Jackson, Onni Tommila, Felicity Huffman, Vícotor Garber, Ted Levine, Ray Stevenson. En esta película se puede ver como el presidente de los Estados unidos, para sobrevivir a un atentado terrorista tiene que obedecer a un joven de 13 años.

bajo, a lo largo del día se encontrará con variadas relaciones de poder, en la que en unos casos ella mandará y en otras obedecerá. Baste con lo anterior, para mostrar el carácter dinámico y variable de las relaciones de poder. A veces en cuestión de minutos o hasta de segundos se pasa de mandar a ser mandado: ella le pide a él ponga la mesa, él le pide a ella traiga el pan. Esa es la "microfísica del poder" de la que nos habla Michel Foucault.

Entonces, habiendo dicho que el poder es el resultado de una situación dinámica en la que unos dan órdenes y otros obedecen, agrego que el poder no es algo aprehensible. No es una cosa que se pueda almacenar o acumular, porque no es un objeto sino una situación o múltiples situaciones en las que *circula* el poder de variadas formas o encadenamientos. El poder es un hecho político que "brota de las relaciones sociales y se difunde continuamente como un flujo constante que pasa por todas ellas" ¹². De acuerdo con esta visión dinámica y circular del poder, "quien desea poder no debe apoderarse de nada: debe situarse. Por ello, se atribuye poder a quien están bien situado o tiene una buena situación" o se encuentra en una situación de poder demandar, ordenar o pedir algo.

Siguiendo el ejemplo anterior, Elena le ordena a Héctor que ponga la mesa porque está en una situación de poder para pedir tal cosa, y, viceversa, Héctor le ordena que traiga el pan porque también está en una situación de pedirlo. Es lo que sucede en la película el "Gran Juego", el joven de trece años se encuentra en una situación que le permite mandar al presidente de los Estados Unidos. Desde el marco jurídico-institucional, en relación con el Poder Ejecutivo, se diría que el presidente de la República está en situación de gobernar al país, con el Poder Legislativo, los diputados de hacer las leyes y el Poder Judicial, de resolver los conflictos. Esto nos lleva a sostener que el poder es necesario para la vida en sociedad.

4. El poder es necesario

Así como hemos dicho que la política es necesaria, porque convoca a la gente y permite gestionar los conflictos y aspiraciones sociales, ahora decimos lo mismo con relación al poder. El ejercicio del poder tiene que servir para algún propósito compartido, caso contrario, no sería obedecido.

Frente a una concepción reduccionista, según la cual el poder solo beneficia a quien lo detenta, me inclino por una visión amplia en la que el poder político tiene sentido en tanto sirva como un medio para ordenar la convivencia humana y hacer cosas en beneficio de los demás. Como dice

¹² Vallés, Josep M. y Martí i Puig, Salvador, Ciencia política, 32.

¹³ Ibid.

un experto en la materia, "el poder sirve para crear y esa es su función social". 14

Desde esta perspectiva, el poder es necesario porque regula y resuelve el conflicto, da dirección, indica hacia dónde ir y qué hacer o qué no hacer. Esa es una de sus principales funciones: ordenar. Cuando la vida en sociedad no está regulada impera el caos, la anarquía y la incertidumbre. Se imaginan como sería transitar por una calle congestionada de vehículos sin el poder ordenador que se deriva de la Ley de Tránsito y de la legitimidad que gozan los oficiales de policía para hacer que dicha ley se obedezca. Simplemente no se podría.

Hemos vistos que existen muchos tipos de poder y que el poder se manifiesta en toda clase de relación humana. En este libro nos interesa concentrarnos en el ejercicio del poder político o en el ejercicio del poder político institucionalizado.

¿A qué me refiero con poder político institucionalizado? Al poder regulado, limitado y controlado en el marco del Estado de derecho. Se trata del poder sometido a las reglas de juego que determina la Constitución y la ley, mediante las cuales se regula quiénes son los titulares del poder, cómo se adquiere, cómo se pierde, cómo se ejerce, cuáles son sus límites y controles, así como las consecuencias para quienes abusan del poder. En esa regulación del ejercicio del poder, el Estado de derecho encuentra su legitimidad y la consiguiente disposición ciudadana de obedecer las leyes; contrario a lo que sucede en los sistemas autoritarios en los que el poder se impone por la fuerza, sin ninguna o muy poca regulación.

Entre las características más sobresalientes de este poder político institucionalizado o regulado por el derecho, se pueden citar las siguientes: a) Existen varios órganos de poder entre los que se dividen las funciones o el trabajo. b) Existe un grupo numeroso de servidores públicos encargados de desarrollar las funciones asignadas a esos órganos. c) Existen leyes que crean esos órganos y las funciones que les corresponde llevar a cabo. d) Existe una jerarquización de los órganos y de las funciones y, e) existe una clara distinción entre el órgano de poder y quien ejerce el poder en nombre del órgano.

A estas características, habría que agregar que el poder es *permanente*, en el sentido de que trasciende a las personas. Como suele decirse, "existe el cargo, no la persona, la cual solo es un elemento transitorio o alea-

¹⁴ Montañés Duato, Pascual. Inteligencia Política. El Poder creador en las organizaciones (Madrid, Pearson Educación, S.A., 2003), xxii.

torio". ¹⁵ Dicho de otra manera, en virtud del principio de la alternabilidad en el ejercicio del poder, al cumplirse el plazo para el cual fueron elegidas, las personas dejan el cargo, pero la función perdura a través del tiempo.

El poder político encarnado en el Estado, además de ser *necesario*, es *general*, *supremo* y *coactivo*; es necesario para mantener el orden, es general porque está destinado a regular a la sociedad en su conjunto, es supremo porque no hay otro igual y es coactivo porque sus mandatos se pueden imponer por la fuerza, mediante la policía, los tribunales de justicia, el sistema carcelario y hasta con la pena de muerte en los países donde lamentablemente está autorizada.

En el nivel constitucional, en congruencia con lo anterior y el principio de legalidad, se establece con minucioso detalle *quién* puede hacer *qué* y *cómo*. Para tales efectos, se atribuye poder político al Gobierno que toma y ejecuta decisiones mediante sus respectivos órganos, tal y como establece el artículo 9 de la Carta Fundamental: "El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial (...)."

Sin embargo, en una democracia constitucional el poder no se ejerce solo por las instituciones públicas, ni reside, de forma exclusiva, en el Estado. El poder también lo ejerce el pueblo, los medios de comunicación colectiva, los grupos de presión, las organizaciones religiosas, las asociaciones comunales, los grupos ecologistas y otros más que se podrían citar. Esto significa, que la regulación del conflicto social está dirigida a diversos actores que participan del quehacer político, con el propósito de hacer valer sus pretensiones, cualesquiera que estas sean, y por diversos medios: de manera oficial o tras bambalinas, de manera activa o pasiva, proponiendo o vetando y acelerando o impidiendo la toma de decisiones.

Advierto, al igual que lo hice al tratar la concepción de la política, que el poder en un Estado Constitucional, democrático y social del derecho, en ninguna circunstancia se puede concebir como un fin en sí mismo. En un sistema en el que el Estado ha sido creado para servirle al ser humano, el poder político siempre deberá ser un medio para asegurar el desarrollo integral de la persona humana, el respeto a su dignidad y los derechos fundamentales, en el marco de la libertad individual, la igualdad, la justicia social, el bien común, el orden público y la paz.

Lo que quiero enfatizar es que el poder, más allá de las relaciones

¹⁵ Echeverri U., Álvaro. *Teoría constitucional y ciencia política*. (Bogotá-Colombia, Editorial Temis, 1990), 61.

de subordinación y obediencia que le son inherentes, aquí se concibe como un instrumento para la promoción del bien común. Es decir, el ejercicio del poder ordena la convivencia, brinda seguridad, propicia la defensa de los derechos humanos, garantiza el respeto de la dignidad de las personas, construye escuelas, hospitales, viviendas, vías de comunicación, crea parques nacionales, promueve el desarrollo sostenible, controla las variables macroeconómicas y muchas cosas más, todas con el fin de que la gente viva bien.

Llegados a este punto, cabe preguntarse, ¿en dónde encuentra su legitimidad el ejercicio del poder político? En el convencimiento de la gente de que el poder es necesario para mantener el orden y la seguridad ciudadana y otros fines asignados al derecho como son la justicia, la paz y el bien común. La gente, entiéndase la mujeres y hombres de alma, carne y hueso, están dispuestas a renunciar a una cuota de su libertad y soportar las instituciones policiales, los tribunales de justicia y el sistema sancionatorio a cargo del Estado, porque entienden que esas instituciones ordenan y hacen posible la vida en sociedad. Si no existiera ese beneficio, las personas jamás aceptarían el poder político.

Establecida esta necesidad, luego, desde el plano de las instituciones y los procedimientos de la democracia constitucional se legitima a gobernantes y servidores públicos, para que, en nombre y representación de la gente, lleven a cabo las funciones requeridas para la convivencia en sociedad, de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley. Esta legitimación se consuma, entre otras instituciones, mediante las elecciones periódicas de los gobernantes, la división de poderes, el principio de legalidad, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados. Como se puede concluir, se trata de un ejercicio de poder ordenado y dispuesto para hacer posibles los fines del Estado constitucional, democrático y social de derecho y no la voluntad o los caprichos de quienes gobiernan o la consabida idea de que *el fin justifica los medios*.

5. Maquiavelo no nos sirve

La explicación del poder político o institucionalizado a la que me he referido en el apartado anterior es la que se dispone y debe imperar en un Estado constitucional democrático y social de derecho. Por tal razón, la concepción sobre el poder que Nicolás Maquiavelo elabora en su afamado libro *El príncipe*, ni remotamente nos interesa para este análisis. No nos interesa porque toda su construcción sobre el ejercicio del poder responde a una realidad política distinta a la que impera en la democracia como la concebimos en la actualidad.

Veamos el porqué. Maquiavelo recomienda al príncipe utilizar todos los medios de coacción posibles y cultivar los vicios que sean necesarios para sojuzgar al pueblo y preservar el poder a toda costa y con la mayor ventaja posible para él. En esa línea sugiere al príncipe ser más temido que amado o jugar al mismo tiempo el papel del león y de la zorra. ¹⁶ "Cuando las leyes no alcanzan, es indispensable recurrir a la fuerza". ¹⁷La cascada de recomendaciones que atiborran las páginas de *El Príncipe* conciben el poder como si se tratara de un fin en sí mismo, de ahí que Maquiavelo recomiende al Príncipe utilizar todos los recursos disponibles para salvaguardar su autoridad, sin consideración alguna a las normas éticas y jurídicas. ¹⁸ Obviamente, este razonamiento que privilegia los vicios, la fuerza y el ardid para ejercer y prevalecer en el poder es incompatible con el Estado de derecho.

¡No es cierto que con el poder todo sea posible!¹9 Esa concepción del poder y esas recomendaciones para quienes gobiernan son impensables y no sirven de nada en el marco de un Estado constitucional, democrático y social de derecho. ¡El poder no es un trofeo ni un botín político!²0 En un sistema como el nuestro, en el que al Estado le corresponde la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la adopción de medidas que le permitan desarrollar toda su potencialidad, *nunca el fin justifica los medios*.

El poder por el poder, el poder como un fin en sí mismo o el poder

¹⁶ Maquiavelo, Nicolás. El príncipe. (Madrid, Editorial EDAF, S. L. U., 2009),111.

¹⁷ *Ibid.*, 110.

¹⁸ Ibid. Las virtudes de las cuales debe gozar un Príncipe y las recomendaciones para mantenerse en el poder, Maquiavelo las desarrolla del capítulo XV al XVIII, 100 y sgts. Por rigor académico es necesario aclarar, que Maquiavelo nunca dijo de manera expresa que "el fin justifica los medios". En consideración a lo anterior, lo más próximo a esta afirmación se encuentra en la obra citada, en el capítulo XVIII: "En las acciones de los hombres, y particularmente de los príncipes, donde no hay apelación posible, se atiende a los resultados. Trate, pues, un príncipe de vencer y conservar el Estado que los medios siempre serán honorables y loados por todos; porque el vulgo se deja engañar por las apariencias y por el éxito; y en el mundo sólo hay vulgo, ya que las minorías no cuentan sino cuando las mayorías no tienen donde apoyarse", 114.

¹⁹ Charles de Talleyrand (1754-1830), eclesiástico, político y diplomático francés, decía que "Con las bayonetas todo es posible, menos sentarse encima. En esa dirección, Mao Zedong (1893-1976), líder comunista chino y fundador de la República Popular de China establece que "el poder político nace en el cañón de los fusiles".

²⁰ Alex Solís F. *Reyes sin corona, rendición de cuentas y evaluación de resultados.* (San José, Costa Rica, Impresión Gráfica del Este, 2002), 110.

por la simple vanidad de ostentarlo, es una de las formas más reprochables de cualquier ejercicio de poder. Por eso Maquiavelo no nos sirve para determinar lo qué se debe hacer o no en un sistema político como el nuestro, en donde el poder siempre ha de estar al servicio de las personas, fin último y razón de ser del Estado constitucional, democrático y social de derecho; tal es la razón, por la que a quienes trabajan en la función pública se les denomina servidores públicos, porque están ahí para servir a la gente.

El poder concebido como un fin en sí mismo como arma de represión política, entre varios recursos, se vale del miedo para lograr sus objetivos. Una deleznable estrategia de acción concebida desde las más altas esferas del poder, con el propósito de manipular la voluntad ciudadana por medio de amenazas, chantajes y todas las artimañas posibles. Un gobernante no puede poner a temblar a una población entera, golpear la mesa o utilizar movimientos impredecibles —ni siquiera cuando se está en medio de una pandemia— para conseguir sus propósitos. El Estado de derecho siempre tiene una solución de naturaleza jurídica aún para los momentos de crisis.

El miedo como instrumento de la acción política es un procedimiento espurio, a todas luces, contrario a la dignidad humana. Por eso, insisto, Maquiavelo no nos sirve en este análisis. En una democracia no hay fines que valgan la pena cuando los medios para obtenerlos atentan contra la integridad física y moral de las personas. De ahí la necesidad de limitar y controlar el ejercicio del poder político.

6. Límites y controles al ejercicio del poder político

De manera elocuente, el reconocido constitucionalista Karl Loewenstein explica que el fenómeno del poder se ve confrontado con un aspecto sicológico fundamental en el ser humano, que le incita abusar de él. Plantea que a través de la historia existen numerosos ejemplos que demuestran como el poder terminó convirtiéndose en tiránico y despótico donde quiera que se ejerciera sin límites y ni controles. Explica que, "rara vez, por no decir nunca, el hombre ha ejercido un poder ilimitado con moderación y comedimiento. El poder lleva en sí mismo un estigma, y sólo los santos entre los detentadores del poder —¿y dónde se pueden encontrar? — serían capaces de resistir la tentación de abusar del poder".²¹

Este estigma tiende a enajenar los sentidos y a embriagar o endiosar a los titulares del poder. "Nadie quiere menos poder; todo el mundo

²¹ Teoría de la Constitución. (Barcelona, Editorial Ariel, 1979), 28.

quiere más".²² Por eso en el habla popular impera la idea de que el poder enferma. La gente, con frecuencia, para referirse a esta deformación suele decir: "a fulano de tal se le subió el poder a la cabeza" o "fulano de tal está enfermo de poder". Todos hemos sido testigos alguna vez de esta deformación.

Desde el plano de la sicología, la prueba de esta enfermedad se le denomina "síndrome de hybris". Es un trastorno emocional que afecta a algunas personas que ejercen el poder en cualquiera de sus formas. David Owen, médico y político británico, describe en su libro "En el poder y la enfermedad" que, desde la antigüedad, este síndrome fue analizado desde el ámbito de la filosofía (Aristóteles, Platón, Heródoto), pero que fue en las tragedias griegas donde se desarrolló con más fuerza. Asegura Owen, que, en esas tragedias, el *síndrome de hybris* se desarrolla más o menos de la siguiente forma:

El héroe se gana la gloria y la aclamación al obtener un éxito inusitado contra todo pronóstico. La experiencia se le sube a la cabeza y empieza a tratar a los demás, simples mortales corrientes, con desprecio y desdén, y llega a tener tanta fe en sus propias facultades que llega a creerse capaz de cualquier cosa.²³

El asunto es que el exceso de confianza del héroe en sí mismo, lo lleva a interpretar equivocadamente la realidad que lo rodea y a cometer errores. "Al final se lleva su merecido y se encuentra con su némesis, que lo destruye", remata Owen.²⁴

En resumidas cuentas, lo que explican estos autores es que el poder encierra en sí mismo la semilla de su propia degeneración cuando se ejerce sin ningún límite. Quizás, quien mejor lo ha resumido es Lord Acton con su conocida máxima: "el poder tiende a corromper y el poder absoluto tiende a corromper absolutamente".

Desde mi perspectiva, a partir de tan agudos pensamientos de los autores citados y de mi propia experiencia sobre lo que se puede y no se puede hacer, el poder en sí mismo considerado no es bueno ni malo. Ciertamente encarna un estigma, un peligro, un potencial como sucede *verbigracia* con la pólvora, pero eso no significa que en sí mismo sea algo malo. ¡Todo depende del uso o para que se emplee el poder!

²² GREENE, Robert. Las 48 leyes del poder. (España, Espasa Calpe, S.A., 2002), 19

^{23 &}lt;u>https://www.eltiempo.com/salud/sindrome-de-hibris-o-enfermedad-del-poder-gue-es-y-cuales-son-sus-sintomas-432894</u>, consultado el 28 de abril del 2020.

²⁴ Ibid.

En otros términos, así como con la pólvora se pueden fabricar artefactos de naturaleza bélica para matar o bien para hacer fuegos artificiales para divertir a la gente; de la misma forma, el poder se puede utilizar para destruir y satisfacer la vanidad de quien lo ostenta —síndrome de hybris—o también, para favorecer a la gente mediante programas dirigidos a mejorar la salud, la educación, la vivienda, el ambiente y la infraestructura del país. De acuerdo con lo anterior, en resumidas cuentas, podemos decir que el poder entraña dos fuerzas: una creadora, para hacer el bien si se utiliza a favor del pueblo, y otra destructiva, si se utiliza en contra de este.

Con el propósito de evitar los peligros inmanentes al ejercicio del poder o bien para impedir que quienes gobiernan hagan cualquier cosa o se dejen llevar por sus caprichos personales, surge la necesidad de limitar-lo mediante una serie de procedimientos e instituciones que se encuentran regulados tanto en la Constitución Política como en la ley. Esto significa, que las personas que ejercen el poder lo hacen en virtud de normas que los facultan y les señalan lo que pueden hacer o no hacer. El hecho de que los límites y controles al ejercicio del poder se encuentren regulados en la misma Constitución es una clara muestra de la necesidad y la importancia de esos límites para el buen funcionamiento del gobierno democrático.

A manera de ejemplo, entre esos límites y controles al ejercicio del poder se pueden citar, el principio de la división de poderes que opera como un gran sistema de frenos y contrapesos y el principio de legalidad, que prohíbe a quienes gobiernan hacer lo que la ley no manda. En esta misma línea cito los principios de responsabilidad, de transparencia, rendición de cuentas y evaluación de resultados. Estos principios entrañan la obligación de quienes gobiernan de dar cuenta de lo que hacen y, dado el caso, responder o sufrir las consecuencias negativas de aquello que se ha hecho en contra de lo que establece el Estado constitucional, democrático y social de derecho.

Sucintamente, podemos decir que bajo la égida del constitucionalismo democrático el poder político se debe ejercer de conformidad con lo que establece la ley y que la ley delimita y orienta el ejercicio del poder político hacia la consecución de ciertos fines. Por tal razón, de manera tan reiterativa, no me canso de decir, que en una democracia constitucional siempre se sabe *quién* puede hacer *qué* y *cómo*, en virtud de la división de poderes y el principio de legalidad.

Así pues, con el propósito de resguardar que el ejercicio del poder respete el principio de competencia ($qui\acute{e}n$), los fines del sistema ($qu\acute{e}$) y los procedimientos ($c\acute{o}mo$), se puede afirmar que el sistema democrático constitucional está montado sobre un amplio y variado sistema de controles al

ejercicio del poder político. El resultado final de este andamiaje jurídico institucional que impone límites tanto formales como materiales al ejercicio del poder político es lo que en el constitucionalismo moderno se conoce como el *gobierno de las leyes*.

7. El gobierno de las leyes

Con frecuencia en los libros de texto, en el aula universitaria y los mismos discursos políticos se plantea un dilema que no debería existir a estas alturas, no al menos en el marco del constitucionalismo moderno: ¿el gobierno de los hombres (de las personas) o el gobierno de las leyes? Y no se debería plantear, porque desde hace mucho tiempo, este asunto está resuelto claramente a favor de la ley. La organización de la vida en sociedad, desde la perspectiva del Estado de derecho, se construye sobre la base de que el gobierno de las leyes es superior al gobierno de las personas.

¿Por qué es mejor el gobierno de las leyes que el gobierno de las personas? Porque en un sistema democrático constitucional, el *Poder Constituyente o el Poder Legislativo* hacen la ley con el propósito de autorizar o prohibir algo, de conformidad con las *aspiraciones*, *principios y valores* compartidos mayoritariamente en la sociedad. Porque la ley es *general* en el sentido de que está dirigida a regular la vida de una colectividad de forma igualitaria. Porque la ley es *abstracta* e *impersonal* y no se promulga para regular o resolver casos individuales, ni para favorecer personas o grupos determinados. Además, porque es *obligatoria* y *permanente*, en el sentido de que su incumplimiento implica sanciones y se dicta con carácter indefinido, hasta que otra ley la modifique o la derogue.

Pero lo más destacable del gobierno de las leyes, desde la perspectiva del ejercicio del poder, es que *la ley regula, limita y controla no solo a la ciudadanía, sino también a los propios detentadores del poder*. Esto significa que, las personas que gobiernan no ejercen un poder que les pertenece a título personal, ni de cualquier forma o para cualquier propósito. Por el contrario, quienes gobiernan, en virtud del principio de la soberanía popular, ejercen el poder en representación de la gente, mediante procedimientos y fines previamente establecidos. Más claro, significa que quienes gobiernan ejercen un poder limitado y controlado, sin que nada quede a su libre arbitrio. Desde este punto de vista, no existe ninguna diferencia entre gobernantes y gobernados, porque todos están sometidos por igual, al imperio de la ley, en otros términos, a los mandatos del Estado de derecho.

En cambio, en el gobierno de las personas, que es el que impera en los sistemas despóticos o en las dictaduras, la ley no es el producto de un órgano democrático y plural como son los parlamentos en la democracia, sino de la voluntad o el capricho de la persona que gobierna. Por tanto, en el gobierno de las personas, con fundamento en el principio de que el fin justifica los medios, las leyes no se dictan con miras al interés general, sino para satisfacer los deseos o las pasiones temporales de quienes dominan por la fuerza.

De la primacía de la ley deriva, por ejemplo, que todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas estén sometidas a la Constitución como norma suprema y fundamento de validez del ordenamiento jurídico del Estado. De este mandato se deriva el principio de legalidad, en el sentido de que los servidores públicos solo pueden hacer lo que la ley les impone y que no puedan atribuirse facultades que la ley no les conceda. Esta vinculación del gobernante con la ley, a su vez, le obliga a rendir cuentas, someterse a la evaluación de resultados y a responder por aquello que se haga de forma diferente a lo que dispone la ley. Esta vinculación es tan fuerte, que los gobernantes tienen la obligación de jurar respetar la Constitución y las leyes en el momento de asumir sus cargos.

La historia ha demostrado, más allá de cualquier duda razonable, que es mejor el gobierno de las leyes que el gobierno de las personas. Parafraseando a Norberto Bobbio: El gobierno de las leyes celebra hoy su propio triunfo en la democracia. Y qué es la democracia, se pregunta, sino un conjunto de leyes creadas para la solución de los conflictos sin que se haya de recurrir al derramamiento de sangre. Y qué es el buen gobierno democrático si no, ante todo y sobre todo, aquel en el que se exige el más riguroso respeto de la ley. Y advierte que, en el mismo momento en que un régimen democrático pierda de vista este principio, se transformaría rápidamente en su contrario, es decir, en un gobierno autocrático.²⁵

Pero claro, tal y como hemos venido advirtiendo en relación con la concepción de la política y del poder, al sostener que debe imperar el gobierno de las leyes, no estamos pensando en cualquier tipo de ley. Hago esta precisión porque, de acuerdo con la doctrina clásica, de manera simplista y limitada, se ha establecido que la idea del buen gobierno corresponde a aquel que ejerce el poder de conformidad con las leyes preestablecidas y el mal gobierno al que no lo hace. ¡No es suficiente!

A mi modo de ver la política y el ejercicio del poder, al inclinarnos por el gobierno de las leyes, estoy pensando en leyes inspiradas en los principios y valores que sirven de fundamento al Estado constitucional, democrático y social de derecho; es decir, a leyes que tengan por fin el

^{25 ¿}Gobierno de los hombres o gobierno de las leyes? Capítulo 7 del libro *El futuro de la democracia*. http://www.liderazgos-sxxi.com.ar/bibliografia/bobbio-cap-7.pdf, consultado el 20 de noviembre de 2019.

respeto y la protección de la dignidad humana, los derechos humanos y las otras aspiraciones a las que sirve este sistema, relacionadas con la libertad, la igualdad, el orden, la seguridad, la paz, la justicia social y el bien común. Una ley que contradiga estos principios, por definición, es nula, es decir, inconstitucional. Por tanto, para que una ley sea válida no solo debe ser promulgada por el órgano competente y mediante los procedimientos establecidos, sino también, debe respetar los principios y valores constitucionales.

Así las cosas, entonces, ¿qué determina la existencia de un buen gobierno?

8. El buen gobierno

Con el propósito de superar esa concepción tradicional que reduce la idea del buen gobierno al cumplimiento de la ley, en esta sección agregaremos otras condiciones que la ciudadanía requiere para sentirse bien gobernada. En tal sentido, desde la visión que inspira la propuesta que se impulsa en estas páginas, para evaluar si un gobierno es bueno y sostenible, hay que preguntarse, al menos, sobre cinco aspectos: si quienes gobiernan lo hacen con fundamento en las leyes establecidas, el propósito que orienta las leyes, la calidad de los servicios públicos, la eficiencia del aparato estatal y la responsabilidad de quienes gobiernan. El primer aspecto relacionado con el gobierno de las leyes ya lo explicamos en el acápite anterior, por lo que no se va a reiterar.

En relación con el propósito de las leyes, no sobra decir que la democracia es mucho más que normas, procedimientos e instituciones. Como ya advertí en otra investigación, la división de poderes, el principio de legalidad, el principio de alternancia en el ejercicio del poder y las elecciones no resuelven problemas, tan solo explican, cómo se elige a quiénes habrán de gobernar y cómo está regulado el ejercicio del poder político.²⁶

El buen gobierno, desde la perspectiva democrática, está comprometida con determinadas aspiraciones, principios y valores, cuyo destinatario fundamental es el ser humano; de ahí, mi insistencia en la idea de que un sistema democrático constitucional no se gobierna para cualquier propósito ni de cualquier forma y que, en consecuencia, siempre se sabe para *qué*, *cómo* y *quién* gobierna. En una democracia la dignidad de la persona, así como el bienestar individual y colectivo constituyen el punto de referencia para decidir lo que ha de hacerse o proscribirse en el Estado de

²⁶ Solís F., Alex, Reyes sin corona, rendición de cuentas y evaluación de resultados, 35.

derecho y, en última instancia, para juzgar la bondad de las leyes.

Entonces, para determinar si estamos en presencia de un buen gobierno, en primer lugar, hay que verificar que si quienes gobiernan lo hacen conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico; es decir, si obedecen las leyes.

En segundo lugar, hay que analizar desde una perspectiva ético-política, si esas leyes son congruentes con los principios y valores que dan vida a la democracia; en otros términos, hay que preguntarse sobre la calidad de las leyes.

En tercer lugar, para determinar si estamos en presencia de un buen gobierno, los servicios que presta el Estado deben ser de calidad. En virtud del principio de la dignidad humana no es suficiente conformarse con lo mínimo. Dado que el poder proviene del pueblo, podemos presumir a favor de la ciudadanía un derecho fundamental al buen servicio y una obligación inherente a los Poderes públicos derivada de los derroteros que determina el Estado constitucional, democrático y social de derecho. Así pues, gobernar bien significa que la administración pública sirve a todas las personas, de manera objetiva y con los más altos estándares de calidad y puntualidad posibles, por una simple pero poderosa razón: porque el Estado existe para servir a las personas, garantizar su dignidad y proteger sus derechos fundamentales.

En cuarto lugar, un buen gobierno supone un Estado moderno y eficiente. Es decir, un Estado que atiende las demandas ciudadanas con servicios de calidad, al menor costo posible, de manera oportuna y equitativa; entiéndase por esto último, sin que ninguna persona quede al margen de los beneficios del sistema.

En quinto lugar, el buen gobierno es un gobierno responsable. En otras palabras, significa un gobierno que respeta el principio de responsabilidad, rendición de cuentas y evaluación de resultados y otros principios configurativos de un sistema democrático constitucional. Por ejemplo: la igualdad de trato, la objetividad, la transparencia, la publicidad, la eficiencia, la eficacia, la continuidad y la adaptación de los servicios públicos a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen.

Desde una visión humanista y democrática de la sociedad y del Estado, buen gobierno es aquel que, de manera oportuna, equitativa y al menor costo posible, procura al mismo tiempo, la prosperidad económica, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico. Dicho de otra forma, para que exista un *buen gobierno* se requiere un aparato institucional y un sistema

de gestión de las políticas públicas que *respete los fines y procedimientos* establecidos en el ordenamiento jurídico y que de forma armoniosa permita la participación de la gente en la toma de decisiones y la solución de los problemas que nos son comunes, con el propósito de que todos podamos vivir mejor. Tal es la razón por la cual la democracia constitucional exige que el gobierno sea responsable.

9. La responsabilidad como dimensión ética de la política

El ejercicio de la política y del poder en el marco de un Estado constitucional, democrático y social de derecho posee una incuestionable dimensión ética, que a su vez se configura como *criterio normativo* para evaluar la actuación de quienes gobiernan en las democracias constitucionales. El *principio de legalidad* significa, en su formulación más general, que los poderes públicos solo pueden actuar para cumplir los fines que establece el ordenamiento jurídico y en beneficio del interés público.

Así las cosas, si el poder político proviene del pueblo y quienes gobiernan lo hacen en nombre y representación del pueblo, *quienes gobiernan tienen la obligación de responder*, es decir, de dar cuenta al pueblo, qué hacen con ese poder y, en su caso, sufrir las sanciones por aquello que hagan mal. En ninguna circunstancia quienes gobiernan pueden actuar por la libre. Esta obligación es la que denomino la dimensión ética de la política.

El principio de representación enseña que los gobernantes son servidores de la gente, razón por la cual deben responder por lo que hacen o dejan de hacer. La democracia, como forma de vida y de organización política, sin ese componente ético de la responsabilidad, se convertiría en un sistema vacío, individualista, innoble e intrascendente.

En procura de conceptualizar y orientar desde el plano normativo y práctico esta dimensión ética, en el ordenamiento jurídico existe una amplia gama de principios, deberes y prohibiciones, a la luz de los cuales se debe evaluar el quehacer de todos los servidores públicos, empezando por el Presidente de la República.²⁷ Entre esos principios se pueden citar los de probidad, eficiencia, eficacia, objetividad, imparcialidad, igualdad de trato, transparencia, publicidad, economía, continuidad y adaptación de los servicios públicos, rendición de cuentas, evaluación de resultados, control de

²⁷ Véase sobre el particular Solís F., Alex. *Reyes sin corona, rendición de cuentas y evaluación de resultados,* 101, 102, 103 y 104.

legalidad, control de constitucionalidad y el de responsabilidad.²⁸

Dada esta dimensión ética de la política y del ejercicio del poder, desde la perspectiva que lo he abordado en este estudio, reiteradamente sostengo que, en un Estado constitucional, democrático y social de derecho, no se gobierna de cualquier forma ni para cualquier propósito; por el contrario, en un sistema como el nuestro siempre se sabe quién puede hacer qué y cómo.

¿Quién, qué y cómo?, significa, en pocas palabras, que los gobernantes y todos los servidores públicos están sometidos desde el plano normativo a los fines del sistema y a los procedimientos establecidos, en el ordenamiento jurídico. Pero la esencia de la ética de la responsabilidad política se encuentra en el hecho de que los gobernantes y los funcionarios públicos tienen que sufrir las consecuencias —entiéndase las sanciones—por sus abusos de poder, actuaciones arbitrarias, así como por las políticas públicas mal concebidas o ejecutadas. Estas consecuencias pueden ser de naturaleza política, administrativa, civil o penal, según sea el caso.

Esta dimensión ética que entraña la necesidad de hacer bien las cosas para servir lo mejor posible a la gente —razón de ser de nuestro Estado— ha dado como resultado que el aparato institucional esté montado sobre un amplísimo sistema de controles, que en conjunto contestan preguntas como las siguientes: ¿Para qué esa política pública? ¿Cuáles son los objetivos? ¿Quiénes son los beneficiarios? ¿Qué se ha conseguido? ¿Qué salió bien, qué salió mal? ¿A qué costo? ¿Quién o quiénes son los responsables? En suma, en una democracia constitucional como la nuestra, con excepción de los secretos de Estado, todo puede ser objeto de escrutinio público y ningún buen político debería ignorarlo.

A mayor abundamiento puede verse el artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N° 8422, que literalmente dice: "Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifiesta, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

10. El político

Max Weber divide a los políticos en dos categorías: *los que viven de la política* y *los que viven para la política*. Desde el plano de la ética de la responsabilidad, considero que una persona que participa en política solo con el fin de hacerse con el poder o para *vivir de la política*, no es un verdadero político,²⁹ sino un vividor de la política.

En este análisis, entiendo por político a una persona creativa, de acción, que tiene una visión y la trabaja para convertirla en realidad; a una persona que *vive para la política* o concibe la política como un medio para servir a los demás y tiene la capacidad de anticipar el futuro y soñar con un mundo mejor para todos, sin exclusión.

¿En dónde estriba la diferencia entre vivir de la política y vivir para la política?

La persona que *vive de la política* es aquella que la reduce a la lucha por el poder, como si el poder fuese un medio de subsistencia, un fin en sí mismo vacío de objetivos o proyectos, un medio para complacer su ego como si el poder fuese una especie de trofeo, o todavía peor, un botín político para servir a intereses espurios. A Maquiavelo le encantaría esta manera de entender la política. Esta clase de personajes no interesa en este análisis, porque degradan el quehacer de la política, perjudican a la sociedad y desprestigian la democracia. Stricto sensu, esos vividores no son políticos, sino la enfermedad de la política.

En sentido contrario, la persona que *vive para la política* es aquella que estudia y se capacita para cumplir, de forma responsable, con las exigencias que en todo sentido demanda la política, el bienestar económico, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el buen gobierno. Esta formación permite al político, desde el ámbito del amor al prójimo, la compasión, la dignidad, el respeto y la tolerancia: por un lado, desde el plano individual desarrollarse de acuerdo con lo que exige el sistema normativo

En principio, para el análisis de este tema me valgo de una pregunta que se plantea Max Weber en su clásico tratado sobre *El político y el científico*. "¿De qué forma se presentan los políticos profesionales? Hay dos formas para hacer de la política una profesión: vivir para la política o vivir de la política... Aquel que vive para la política hace de ello su vida en el sentido íntimo o se solaza simplemente en el ejercicio del poder que conserva o mantiene su equilibrio y la tranquilidad en su conciencia por haber dado un sentido a su vida al haberla puesto al servicio de algo. Entre vivir para la política y vivir de la política existe una diferencia, ya que el individuo que vive de la política se coloca en un nivel mucho más burdo, esto es en el nivel económico." (México, Ediciones Coyoacán, S.A., 2001), 17.

y; por el otro, cultivar su vocación de servicio público, para ponerlo a las órdenes de las demás personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El sustrato ético de esta posición estriba, en el hecho de que si el ser humano es un ser social —un zoon politikon— las personas para vivir bien desde el plano individual, no solo deben encontrar el sentido de su propia existencia sino, también, cumplir ciertas obligaciones o deberes con las otras personas con quienes se convive y de quienes se obtienen beneficios. Con la elocuencia y claridad que la caracteriza, Adela Cortina explica que:

"(La) cohesión no puede lograrse solo mediante el derecho, solo mediante una legislación coercitivamente impuesta, sino sobre todo a través de la libre adhesión y participación de los ciudadanos: a través del ejercicio de la virtud moral de la civilidad".³⁰

Para explicar mejor ese componente ético, también resulta de gran utilidad la conocida máxima: "no hagas a los demás, lo que no querrías que te hicieran a ti"; o como lo expresa el célebre *imperativo categórico* de Kant, según el cual las personas deben actuar del mismo modo que desearían que lo hicieran los demás.³¹

"¡Dando y dando!", podría exclamar alguien en términos coloquiales, a lo que respondería que sí. Sería muy egoísta pretender vivir en sociedad solo para obtener beneficios y no dar nada a cambio, obviamente enfatizo, en la medida de las posibilidades y capacidades de cada persona. El asunto es que todos los individuos han de asumir la responsabilidad y la consecuencia de sus decisiones, tanto desde el plano individual como desde su ser social. Para que la política cumpla plenamente su cometido, la democracia requiere de políticos y ciudadanos responsables.

³⁰ Op. cit., 22.

En la obra <u>Fundamentación de la metafísica de las costumbres</u> (1785) Kant expone diversas formulaciones del imperativo categórico: 1. «Obra sólo según aquella máxima por la cual puedas querer que al mismo tiempo se convierta en ley universal. Obra como si la máxima de tu acción pudiera convertirse por tu voluntad en una ley universal de la naturaleza» (AA IV: 421).2. «Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio» (AA IV:429). Estas máximas las resumirá en una sola en su libro <u>Crítica de la razón práctica</u> (1788): «Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad siempre pueda valer al mismo tiempo como principio de una legislación universal» (AA V:30)

Desde el plano ético, el político que vive para la política ha de defender que todas las personas, que todos los hombres y mujeres de alma, carne y hueso que habitan en el planeta, por el mero hecho de nacer, con independencia de cualquier criterio diferenciador, poseen unos derechos humanos básicos que deben ser protegidos por el Estado.

De acuerdo con esta visión humanista, un buen político defendería, por ejemplo, que una persona pobre tiene el derecho básico a la salud, vestido, techo, educación y, en general, a todos los medios que sean necesarios para su subsistencia y el desarrollo pleno de su personalidad, es decir, a poseer todo lo requerido para poder vivir con dignidad. Por tanto, que la sociedad y el Estado deben organizarse para cubrir estas necesidades básicas mediante diferentes políticas públicas.

En los tiempos actuales, el político debe estar comprometido con el desarrollo sostenible. Es decir, con una nueva forma de entender el mundo y nuestras responsabilidades. Por un lado, requiere de una profunda comprensión de los retos que representa para la humanidad el cambio climático y los daños sin precedentes que estamos causando al medio ambiente. Por otro, debe comprometerse con un programa de acción orientado hacia cuatro objetivos fundamentales: la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental, así como con la reforma y modernización del aparato estatal, para que todos podamos vivir mejor.

El buen político es el que posee la capacidad para interpretar de un modo nuevo y original la realidad en la que estamos inmersos y para impulsar los cambios que requiere nuestro sistema democrático constitucional para adaptarlo a las necesidades, principios y valores de las nuevas generaciones. Poco se puede esperar de un político que, por miedo, falta de talento y liderazgo, se limita a decir que no estamos preparados para emprender el cambio o recurrir al miedo diciendo que es peligroso, como con frecuencia escuchamos decir a algunos. No es del caso profundizar, pero debemos tener presente que *el miedo en cualquiera de sus manifestaciones aniquila la innovación y el cambio*.

Los grandes líderes no han impedido el cambio. Ninguno se refugió en el miedo para no hacer nada o intentó surgir destrozando a los demás. Más bien, recordamos a los políticos que tuvieron la capacidad de soñar un mundo mejor y trabajaron para convertir los sueños en realidad. Uno no podría imaginar a Abraham Lincoln, Mahatma Gandhi, Winston Churchill, Franklin Delano Roosevelt, Eleonor Roosevelt, Golda Mayer, Martin Luther King, John F. Kennedy, Charles De Gaulle, Juanito Mora, José Figueres, Nelson Mandela, Juan Pablo II, Mijail Gorbachov, apelando

al miedo para no hacer las cosas o declarando que por falta de preparación no se puede emprender el camino de las reformas.

"Ningún problema del destino humano —dice Kennedy — está fuera del alcance del ser humano. La razón y el espíritu del hombre a menudo han solucionado lo que parecía no tener solución". En esa línea, Mijaíl Gorbachov al impulsar la gran reforma que significó la Perestroika sostiene que, "no hay antídoto contra los errores, pero el mayor error es no hacer nada por temor a cometerlos". Conocemos la sentencia de Franklin Delano Roosevelt: "solo hay que tener miedo al miedo". Con ese mismo tono de valentía y determinación habló Juanito Mora a los costarricenses en 1856: "la paz es nuestra gloria y no quiero otra cosa para Costa Rica... prefiero los azares de la lucha a una paz indecorosa, comprada con vergonzosas concesiones o el silencio de la pusilanimidad (sic)".

En esta línea de visionaria y valiente decisión de los héroes contra los filibusteros invasores, en 1856, ahora vienen a mi mente, las inspiradoras palabras de José Figueres, cuando en medio del teatro de la Guerra Civil de 1948, para llamar a la insurrección popular pregunta a sus compatriotas:

¿Está haciendo usted lo que puede? Usted dijo una y mil veces que no permitiría una nueva burla a la voluntad popular. Usted ha jurado que está dispuesto a contribuir a la formación de una nueva Costa Rica. Cumpla ahora sus promesas y juramentos. No use el pretexto de que no tiene armas. En la más humilde cocina existe un "raspa dulce", en cada casa de campo hay un chuzo, en todo hogar unas tijeras y en el corazón de cada hombre y de cada mujer de Costa Rica existe un héroe.³²

¡Cuán necesitados estamos de líderes con esa clarividencia y valentía!

Ya vimos que hay unos políticos que viven de la política y otros que viven para la política. Ahora bien, teniendo como parámetro de comparación la vida de los líderes citados, podemos hacer otra clasificación: existen los *políticos del miedo* y los *políticos de la confianza*.³³ En otras palabras, tenemos a los políticos que siempre dicen que no se puede y los que desean

³² Figueres Ferrer, José. El Espíritu del 48. (San José, Editorial Costa Rica, 1987), 174.

³³ Gore, Al. *El Ataque contra la razón*. (Barcelona, Random House Mondadori, S.A., 2007), 55.

cambiar el mundo para mejorar las condiciones de vida de las personas. Estos líderes nos enseñan que la probabilidad de no ser exitosos en un proyecto no debe desanimarnos para intentar hacer algo que nos parece una causa justa o buena para el bienestar general.

En este punto, respetuosamente, interpelo: ¿De qué lado está usted? ¿Del lado de los que se excusan en el miedo? ¿De los que siempre están poniendo excusas, de los conservadores que se refugian en su buena posición? o ¿del lado de los soñadores?, ¿de los que trabajan para superar los problemas?, ¿de los invencibles y que siempre trabajan por el cambio y la prosperidad para todos?

No hay que confundir a los buenos políticos con los *oportunistas*. Las crisis son peligrosas, pueden prestarse para que, ante la confusión, la desesperanza y la inseguridad ciudadana, algún populista de verbo florido se nos cuele por ahí, diciendo que puede hacer gobernable lo que se dice ingobernable o gobernar por decreto o proponiendo la dictadura en democracia, dizque para resolver de manera más expedita los problemas.

Tampoco hay que confundir al buen político con los *mesiánicos* que se presentan al electorado como salvadores del mundo. Éstos se la pasan buscando pecados y corrupción en todos los actos del ser humano. No estamos para otra etapa de inquisidoras averiguaciones, juicios por herejía y quemas en la hoguera. ¡Temo a los fanáticos de cualquier ideología o causa! *Me aterra pensar que personas con estas características puedan engañar a la gente y ganar elecciones.* ¿Recuerdan al incorruptible Robespierre? A ese personaje de la Revolución Francesa que pasó de ser un apasionado de la virtud, la austeridad y la democracia a ser un tirano dictador. Gente como esta abunda más de lo que uno supone en todos los estratos sociales. Tardan en tener una migaja de poder para transformarse en verdaderos monstruos y convertir cualquier sistema en un régimen de terror.

Tampoco hay que confundir al buen político con los *pusilánimes*, los inútiles, los faltos de carácter, con los que nunca emprenden ningún proyecto valioso por miedo a equivocarse. Para estos pseudo políticos, su proyecto de vida se agota con llegar al puesto o ver su fotografía colgada en las oficinas públicas. Este tipo de gobernante se la pasa haciendo cálculos, viven de las encuestas de opinión y no hacen nada por miedo al fracaso. ¡Éstos nunca logran hacer nada valioso o memorable en la vida porque les falta carácter y carecen de la personalidad que se requiere para conducir un país!

Tampoco hay que confundir al buen político con los que llevan bo-

tas militares, los matones o *gorilas de la política*; o como decíamos anteriormente, con esos que pregonan la dictadura en democracia o el gobierno por decreto, para superar las crisis institucionales. Éstos no piensan en el bienestar del pueblo, su obsesión es el poder por el poder mismo y siempre terminan violando los derechos humanos.

Democracia y dictadura, son dos términos incompatibles, antagónicos, opuestos entre sí como la vida y la muerte: una vuelve imposible a la otra y, viceversa. En un Estado de derecho empoderar a un presidente con las potestades de un dictador, no solo es solo una aberración conceptual, sino también la mejor forma de legitimar un gobierno despótico, en contra de las libertades públicas y, en general, de la dignidad del ser humano. Hay que resolver la crisis en la que estamos inmersos, pero por medio de los procedimientos establecidos en la Constitución Política. Esta es la única vía posible en una democracia constitucional: la institucional.

El buen político estudia, aprende, innova, construye. Un verdadero político es alguien que, guiado por la esperanza, la compasión y el amor al prójimo, se inspira en un ideal y hace de la acción el motor que empuja hacia la conquista de ese ideal. Un político en el sentido que se considera aquí es un líder y un líder es quien fija el rumbo de acuerdo con una hoja de ruta y lo mantiene con firmeza.

Me pregunto, ¿cómo podríamos imaginar, en el sentido pleno de la palabra, a un político verdaderamente grande que carezca de un ideal? ¿Y cómo podría ese político construir ese ideal si desconoce las necesidades y aspiraciones del pueblo o medrosamente dice que el país no está preparado para el cambio o que intentarlo, es como dar un paso hacia el vacío o abrir una Caja de Pandora?

Por eso mi admiración hacia los líderes que he citado anteriormente. Todos ellos tuvieron en común una extraordinaria capacidad para comprender las crisis del momento en el que les tocó vivir; principalmente, tuvieron el coraje para imaginar y desarrollar un proyecto político nuevo, en beneficio, no solo de sus países sino también de toda la humanidad.

En Costa Rica carecemos de ese liderazgo. Necesitamos de nuevos políticos que, en lugar de oponerse al cambio o decir que no estamos preparados, se decidan subir la montaña y emprender el camino de las reformas para lograrlo; pero reitero, ese camino y la forma de recorrerlo, no puede depender del capricho de quien asuma el poder. Un buen político debe liderar el cambio en el riquísimo marco de posibilidades que le ofrece el Estado constitucional, democrático y social de derecho. Ahí está la savia

| que necesitamos para construir una nueva Costa Rica. |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

CAPÍTULO II

DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL Y DE DERECHO

The provisions of the Constitution are not time-worn adages or hollow shibboleths.

They are vital and living principles that authorize and limit governmental powers in our nation.

They are rules of government.

When the constitutionality of an Act of Congress is challenged in this Court, we must apply those rules.

If we do not, the words of de Constitution become little more than good words.

Supreme Court of the USA. Case Trop versus Dulles, 1958.³⁴

11. Estado

¿Cuáles son los fundamentos jurídico-políticos de esta forma particular de organización que denominamos Estado constitucional, democrático y social de derecho? Esta expresión está conformada por cinco elementos que en la universidad solemos estudiar por separado para facilitar su comprensión. Veamos en qué consisten. Iniciemos con la palabra Estado.

El Estado es la organización política más grande y el centro de po-

[&]quot;Las declaraciones de la Constitución no son adagios gastados por el tiempo ni una contraseña vacía de sentido. Son principios vitales, vivos, que otorgan y limitan los poderes del gobierno de nuestra nación. Son Regulaciones de gobierno. Cuando la constitucionalidad de una Ley del Congreso se plantea ante este Tribunal, debemos aplicar dichas regulaciones. Si no lo hiciésemos, las palabras de la Constitución vendrían a ser poco más que buenos consejos." Tribunal Supremo de los Estados Unidos, Caso Trop versus Dulles, 1958

der más fuerte en los tiempos actuales. Se puede decir que es la institución política por excelencia. Su presencia gravita alrededor de todo lo que hacemos, hablamos de él de manera permanente y es absolutamente necesario para la convivencia en sociedad. Sin la institución del Estado no habría orden, viviríamos en una absoluta anarquía.

A pesar de esa omnipresencia del Estado en la vida de cada uno, desde el plano académico no es fácil encontrar una definición que nos satisfaga plenamente. Tal y como se explicó cuando se analizó el significado de la política y del poder, podrían citarse tantas definiciones como estudiosos existen de esta institución. De ahí que, no me parece conveniente dar una definición, como algo acabado o definitivo, sería muy pretencioso de mi parte.

¿Entonces, cómo proceder? Quizás, para no perderse en divagaciones teóricas, es más provechoso citar los elementos que los estudiosos suelen identificar como indispensables para que exista un Estado y que por lo general se regulan en las constituciones de los diferentes países. Así, se puede afirmar que para que exista un Estado se requiere: a) un territorio, b) una población, c) un gobierno o poder político regulado por el derecho que lo legitima y, d) el reconocimiento de su existencia por otros estados. Teniendo en cuenta esos elementos, se puede decir que el Estado es un conglomerado humano asentado sobre un determinado territorio, organizado alrededor de un poder institucionalizado —regulado por el derecho— que cuenta con el reconocimiento de otros Estados.

Estos elementos constituyen un complejo sistema conformado por personas, territorios, principios, valores, normas, procedimientos, instituciones y otros aspectos, los cuales interactúan y se nutren de contenido entre sí y con el mundo que nos rodea, de forma constante y dinámica, como parte de una totalidad. Así como las personas conviven con otras en sociedad, de la misma manera, los estados conviven con otros estados en el marco de la comunidad internacional. A eso me refiero con la idea de totalidad: la elección de gobernantes, el estado de las finanzas públicas, la situación económica del país, una huelga, la quiebra de un banco en Estados Unidos, un incendio en la Amazonia o el brote de una epidemia en cualquier parte del mundo, pueden disparar una reacción en cadena de proporciones inimaginables. ¡Todo está conectado!

Por otra parte, hay que tener presente que el Estado es obra humana; un producto del desarrollo cultural de los pueblos creado para facilitar la convivencia en sociedad. El Estado es una institución pensada para servir a las personas, entiéndase a todas las personas de alma, carne y hueso.

"El Estado tiene un carácter instrumental. Menester es recordar siempre que el Estado no existe ni *por sí* ni *para sí*, sino *por las personas* y *para las personas*". ³⁵ Ese vínculo es el que mantiene unido y sostiene al Estado, al menos al Estado democrático, que inspira la construcción del proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo que impulso en estas páginas.

Así pues, al contrario de lo que proclaman los positivistas, el Estado no es un orden puramente normativo libre de propósito, principios o valores. Es una organización creada por el ser humano de naturaleza jurídico-política, que se construye a partir de las creencias, principios, valores, imágenes, símbolos y representaciones que yacen en el seno de la sociedad, es decir, a partir de la ideología imperante en un lugar y un tiempo determinado. Dicho con absoluta sinceridad, un Estado que no esté al servicio del ser humano, no sería de mi interés estudiar.

Partiendo de estos aspectos generales, desde el plano ideológico y normativo, solemos decir que Costa Rica es un Estado constitucional democrático y social de derecho. Como se puede inferir de inmediato, no se trata de una concepción aséptica o neutral desde el plano ideológico. Nuestra Constitución Política, cuerpo legal en el que se diseña y regula principalmente el funcionamiento del aparato estatal, fue concebida teniendo como base una determinada concepción de ser humano, de sociedad y de Estado, que condiciona desde el plano ideológico la forma en la que estos elementos se relacionan entre sí.

¿Cuál es la orientación ideológica que da vida al Estado Costarricense? Se trata de un proyecto de convivencia político, económico, social y cultural fundado en el respeto de la dignidad de la persona humana. *Me refiero a un Estado que existe para servir a las personas y no las personas para servir al Estado*. Lo planteo de otra forma, de acuerdo con el marco ideológico que inspira nuestro aparato institucional, el Estado solo es concebible en la medida que le sirva al ser humano. Y es en esa capacidad de servir, que el Estado encuentra su "finalidad y su pauta de legitimación". ³⁶ De no ser así,

Basave Fernández, Agustín. *Tratado de filosofía*. (México, Editorial Limusa, S.A., 1999), 194.

Sobre el particular, véase Solís F., Alex. *Política del miedo y desencanto ciudadano*, 19. Se dice que "El Estado es una organización política producto de un "acuerdo", "contrato" o "pacto de convivencia, que nace de las personas para ayudarles y facilitar su vida en sociedad. Fue pensado y hecho por el ser humano para servir al ser humano, por cierto, a todo ser humano y no solo a unos pocos. En eso consiste su finalidad y su pauta de legitimación".

el Estado no tendría sentido. Sería absurdo pensar que el ser humano cree una institución que no le sirva o que se comporte como un enemigo suyo. En consecuencia, como se puede concluir, me refiero a un Estado democrático, a un Estado concebido *por la gente, para servirle a la gente.*

Me apresuro a decir que no se trata de una concepción antropocéntrica,³⁷ fría, egoísta, materialista y utilitarista del ser humano. Más bien, significa una concepción en la que se considera a la persona humana como individuo, pero no aislado del contexto en el que vive, sino una persona en relación con otras personas y hasta con el medio ambiente. Como dice Ortega y Gasset, "Se vive aquí y ahora" todos juntos en el mundo y en circunstancias determinadas. Estamos en y somos parte de un mundo social. La vida social significa valores y proyectos compartidos.

Para aclararlo, el ser humano, a partir del principio de la autonomía de la voluntad, se construye a sí mismo y da sentido a su existencia en medio o al lado de otros seres humanos que están en la misma tarea. De ahí que, si bien cada persona a final de cuentas es la arquitecta y constructora de su propio destino, eso no le da derecho para hacer lo que le venga en gana, sino que debe actuar de manera responsable. Esto significa que la libertad y los derechos de las personas encuentran su límite natural en la libertad y los derechos de los demás. En consecuencia, es desde este ser social de la persona humana que ha sido concebido el Estado como instrumento a su servicio para que le ordene, le brinde seguridad y facilite su vida en sociedad.

Partimos, pues, de una concepción humanista del Estado, en la que éste se erige con el propósito de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza, todo en armonía, reitero con el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, según dispone el artículo 50 de la Constitución Política. Esta concepción humanista refiere a un Estado que ha sido concebido para reconciliar la política económica de derecha con la política social de izquierda; la libertad política con la justicia social y el bien común, el derecho de propiedad privada a secas con la función social de la propiedad, el crecimiento económico con la prosperidad de todos, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

³⁷ El antropocentrismo es la doctrina que, en el plano de la epistemología, sitúa al ser humano como medida y centro de todas las cosas, y en el de la ética defiende que los intereses de los seres humanos son aquellos que deben recibir atención moral por encima de cualquier otra cosa.

Alguien podría señalar, con toda razón, que esta concepción de Estado implica una toma de posición política. A lo que le respondería que tiene razón. Se trata de una concepción de Estado fundada en el respeto de la dignidad humana, la protección efectiva de los derechos de la persona y la obtención de los medios que le permitan a esta el desarrollo pleno de su personalidad, dentro del marco de libertad, igualdad, justicia social, bien común, orden, seguridad y paz que compartimos los costarricenses.

Por esto se afirma que todo nuestro aparato institucional, desde el punto de vista de su organización, fines y procedimientos, está comprometidos con unos principios y valores que condicionan, no solo el texto constitucional, sino también nuestro sistema de vida y que, de manera resumida denominamos Estado constitucional, democrático y social de derecho.

12. Estado constitucional

Habiendo explicado en la sesión anterior la noción de Estado, ahora nos preguntamos, ¿por qué hablamos de Estado constitucional? La respuesta es simple, porque el poder político y nuestro sistema de convivencia, público y privado, está estructurado sobre la premisa de que existe una norma jurídica de rango superior que estructura el Estado y sirve de fundamento al ordenamiento jurídico: la Constitución Política; de ahí que se le reconozca como la Ley de leyes o la Norma Suprema del Estado.

La Constitución es *la norma jurídica más importante* de un Estado organizado, porque en ella se definen los principios ideológicos que inspiran el sistema, se reconocen los derechos humanos, así como la forma en la que se estructura, limita y controla el ejercicio del poder político. Como ya se advirtió, desde el plano ideológico, la Constitución Política no es una norma neutral, en el sentido de que las funciones del Estado puedan orientarse hacia cualquier propósito o realizarse de cualquier forma. La Constitución es el producto de un modelo ideológico fundado en la *democracia*; al menos, la Constitución que impera en Costa Rica y nos sirve de marco referencial para impulsar el proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo que se propone.

Por otra parte, en la práctica, el hecho de que se le reconozca naturaleza jurídica a la Constitución, desde ese nivel de supremacía, significa que las normas, principios y valores que la conforman son coactivos y se imponen por sí mismos, de manera directa, sin que se requiera, por ejemplo, la intervención de la Asamblea Legislativa para desarrollar sus contenidos o validar su fuerza jurídica. Además, implica que la violación

de la Constitución tiene consecuencias de índole jurídica y que todos los servidores públicos, poderes, órganos y entes que conforman el Estado, así como los sujetos particulares, están obligados a respetar y obedecer sus preceptos, principios y valores. Caso contrario, tal y como se indica en el epígrafe de este capítulo, las normas constitucionales serían como adagios gastados por el paso del tiempo o contraseñas vacías de contenido.

Como sucede con cualquier norma jurídica, para que la Constitución Política sea efectiva se requiere de la existencia de garantías, procedimientos y órganos, para garantizar su protección y defensa. De acuerdo con la dogmática jurídica y demás aspectos analizados en los párrafos precedentes, no tendría sentido afirmar que la Constitución Política es la norma jurídica suprema del ordenamiento jurídico, si no existieran mecanismos ágiles y eficientes para exigir su cumplimiento o para restablecer el orden cuando ha sido quebrantada.

De conformidad con la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la defensa de la Constitución Política corresponde a la Sala Constitucional o Tribunal Constitucional. Específicamente, dicha Ley estipula que, a ese Tribunal, integrado por siete magistrados, le corresponde garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales que conforman el derecho de la Constitución (artículo 1 LJC). Para el cumplimiento de ese fin, a la Sala le corresponde resolver los recursos de hábeas corpus y de amparo; ejercer el control de constitucionalidad propiamente dicho, dirimir los conflictos de competencias entre los poderes del Estado y demás asuntos que la Constitución o la ley le atribuyen (artículo 2 LJC).

En general, los efectos de las sentencias que dicta el Tribunal Constitucional son muy severos; como no podía ser de otra forma, dado que su función es garantizar la supremacía constitucional. Sin entrar en mucho detalle, con respecto a los derechos fundamentales, las sentencias que declaran con lugar el hábeas corpus y el amparo dejan sin efecto las medidas impugnadas y, cuando sea posible, restituirán al agraviado el pleno goce de derecho conculcado el estado que guardaban antes de la violación (artículos 26 y 49 LJC).

En el caso del control de constitucionalidad, cuando la Sala declara inconstitucional una norma, la anula junto con los actos impugnados. Dicha declaratoria tendrá efectos declarativo y retroactivo, con lo cual se eliminará la norma del ordenamiento jurídico, como si nunca hubiese existido, salvo los derechos adquiridos de buena fe y las situaciones jurídicas consolidadas (artículos 88, 91y 93 LJC).

En suma, Estado constitucional significa vivir en un Estado que se rige por una Constitución, pero no por cualquier Constitución, sino por una fundada en principios democráticos. ¿Cuál es ese fundamento?

13. Estado democrático

Tradicionalmente se ha entendido la democracia como una forma de gobierno donde el poder se ejerce por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. Este enfoque minimalista o reduccionista refiere a una democracia procedimental y representativa, relacionada con el principio de legalidad, así como con los derechos ciudadanos a elegir y ser electo, a campañas políticas, urnas electorales y votaciones. Dicho de una forma muy simplificada, desde esta perspectiva la democracia consiste en un sistema en el que la ciudadanía—los que deciden participar— elige por mayoría a unas personas que son las que mandan y a quienes se les debe obedecer.

Desde una visión más amplia, en este libro sostiene, que un Estado fundado en la democracia es mucho más que un conjunto de procedimientos e instituciones para elegir gobernantes. Aquí se analiza ese sistema político desde dos dimensiones: como una técnica de organización del ejercicio del poder político y como una forma de vida fundada en el respeto de la dignidad de las personas, de sus relaciones con los demás y hasta con la misma naturaleza. ¿En qué consiste esta concepción?

La democracia como técnica de organización del ejercicio del poder político, básicamente hace referencia a la manera de adquirir y ejercer el poder. Desde esta perspectiva, ¿cuáles son los requisitos esenciales para considerar a una sociedad como democrática? Estos requisitos se pueden clasificar en dos grupos relacionados con la representación y con el ejercicio del poder:

- 1) Requisitos esenciales de la democracia representativa: la organización del acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas, basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y; la separación e independencia de los poderes públicos.
- 2) Requisitos esenciales de la democracia como ejercicio del poder: la subordinación de todos los poderes y autoridades a la Constitución y a la ley, la responsabilidad de los gobernantes, la rendición

de cuentas y la evaluación de resultados; además, los principios de probidad, eficiencia, eficacia, objetividad, imparcialidad, igualdad, transparencia, publicidad, economía, continuidad, adaptación, control de legalidad y control de constitucionalidad.

Esta concepción del Estado democrático no hace referencia, desde el plano de la ética política, a qué tipo de sociedad se aspira, ni considera las expectativas y necesidades de las personas, relacionadas con la calidad de vida, no al menos de una manera directa. Corresponde a una visión descarnada y como se ha dicho minimalista que se resigna, exagerando un poco, con elecciones periódicas, el reconocimiento y garantías de los derechos humanos y la sujeción de los gobernantes al Estado de derecho. Lo anterior explica por qué se suele decir que la democracia se distingue de otros sistemas políticos por su indispensable apego a la ley y al principio de la legalidad.

Desde mi visión de mundo, prefiero combinar esa concepción con otra más amplia, que concibe la democracia como una forma de vida fundada en el respeto de la dignidad humana. ¿De qué se trata? Esta concepción presupone que la persona humana, considerada como individuo, en sus relaciones con los demás y la misma naturaleza constituye el alfa y el omega, el principio y el fin o la razón de ser de la política, del poder y del Estado.

Desde esta visión, la democracia no es solo una forma de organización del poder, sino un orden político, económico, social y cultural que tiene por cometido el máximo desarrollo de la personalidad humana. ¡En eso consiste la dimensión ética de la democracia! Entendida como forma de vida refiere a un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", tal y como se proclama en el artículo 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estas condiciones son indispensables para que las personas se puedan desarrollar plenamente en todos los campos de su vida, sin interferencias por parte de las autoridades o los particulares.

Pero todavía hay otra dimensión de la democracia. Como el poder no se agota, según he visto entre gobernantes y gobernados, sino que es un fenómeno que se produce entre individuos, de forma circular —la microfísica del poder— en los que de manera permanente se intercambia los papeles entre las personas que mandan y las que obedecen, los principios

que inspiran la democracia deben imperar en todas las relaciones humanas. Los principios democráticos son como el aire que nos rodea y respiramos, aunque no lo percibamos.

Es decir, la democracia para que sea real y sostenible, tiene que ser una vivencia diaria, que debe practicarse en todos los ámbitos de nuestro ser social, en la suma de todas nuestras relaciones: en la familia, en el vecindario, en una fila, en el bus, en la carretera, en los centros educativos, en el trabajo, en el mercado, en las redes sociales, en las organizaciones de cualquier índole, o cualquier espacio en que nos relacionemos con otros y como venimos diciendo, hasta con la naturaleza.

Planteado de otra forma, si entre los fines de la democracia se encuentra la igualdad, la libertad, la justicia, la solidaridad y el bien común, su consecución no se consuma únicamente en las relaciones de las personas con el Estado. Tales condiciones deben imperar en todos los ámbitos de la vida para que podamos ser plenamente felices. ¡No hay democracia donde impera la violencia, el machismo, la exclusión y el desprecio por los demás! La técnica democrática de organización del ejercicio del poder político es la puerta de entrada para la democratización de la sociedad y de todo tipo de relación humana. Solo así podemos hablar de un verdadero respeto de la dignidad humana y de los derechos de todas las personas.

A mayor abundamiento, desde el punto de vista de la dignidad humana, de la armonía y la paz social, no sirve de mucho que las elecciones sean periódicas, libres y muy transparentes cada cuatro años, si nuestras relaciones interpersonales se producen de manera autoritaria o irrespetuosa de la dignidad y los derechos de las otras personas o incluso si dañamos el medio ambiente o la naturaleza. Todo está conectado y cuando dañamos la naturaleza también nos dañamos a nosotros mismos.³⁸

La democracia tiene que ser una práctica común y constante en todos los ámbitos de nuestras vidas. La democracia no debe ser vista como *una specie raris* o como un astro que brilla a lo lejos, sino como una práctica cotidiana que comienza en casa³⁹ y que construimos todos los días. Esta visión apela a una democracia que rija nuestras vidas, desde el seno de la familia hasta nuestras relaciones con el Estado. Cuando en el ámbito de la familia se irrespeta la opinión o la integridad física de la pareja se hiere mortalmente la democracia lo mismo que cuando el Estado impide la libertad de prensa o tortura a las personas.

³⁸ Papa Francisco. Carta encíclica Laudato sí. (Costa Rica, Conferencia Episcopal, 2015), 8

³⁹ *La República* (periódico), viernes 5 de febrero, de 2016, 19.

Lo que se quiere decir, es que no se puede ser democrático a medias. En los tiempos que corren no podemos reducir la democracia al derecho de elegir y ser electo. La democracia como forma de vida debe propiciar la convivencia de la democracia política con la democracia de la dignidad humana y con la democracia de las relaciones integrales. ¡Todos tenemos derecho a que se nos trate como personas y a vivir dignamente siempre!

El proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo con el que sueño está encaminado a crear una nueva Costa Rica, a partir de un concepto no restrictivo de la democracia; Pienso que la participación política del ciudadano ha de ser una práctica cotidiana en la definición y solución de los problemas nacionales y que el sentido humanista de este sistema debe impregnar realmente todo el quehacer de las personas, como se ha dicho, con independencia del ámbito en el que nos desenvolvamos. Solo así, se podrá asegurar el equilibrio político, la estabilidad social y el progreso económico ordenado y sostenido en armonía con la naturaleza. Esto obliga preguntarnos sobre el papel del Estado, desde el ámbito social.

14. Estado social

El liberalismo clásico considera que el Estado debe limitarse casi solo a cumplir funciones de *policía* con el propósito de garantizar el libre desarrollo de la autonomía privada, en el marco de las libertades públicas, sin ninguna preocupación por la calidad de vida de las personas y los asuntos colectivos. Se trata de una concepción minimalista en la que el Estado *deja hacer y deja pasar (laissez faire et laissez passe*r), con lo cual se da paso a una absoluta libertad económica, a un puro e incontrolado libre mercado, que hace y deshace, según prescriba la *ley de la oferta y la demanda*.

En cambio, con el advenimiento del Estado social y otras expresiones similares como el Estado intervencionista, Estado asistencial, Estado paternalista, Estado de bienestar o Estado providencia se apela a la necesidad de que el Estado, en contra de los principios del liberalismo clásico, intervenga en el mercado y en la planificación de la economía, con el propósito de garantizar un mínimo de condiciones materiales que permitan a las personas vivir dignamente.

En los tiempos actuales no es posible pensar en una democracia sostenible sin la *intervención del Estado*. He dicho *supra* que el Estado como obra humana no se reduce a un orden puramente normativo libre de propósito; que, por el contrario, el Estado desde esa concepción humanista que defiendo solo se puede explicar en la medida que pueda servirles a

todas las personas y que, de no ser así, carecería de sentido. También he planteado que, para lograr dicho propósito, hay que combinar la tradicional visión de la democracia reducida a una simple técnica de organización del ejercicio del poder político, con una visión más amplia entendida como una forma de vida que penetra todos los ámbitos de las personas, tanto en el plano puramente individual, como en sus relaciones con las otras personas y la misma naturaleza. A esta visión amplia de la democracia es a la que me refiero con la expresión Estado social.

El Estado social se propone, mediante un proyecto de innovación, transformación y convivencia constante, erradicar la pobreza, luchar contra las desigualdades de toda clase y garantizar a todas las personas un mínimo de condiciones materiales, que les permita vivir dignamente, en armonía con la naturaleza. Para ello, el Estado tiene que impulsar políticas públicas y utilizar todos los medios a su disposición, con el propósito de procurar el desarrollo integral de las personas, de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro del marco de la libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, la seguridad, el bienestar general y la sostenibilidad ambiental. La idea es *que nadie se quede atrás* o "no dejar a nadie atrás" como establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁴⁰

En congruencia con esta concepción, el artículo 50 constitucional establece que "el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza". Como se ve, esta norma exige al Estado promover las condiciones jurídicas y administrativas que se requieran para que la igualdad sea *real y efectiva*, así como adoptar las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión.

En general, el título de derechos y garantías sociales se enmarca en esta perspectiva del Estado social. Entre otros asuntos se regula la protección de la familia, del niño, de la madre, de las personas de la tercera edad y de las personas con discapacidad. Además, se reconoce el derecho a la educación pública, a la cultura, al trabajo, a la sindicalización, a la huelga, a la negociación colectiva, a la salud, a la seguridad social y a una vivienda digna. A esta lista habría que agregar, el derecho al patrimonio histórico y cultural de los pueblos, el derecho al deporte y la recreación, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, los derechos de los con-

⁴⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de setiembre de 2015 (A/RES/70/1).

sumidores y las limitaciones que por razones de interés público y social se pueden imponer a la propiedad privada. Todavía más, dentro de esta lista, se podría agregar derechos de muy reciente generación como, el derecho a un adecuado tratamiento y protección de datos y el derecho a la ciberseguridad.

15. Estado de derecho

Estado de derecho significa sumisión del poder político al derecho o al principio de legalidad; es decir, significa un Estado que tiene como principio regulador, la subordinación de todo el aparato público a lo que la determina la ley. En su versión más sencilla, el principio de legalidad postula que las autoridades e instituciones públicas solo pueden hacer lo que esté constitucional y legalmente autorizado de forma expresa y que, todo lo que no esté autorizado les está prohibido.

De conformidad con el Estado de derecho, entonces, los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede.⁴¹ Además, como consecuencia del principio de legalidad, todos los funcionarios públicos, al asumir su cargo deben jurar observar y cumplir la Constitución y las leyes.⁴²

El ejercicio del poder, en un Estado de derecho puede decirse que es legítimo, cuando quien lo ejerce lo hace autorizado por una norma o un conjunto de normas. Como dice Bobbio, "lo contrario del poder legítimo es el poder de hecho, lo contrario del poder legal es el poder arbitrario."⁴³ De ahí, insisto en la idea de que en un Estado como el costarricense, siempre se sabe *quién* puede hacer *qué* y *cómo*, precisamente, porque en la Constitución y la ley se definen los propósitos del Estado, las personas responsables

Véase sobre el particular el artículo 11 de la Constitución Política, que expresamente establece: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

⁴² Véase sobre el particular el artículo 194 de la Constitución Política.

⁴³ En Teoría General de la Política, 159.

de convertirlos en realidad, así como los procedimientos que deben seguir para lograrlo. ¡En un Estado de derecho, nada queda al azar, al capricho o el libre albedrío de los gobernantes!

Como se puede concluir, la expresión Estado derecho está íntimamente vinculada con la idea de que en la democracia rige el gobierno de las leyes y no el de las personas, según se ha explicado *supra*, por lo que no insistiré más con este asunto. ¿Cuáles características identifican el Estado de derecho? Entre muchas podemos destacar las siguientes:

- 1) La división de poderes: en el estado de derecho, la división de poderes atiende a una forma de estructura organizativa del poder, basada en la división o el reparto de las funciones entre diversos organismos del poder público, que coordinan y se controlan entre sí, mediante un complejo sistemas de pesos y contrapesos.
- 2) El Imperio de la ley: en el Estado de derecho ninguna persona se encuentra por encima de lo que dispone la ley o la Constitución. En otras palabras, en el Estado de derecho no existen dictadores o déspotas cuya voluntad se imponga sobre lo que la ley ordena.
- 3) La limitación, control y fiscalización de los poderes públicos: como consecuencia del sometimiento de los poderes y funcionarios públicos a la ley, todo ejercicio de poder se encuentra regulado y limitado; sus titulares deben rendir cuentas, someterse a la evaluación de resultados y; además, existe la posibilidad de que estos poderes y funcionarios sean enjuiciados en los estrados judiciales, bien sea en la vía penal, civil, contenciosa o constitucional, cuando sus actuaciones sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- 4) *El sufragio o voto popular*: mediante el cual periódicamente los ciudadanos manifiestan su voluntad y determinan quienes serán sus gobernantes o representantes populares.
- 5) El reconocimiento y garantía de los derechos y libertades fundamentales: en el Estado de Derecho se reconocen positivamente, garantizan y protegen los derechos humanos velando por que estos puedan ser ejercidos a cabalidad por sus titulares.

En resumidas cuentas, el Estado derecho supone la independencia de los poderes y un sistema legal que es democrático en tres sentidos: protege las libertades políticas y las garantías de la democracia política, protege los derechos civiles del conjunto de la población y establece redes

de responsabilidad y rendición de cuentas por las cuales los funcionarios públicos, incluyendo los cargos más altos del Estado, están sujetos a controles apropiados sobre la legalidad de sus actos.

Lamentablemente, el Estado constitucional, democrático y social de derecho, según lo hemos conceptualizado aquí, está fallando en muchos sentidos. Por eso decimos que estamos en crisis. Como se ha subrayado *supra*, no se trata solo de los problemas que en los recientes tiempos nos ha provocado la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19). La crisis que nos agobia como país tiene raíces muy profundas, relacionadas con problemas actitudinales y estructurales que nos vienen agobiando desde hace mucho tiempo. Veamos de qué se trata.

CAPÍTULO III

DE ALGUNOS SIGNOS DE LA CRISIS

What is not counted does not exist, because it is forgotten and lost as if it had never happened.

Marie Astor.44

16. Los negacionistas

En este capítulo me propongo analizar someramente algunos síntomas de la crisis que nos afecta y la necesidad de enfrentarla. Para solucionar los problemas hay que evidenciarlos. Es falso que las dificultades se resuelvan, según el decir de alguna gente, dejándolos ir o echándoles tierra. La tierra solo sirve para cubrir a los muertos, pero no para cubrir y disipar el dolor, el sufrimiento y el llanto de quienes quedan con vida.

Lo que quiero decir, es que para solucionar los problemas hay que evidenciarlos y convertirlos en conocimiento consciente. En la realidad política, y cualquier otro espacio, no existe lo que se calla. Olvidar los hechos es una forma de negarlos. "Lo que no se cuenta, afirma la historiadora Michelle Perrot, no existe. Lo que nunca ha sido el objeto de un relato, de una historia, no existe. Los tiranos lo saben muy bien y por eso borran los rastros de aquellos a quienes intentan reducir a la nada". 45

¿A qué viene esta aclaración sobre un asunto tan obvio? Mucha gente no quiere que se hable de los problemas o las causas de los problemas y otras simplemente no quieren hacer nada escudándose con los fútiles argumentos del "yo no fui", "fueron otros" o simplemente dicien-

^{44 &}quot;Lo que no se cuenta no existe, porque se olvida y se pierde como si nunca hubiese pasado". *Marie Astor*

⁴⁵ Aguiluz Ibargüen, Maya y Waldman M. Gilda. *Memorias (in) cognitas. Contiendas en la historia*. (México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007), 323.

do que las "cosas no pasaron". ⁴⁶ Semejantes evasivas me recuerdan una poesía titulada "Negacionistas" relacionada con lo que suelen decir los violadores de los derechos humanos:

Eso no pasó, Nosotros no hicimos nada, todo es imaginación.

El verdugo no mató.
El torturador no torturó.
El violador no violó.
El gaseador no gaseó.
Las víctimas no murieron.
La corrupción y las coimas no existieron.

Los negacionistas
solo quieren
sepultar la historia,
despojar a las víctimas de su pasado,
a los sufrientes de su dolor
y a los muertos de su muerte...

Los negacionistas no quieren que se diga nada, no quieren que se diga la verdad. Ellos quieren que impere el silencio para que continúe el vicio, para que no se reivindique nada, para que reine la impunidad.

Hoy, en el sueño de construir una nueva Costa Rica, mediante un proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo, lo políticamente correcto debe ser, precisamente hablar sin disimulos de lo que está mal, de lo que es necesario reformar y cambiar para que nuestro estilo de vida, basado en la dignidad humana y el bien común, se fortalezca en sus aspectos básicos y fundamentales para que todos podamos vivir mejor.

Si analizamos fríamente la situación de Costa Rica, debemos re-

⁴⁶ Ureña Jurguen. *El síndrome de yo no fui.* La Nación (Periódico), sábado 4 de enero del 2020, 17.

Véase Solís F. Alex. Entre memoria y olvido. (San José, Ediciones Perro Azul, 2008),
 50.

conocer que el país ha alcanzado un importante desarrollo político, económico, social y cultural. Hace apenas unas décadas, nuestros abuelos y bisabuelos vivían en condiciones muy precarias, sometidos al trabajo de la tierra, sin oportunidades de educación y el goce muy limitado de derechos que hoy se consideran más que básicos, como son todos los asociados al voto de las mujeres, al trabajo, la salud, la educación, la vivienda y al ambiente sano, solo por citar algunos. Vivimos en el país con la democracia más longeva de América Latina, sin ejército, en paz y regodeándonos que somos el país más feliz del mundo.

No obstante esos avances, en los primeros lustros del siglo XXI, es cierto que el optimismo y la confianza ciudadana sobre el *funcionamiento* de nuestras instituciones y de la misma democracia se ha debilitado, como lo constatan las encuestas de opinión y el estado de desánimo y malestar ciudadano: ¡La gente está realmente indignada!⁴⁸

Para ser justos, esta crisis de credibilidad, para ponerle algún nombre, trasciende nuestras fronteras. Así, con mucha frecuencia, en libros, revistas y los medios de comunicación colectiva, leemos expresiones que hacen referencia a "democracia incompleta", "déficit de democracia", "democracia herida", "oligarquización de la democracia", "escasos rendimientos de la democracia", "democracia a la defensiva", "crisis de legitimidad", etc. Sobre este particular, Moisés Naím sostiene que todas las encuestas de opinión en el mundo revelan una tendencia hacia la pérdida de credibilidad y confianza en los líderes, los partidos políticos y las instituciones públicas.

La buena noticia es que, hasta el momento, ese estado de indignación en el que se encuentra la ciudadanía no es contra de la legitimidad de la democracia como sistema político, sino contra la forma en la que están funcionando sus instituciones; déficit de democracia, le dicen algunos. Dicho de otra forma, lo que se cuestiona es la calidad de la democracia, y salvo algunas voces populistas que han llegado a hablar hasta de golpe de Estado, la verdad es que en nuestro país no existe una voluntad manifiesta de sustituir la democracia por regímenes no democráticos.

Velia Govaere Vicarioli, ha dicho que sería ilusorio negar que sobre la democracia costarricense caen sombras tenebrosas. En La era de la incertidumbre. La nación (periódico), domingo 1 de enero del 2017, 16. También sobre este particular véase la obra de Moisés Naim. El fin del poder, (Barcelona, Random House Mondadori, S.A., 2013), 37.

Lo que quiere la gente, las personas de alma, carne y hueso, es que el Estado funcione bien, que procure, como señala el artículo 50 de la Constitución Política, "el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza"; que el funcionamiento del Estado no esté condicionado por los intereses de quienes ostentan el poder económico o por poderes invisibles, ajenos al escrutinio público, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.

Tenemos que estar muy alertas para no perder lo que hemos ganado y continuar trabajando, de manera permanente, en la construcción de un país mejor para todos, que propicie, entre muchos aspectos, la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la reforma del aparato estatal. No está demás reiterar, que en el marco de las conquistas humanas nada es irreversible: ni el orden, ni la seguridad, ni la paz, ni la libertad, ni la igualdad, ni la democracia. Todo está permanentemente en riesgo y aquello que hoy nos parece muy firme y duradero, puede caer como un castillo de naipes, en un abrir y cerrar de ojos.

Así pues, para superar la crisis en la que estamos sumidos, se requiere ser autocríticos y analizar con la mayor objetividad posible lo que ha sucedido en los últimos tiempos. Tenemos que saber con exactitud: ¿Cómo llegamos aquí? ¿En qué hemos fallado? ¿Cuál es la causa de tantas políticas públicas fallidas? ¿Por qué sentimos que el Estado se ha convertido en un leviatán?

- —Esas son preguntas para practicar una autopsia de Costa Rica—me reprochó alguien en una reunión—.
- —No, —le respondí—estas preguntas nos sirven para orientar un diagnóstico clínico, porque el país no ha muerto, está con vida, y tenemos no solo que salvarlo, sino dar un paso hacia adelante con el propósito de que todos podamos vivir mejor.

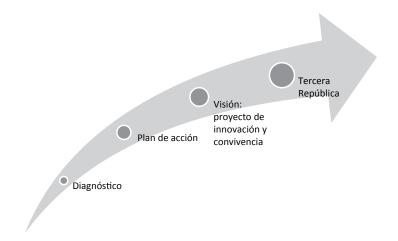
El asunto es que por delante tenemos un futuro que construir entre todos. Pero, para poderlo hacer, exitosamente, se tiene que saber ¿dónde estamos? Solo mediante un adecuado diagnóstico de los problemas nacionales y la puesta en marcha de una reforma integral del Estado con el propósito de ponerlo al servicio de la gente, se podrá rescatar la confianza perdida y restablecer el bienestar general.

17. Un país a la deriva

En las últimas décadas nos convertimos en un país sin rumbo, mal gobernado y divorciado de los principios y valores constitucionales que otrora nos hicieron grandes: la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la tolerancia, la justicia, la solidaridad social y el bien común. Un líder o un gobierno sin proyectos, es como un barco a la deriva, sin un capitán con una ruta clara de navegación, con las velas rotas y una tripulación desmoralizada.

¿Qué se necesita para darle rumbo al país? Escoger un camino y emprender la aventura de recorrerlo, entendiendo, como dice Antonio Machado, que solo se hace camino al andar, es decir, con la acción. Para ello se requiere tener un correcto diagnóstico de los problemas y necesidades del país, una visión de la Costa Rica que queremos, expresada en objetivos, claros, medibles y realizables y⁴⁹ por último, establecer un plan de acción, es decir, trazar una ruta que nos permita pasar de la situación actual a la situación futura.

Figura 1. Pasos para construir la visión de Costa Rica que queremos



Fuente: Elaboración propia.

⁴⁹ La visión y la definición de los objetivos dan sentido de orientación y de unidad al país, a la sociedad y a las personas

Lamentablemente, quienes han gobernado en los últimos tiempos, lo han hecho prácticamente sin saber para qué, porque llegaron al poder, casi que por casualidad o por factores circunstanciales, como estar a favor o no, por ejemplo, del matrimonio igualitario o por un video relacionado con la Virgen de los Ángeles, la Patrona de Costa Rica, es decir, sin un verdadero programa de transformación de la sociedad y del Estado. Una vez instalados en el poder, como no había proyecto, se dedicaron a sortear los problemas diarios o circunstanciales como los derivados de un huracán o una pandemia.

Estos seudo líderes que no saben para qué aspiran al poder, me recuerdan un bello pasaje del cuento de Alicia en el país de las Maravillas:

- —¿Me podría indicar adónde tengo que ir desde aquí? —pregunta Alicia.
- −Eso depende de a dónde quieras llegar −responde el gato.
- -A mí no me importa demasiado a dónde.
- —En ese caso, da igual hacia dónde vayas.⁵⁰

Es triste constatar que, quienes nos han gobernado o han aspirado al poder en los últimos tiempos, parecieran que son personas más acostumbradas a *vivir de la política* que *vivir para la política*. Su meta era simplemente llegar al poder, porque el poder para ellos solo significaba un trofeo, un fin en sí mismo, olvidando que el poder en una democracia solo es un medio, una herramienta para resolver problemas y crear las condiciones adecuadas para que la gente pueda vivir mejor.

Es una verdad de Perogrullo afirmar que no se puede gobernar bien un país o ser un buen líder sin un ideal o una visión de futuro y un programa en el que se establezcan los medios para concretarlo. "La visión lo es todo para un líder. Es totalmente indispensable. ¿Por qué? Porque la visión ejerce liderazgo sobre el líder. La visión dibuja el blanco". ⁵¹ Don Pepe Figueres lo tenía muy claro:

Véase sobre el particular mi libro, *Apuntes para gobernar bien.* (San José, URUK Editores, 2012), 40.

⁵¹ Maxwell, John C. *Liderazgo, lo que todo líder necesita saber*. (Estados Unidos, Grupo Nelson, 2016), 187.

Todos sabemos que las estrellas no se alcanzan con la mano, pero todos debemos convenir en que los hombres, las asociaciones y las naciones necesitan saber con exactitud a cuál estrella llevar enganchado su carro; para poder discernir en las estructuras del camino, cuáles sendas conducen adelante, cuáles son simplemente desviaciones y cuáles los conducirán hacia atrás.⁵²

¿Cómo podemos volver por la senda del buen camino? ¿Cómo podemos reencontrar la estrella perdida? ¿Qué podemos hacer para construir una nueva Costa Rica?

Antes que nada, la solución de los problemas que nos aquejan se logra con una buena dosis de realismo político, un análisis objetivo de los hechos, mucha autocrítica y, por tanto, mucha valentía.

Solo entonces se podrá concebir un gran proyecto país que resuelva no solo las apremiantes necesidades que se presentan en el día a día, sino que nos proyecte en el mediano y largo plazo, para que, en paz y democracia, nos asegure el bienestar económico, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y un moderno y eficiente aparato estatal. Obviamente, la construcción de un nuevo país se debe sustentar en un nuevo relato.

18. El discurso de la ingobernabilidad

Desde mediados de la década de los años noventa hasta nuestros días, los presidentes de la República de turno comenzaron a decir que Costa Rica era ingobernable; alguno de ellos, cuando se le encaró sobre qué estaba haciendo, hasta llegó a decir coloquialmente "que una cosa era verla venir y otra bailar con ella". Y para poner la cereza en el pastel, el actual presidente Carlos Alvarado (2018-2022), en lugar de emprender las reformas estructurales que requiere el país, decidió, siguiendo un viejo e inconveniente patrón, nombrar no una, sino dos juntas de notables, que a la larga se disolvieron sin lograr nada valioso para el país. Para la ciudadanía en general y para la democracia de manera específica resulta devastador tener gobiernos que no gobiernan.

En estas páginas sostengo que nuestro país no es ingobernable.⁵³

⁵² En el discurso desfile de la victoria, https://elespiritudel48.org/discurso-desfile-de-la-victoria/, consultado el 16 de enero del 2020.

⁵³ Para el desarrollo de este tema, me valgo de algunas ideas contenidas en mi libro

Defiendo esta tesis, a pesar de que, desde hace algunos años, junto a otras personas, vengo trabajando en favor de una reforma integral de la sociedad y del Estado. Incluso, como parte de estos esfuerzos se ha planteado la posibilidad de convocar la Asamblea Constituyente, para que dote a Costa Rica de una nueva Constitución Política.

¿Qué es la ingobernabilidad? De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, significa: "lo que no se puede gobernar: pueblo ingobernable". Los estudiosos de estos asuntos coinciden en señalar que el factor central de la ingobernabilidad es el "desequilibrio entre la capacidad de respuesta del gobierno y las demandas sociales." También la definen como la "disolución de la relación gobierno gobernados" o como "la imposibilidad del gobierno para dirigir y por tanto, garantizar el orden, la seguridad y la paz, como condiciones indispensables para el bienestar general".

Para mí, ingobernabilidad es la situación que se produce cuando las instituciones públicas han colapsado; cuando el gobierno es incapaz de tomar decisiones y quienes gobiernan han perdido su legitimidad. Ingobernable es un país donde la economía y el sistema productivo se encuentran paralizados, quebrados o sumidos en la inseguridad total; donde la sociedad se encuentra envuelta en la confusión política, el caos social y la desobediencia civil. Ingobernable es un país que vive en permanente caos y conflictos, con la consiguiente pérdida de legitimidad ante la comunidad internacional.

En Costa Rica tenemos muchos problemas, pero es más que evidente que el país no se encuentra en una situación de ingobernabilidad, en los términos descritos. Los poderes de la República toman decisiones y estas son acatadas por la ciudadanía; no tenemos turbulencias, huelgas interminables, protestas sociales, marchas y obstrucciones en las vías públicas que de manera prolongada y significativa paralicen el país. Gozamos de estabilidad política, económica y social; vivimos en paz y el mundo nos respeta como una democracia consolidada.

Lo anterior, reitero, no significa que no tengamos muchos problemas. Estamos abrumados por la concentración de la riqueza y su efecto inmediato en el incremento de la pobreza, por la desocupación, la economía informal, el déficit fiscal y el prácticamente inmanejable monto de la deuda pública. Nos sentimos impotentes ante la ineficiencia de los servicios públicos, por un gigantesco y alambicado aparato público, que como leviatán devora el dinero de los contribuyentes y una Constitución Política que se

nos hizo vieja y está desfasada de la realidad actual.

Ciertamente, tenemos muchas dificultades y asuntos por resolver. Pero estoy convencido de que los podemos resolver con voluntad política, trabajando todos unidos con mucha convicción alrededor de intereses comunes y el liderazgo de alguien que, sin miedo se ponga al frente de la construcción de la nueva Costa Rica.

Pero entonces, ¿de dónde surge el discurso de la ingobernabilidad? Para decirlo en los mismos términos en que nos lo habría explicado mi abuela Aurelia a sus nietos: de la *flojera* política o la falta de *brío* de quienes nos han gobernado en los últimos tiempos. Si estuviera con vida, diría que todo eso de la ingobernabilidad es puro cuento, inutilidad y vagabundería; que no es más que un pretexto de algunos que nos han gobernado, con el propósito de disimular su incapacidad y la falta de voluntad política para acometer con éxito la solución de los problemas que conlleva gobernar bien un país.

Nos encontramos, pues, ante un problema de falta de liderazgo y no de ingobernabilidad. La crisis se genera porque, quienes se suponen tienen las riendas del país, no han tenido el coraje para resolver los problemas, emprender proyectos, sueños, o perseguir estrellas. Los gobiernos, de un tiempo para acá, se la pasan deambulando de un lado para el otro, sin ningún sentido de necesidad u oportunidad, en asuntos menores, en actos oficiales, pero no impulsando la reforma estructural que con tanta urgencia requiere Costa Rica.

El discurso de la ingobernabilidad es perverso y sus efectos altamente contagiosos y dañinos en términos actitudinales. Existen amplios estudios en los que se establece que el lenguaje nos constituye como personas. Estamos hechos de palabras, —dice Julián Marías— en la medida en que pensamos, nos relacionamos y construimos el mundo con palabras. "La lengua conduce el pensamiento, lo orienta y lo guía".⁵⁴ Esto significa que, con las palabras, además de denominar cosas, se hacen cosas, porque las palabras están cargadas de acción: adelante, alto, cállese, sí, no, superior, inferior, levántese, adiós.

Lo que estoy tratando de explicar es que las palabras tienen una entidad que las trascienden, de tal forma que, una vez que salen de la boca,

⁵⁴ Citado por Amorós Azpilicueta, José Javier. *Oratoria jurídica*. En Enseñar Derecho en el Siglo XXI, una guía práctica sobre el grado en Derecho. (Navarra, Editorial Aranzadi, S.A., 2009), 253.

producen un algo, una acción o un cambio de actitud. Así pues, si esas palabras están cargadas de positivismo sirven para construir y perfeccionar, pero si están cargadas de negativismo sirven para destruir y degradar al ser humano y a la sociedad.⁵⁵ Si una persona dice de sí mismo que no es nadie, terminará siendo nadie, auto marginada de las oportunidades que ofrece la vida y la sociedad.

Aristóteles, en su Ética a Nicómaco, lo explica de otra forma que se complementa muy bien con lo anterior. Establece que las virtudes no se producen en el ser humano de forma natural o espontánea, que requieren se practicadas, ejercitadas o repetidas. De esta manera, la repetición de lo bueno conduce a lo bueno y la repetición de lo negativo conduce a lo negativo, con lo cual se crea el hábito de la excelencia o la mediocridad, respectivamente.⁵⁶

Con esa explicación ahora podemos comprender por qué el discurso de la ingobernabilidad es tan pernicioso. Cuando los presidentes insisten, una y otra vez, en que Costa Rica es ingobernable, además de establecer que los problemas del país no se pueden resolver, condicionan conductas, crean hábitos y moldean, en general, la cultura política del país, en el marco de la pequeñez, la falta de visión y el conformismo. Así pues, si el presidente con el poder, el simbolismo y el ejemplo que encarna su autoridad, insiste, una y otra vez, en la idea de que el país es ingobernable, crea un hábito de conformismo y mediocridad que permea a sus ministros, a los empleados públicos y al resto de la sociedad. Dentro de esa lógica, los ministros y todos los funcionarios públicos podrían decir:

— De por sí, si el propio presidente dice que no se puede hacer nada, ¿para qué o porqué voy a trabajar?

Para ilustrar mejor esta condición, supongamos que el entrenador de la Selección de futbol de Costa Rica, durante los entrenamientos les dice a sus jugadores que la Selección de México es un excelente equipo, que juegan muy bien y que es imposible ganarle. ¿Qué harán los seleccionados? Entrenarán y jugarán para confirmar las derrotistas palabras del entrenador. De la misma forma, si los máximos líderes del país dicen que Costa Rica es ingobernable, ellos terminarán actuando de manera consecuente

⁵⁵ Ibid.

Más específicamente, dice Aristóteles: "Así nos hacemos constructores construyendo casas y citaristas tocando la cítara. De un modo semejante, practicando la justicia nos hacemos justos; practicando la moderación, moderados y practicando la virilidad viril. En Ética a Nicómaco. (Madrid, Alianza Editorial, S.A, 2001), 76.

con sus palabras, es decir no gobernando...porque no se puede gobernar lo que es ingobernable; en términos futbolísticos, terminan jugando para perder.

Somos palabra, nos comunicamos y nos construimos a nosotros mismos y al mundo con palabras, con lo que decimos. En Estados Unidos, un país desarrollado, competitivo, acostumbrado a grandes empresas y a ganar, el presidente dice a la ciudadanía: "yes, we can", en cambio, en nuestro país, los presidentes dicen: "no, we can not." Definitivamente, estamos urgidos de un cambio de actitud y de un nuevo y visionario relato en nuestro país. La Presidencia de la República no se asume para decir que el país es ingobernable, sino para vencer obstáculos, para subir el monte más alto y desde ahí proyectar el país hacia nuevas conquistas.

Otra forma de ubicarse en esta línea de renuncia, mediocridad y conformismo se da cuando ante un gran proyecto, quienes gobiernan y quienes aspiran constituirse en líderes políticos, dicen que el país no está preparado, que es muy difícil, que es peligroso, que es como abrir una caja de pandora, o como dar un paso hacia lo desconocido. Los verdaderos líderes no le temen al cambio, ni a lo nuevo ni a lo desconocido. Ellos están convencidos de que, "a lo único que hay que temer es al miedo", como dice el presidente Roosevelt.

Desde el plano de la ética de la responsabilidad, un presidente de la República que reconoce no poder gobernar el país debería renunciar e irse para la casa o, al menos, la Constitución Política debería dar la opción al pueblo de poder revocar su mandato. ¿Imaginan ustedes al gerente de una empresa privada que al llegar a su oficina diga: "aquí hay muchos problemas, mucho trabajo, esta compañía es ingobernable, voy a pedir a una junta de notables que me indique qué hacer?" Yo creo que todos coincidiríamos en que, a ese gerente lo despedirían, sin responsabilidad patronal, tan pronto termine de quejarse y reconocer que no puede.

Hay que dar paso a los que sueñan en grande, a los que, sí pueden, a los que desean emprender grandes proyectos en procura del bienestar económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. El buen gobernante tiene visión de futuro, se encarama en la cima de la montaña más alta, pone la mirada en el horizonte y define grandes metas. Con su visión y liderazgo combate las corroídas prácticas institucionales, rompe rutinas, genera confianza e inspira a la gente a buscar la estrella más grande. Los líderes asumen riesgos, superan los problemas y no se conforman; siempre van hacia adelante innovando y buscando lo mejor para la gente.

19. El discurso del miedo

En los últimos cinco años, recorrí prácticamente todo el país explicando la necesidad de emprender una reforma integral de la Constitución Política, mediante la convocatoria de una Asamblea Constituyente, en paz y democracia y con el propósito de construir un país mejor para todos. Fue una experiencia maravillosa en todo sentido de la que aprendí muchísimo. Me reuní con hombres y mujeres de todas las edades, algunos con mucha escolaridad y otros no tanto. En los diferentes recorridos, pude disfrutar las bellezas de nuestras montañas, campos, ríos y mares, oler la tierra mojada lista para ser cultivada, escuchar el canto de pájaros y la lluvia sobre los tejados, y saborear un humeante café con la más variada y deliciosa comida costarricense. Los encuentros tenían lugar en la sala de alguna casa, en colegios, universidades, en salones comunales y municipalidades, a veces ante pocas personas y en otras ocasiones ante centenares.

De estos años de conversación continua con la gente, independientemente del lugar donde me encontrara, me sorprendió lo coincidente que eran sus aspiraciones. La gente quiere trabajar para mantenerse y mantener la familia, darles una buena educación a los hijos, que existan buenos servicios públicos, especialmente de salud, y poder jubilarse algún día con una buena pensión; también quieren sentirse protegidos de la delincuencia y otros problemas derivados de la producción, tráfico y consumo de drogas. Otros se preocupan más por la ampliación y defensa de los derechos humanos, el cambio climático y el desarrollo sostenible.

Aunque me gustó mucho escuchar a la gente y fue muy formativo en varios sentidos, la verdad, nada de lo que escuché fue una sorpresa. De eso se habla, de una u otra forma, en el país, de problemas que nos atañen a todos, porque tienen que ver con nuestras necesidades diarias.

Lo que sí me produjo un gran impacto fue verificar que la gente tiene miedo, vive con miedo, o se siente amenazada por diferentes razones. De repente me he visto ante una sociedad fragmentada y confrontativa, penetrada por fanatismos nacionalistas, sexistas, religiosos y políticos. En oposición a la idea generalizada de que somos "pura vida" o "el país más feliz del mundo", con frecuencia vi una sociedad indignada, dispuesta a quejarse o manifestarse por las razones más variadas. También vi el miedo expresado en las más extravagantes teorías conspirativas. Las redes sociales están llenas de esto. Me parece que hoy el país está dominado más por las emociones que por la razón.

—Ya uno no sabe —comentó una señora angustiada —qué es cier-

to y qué es falso. ¡Tengo miedo hasta de hablar! Uno dice algo y le caen encima.

¿Pero qué es el miedo? Todos lo hemos experimentado alguna vez. Es un sentimiento de angustia e impotencia ante la presencia de un peligro real o imaginario que nos impide desenvolvernos con normalidad o libertad. "El miedo es el enemigo más poderoso de la razón",⁵⁷ porque impide al ser humano pensar y actuar bien. "Ninguna pasión despoja con tanta eficacia a la mente de todos sus poderes de actuar y razonar como el miedo".⁵⁸ Donde el miedo se impone se abren peligrosos espacios para el odio, la división, el populismo y toda clase de barbarismo. "En un tiempo, no muy lejano, el hombre temía a las brujas y entonces quemaba a las mujeres."⁵⁹

El discurso del miedo nos empequeñece, no solo desde la dimensión de la dignidad humana, sino también desde la perspectiva del desarrollo nacional. Con más frecuencia de la que uno quisiera, escucho, incluso hasta en connotados políticos y académicos, que son los llamados a brindar seguridad y trazar el camino hacia la grandeza de nuestro país, apelar al miedo y a toda clase de falacias, insinuaciones y lugares comunes para impedir la innovación y el cambio. Es así como, casi sin darnos cuenta, el debate serio y bien fundamentado ha sido sustituido por uno basado en sospechas y falsas acusaciones. Es decir, se ha dejado de lado el discurso racional para dar paso a un discurso que apela a lo emocional.

Así pues, ante los retos de convertir a Costa Rica en un centro de innovación para fomentar mentes creativas; provocar una fiebre nacional por la educación de buena calidad; brindar educación gratuita en el nivel universitario; construir un ferrocarril que una los dos océanos (el canal seco); mejorar la calidad de los hospitales públicos; insertarnos en la ruta del desarrollo sostenible y adaptar nuestra Constitución Política a los tiempos actuales, estos políticos y académicos suelen decir, por ejemplo: "eso no se puede hacer", "es muy difícil", "no estamos preparados", "en estos tiempos mejor no", "es peligroso", "es como dar un paso al vacío", "es como firmar un cheque en blanco" o "es como abrir una caja de pandora".

Estos personajes hablan con tal seguridad y convicción, que, si uno no está bien claro sobre las verdaderas capacidades del ser costarricense y de los grandes que podemos llegar a ser en el futuro, puede terminar

⁵⁷ Gore, Al. El ataque contra la razón, 35.

⁵⁸ Burke, Edmund, citado por Gore, Al, *El ataque contra la razón, 36.*

⁵⁹ *Ibid.*

hundido en el fango de la política pequeña, la mediocridad y el miedo que conllevan esos relatos. ¡Así no se puede continuar!

De cara a la era de la revolución industrial 4.0, la inteligencia artificial y la velocidad 5G, ¿cómo vamos a crear un entorno que facilite la innovación o a provocar la fiebre nacional que requerimos por la educación de buena calidad, si se anteponen esos sentimientos negativos? ¿Cómo vamos a superar los retos del desarrollo sostenible si para todo se dice que no estamos preparados? ¿Cómo vamos a reformar el aparato estatal si se dice que es como dar un paso hacia lo desconocido?

Hay tres formas de no hacer nada en este mundo: oponerse a todo, decir que es muy difícil o apelar al miedo. Andrés Oppenheimer explica en "¡Crear o Morir!", un libro que deberíamos leer todos los interesados en el progreso del país, que "el principal motivo por el que no ha surgido un Steve Jobs en nuestros países (latinoamericanos) es que tenemos una cultura social —y legal— que no tolera el fracaso."60

Autores como él o John C. Maxwell, expertos en liderazgo, explican que el miedo a la equivocación aniquila la innovación; que los errores son parte del crecimiento personal y que con mucha frecuencia los grandes emprendedores fracasaron varias veces antes de triunfar. "toda persona de éxito es alguien que fracasó", "cuando los que obtienen logros fallan, ven su fracaso como un suceso momentáneo, no como una epidemia de por vida". Así pues, para estimular la cultura de la innovación debe existir, a su vez, una cultura de tolerancia al fracaso, como parte crítica, inevitable y hasta saludable del proceso que conlleva el camino a la cumbre.

Como país tenemos que cambiar de actitud. Esto significa dejar a un lado el discurso del miedo y la aversión al fracaso. Necesitamos nuevos liderazgos que nos inspiren a superar nuestros temores, tal como lo hizo Juanito Mora, quien en 1856, azuzaba a sus huestes diciéndoles, que prefería "los azares de la lucha a una paz indecorosa, comprada con vergonzosas concesiones o con el silencio de la pusilanimidad"; o Winston Churchill, quien afirmaba que los seres humanos no debían dejarse vencer por los fracasos; o Franklin Delano Roosevelt, quien sostenía, que a lo úni-

⁶⁰ Oppenheimer, Andrés. ¡Crear o Morir! (México, Penguin Random House Grupo Editorial, S.A., de C.V., 2015), 14.

Maxwell, John C. *Liderazgo, lo que todo líder necesita saber*. (Estados Unidos, Grupo Nelson, 2016), 57 y 62. Además indica que, "(las personas) al evitar el riesgo, realmente arriesgan lo más importante de la vida: buscar crecimiento, nuestro potencial y una verdadera contribución a una meta común", 136.

co que se debía temer era al miedo; o Mijaíl Gorbachov, quien decía que no había antídoto contra los errores, pero que el peor error era no hacer nada por temor a cometerlos; o Juan Pablo II, que recomendaba no tener miedo para afrontar los desafíos de la vida. En definitiva, el riesgo de continuar diciendo que no estamos preparados o apelando al miedo con el propósito expreso de no hacer nada es enorme y podría condenar a Costa Rica al atraso permanente.

20. El fraccionamiento y la polarización social

La falta de una visión y de un gran proyecto país que nos indique hacia dónde ir, el discurso de la ingobernabilidad relacionado con la idea de que somos incapaces de resolver los problemas, el dogmatismo en el abordaje de algunos asuntos, el mesianismo ético y el discurso del miedo están provocando en el seno de nuestra sociedad una peligrosa situación de estancamiento, polarización y fragmentación política, económica, social y cultural. *Cada uno está jalando para su lado sin pensar en los demás*. Los costarricenses nos hemos polarizado y estamos peleando más de la cuenta entre nosotros, muchas veces por simples banalidades que en nada benefician nuestra calidad de vida.

El debate de fondo, serio y bien fundado sobre política y otros asuntos, de manera generalizada, se ha transformado o sustituido por una trama de insinuaciones, sospechas y teorías conspirativas. "Los insultos en redes sociales y fuera de ellas son la principal manifestación de un fenómeno peligroso que borra nuestra humanidad y nos convierte en enemigos." Debemos darnos cuenta de que el debilitamiento del sentido de comunidad puede ser devastador desde el plano político, económico, social y cultural. ¡No podemos continuar por esa ruta!

¿Qué sucede cuando abandonamos el debate político serio y bien fundado? ¿Qué ocurre cuando nos convertimos en enemigos o dejamos de reconocernos como personas en medio de la polarización y la fragmentación?

En primer lugar, se degrada la argamasa que mantiene cohesionado el edificio social y se pone en peligro la paz social. Todos somos diferentes de alguna forma y estamos en desacuerdo en muchos aspectos: estado laico, matrimonio igualitario, aborto, impuestos, el tamaño del Estado,

⁶² Alpízar R., Felipe. "Reconocer los límites de la acción política", *Semanario Universidad*, (Periódico), *24 de octubre*, *2018*, *13*.

convocar la Asamblea Constituyente y muchos más. La manifestación de nuestras discrepancias es parte de nuestra convivencia democrática, son parte de la vida. En eso estriba la libertad de opinión. "Pero la confrontación irrespetuosa, los intentos por socavar la institucionalidad y la amenaza a los derechos de todos los ciudadanos no resuelve los problemas. Lejos de ello, nos dividen y nos pueden conducir al caos." Mi punto es que, a pesar de esas diferencias, como país, no podemos caer tan bajo en el debate político.

En segundo lugar, el fraccionamiento del que venimos hablando está provocando la parálisis del sistema. Cuando todos creen tener la razón ejercen una especie de poder de veto, mediante el cual se impide tomar medidas o emprender acciones en la búsqueda de las soluciones de los problemas del país. Todos quieren que las cosas se hagan a su manera. En Costa Rica estamos viviendo una época en la que, no obstante conocer cuáles son los principales problemas que nos aquejan, parecemos incapaces de afrontarlos de manera decisiva dado ese poder de veto que hoy ostentan muchos grupos en el seno de la sociedad.

En una democracia tan peligrosa es la concentración como la dispersión del poder. El fraccionamiento del poder provocado por los diferentes actores del drama político, económico, social y cultural —grandes o pequeños—, con capacidad para vetar las iniciativas de los demás, pero sin poder suficiente para que alguno de ellos pueda imponer su voluntad, es un peligro latente para el sistema político.

De manera elocuente, Moisés Naím se pregunta, ¿qué sucede cuando el poder está completamente disperso, diseminado y descompuesto? Se impone el caos, la anarquía y la guerra de todos contra todos, que son la antítesis de la paz, el bienestar y el progreso social.⁶⁴ Explica que, un mundo en el cual todos tienen el poder suficiente para impedir las iniciativas de los demás, pero en el que nadie tiene poder suficiente para imponer una línea de actuación, es un mundo donde las decisiones no se toman o se toman demasiado tarde. En tales condiciones, en las que nadie manda, reinaría el caos, que sería una fuente de inmenso dolor y sufrimiento humano.⁶⁵

Arias Sánchez, Oscar; Calderón Fournier, Rafael Ángel; Chinchilla Miranda, Laura; Pacheco de la Espriella, Abel; Rodríguez Echeverría, Miguel Ángel y Solís Rivera, Luis Guillermo. *Dejemos de lado lo que nos divide*. La Nación (Periódico), viernes 5 de julio del 2019, 25.

⁶⁴ El fin del poder, 41.

⁶⁵ Ibid.

Si se analizan detenidamente los problemas que sufrimos como país, es fácil concluir, que la principal amenaza a nuestra estabilidad política no proviene de ninguna potencia o de algún país vecino, sino del interior de nuestra sociedad en la que se ha instalado la desconfianza, la intolerancia y el fraccionamiento, es decir, del debilitamiento de la dimensión comunitaria y social de nuestra existencia; terreno fértil, por cierto, para que los demagogos, los fundamentalistas de toda clase y los evangelistas de la ética, exploten los vacíos de poder así como los sentimientos de desilusión ciudadana. De repente parecemos incapaces de trabajar juntos en la solución de los problemas del país.

Como ya expliqué en otro apartado, para salir de esta situación de conflictividad, fraccionamiento y veto social requerimos de un gran proyecto país, que nos permita superar la política pequeña y la chismografía de las redes sociales que nos está dividiendo. Requerimos de un proyecto de innovación y convivencia que nos dé rumbo, enamore, llene de entusiasmo y devuelva el sentido de pertenencia a la comunidad. Los problemas, las necesidades, los gustos y preferencias dividen a la gente, pero los grandes proyectos las unen en el trabajo y la esperanza de un mundo mejor para todos.

De ahí, mi apuesta por la reforma política y el emprendimiento de un gran proyecto de innovación y convivencia a largo plazo con el propósito de recuperar el sentido de comunidad que hemos perdido y construir una nueva Costa Rica, en el marco del desarrollo sostenible, la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la modernización del Estado. Solo así superaremos la situación de tensión y desacuerdo social en la que estamos inmersos.⁶⁶

En suma, ante la amenaza del fraccionamiento y la desintegración social, la política nos ofrece una oportunidad para recobrar el sentido de comunidad y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Como me dijo un costarricense en una de esta reuniones comunales:

—Don Alex, para superar la división en la que estamos y resolver los problemas que tenemos en esta comunidad, tenemos que pensar que todos vivimos y pertenecemos al mismo barrio. Solo así podremos superar las diferencias que hoy nos separan.

Daniel Innerarity sostiene que "los mejores productos de la cultura política han tenido su origen en el acuerdo y el compromiso, mientras que la imposición o el radicalismo marginal no generan casi nada". En *La política en tiempos de indignación*, 145.

—Correcto —le respondí —. La comprensión de que somos parte de la misma comunidad y el diálogo sobre la necesidad de resolver los problemas que nos son comunes, son el mejor antídoto contra el fraccionamiento y la polarización social, sin olvidar que tenemos otras dificultades, que también nos llenan de indignación, como la cantidad de dinero que desperdiciamos en políticas públicas mal concebidas o ejecutadas.

21. Las políticas públicas fallidas

¿Qué es una política pública? Como suele ocurrir en las ciencias sociales con muchos de sus objetos de estudio existen muchas definiciones para cada uno. En el primer capítulo explicamos que la política en general es una actividad que tiene como propósito dar respuesta a los problemas y conflictos sociales. Ahora diremos que las políticas públicas se materializan o son la consecuencia directa y más visible de la actividad política. Entonces, se puede afirmar que las políticas públicas son las acciones que emprende el gobierno con el propósito de resolver una necesidad o un problema colectivo.

Un buen porcentaje del debate político gira en torno a las políticas públicas, desde el momento que se comienzan a gestar, durante su desarrollo y después desde el punto de vista de sus resultados. La gente se pregunta: ¿Por qué tal o cual Política? ¿A quién beneficia? ¿Qué se ha conseguido? ¿A qué costo? ¿Se debe continuar, hay que corregir o acabar con una política pública?

Costa Rica está cansada de políticas públicas mal concebidas o ejecutadas. Para una economía en estado de coma por el déficit fiscal, el endeudamiento público, el desempleo y el alto porcentaje de personas que viven en condiciones de pobreza, resulta más que grave, el hecho de que constantemente se recuerde que el país ha malgastado sumas millonarias, en proyectos que muchas veces ni siquiera alcanzaron a ver la luz, porque se iniciaron y no se concluyeron, se ejecutaron mal o simplemente tienen poca utilidad pública.

Entre algunos ejemplos de esos proyectos en los que literalmente se tiraron a la basura millones de dólares, se pueden citar los siguientes: la autopista San José - San Ramón, la Carretera a San Carlos, la Ruta 1856, los fracasados arreglos al puente de la platina, el proyecto hidroeléctrico Diquís, la empresa Soresco para construir una refinería en Moín, la pifia en la vía que conecta la carretera a Limón con el mega puerto en Moín, la

mezcla de gasolina con etanol, compras de terrenos para construir escuelas que no se pueden utilizar y la lista puede continuar.

Nótese que solo he citado los casos grandes, los que se convierten en noticia, precisamente por las pérdidas millonarias y el descontento ciudadano que han provocado. Sin embargo, todos somos testigos de que el problema se repite a diario con proyectos pequeños, que sin bien individualmente no significan grandes pérdidas, cuando se analizan en conjunto, implican enormes sumas de dinero, un gran lastre para el erario y una brasa más para atizar el descontento ciudadano.

Estos fracasos constituyen una verdadera tragedia, no solo por el impacto económico que tienen en las finanzas públicas, sino también porque provocan el enojo y la indignación de la gente y, eventualmente, la pérdida de la fe y confianza en el sistema político. De ahí, pues, la necesidad de incluir dentro de las manifestaciones de la crisis que nos agobia el problema de las políticas públicas fallidas, que como he dicho, nos salen muy caro en todo sentido.

¿Por qué se conciben y ejecutan mal las políticas públicas? Las personas encargadas de concebirlas, diseñarlas y ejecutarlas se esforzarán inútilmente en buscar toda clase de justificaciones. Como ya he dicho en otro apartado, las crisis en las que estamos sumidos como sociedad no son hechos accidentales como ocurre en el caso de un terremoto o una pandemia; las crisis son situaciones que provocamos nosotros mismos, con lo que hicimos mal o dejamos de hacer. Como evidencia la experiencia, la verdad es una sola: las políticas públicas mal concebidas o ejecutadas se deben fundamentalmente a la *improvisación y a la impericia* de los *policy makers* y a las chambonadas de los gobiernos de turno.

Tenemos pues, que replantearnos la forma en que estamos haciendo las políticas públicas en nuestro país. No podemos continuar improvisando y desperdiciando los escasos recursos que tenemos. Todos esperamos que las decisiones que toman quienes gobiernan, no solo respondan a problemas y necesidades reales, sino también que se ejecuten con la mayor eficiencia y, lo más importante, que su resultado final mejore la calidad de vida de las personas, así como el bienestar general de la sociedad.

¿Qué podemos hacer para garantizar que las políticas públicas sean exitosas? ¿Cómo podemos reducir al mínimo el fracaso o las políticas públicas fallidas? ¿Cómo podemos desterrar las ocurrencias de algunos políticos y servidores públicos? Solo hay una vía: eliminando la improvisación mediante rigurosos estudios antes de crear y desarrollar un nuevo

proyecto, lo cual exige "un diseño profesional con método, un líder de proyectos excepcional, un plan de implementación impecable, un equipo de alto desempeño para ejecutarla y voluntad política para negociar con los opositores.⁶⁷

Quienes gobiernan, desde la perspectiva del proyecto de innovación y convivencia que propongo en este estudio, están obligados, desde la perspectiva del bienestar económico, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el buen gobierno, a plantear políticas públicas legalmente impecables, políticamente aceptables, económica factibles y, sobre todo, destinadas a mejorar la calidad de vida de los costarricenses. Esto exige una nueva mentalidad, cambios en la cultura institucional y nuevos estilos de gerencia pública.

22. El tamaño del Estado y el burocratismo estatal

Tomar decisiones y desarrollar proyectos se ha convertido en una tarea titánica en Costa Rica. Entre las causas más destacables se pueden citar la atrofiada estructura estatal, la duplicidad de funciones, la dificultad para articular políticas públicas, así como el burocratismo estatal. Todo lo cual conspira contra la eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas, la evaluación de resultados y la imputación de responsabilidades como resultado de políticas públicas mal concebidas o ejecutadas.

La administración pública es una maraña de instituciones que se fueron creando —como se dice popularmente— "a golpe de tambor, sin ton ni son", no para responder a un plan de desarrollo de mediano y largo plazo, sino para atender factores circunstanciales o político electorales. Presumo que, durante décadas, se creyó que el problema del desempleo en el país se resolvía creando instituciones y haciendo crecer la planilla estatal. Con esta equivocada práctica, se distorsionó el equilibrio de las finanzas públicas por lo que hoy se encuentran en una situación calamitosa; pero, además, se trastocó la razón última de ser del Estado, cual es, procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país y no el de dar empleo como

Franco Corso, Julio. *Diseño de políticas públicas*. (México, Grupo Editorial y de Investigación Polaris, S.A., 2017), 59. El autor citado propone una metodología de cinco etapas, a saber: a) el análisis del problema, b) el análisis de las soluciones, c) el análisis de factibilidad, d) la recomendación de política pública y e) el plan de acción para ejecutar la política pública. A estas cinco etapas, yo le agregaría la evaluación y el control sistemático. Se supone que esta metodología ayudaría a lograr más y mejores resultados, con menos recursos.

si el empleo en las instituciones del Estado fuese un fin en sí mismo.

El aparato público costarricense, conformado por aproximadamente trescientas treinta y tres instituciones, es muy grande, costoso, ineficiente y difícil de gestionar o gobernar; un gigantesco leviatán dominado por el burocratismo estatal, lleno de privilegios, escalas salariales y sistemas de pensiones diferentes, que a la postre, implica un injusto sistema tanto para los propios funcionarios públicos —que sufren las desigualdades internas del sistema— como para la ciudadanía en general que debe financiarlo.

Desde el plano de las ciencias sociales se suele hablar de *burocracia* y *burocratismo* estatal. Por burocracia se designa al conjunto de empleados o servidores públicos encargados de cumplir con las tareas y funciones que el ordenamiento jurídico asigna al Estado, con el fin de propiciar el orden, la seguridad, la paz, la justicia y el bien común.⁶⁸ Un Estado no podría funcionar sin ellos. Simplemente son una necesidad.

En principio, como explica Max Weber, el modelo burocrático maximiza la organización, la eficiencia y la productividad del sector público, gracias a reglas generales, procedimientos estandarizados, división del trabajo, despersonalización y ordenación jerárquica. En este modelo, los trabajadores públicos gozan de continuidad y estabilidad laboral pues son reclutados por mérito y capacidad, con base en concursos públicos que, a su vez, les aseguran mayor legitimidad.

No obstante, las bondades atribuidas al modelo burocrático, los hechos en la realidad nos dicen otra cosa muy diferente. El problema es que en nuestro país ese sector creció de forma desordenada, al compás de la igualmente desordenada creación de instituciones públicas; con diferentes regímenes de pensiones, sin un estatuto del servidor público basado en el mérito y la profesionalización de los servidores públicos, sin un régimen de remuneración única y sin un estricto y riguroso sistema de rendición de cuentas, evaluación de resultados y de responsabilidades.

Ese desordenado e injusto modelo ha dado paso a lo que se denomina burocratismo estatal. Este vocablo tiene una connotación peyorativa en el lenguaje cotidiano costarricense. Alude a una cultura institucional de mediocridad, lentitud e ineficacia; a una cultura que provoca filas interminables de usuarios sin atender en las ventanillas públicas, de manera pronta y cumplida como exige la Constitución Política; a una cultura toma

Reproduzco con algunos cambios lo que ya escribí sobre este asunto en *Apuntes* para gobernar bien, 42 y sgts.

café, que habla y habla de modas, de futbol y de cualquier otra cosa, despreocupadamente, mientras las filas de estresados usuarios se alarga a veces por muchos metros, o años, como increíblemente testimonian algunas personas enfermas a las que los hospitales de la Caja Costarricenses del Seguro Social les ha programado citas para las que tiene que esperar meses y hasta años; a una cultura adormecida, que en medio de montañas de papel y polvo, se conforma con vivir de poco, porque no propone, no reforma ni engendra nada nuevo y valioso para la vida.

El burocratismo estatal constituye uno de los problemas más inquietantes del país, sobre todo, porque muchos trabajadores que otrora se caracterizaron por su mística en el trabajo y amor al país se han convertido en buscadores de rentas (rent-seeking); por lo cual entiendo, a los grupos de presión que se organizan al interior de las instituciones públicas para obtener y mantener ingresos extraordinarios a costa del resto de la sociedad; por ejemplo, salarios y pensiones de lujo y otro tipo de privilegios, como algunos que se han negociado en convenciones colectivas.

La cultura del burocratismo tiene muchos niveles y clases de manifestaciones: por un lado, tenemos el grupo que conforma la burocracia, propiamente dicha; es decir, el grupo que goza de estabilidad laboral de conformidad con la Constitución Política y la Ley del Servicio Civil. Por otro lado, están los asesores políticos y consultores externos. En tercer término, habría que citar a los mercaderes de la política, verdaderos cortesanos, señores y señoras que brincan de un ministerio a otro, de una institución a otra, de una junta directiva a otra, muchas veces, sin estar capacitados, con salarios irrazonables, buscando negocios, viviendo de la política y no para la política, sin aportar nada trascendente, siempre mediocres, perezosos y vividores.

Muchas veces el lenguaje académico no es suficiente para explicar ciertos problemas en su más amplia dimensión. En la elaboración de este texto varias veces me ha costado encontrar las palabras precisas. Por eso, para ilustrar de forma más vívida en qué consiste el problema del burocratismo, me valgo de una sátira, que leí en las redes sociales:

Había una vez cuatro personajes muy conocidos que trabajaban en la administración pública. Ellos eran los señores: "Todo el Mundo", "Alguien", "Cualquiera" y "Nadie". Había que hacer un trabajo muy importante y a Todo el Mundo se le pidió que lo hiciera. Todo el Mundo estaba seguro de que Alguien se ocuparía del asunto. Cualquiera hubiese podido hacerlo, pero Nadie lo asumió. Al darse cuenta de esto, Alguien se enojó, pues la responsabilidad era de Todo el Mundo. Todo el Mundo creía que Cualquiera podría realizarlo, pero Nadie lo hizo y Todo el Mundo se quitó. Finalmente, Todo el Mundo se quejó de Alguien ya que Nadie había sabido hacer aquello que Cualquiera hubiese podido hacer.

Aunque parezca un cuento salido del *realismo mágico* la administración pública en muchos sentidos está penetrada de este nivel de disfuncionalidad. Pero las cosas no terminan ahí, todavía hay una dificultad mayor: el miedo. ¡Pobre del que sobresale! Ese, paradójicamente, la va a pasar muy mal. Se convertirá en blanco de la crítica y la envidia; en un hereje de la cultura institucional de mediocridad; se convertirá como decimos coloquialmente en nuestro país, en una víctima de las "serruchadas de piso". ⁶⁹

El análisis crítico del burocratismo estatal se torna delicado, porque toca muchas susceptibilidades y con frecuencia se incurre en la falacia de la generalización. Por tal razón, es justo reconocer que siempre se encuentran servidores públicos que, haciendo honor a su cargo, trabajan con mucha mística y amor por el país; que existen personas ingeniosas, soñadoras y trabajadoras — indomables— es decir, verdaderos servidores públicos. Obviamente, a este grupo de nobles y buenos patriotas no me refiero en esta sección. La crítica es para los otros, para los vividores y holgazanes del sistema.

23. La corrupción pública y privada

Hace un tiempo, cuando me dirigía a dar clases a la Universidad de Costa Rica, mientras esperaba en un semáforo, leí un grafiti escrito en la pared del costado sur del Museo Nacional, que decía en gruesas letras

Esa clase de comportamiento me recuerda la fábula del sapo y la luciérnaga: En una noche muy oscura, en medio de las lodosas aguas de un pantano, se encontraba un horrible sapo cantando. En eso vio pasearse entre los juncos y arbustos a una hermosa luciérnaga, que con su voz dulce y un cuerpo luminosamente encendido le dijo: —¡Qué linda voz, señor sapo! ¡Qué bello canto, señor sapo! ¡Cante señor sapo, cante! El sapo pensó que nadie tenía derecho de lucir cualidades que él no tenía, por lo que, mortificado por la envidia, salto sobre la luciérnaga cubriéndola con su helada panza. La luciérnaga, suplicando por su vida, preguntó: —¿Por qué me hace daño señor sapo, si yo aprecio y valoro su hermoso canto? ¿Por qué me hace daño señor sapo, si yo lo acepto a pesar de su horripilante apariencia? ¿Por qué a mí, señor sapo? Entonces, el sapo encolerizado y bañado del lechoso veneno que le salía por los poros le contestó: —¡Porque tu brillas y yo no!

rojas: *no robe... el gobierno odia la competencia*. Al principio sonreí. "Qué ingeniosos —me dije— qué humor tan fino el de los costarricenses. Somos tan *pura vida* que hasta de la corrupción hacemos un chiste."

Al cambiar a verde el semáforo, continué mi camino con ese pensamiento, durante varios cientos de metros. De pronto un escalofrío se me metió hasta la médula. Con asombro, quizás hasta con incredulidad, varias ideas se me vinieron a la mente.

Pensé que quienes gobiernan, algunos medios de comunicación y otros actores del quehacer público nos han metido tanto en la cabeza, que somos *pura vida y vivimos en el país más feliz del mundo*, que hasta hemos terminado gozando con el cáncer de la corrupción y que, los corruptos, al leer ese grafiti, se sentirían más que felices, de ver al país gozar, al mejor estilo pura vida, de sus fechorías y de los males que le causan al país.

Luego medité, que el problema de la corrupción es tan grave, invasivo y permanente, que hemos perdido la capacidad de asombro ante sus reiteradas manifestaciones. Cuando uno analiza las reacciones, pareciera que el ciudadano se regodea cínicamente con lo que está sucediendo: "¡Viste —comenta entre risas—otro escándalo!", pero sin el nivel de sorpresa, extrañeza y todavía más, de censura que deberían implicar los hechos de corrupción.

Todos deberíamos coincidir con que se habla quizás mucho de la corrupción, pero mi punto es que ese vocablo se convirtió en un lugar común vacío de contenido; en un hecho que ya no asombra a nadie, porque pasó a ser parte del paisaje nacional y, peligrosamente, nos acostumbramos a convivir con lo que no está bien. ¡Se convirtió en normal lo que es anormal!

No obstante, esa pérdida de capacidad de asombro, cavilando en el significado del grafiti escrito en aquella pared del Museo Nacional, no robe... el gobierno odia la competencia, supone que dicho mensaje tiene la virtud de ilustrar en solo siete palabras la magnitud del problema de la corrupción: se denuncia que en la administración pública existe una robadera institucionalizada, de dimensiones gigantescas y reconocida por todos; lo cual es muy grave, en términos de legitimidad democrática.

El edificio de la democracia se sostiene de la confianza ciudadana. Si como dice Abraham Lincoln, la democracia es el *gobierno es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo,* se espera que quienes gobiernan lo hagan de manera honesta, transparente y responsable. Si en nuestro Estado, según

establece el artículo 2, en armonía con los artículos 9 y 11 constitucional, el poder y los recursos económicos provienen del pueblo, el pueblo tiene derecho a saber, a cada instante, que hacen sus representantes y servidores públicos con ese poder y esos recursos. De ahí la obligación de quienes gobiernan de rendir cuentas, someterse a la evaluación de resultados y responder o sufrir las consecuencias de las políticas públicas mal concebidas, mal ejecutadas o de cualquier falta o delito en el que puedan haber incurrido en el ejercicio de sus funciones.

Ese grafiti escrito en las paredes del Museo Nacional está cargado de un censurable humor negro y cinismo, pero no se puede negar, que fue escrito ahí para dar cuenta de una vergonzante situación. El mensaje denota una preocupación muy válida del ciudadano anónimo, de ese que carece de un micrófono u otros medios para hablar y denunciar lo que está ocurriendo en el país; y, que entonces, ante esa impotencia recurre a las paredes, a ese espacio inerme de lo público, para decir las verdades que callan los medios convencionales.

Al analizar el sentido y el valor de esos mensajes, que en forma de grafiti se dejan en las paredes de los edificios públicos, ahora acuden a mi mente, unos versos que alguna vez escribí, conmovido por lo que leí en las Paredes del Museo Nacional:⁷⁰

Al caer la noche despierta el indomable espíritu del pueblo.

A la luz de la luna con brochas y pinceles sale el pueblo.

En la democracia
de la noche
los escribidores del alma popular
buscarán cualquier espacio
un bastión de puente,
un muro,
una encalada e inocente pared blanca.

Al amparo de la libertad nocturna los artistas y escribidores

⁷⁰ Política del miedo y desencanto ciudadano, 110-118.

utilizarán cualquier medio para difundir sus verdades.

Con miedo a la policía, a las cámaras y al estado de terror los pintores y escribidores escribirán en las encaladas e inocentes paredes blancas las razones que los convocan.

De espaldas
al poder
mientras los poderosos duermen
el pueblo
con su arte nocturno
les dirá
lo que la democracia del pueblo
necesita que vean los poderosos
al despuntar el día.

En la democrática
y pluralista pared blanca,
que convoca
e iguala al humillado pueblo,
los pintores y escribidores
en cada espacio,
en cada centímetro,
esculcarán sin tregua,
las verdades que se callan
en nuestra democracia.

Pared háblame.
¿Qué sucedió con mi país?
¿Para dónde se fue la justicia social?
¿Dónde se escondió la igualdad?
¿Y la seguridad dónde está?
Tengo un reclamo judicial hace años
y los jueces no resuelven.
¿Qué se hizo la ley?
¿Y los hospitales?
Tengo una cita para ser atendido

dentro de diecinueve meses, seis días, ocho horas v diez minutos y ay, ay ... ese cáncer que me está matando. Los ríos y los mares sucios, las minas a cielo abierto que contaminan todo y los almendros amarillos cayendo pobres lapas. ¿Dónde vivirán? ¿Cómo se detendrá el sicariato, el crimen organizado, el sangriento negocio de las drogas y la corrupción? El miedo cunde en las calles. ¿Cómo combatir el terrorismo de Estado? ¡Pared! ¡Pared! ¡Contéstame! ¿Cómo rescato a mi país? ¿Dónde está el pueblo? ¿Cuándo despertará?

Las pareces hablarán mientras no haya libertad.

Las pareces contarán lo que el Estado se resiste a hacer.

Las paredes publicarán lo que la prensa calla.

Las paredes denunciarán la injusticia y la miseria.

Las paredes explicarán el sufrimiento y el dolor del pueblo.

Con grafiti o sin grafiti algo resulta irrefutable: por donde se mire salta la purulencia de la corrupción. Demasiada gente está haciendo negocios a costa del erario y los bienes del Estado. El problema de la corrupción y sus consecuencias nos involucra y compromete a todos: es decir, al Go-

bierno de la República y a la ciudadanía. Al Gobierno, porque no ejerce los controles que determina el Estado constitucional, democrático y social de derecho. Y a los ciudadanos, porque con su inacción, alcahuetea lo que está sucediendo. Dicho de otra manera, a la clase política, porque se vende y al sector privado, porque la compra.

Sin detenernos mucho, por ser parte significativa de este gran teatro de corrupción, negligencia e imprudencia, de nuevo hay que denunciar a los mercaderes de la política. Me refiero a esos personajes que han hecho de la política una profesión; a esos que saltan de una institución a otra, de una junta directiva a otra, con puestos importantes, sin preparación, haciendo negocios, sin hacer ni aportar nada valioso y permanente para el país; en suma, a esos que, sin ningún proyecto político, viven de la política y no para la política.

También, entre los protagonistas de esta gran tragicomedia de negocios oscuros, se encuentran algunas constructoras, centros de salud, entidades financieras y bufetes de abogados, todos enchufados, de alguna forma con el poder político. Es como una gran orgía en la que en una misma poza de corrupción nadan, por un lado, una red muy grande de funcionarios públicos dedicados al tráfico de influencias políticas y por otro, algunas personas del sector privado dedicadas a hacer negocios y enriquecerse con los dineros y recursos del pueblo.

Por donde se mire, encontraremos una piara de vividores vendiendo su influencia política o merodeando en las arcas del Estado, al punto de que no solo hemos perdido ya la capacidad de asombro, sino que hasta hemos pasado a regodearnos con esos hechos tan graves, todo lo cual compromete peligrosamente, las finanzas públicas, la paz social y la misma democracia. Como escribiría el grafitero: *en el Estado costarricense está dura la competencia por la corrupción. Muchos están haciendo lo mismo.* Por eso urge fortalecer los instrumentos de control, rendición de cuentas y evaluación de resultados.

24. La debilidad de la rendición de cuentas y la evaluación de resultados

Desde el punto de vista de la vigencia del Estado de derecho, el artículo 11 de nuestra Constitución Política es una de las normas más importantes del ordenamiento jurídico. Veamos por qué.

En la primera parte de este precepto se establece que los funciona-

rios públicos, en virtud del principio de la soberanía popular, son simples depositarios de la autoridad que les es delegada por el pueblo. En consecuencia, que están obligados a hacer lo que la ley les impone y a abstenerse de hacer lo que la ley no les autoriza de manera expresa. Esto es lo que se conoce como el *principio de legalidad;* principio que obliga a todos los funcionarios públicos a jurar observar y cumplir la Constitución Política y las leyes al asumir el cargo.⁷¹

En la segunda parte, se establece que la Administración Pública está sometida, en virtud del principio de *transparencia*, a rendir cuentas y evaluar el resultado de la gestión de las políticas y de los recursos públicos; además, a responder personalmente por el incumplimiento de sus deberes.

La transparencia es un requisito indispensable para que se pueda hablar de un Estado constitucional, democrático y social de derecho como el nuestro, pero, también para que se pueda ejercitar la rendición de cuentas. La transparencia consiste en la posibilidad que tiene la ciudadanía de acceder a la información institucional con el propósito de conocer qué hace el Gobierno, por qué lo hace, para beneficio de quién, a qué costo y cualquier otra cuestión de interés público.

Por su parte, la rendición de cuentas consiste en la obligación que tienen los servidores públicos de informar y explicar sus actuaciones y, en su caso asumir la responsabilidad que les correspondiere, ante la autoridad superior o bien ante la ciudadanía, por el manejo de los recursos públicos, así como la gestión de las políticas y los asuntos públicos en general. La rendición de cuentas genera transparencia. Son dos conceptos que marchan juntos, no hay transparencia sin rendición de cuentas y viceversa, no hay rendición de cuentas sin transparencia.

La rendición de cuentas y la evaluación de resultados constituyen un poderoso instrumento de control que debe incidir de forma muy sustantiva en el logro de las metas y objetivos de la Administración Pública. Conlleva que, en toda oficina pública, a diario se pregunte: ¿cuál es la misión de la institución?, ¿quién debe realizar qué?, ¿qué se ha logrado o no?, ¿quién debe pedir cuentas?, ¿a quién?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿cuáles son las consecuencias de no hacer las cosas?

⁷¹ El artículo 194 de la Constitución establece que los funcionarios públicos deben prestar el siguiente juramento: "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? - Sí, juro. - Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden."

La rendición de cuentas y la evaluación de resultados son una obligación de los servidores públicos y un derecho de la ciudadanía; pero, también un valioso espacio de diálogo constructivo para que la administración pública explique sus logros, dificultades y omisiones a la ciudadanía y que esta, a su vez, pueda exponer sus puntos de vistas y retroalimentar para corregir y mejorar eso que se informa, según sea el caso. Desde este punto de vista, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados, lejos de ser un fin en sí mismo que interfiera con el buen accionar de la administración pública, más bien es un medio para el logro de los objetivos institucionales, la protección del patrimonio público, la legitimación del ejercicio del poder y la gobernabilidad democrática.

Lamentablemente como país hemos carecido de este tipo de prácticas. Recuerdo un día que participaba en una capacitación a un grupo de futuros diputados. Entre ellos se encontraba un veterano de la política que ya se había desempeñado como ministro y, al escucharme explicar estos asuntos, con un severo tono de autoridad me increpó:

- —Don Alex, esas cosas que usted expone con tanta pasión, no son más que impertinencias que terminan interfiriendo con el trabajo de uno como ministro.
- -iQué quiere decir? -pregunté, sabiendo perfectamente a qué se refería.
- —Es muy fácil, —dijo mientras sacudía la cabeza de un lado para el otro— del control, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados deberían encargarse las auditorías internas y la Contraloría General de la República. Los administradores no tienen tiempo para ese tipo de cosas.
- —¿Usted conoce la Ley General de Control Interno? —también imaginaba la respuesta.
- -No, y no me hizo falta las dos veces que fui ministro -me respondió-.
- —Es algo terrible —respondí—, no diferenciar entre la administración de los negocios privados y los asuntos públicos. Hoy casi nadie lee la Constitución Política mucho menos esa Ley. Recuerde que el control no es un fin en sí mismo, solo una herramienta de trabajo —ya lo he dicho— para garantizar el logro de los objetivos institucionales y la protección del patrimonio público.

Luego me quedé pensando: "es inaudito que alguien que ocupa posiciones directivas, incluyendo el presidente de la República, no conozca la Ley General de Control Interno. Eso explica por qué estamos tan mal."

Aunque carezco en estos momentos de estudios científicos, me atrevo a especular que entre las principales causas que explican el problema de la corrupción, la debilidad en la elaboración de las políticas públicas, el burocratismo estatal y la poca importancia que se da a la planificación, se encuentra la falta de rigurosos procedimientos de rendición de cuentas y de evaluación de resultados, así como en la imputación de responsabilidades.

25. La impunidad de los gobernantes

Si bien es cierto, en el artículo 9 de la Constitución Política se establece que el gobierno de la República es responsable, resulta más que claro, que el régimen de responsabilidades que regula la Constitución Política es de muy baja intensidad. Dado lo anterior, con las excepciones del caso, se puede afirmar que, en términos sancionatorios, no pasa nada a las autoridades políticas superiores del sistema cuando incumplen sus deberes, quebrantan la ley o la Constitución.

En el 2002, publiqué un libro titulado "Reyes sin corona", expresión metafórica que ilustra un principio medieval elaborado por los ingleses, según el cual, the King can do not wrong. ⁷² Con esa figura intento ilustrar y denunciar un problema muy grave que se origina en la propia Constitución Política: nuestros gobernantes y funcionarios públicos, muchas veces, actúan como "pequeños reyes sin corona", es decir, actúan bajo la presunción de que no se equivocan o que, en caso de equivocarse, no les sucederá nada. Esta situación tan lamentable se conoce como la *impunidad de los gobernantes*; suena a título de telenovela, pero así estamos.

Esta impunidad institucional se explica, entre otras razones, porque la Constitución no regula la figura del referéndum revocatorio de mandato o la pérdida de investidura para personajes como los diputados, el presidente de la República, los ministros y los presidentes ejecutivos; también, se debe a que los votos de censura e interpelaciones tal y como están concebidos en la Constitución carecen de relevancia, pues no tienen efectos jurídicos vinculantes. Asimismo, porque con la actual legislación,

⁷² También véase Solís F. Alex. *Una nueva Constitución para vivir mejor, solución pacífica para la gobernabilidad democrática*. (San José, Investigaciones Jurídicas, S.A., 2016), 132 y sgts.

por más grave que haya sido una falta, es casi imposible despedir a un funcionario público. Por ejemplo, ¿quiénes, de la clase gobernante fueron sancionados, de cualquier forma, por el fracaso de algunas políticas, que a la postre significaron millonarias pérdidas para el patrimonio público? Que yo conozca ninguna persona. Esta es una realidad muy cruda para un sistema político fundado en el principio de la responsabilidad de sus gobernantes. Tal y como replicó un aventajado estudiante en una de mis clases:

— Debemos impulsar reformas legales que permitan destituir a los funcionarios ineptos. En el sistema parlamentario, mediante un voto de censura, se puede destituir a un ministro o de un gabinete entero, incluyendo al Primer Ministro que haya actuado en contra de la ley o el interés público.

Ante esas falencias, además de aplicar la legislación penal y los procedimientos disciplinarios que ya existen en el sistema, es más que necesario reformar las Constitución Política para hacer que quienes gobiernan, desde el presidente de la República hasta el servidor público de menor rango, respondan y paguen por lo que hacen mal o dejan de hacer, de acuerdo con lo que dispone y exige el principio de responsabilidad en un sistema democrático constitucional. Se debe sancionar a los infractores, de manera principal a las autoridades políticas superiores del sistema.

Para lograrlo se deben hacer reformas constitucionales, por ejemplo, introduciendo la figura de la revocatoria del mandato. Mediante este procedimiento la ciudadanía tiene derecho a revocar cualquier cargo de elección popular, incluyendo el de la Presidencia de la República, por ineptitud y faltas graves al deber de probidad. Solo así se podrá responsabilizar plenamente a esas autoridades y, con ello, recobrar la fe y la confianza de la gente en la democracia.

26. La indiferencia ciudadana

Esta sección es difícil de escribir, porque ahora hablaré de nosotros, de la ciudadanía. Ya no estoy hablando, ni de la clase política, ni de los funcionarios públicos, ni de la corrupción, ni de la mediocre gestión de los bienes y servicios públicos que presta el Estado. Ahora hablaré de lo que estamos haciendo o dejando de hacer, nosotros, quienes conformamos la sociedad civil.

Puede ser que la autocrítica no guste. Sin embargo, es absolutamente necesario hacerla, porque en "en una democracia —como dice Barack Obama— el cargo más importante es el cargo de ciudadano", ⁷³ y si queremos superar la crisis en la que está inmerso el país tenemos que asumirlo ¡Hay que decir la verdad sobre todo! Es parte del examen crítico que tenemos que emprender como sociedad. Solo así podremos superar los problemas y retomar la senda del orden, la seguridad, la paz, la justicia y el bienestar general que postula nuestra Estado constitucional, democrático y social de derecho.

Entonces, ¿qué tenemos? personas indiferentes, concentradas en su vida privada, pero exigiendo de los políticos algo que desde esa vida privada muchas veces no saben o no quieren dar: un proyecto de vida edificante en beneficio de la comunidad mediante la participación política. ¿Cuál es la participación ciudadana? Se reduce a muy poco: a regodearse muchas veces con las chambonadas, los sainetes y la corrupción del sector público y a votar cada cuatro años y muchas veces ni siquiera eso, porque un alto porcentaje de la población no asiste a las urnas electorales.

Lo cierto es que el paisaje está cultivado –mayoritariamente– de personas indiferentes y conformistas; de personas sin grandes sueños, moldeados por la moda y la presión social. Muchos son como monigotes nacidos para el silencio y el consumo. Carecen de *iniciativa* para inspirar el cambio y de *resistencia* para combatir los abusos de poder y otros tantos problemas que se han analizado en este libro. Cuando se les pide una opinión contestan *que no son políticos, que no les gusta ir a reuniones o que están muy ocupados*.

Cuando escucho este tipo de manifestaciones, me pregunto, ¿acaso Don Pepe Figueres tenía razón cuando nos acusó de domesticados? Yo me resisto a creerlo, me parece una observación muy grosera. Pero si me llama poderosamente la atención que para muchas personas pareciera no tienen el mayor afecto por su comunidad y no están dispuestas a sacrificar un minuto de su tiempo o de sus intereses egoístas en favor del bien común.

Como sea, no se puede ignorar, que en el paisaje de descontento en el que nos encontramos aparecen algunos *criticadores del sistema*, pero

⁷³ En *La Audacia de la esperanza. Cómo restaurar el sueño americano.* (Barcelona, Ediciones Península, 2007), 144.

solo hacen eso. Vegetan en su confortable posición de cuestionar todo y no hacer nada para mejorar las condiciones de vida. De cuando en cuando, levantan sus voces, producen algunas vibraciones sociales, pero rápidamente se repliegan a sus posiciones de confort.

Así pues, a riesgo de equivocarme, me parece que hoy por hoy, una de las mayores flaquezas de la democracia costarricense es el conformismo ciudadano. Cuando se pierde el sentido de la vida, en el plano individual y colectivo, se abre paso no solo a la mediocridad, sino también al dominio de las peores pasiones: la pereza, las drogas, la envidia, la vanidad, la avaricia y la lujuria. Y cuando no podemos dominar nuestros apetitos, el océano de nuestras vidas queda abierto para que otros impongan sus pasiones: el político, el discurso falaz; el empleado público, la pereza institucional; el ciudadano mediocre, el conformismo; y el mercado, la necesidad de vender todo.

Resulta extraño que, en la democracia más longeva y consolidada de América Latina, no se debatan los problemas públicos, que no se opine y que *muchos* intelectuales y académicos guarden silencio. Obviamente no son todos. Un pueblo que no reacciona cuando el gobierno no funciona o se encuentra carcomido por la corrupción o la pereza y la ineficiencia institucional, es como un cementerio. La mediocridad y el conformismo de los ciudadanos, en consecuencia, representan un enorme peligro para la fortaleza de la institucionalidad democrática.

Vivir en un sistema democrático constitucional conlleva responsabilidades. Los problemas del país son muy graves, para permanecer, de manera pasiva y conformista, manipulados por la ideología del "pura vida" o la idea de que somos "el país más feliz del mundo", o la justificación de que el país es "ingobernable". Son eslóganes, palabras vacías, palabras gastadas que solo conducen a develar nuestra indiferencia y conformismo.

Me preocupa sobremanera, que la gente tienda a echarle la culpa de todo cuanto sucede malo en el país a los partidos, a los políticos a quienes gobiernan y, en general, al funcionamiento del aparato público. Ciertamente hay muchas cosas que no funcionan bien. Pero, en mi criterio, esa es una forma parcializada y muy simplista de encarar los problemas nacionales.

Ante esa situación, es imperativo tener conciencia de que quienes gobiernan, a pesar de todos los problemas analizados aquí, no son una gavilla de forajidos venidos de alguna lejana galaxia, sino más bien una representación salida de las entrañas mismas del pueblo, un reflejo de lo bueno y lo malo que existe en el seno de la sociedad. Además, debemos pensar que somos nosotros, quienes escogemos a los gobernantes, mediante el voto libre, cada cuatro años. Esta realidad nos convierte en víctimas y cómplices de todo cuanto está sucediendo. Un gobierno es tan bueno o mediocre como lo toleran los ciudadanos. En fin, como sintetiza el gran Víctor Hugo, "entre el gobierno que hace el mal y el pueblo que lo consiente, hay cierta solidaridad vergonzosa".

Como parte de un proceso de toma de consciencia, para combatir ese nefasto conformismo, también hay que fomentar el sentido de pertenencia a la comunidad. Solo quien se siente miembro de la comunidad encuentra la motivación para entrar en ella. Como recomienda Adela Cortina:

Por eso la sociedad debe organizarse de tal modo que consiga generar en cada uno de sus miembros el sentimiento de que pertenece a ella, de que esa sociedad se preocupa por él y, en consecuencia, la convicción de que vale la pena trabajar por mantenerla y mejorarla.⁷⁴

En fin, el reconocimiento de este sentido de pertenencia implica que a todos nos corresponde luchar para encontrar solución a los graves problemas que aquejan al país. Hay que dejar la *lloradera* a un lado y disponernos a trabajar todos juntos por Costa Rica. Esta es la responsabilidad que conlleva concebir la democracia como el *gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.* Si no cambiamos de actitud ante esa enfermedad llamada indiferencia, será difícil hacerles frente a los efectos de las otras pandemias que nos afectan diariamente.

27. El coronavirus

Sin estar preparados —porque nadie lo estaba en el mundo— se nos vino encima la pandemia de la enfermedad por el coronavirus (CO-VID-19). Un brote que surgió en la ciudad china de Wuhan, en la provincia de Hubei. Cuando se comenzó a hablar de esta enfermedad, sentíamos

⁷⁴ *Op. cit.,* 22. Agrega que, "el hecho de saberse y sentirse ciudadano de una comunidad puede motivar a los individuos a trabajar por ella".

que este era un problema muy distante, de lugares remotos, de una ciudad cuyo nombre nunca habíamos escuchado o podíamos pronunciar bien.

Pero de repente, el virus se esparció por el mundo y, en un abrir y cerrar de ojos, lo teníamos aquí. Hoy sabemos con certeza que ninguna persona, región o Estado nacional están a salvo de la amenaza que significa este microscópico ser, no solo para la salud de las personas, sino, también, para la salud de la economía mundial. Hoy como nunca nos damos cuenta de que no estamos aislados, que todo está interconectado.⁷⁵

Como consecuencia, la economía está parcialmente paralizada en todo el planeta. Durante muchos meses las salidas y entradas de los países estuvieron bloqueadas, los aeropuertos cerrados, las calles y las plazas vacías, se han suspendido conciertos, espectáculos y eventos deportivos de toda clase. Las fábricas y las cadenas productivas se paralizaron o trabajaron al mínimo. Salvo los supermercados y las farmacias, el comercio operó y sigue operando con una baja intensidad. El precio del petróleo se ha venido abajo al igual que las bolsas y mercados financieros. Centenares de empresas supendieron miles de contratos laborales, otras disminuyeron las jornadas laborales y algunas han cerrado de forma permanente. Metidos en la casa, como es la recomendación sanitaria, sin hacer nada, el dinero ha comenzado a escasear en los bolsillos de la gente, principalmente de la más pobre, como suele suceder⁷⁶ y todos nos hemos empobrecido de alguna manera.

Si los problemas del desempleo, la pobreza y las finanzas públicas eran graves antes del inicio de la pandemia por el coronavirus, solo unas semanas después, todo empeoró muy significativamente. Toda la maquinaria productiva se ha visto afectada. Con la gente en sus casas y sin flujo económico del cual disponer, el comercio se ha detenido; con menos ventas, habrá menos trabajo, menos impuestos que recaudar y, con ello los ingresos del Estado van a caer. Estamos en medio de un círculo perverso. A su vez, menos ingresos significarán más déficit fiscal y más déficit fiscal significará más endeudamiento.

Pero el asunto no se queda en el ámbito doméstico. El aislamiento que nos han impuesto las cuarentenas, el cierre de aeropuertos y, en general, la parálisis de la actividad productiva tiene dimensiones y consecuen-

⁷⁵ Solís F. Alex. *El coronavirus es una oportunidad para mejorar al ser humano.* CRhoy. com, (Periódico digital), 21 de marzo del 2020. Sección Opinión.

Así están las cosas al momento que escribo estas líneas, martes 8 de setiembre del 2020.

cias universales, que subsistirán, aun después de que se haya controlado la pandemia. Algunos advierten la posibilidad no solo de una gran recesión mundial sino también hasta del *default* o la suspensión de pagos.

¿Cómo responder ante esta pandemia? ¿Qué hacer? Ya hemos visto algunas respuestas, tanto desde el ámbito local como el internacional: reducción de jornadas laborales; teletrabajo; cotización de horas efectivamente trabajadas; suspensión de contratos laborales; reducción, suspensión o moratoria del pago de impuestos y cargas sociales; suspensión temporal del cobro de servicios públicos; readecuación de créditos; períodos de gracia en los créditos o suspensión del plazo durante la crisis; suspensión de pago de alquileres, hipotecas y otros créditos; moratoria en tarjetas de crédito sin acumulación de intereses; subsidios o seguros de desempleo y; la lista de acciones para paliar los efectos inmediato de la crisis continuará aumentando.

Pero como hemos dicho nos encontramos en presencia de un flagelo mundial que no se resolverá solo con respuestas locales. Desde la Segunda Guerra Mundial no habíamos tenido una situación que nos exigiera más coordinación internacional de política macroeconómica como la que estamos viviendo. "El mundo entero necesitará fondos internacionales de recate. Serán tiempos de nuevos planes Marshall y renovados Bretton Woods y Fondo Monetario Internacional, para restaurar la capacidad adquisitiva universal, alimentar con liquidez los mercados y el aparato productivo mundial, sin nacionalismos y sin guerras comerciales".⁷⁷

Cuando los efectos directos o inmediatos de este flagelo queden atrás nada será igual. Algunos habrán sufrido la enfermedad y sobrevivido, otros, lamentablemente, no. Tenemos al frente un enemigo común. Todos nos habremos empobrecido, todos habremos perdido algo de una u otra forma. Desconocemos cómo será el mundo después de la pandemia. Pero una cosa si es segura, se erigirá sobre lo que hagamos o dejemos de hacer en estos momentos de crisis. Ojalá todo lo que hagamos sea para mejorar nuestros sistemas de vida y el bienestar de las personas.

Ya he dicho que hay cosas que no podemos evitar, por ejemplo, la erupción de un volcán, que se produzca un terremoto o una pandemia. Simplemente son hechos que suceden. Lo que si podemos elegir desde el marco de nuestra libertad y responsabilidad es cómo reaccionar ante eso que nos sucede. Ninguna persona eligió tener coronavirus, pero está con nosotros y está

⁷⁷ Govaere, Velia. *Tiempos de prudencia*. La Nación (periódico), marte 31 de marzo de 2020, 27.

matando gente. Ahora toca elegir el camino a seguir ante este esta enfermedad que azota a la humanidad. *Las crisis también son oportunidades para repensarnos, ser creativos e innovadores*. En esa capacidad de saber elegir qué hacer o cómo responder ante las crisis estriba la sabiduría del ser humano.

Las crisis, cualesquiera que sean sus causas, tienen la virtud de mostrarnos, en medio de los sentimientos de dolor, frustración, pérdida y demás, cuán frágiles somos y cuánto necesitamos de las otras personas para sobrevivir. Este es un buen momento para dejar de lado lo que nos separa y sacar a relucir lo mejor del ser humano. Trabajar juntos para superar los problemas es un asunto de solidaridad social, disciplina individual y colectiva que nos recuerda el sentido comunitario de nuestra existencia.

Hoy más que nunca, viene a mi mente el epígrafe de una novela que leí hace años, 78 y me permito parafrasear así: ningún ser humano es una isla, completo en sí mismo; cada persona es un pedazo de continente, una parte de la tierra firme; y así como la tierra queda disminuida cuando el mar se lleva una porción, de la misma manera, la muerte de cualquier ser humano nos disminuye a todos, porque estamos ligados a la humanidad; por consiguiente, nunca preguntes, por quién doblan las campanas... doblan por ti, doblan por todos nosotros. Pues bien, si las campanas tañen por todos nosotros, a todos nosotros nos toca Construir la nueva Costa Rica.

Hoy más que nunca necesitaremos de un nuevo contrato social, de un gran proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo, que nos permita no solo superar la crisis de manera permanente sino también relanzar a Costa Rica por la senda de la prosperidad económica, es decir, por la senda del crecimiento económico con justicia social. Estos tienen que ser tiempos para mejorar el gobierno, para rediseñar el aparato público, eliminar duplicidades, cerrar instituciones que no aportan nada o casi nada al bienestar general, en fin, para construir un Estado más eficiente con el propósito de que todos podamos vivir mejor.

Hemingway, Ernest. *Por quién doblan las campanas*. En obras escogidas, (Chile, Editorial Andrés Bello, 1992),3.

SEGUNDA PARTE

DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN Y CONVIVENCIA A LARGO PLAZO

Lo importante es tirar este vestido, encontrar uno nuevo y no dejar más que se nos hunda en la piel y los huesos, porque entonces, amigos, deja de ser vestido y se nos convierte (sic) en amo carcelero.

Jorge Debravo

CAPITULO IV

DE UNA GRAN CONVERSACIÓN Y LA INNOVACIÓN

El riesgo de no hacer nada será enorme y condenará a la región al atraso permanente, porque en los próximos años se producirá una extraordinaria aceleración de los avances científicos y tecnológicos que separarán aún más los países de avanzada de los periféricos.

Andrés Oppenheimer

28. Innovar o morir: un cambio de actitud

En los libros especializados en estrategia militar se explica que ante un conflicto militar solo hay cuatro posibles soluciones: atacar de frente, atacar por el flanco derecho, atacar por el flanco izquierdo o batirse en retirada. De igual forma, para hacer frente al futuro, desde el ámbito de las empresas y las instituciones solo hay cuatro posibles estrategias: crecer, mantenerse, contraer o cerrar/vender.⁷⁹

Andrés Oppenheimer, en una obra que ha tenido gran acogida a nivel mundial, reduce el problema a solo dos alternativas: "crear o morir". Explica que el riesgo de no hacer nada o de continuar haciendo lo mismo es enorme y, como ejemplo del peligro que implica no innovar, cita el caso de la compañía Kodak que es ampliamente conocido.⁸⁰

⁷⁹ Montañés Duato, Pascual. Inteligencia Política, el poder creador en las organizaciones. (Madrid, Pearson Educación, 2003), 9, 25 y 159. Kodak tuvo que declararse en bancarrota en 2012 cuando tenía 140.000 empleados y una marca conocida mundialmente, mientras que en ese mismo año Instagram —una empresa con apenas 13 empleados que se había concentrado en la fotografía digital—era comprada por Facebook en 1.000 millones de dólares. Sobre estrategia, también véase Tzu, Sun. El arte de la guerra. (Madrid, Editorial EDAF, S.A., 1993).

Oppenheimer, Andrés. ¡Crear o Morir! La esperanza de América Latina y las cinco claves de la innovación, 35. Josep Ramoneda, otro reconocido autor, dice que: "Lo que no se resuelve, enquista, hasta que estalla y produce metástasis", en *Después de la pasión política*. (Madrid, Grupo Santillana de Ediciones, S.A., 1999), 41.

Ante estas posibilidades, la pregunta inmediata que tenemos que hacernos los costarricenses es ¿qué vamos a hacer ante los problemas que ya tenemos encima?: *innovar o morir*, avanzar o estancarnos, enfrentar los problemas con valentía o apelar al miedo y decir que no podemos o que no estamos preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Nadya Zhexembayeva, en —"La Estrategia del Océano Esquilmado" — sostiene que *hay que repensarlo todo;* que se debe plantear una estrategia radicalmente diferente para lo que producimos, vendemos y hacemos, porque solo así sobreviremos a este *tsunami* de cambios.⁸¹

En eso consiste el dilema al que estamos enfrentados: *en innovar o morir*. Francis Fukuyama plantea con toda razón, "que la decadencia política tiene lugar cuando los sistemas políticos no logran adaptarse a las circunstancias cambiantes".⁸² Como nadie quiere que colapsemos como sociedad, entonces, solo tenemos la opción de innovar, reformarnos y buscar nuevos horizontes como país, para que todos podamos vivir mejor.

¿Por qué intentarlo ahora? La respuesta es muy sencilla: tenemos que renovarnos, en primer término, porque la vida es cambiante y lo que no se renueva se estanca y hasta puede perecer. Desde este punto de vista, la innovación tiene que ser parte de la cultura general, una actitud que se debe cultivar de manera permanente, tanto en el nivel personal como en el colectivo, para no quedarse atrás. En segundo término, tenemos que innovar y reinventarnos porque estamos en crisis, porque las cosas no van bien, porque la gente está más que inconforme y vive en un estado constante de incertidumbre.⁸³

En tiempos de normalidad no suele hablarse de necesidades y reformas. La gente no va al médico cuando goza de buena salud, solo lo hacen algunos muy precavidos. Lo mismo se puede decir en relación con el funcionamiento de los sistemas. Por lo general, se revisan y renuevan

⁸¹ Zhexembayeva, Nadya. *La estrategia del océano esquilmado"*. (Barcelona, Libros de Cabecera, 2014), 10

Fukuyama, Francis. Los orígenes del orden político. (España, Planeta, 20179, 30.

[&]quot;En la actualidad, el mundo enfrenta retos nunca vistos. Los efectos de la recesión económica se sentirán en todo el mundo durante los próximos años. Aun antes de la crisis económica, el retraso en el crecimiento de la productividad era ya una seria amenaza para la prosperidad y la competitividad en muchos países. Con la crisis se ha vuelto más urgente que los países encuentren fuentes de crecimiento nuevas y más sustentables." La Estrategia de Innovación de la OCDE. Empezar hoy el mañana. Foro Consultivo y Tecnológico, AC. https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxL-vgpqDVmrQncnJbzjzpCjDgpChQSdq?projector=1&messagePartId=0.1.1, consultado el 12 de abril del 2021.

cuando hay crisis, fracasos, accidentes o se presenta la anarquía. En el caso de nuestro país, sabemos que las cosas no van por buen camino, todos los sufrimos o experimentamos de alguna forma. Entonces, si las cosas están así, es imperativo preguntarnos, ¿por qué esperar el colapso de las instituciones? ¿Por qué no colocarnos en el camino de la innovación y hacer los cambios que siempre requieren las instituciones humanas de manera oportuna, en paz y democracia?

La crisis en la que estamos sumidos debe ser vista como una *oportunidad* para mejorar en todo sentido; es el desafío que tenemos por delante para emprender el camino de las reformas y de la innovación. Como dijo Albert Einstein, las crisis son una bendición, porque de ellas nace la creatividad, aflora lo mejor de cada uno, surgen los descubrimientos y el progreso de las personas y de los pueblos. ⁸⁴

Necesitamos una nueva visión país, abandonar el discurso del miedo y volver a pensar en grande, como tantas veces se ha dicho. No solo se trata de elaborar un programa de gobierno para ir a una campaña electoral. Se trata más bien de cómo queremos vernos en el largo plazo, de impulsar un gran proyecto de innovación y convivencia, y así, *empezar hoy a construir el mañana*.

Es posible que Costa Rica sea el país más estudiado y evaluado por comisiones y expertos. Conocemos de sobra los problemas y las soluciones han sido discutidas de manera amplia, pero no se ha sabido, no se ha podido o no se han querido emprender las acciones necesarias para llevarlas a cabo. Una cosa es clara, como evidencia la práctica, la solución de los problemas de un país no se produce predicando que el país es ingobernable o designando juntas de notables.

El reto que tenemos por delante consiste en aprovechar el estado de crisis e indignación en la que se encuentra la sociedad costarricense, para que, mediante una gran *conversación nacional*, juntos y colaborativamente, concibamos ese proyecto de innovación y convivencia, ese nuevo pacto social, con el fin de que todos podamos vivir mejor. Se trata de poner en marcha un proyecto serio, claro y capaz de provocar el entusiasmo colectivo, entendiendo que en épocas de crisis son las grandes ideas las que permiten a los pueblos superar el fraccionamiento social y avanzar en una misma dirección.

^{84 &}lt;u>https://www.emprendices.co/que-piensan-los-emprendedores-acerca-de-las-crisis/</u>, consultado el 21 de febrero del 2020.

El proyecto de convivencia a largo plazo que propongo —según vengo diciendo desde la introducción— consiste en relanzar a Costa Rica por la senda de la innovación, la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental, en el marco de un moderno y eficiente aparato institucional, con el propósito de que todos podamos vivir mejor. Este ambicioso proyecto requiere un cambio de cultura política, es decir una nueva forma de entendernos y de comprender el mundo que nos rodea; además, requiere una reforma integral del Estado y la construcción de una nueva Costa Rica; en suma, significa firmar un nuevo contrato social y la fundación de la Tercera República.

¿A quién corresponde elaborar este gran proyecto de convivencia nacional? A todos nos toca, como resultado del trabajo colaborativo, constituirnos en arquitectos y constructores de este nuevo pacto social y de la nueva Costa Rica. Mi propuesta en este libro es una contribución con el propósito de que se sume a las ideas de otras y otras personas; para que así, al final, mediante un esfuerzo conjunto, seamos los creadores de ese gran proyecto de innovación y convivencia, que con tanta urgencia necesita nuestro país para salir de la crisis en la que estamos inmersos y así relanzarlo por la senda del desarrollo.

29. Protagonistas de la cuarta revolución

No solo la crisis por la que atraviesa el país nos enfrenta al dilema de tener que escoger entre innovar o morir. La Cuarta revolución, también conocida como Industria 4.0 o Revolución industrial etapa número cuatro, nos exige ser muy innovadores. Para no quedarnos atrás y mejorar las condiciones de vida, esta revolución nos exige convertir a Costa Rica en un centro mundial de innovación y conocimiento. Gracias a lo que el país ha invertido en educación por generaciones, hoy tenemos muchas ventajas para consolidar una cultura de innovación.

De acuerdo con Klaus Schwab, quien fuera fundador y presidente del Foro Económico Mundial, nos encontramos al borde de una revolución tecnológica distinta a cualquier experiencia que el género humano haya experimentado antes; una revolución que por su escala, alcances y complejidad modificará de manera sustantiva la forma en la que vivimos. Enfatiza que esta revolución ofrece grandes oportunidades a todos los países, pero que el proceso de transformación solo beneficiará a los que sean capaces de innovar y adaptarse.⁸⁵

⁸⁵ https://www.weforum.org/agenda/2016/01/the-fourth-industrial-revolution-what-

¿En qué consiste la Cuarta Revolución? Es el nombre que se da al proceso en el que nos encontramos, después de las tres revoluciones industriales anteriores:

La Primera Revolución Industrial se produce entre el Siglo XVIII y hasta la segunda mitad del Siglo XIX. En esta etapa, las sociedades agrarias y rurales comenzaron a transformarse en industriales y urbanas, bajo el influjo de la máquina de vapor y el desarrollo de la industria del hierro y los textiles.

La Segunda Revolución Industrial se ubica entre 1870 y 1914. Es la etapa del acero, el petróleo y el uso de la energía eléctrica para crear la producción en masa. Entre muchos avances tecnológicos se pueden citar el teléfono, la bombilla, el fonógrafo y el motor de combustión interna.

La Tercera Revolución Industrial o revolución digital se ubica en la década de los años sesenta del siglo pasado. Se refiere al avance de la tecnología relacionada con los dispositivos electrónicos, mecánicos analógicos y la tecnología digital disponible hasta el día de hoy. Entre otros ejemplos se pueden citar el ordenador personal, internet y las tecnologías de información y comunicación.

La Cuarta Revolución es la etapa industrial más importante que se ha producido desde el inicio de la Revolución Industrial en el Siglo XVIII. Se basa en la revolución digital que está experimentando el mundo producto de la fusión de tecnologías y la desintegración de las fronteras entre las esferas de lo físico, lo digital y lo biológico; se caracteriza por los avances en una serie de campos como la robótica, la inteligencia artificial y la cadena de bloques (blockchain); asimismo, por la nanotecnología, la computación cuántica, la biotecnología, la internet de las cosas, la impresión 3D y los vehículos autónomos. Existe una indudable relación entre innovación y desarrollo. "Nuevos productos, nuevos procesos y nuevas formas de organizar la producción, cambian cuantitativa y cualitativamente la estructura de la economía y de la sociedad". 86

La Revolución 4.0, como explica el economista Klaus Schwab, tiene un gran potencial para continuar conectando a miles de millones de personas a la web, mejorar drásticamente la eficiencia de las empresas y las or-

it-means-and-how-to-respond/, consultado el 29 de febrero del 2020.

Barcena, Alicia. *Innovación para el Desarrollo. Reflexiones desde América Latina*. https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgxwLsmkhWbmFrwnxPx-DxtScKnzdL?projector=1&messagePartId=0.1, consultado, el 3 de marzo del 2021.

ganizaciones, así como para ayudar a regenerar el entorno natural a través de una mejor gestión de activos. ⁸⁷ Los países que más crecen y reducen la pobreza son los que producen más innovaciones tecnológicas y aprovechan mejor el mundo digital en el que vivimos. En los tiempos actuales, la prosperidad de los países depende cada vez menos de sus recursos naturales y más de sus sistemas educativos, sus científicos y sus innovadores. "Los países más exitosos no son los que tienen más petróleo, o más reservas de agua, o más cobre o soja, sino los que desarrollan las mejores mentes y exportan con mayor valor agregado". ⁸⁸

No obstante lo anterior, hay que advertir, que no todas las noticias son buenas. La Cuarta Revolución, es decir, este proceso de informatización que estamos viviendo y las nuevas tecnologías de información y comunicación constituyen otro factor de exclusión. La robotización y la inteligencia artificial crean grandes desigualdades entre los trabajadores y, en general, entre las personas, en la medida que éstas logren o no insertarse en este mundo digital. Es un hecho comprobado que los trabajadores más capacitados académicamente, los que conocen más de ciencias, tecnología, ingeniería, matemática, algoritmos, programación, estadística tienen más oportunidades y mayores ingresos. ⁸⁹ Entonces, el reto que tenemos por delante no solo es insertarnos plenamente en la cuarta revolución, sino hacerlo de tal forma que sus beneficios alcancen al mayor número de personas. Ello exige renovar el enfoque de nuestro sistema educativo y, como tantas veces se ha dicho, desarrollar una cultura de innovación.

30. Hacia una cultura de innovación

La revolución tecnológica en la que estamos inmersos ha puesto de manifiesto –tal vez como nunca —la importancia de la innovación. Para no quedarnos atrás ante los retos que nos impone la Revolución 4.0 y la economía global del conocimiento, tenemos que reinventarnos tanto en el plano personal como en el plano institucional. Para lograrlo, se considera que la educación y la formación profesional son elementos no solo centrales sino indispensables en la estrategia de desarrollo productivo de un país.

La innovación tiene que ver principalmente con los cambios en la manera de pensar o de hacer las cosas. "Los modelos de pensamiento atrincherados

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ Oppenheimer, Andrés. ¡Crear o Morir! La esperanza de América Latina y las cinco claves de la innovación, 11.

⁸⁹ Sánchez, Pedro. Manual de resistencia. (Barcelona, Ediciones Península, 2019), 209.

son los que impiden que una empresa –o el mismo Estado – resuelvan los problemas."⁹⁰ Hay que pensar de manera diferente para poder obtener resultados diferentes. Por ejemplo, respecto al déficit fiscal, tenemos que aprender que resolver un problema solo de forma temporal o en el corto plazo, no resuelve la situación, sino más bien hasta la puede agravar. "Lo que empieza siendo temporal acaba formando parte del sistema, como ocurre con cualquier adicción".⁹¹

La innovación se refiere a una cualidad o un rasgo de la personalidad que afecta todas las facetas de la vida, no por un rato o un momento de inspiración, sino de manera permanente: *la innovación es un proceso continuo y una actitud ante la vida*. En el pasado se concebía la innovación como un terreno exclusivo de científicos y laboratorios, pero hoy, se promueve que se produzca en todos los ámbitos de la vida y que se involucre y empodere a todas las personas para que desarrollen su capacidad de innovar, como parte de su manera de ser y vivir cotidianamente.⁹²

Dicho de otra forma, para ser un innovador no necesariamente hay que ser una persona como Bill Gates o Joanna Hoffman, inventarse un robot o viajar a la luna. Ante todo, reitero, se requiere cambiar la manera de pensar, cuestionar las propias suposiciones y ver una misma situación de forma diferente. Y esto, todos lo podemos lograr, si nos lo proponemos y estamos dispuestos a cambiar. Parafraseando a Einstein, el asunto es que no podemos resolver un problema con el mismo nivel de pensamiento que lo creamos. Nuestra forma de pensar condiciona el futuro.

En realidad, como demuestra la historia, el mundo cambia con grandes y pequeñas innovaciones. Si, hoy en día, alguna enseñanza nos ha dejado la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) es precisamente lo creativas que podemos ser las personas en todos los ámbitos de la vida, cuando nos proponemos serlo, pero también lo mucho que podemos avanzar y trabajar por el país cuando tenemos algo que nos une: un problema común, una visión y el deseo de hacer las cosas de manera diferente.

⁹⁰ O' Connor, Joseph y Macdermott, Ian. *Introducción al Pensamiento Sistémico. Recursos especiales para la creatividad y la resolución de problemas.* (Barcelona, Ediciones Urano, S.A., 2005), 156.

⁹¹ Ibid.

⁹² Véase La Estrategia de Innovación de la OCDE. Empezar hoy el mañana. Foro Consultivo y Tecnológico, AC. Op. cit., 5.

⁹³ Citado por O'Connor, Joseph y McDermott, Ian, op. cit., 89.

Entonces, ¿qué es una cultura de innovación? Es una actitud ante la vida, un estado o clima que provoca un entusiasmo colectivo por la creatividad, "en el que se glorifica a los innovadores de la misma manera en que se glorifica a los grandes artistas o a los grandes deportistas y en el que se desafía a la gente a asumir riesgos sin temor a ser estigmatizados por el fracaso."⁹⁴ Es una actitud de rebeldía frente a la tradición, las modas, usos y costumbres y un deseo de explorar fronteras y rebasar los límites establecidos. La innovación es dejar de hacer las cosas como las hemos venido haciendo o como nos hemos organizado y cambiar con la convicción de que siempre hay, en algún lugar y de alguna forma, un mundo mejor que podemos alcanzar si nos proponemos alcanzarlo.

Así pues, es posible advertir muchas modalidades de innovación: cuando se crea un producto o servicio se habla de innovación de producto o servicio; de un proceso, cuando se mejora la calidad en la fabricación o la comercialización; de la gestión, cuando se mejora la eficacia y eficiencia en los procedimientos organizativos y la gestión de personas. También se habla de innovación incremental, cuando se mejoran las técnicas y procesos existentes, y, radical o disruptiva, cuando se producen rupturas.

El gran asunto de la innovación es, ¿cómo lograrlo? Se ha escrito bastante sobre el particular. En general se recomienda:

- 1) Crear una cultura que estimule y glorifique la innovación. Esto conlleva, entre otras cosas, generar un entusiasmo colectivo por la creatividad, la innovación y el emprendimiento. A manera de estímulo, se debe premiar a los innovadores y erradicar el miedo o la aversión al fracaso.
- 2) Derogar leyes, trámites y requisitos que matan la innovación y el emprendimiento. Las trabas burocráticas y los procedimientos manuales nos están aniquilando. Así pues, se deben revisar y simplificar los requisitos y procedimientos para abrir y cerrar empresas, y proteger la propiedad intelectual. "En el nuevo mundo de la innovación productiva, en el que las empresas se inventan, reinventan, mueren y renacen constantemente, hay que hacer que la apertura y cierre de empresas sea lo más fácil posible". 95
- 3) Estimular la inversión en innovación. Estos estímulos se deben producir tanto en el sector público como en el privado, ya que es ahí don-

⁹⁴ Ibid., p. 283.

⁹⁵ Ibid., p. 297.

de pueden surgir las nuevas iniciativas, los nuevos productos y servicios. "Los países que más invierten en investigación y desarrollo suelen ser los que más inventos patentan y los que más productos nuevos sacan al mercado". ⁹⁶ También urge fomentar la educación para la innovación. Ahí se encuentra la clave para insertarnos en la economía global del conocimiento.

4) Garantizar que el desarrollo y el acceso a las nuevas tecnologías llegue a todas las personas y a todas las regiones del país; de manera principal, a todos los niños y jóvenes que están en el sistema educativo. El bienestar económico y el pleno goce de los derechos solo será posible si se supera la brecha digital que está provocando la sociedad del conocimiento y el uso de las tecnologías de información y comunicación.

31. Educar para la innovación

Con el propósito de garantizar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, así como para insertarnos en la cultura de la innovación y la economía global del conocimiento, tenemos que *replantearnos nuestro sistema educativo*. "Todos tenemos que cambiar para sobrevivir, porque el mundo no se detiene, está en constante movimiento, y para mantener el equilibrio, aunque sólo sea para mantenernos donde estamos, tenemos que someternos a una continua operación de contrapeso". 97

Esta necesidad nos obliga a replantear el sistema educativo. Para impulsar el cambio y la renovación hace falta otro tipo de aprendizaje. Esta tarea constituye uno de los retos fundamentales de este proyecto de innovación y convivencia a largo plazo que proponemos en esta investigación. De poco sirven los estímulos económicos y las políticas públicas, si no renovamos nuestros sistemas educativos para crear una cultura de innovación que impregne a toda la sociedad y nos permita vivir mejor.

Pero para incentivar la innovación hay que empoderar a las personas:

Esto requiere una educación adecuada y de alta calidad, además del desarrollo de una amplia gama de habilidades

⁹⁶ Ibid., 301.

⁹⁷ O'Connor, Joseph y Mc Dermott, Ian, op. cit., 150.

⁹⁸ Ibid, 152.

como complemento de la educación formal. Los planes de estudio y la enseñanza deberán adaptarse con el objetivo de que los estudiantes estén preparados para aprender y aplicar nuevas habilidades a lo largo de su vida.⁹⁹

Los expertos coinciden en señalar que el *desarrollo económico* depende de la *inversión en capital físico* y que los países crecen económicamente cuando invierten en carreteras, puertos, ferrocarriles, sistemas de fibra óptica y redes eléctricas con amplias coberturas y precios competitivos que estimulen el desarrollo de la industria y la expansión de la economía. También los expertos hablan de *inversión en capital humano* cuando invierten en educación, salud, alimentación, vivienda y otros aspectos que contribuyen con el bienestar humano.

Así las cosas, entre las inversiones más importantes que pueden realizar los países para eliminar la pobreza, facilitar la *movilidad social* y eliminar las desigualdades sociales es invertir en educación, en todos los niveles. Es decir, desde el kínder hasta la educación universitaria, entendiéndose, como se concibe hoy, que la educación al igual que la salud es un proceso continuo y acumulativo que se extiende a lo largo de toda la vida, tanto desde el plano individual como intergeneracional. "Los procesos de aprendizaje, la generación y difusión de capacidades tecnológicas endógenas son elementos de base para un crecimiento sostenido que apunte a mayor inclusión social y a una distribución del ingreso más equitativo".¹⁰⁰

Un buen sistema educativo, equitativo y de calidad, es aquel que logra que todas las personas alcancen su máximo potencial, independientemente del entorno socioeconómico en el que se encuentren, el género o cualquier otro criterio diferenciador. Los estudiantes que adquieren un mayor nivel educativo tienen mayores probabilidades de conseguir un mejor trabajo, salarios más elevados y mejor calidad de vida. "En términos agregados, los países con sistemas educativos de calidad disfrutan de un crecimiento económico más rápido, sostenible e inclusivo, son más innovadores y compiten con más éxito en un mundo globalizado". ¹⁰¹

Pues bien, esta estrella polar que ha guiado a los costarricenses desde la independencia, con especial énfasis desde 1869, cuando se incorporó

⁹⁹ Véase La Estrategia de Innovación de la OCDE. Empezar hoy el mañana. Foro Consultivo y Tecnológico, AC., 5.

¹⁰⁰ Barcena, Alicia, op. cit., consultado, el 3 de marzo del 2021.

¹⁰¹ García-Margallo, José Manuel. *Por una convivencia democrática.* (Madrid, Grupo Planeta, 2017), 92.

a la Constitución la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, tiene que continuar siendo nuestra guía. No obstante lo anterior, también hay que reconocer que algo está funcionando mal en el sistema educativo costarricense, porque a pesar de la gran inversión en ese rubro, la calidad de la educación no es la mejor, los niveles de deserción de las aulas son muy alto, la pobreza no ha disminuido en los últimos 20 años y el desempleo y la informalidad laboral van en aumento.

El asunto es que el mundo ha cambiado y requerimos revolucionar nuestro sistema educativo, no solo para no quedarnos atrás, sino para alcanzar un nivel de desarrollo superior. Como ya se explicó, el desarrollo y el dominio de las tecnologías de información y comunicación está creando grandes desigualdades entre quienes tienen acceso a estas y quienes no lo poseen. El bilingüismo, el desarrollo tecnológico y la inteligencia artificial hacen que los trabajadores más capacitados en el campo de las ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas, estadística y algoritmos y demás, tengan mayores oportunidades laborales y salarios más altos.

Hoy más que nunca, tenemos que invertir en capital humano, apostar por una *educación inclusiva*, *equitativa* y *de calidad*, para que la gente salga de la pobreza y, de esa forma, contribuir al crecimiento económico del país. Para lograrlo, una de las preguntas fundamentales que tenemos que hacernos es si la educación en nuestro país es lo suficientemente buena, para encarar los desafíos tecnológicos que conllevan la Cuarta Revolución, el cambio climático y el desarrollo sostenible, por citar tres variables. Ahora habría que agregar una cuarta dificultad, la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), que, en un abrir y cerrar de ojos, ha cambiado la vida, no de los costarricenses sino del planeta entero.

Mención especial merece insistir en la necesidad de introducir en los programas educativos el tema de la educación para el desarrollo sostenible. Si realmente queremos ser innovadores y sostenibles ambientalmente hay que encontrar nuevas formas de relacionarnos con el entorno y en general, con el mundo que nos rodea. Esto requiere transformar los programas educativos —en el nivel formal e informal— con el propósito de que todos nos apropiemos del saber ambiental, así como de la importancia y beneficios que conlleva vivir en armonía con la naturaleza y el desarrollo sostenible, para las presentes y futuras generaciones.

Así pues, si queremos avanzar exitosamente en la construcción de la nueva Costa Rica, sin que nadie se quede atrás, tenemos que replantear el modelo educativo. Hoy se considera que la educación formal debe empezar antes de la escuela primaria y que la educación preescolar es la base angular o el principal nivel del sistema educativo, para acortar la brecha entre los más y los menos favorecidos de la sociedad. Hay que garantizar que todos los niños del país tengan acceso a una educación preescolar de calidad como una forma de promover el aprendizaje temprano, el desarrollo sano del cerebro y la cultura de la innovación.

Con el propósito de convertir a Costa Rica en un centro mundial de gente creativa, insertarnos en la economía global del conocimiento y convertir nuestras ideas en proyectos económicamente rentables, tenemos que realizar profundas reformas a nuestro sistema educativo, reitero en todos los niveles.

Urge modernizar los planes de estudio para ponerlos a tono con la Revolución Industrial, las demandas del cambio climático, el desarrollo sostenible y los valores compartidos por la sociedad. 102 En tal sentido, dado que aspiramos a que Costa Rica se convierta en un protagonista de la Cuarta Revolución, el Ministerio de Educación en asocio con las universidades públicas debería desarrollar un programa muy agresivo para estimular el aprendizaje relacionado con las denominadas carreras STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas). Además, se debería desarrollar, en todo el territorio nacional, un *programa de caza de talentos* con el propósito de ayudarlos a estudiar y convertirse en profesionales.

El proceso educativo debe constituir un círculo virtuoso en el que podamos combinar, en un mismo tiempo y espacio, desde la educación preescolar hasta la universidad, a) el aprender a conocer (conocimientos teóricos), b) el aprender a hacer (conocimientos prácticos), c) el aprender a vivir juntos (valores) y d) el aprender a ser (encontrar el sentido de la vida). Son muchos los recursos que se emplean en educación para que nos quedemos solo en el nivel de los conocimientos teóricos. El desarrollo de competencias, habilidades y el cultivo de valores son esenciales para un buen desempeño en la vida, tanto desde el plano profesional como personal.

Este nuevo enfoque del proceso educativo nos obligaría a incorporar metodologías en la enseñanza adecuadas a la realidad de nuestros tiempos, signada por el desarrollo tecnológico y la inteligencia artificial. ¿Qué significa esto? Por ejemplo, que se deben combinar las clases tradicionales magistrales con lecciones participativas y otras herramientas alternativas fuera del aula, así como el aprendizaje presencial con el aprendizaje

¹⁰² Sobre este y los temas que desarrollaré a continuación véase mi libro, *Crítica de la enseñanza del derecho. Del saber al saber hacer.* (San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Centroamericana), 2014.

en red y en el uso de Internet en la educación.

Mediante este enfoque metodológico, el centro de gravedad de la enseñanza, que hoy se fija alrededor del profesor y en lo que enseña, se desplazaría hacia el estudiante, concebido como protagonista activo de su propio aprendizaje. En consecuencia, la docencia se organizaría a partir de tres principios: ¿cómo se enseña?, ¿para qué se enseña? y ¿a quién se enseña? Desde esta perspectiva, el profesor deja de ser un medio para la generación y transmisión del conocimiento y se convierte en un mediador, en un facilitador a quien le corresponde guiar al estudiante, con el fin de que este se convierta de manera constructiva, autónoma, significativa y continua —a lo largo de toda su vida—en el arquitecto de su propio aprendizaje. 103

La educación es uno de los principales factores para propiciar la movilidad social y reducir las desigualdades sociales y para reivindicar el derecho de toda persona a vivir una vida digna conforme a sus aspiraciones. Por ello, en este nuevo contrato social que promovemos para el país, tenemos que *declarar gratuita* la educación superior y *ofrecer becas* y todo tipo de facilidades a los estudiantes más pobres. En los actuales tiempos, en ninguna circunstancia se puede permitir que un muchacho o muchacha se quede fuera del recinto universitario por falta de recursos económicos. La universidad pública tiene que estar abierta a todos los costarricenses, sin más límite que su capacidad y vocación.

También, lo digo con todo el énfasis que me es posible, sin renunciar a la enseñanza de las humanidades, me refiero a disciplinas ligadas con el humanismo, como el arte, la filosofía, la historia y la literatura, la universidad pública, de manera estratégica, debería dedicar más recursos a la enseñanza de las denominadas carreras STEM, es decir, a las carreras relacionadas con las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas. Por más autonomía que la Constitución Política les reconozca, no se debe perder de vista que las universidades están al servicio de la formación de las personas y la prosperidad económica del país, lo cual, como se ha explicado, tiene que ver con las necesidades materiales y culturales del ser humano.

¿De dónde se tomarían los recursos? Pues reduciéndolos de algunas carreras en las que existe una sobrepoblación de profesionales y una gran oferta académica en universidades privadas. Por ejemplo, cabe hacernos la pregunta, ¿cuán estratégico para el desarrollo del país es que se enseñe en una universidad pública derecho, cuando en el país existen veintiocho

¹⁰³ Ibid, 78.

escuelas que hacen lo mismo y, además, existe una sobrepoblación de abogados en el país? Esta misma pregunta, habría que hacerla con respecto a otras carreras. Yo no estoy diciendo que se deben cerrar esas carreras en las universidades públicas; lo que estoy sugiriendo es que se reduzcan en tamaño y que los recursos que se liberen se destinen a otras carreras más estratégicas para el desarrollo nacional y las necesidades que demandan la Cuarta Revolución y el desarrollo sostenible.

Las universidades públicas, cual pequeñas repúblicas, no están aisladas de la realidad política, económica, social y cultural que las rodea. La universidad pública, dado que se financia con los impuestos que paga la gente tiene responsabilidades con la sociedad. 104 Por tanto, en aras de la innovación y el cambio, los centros de estudio superior tienen la obligación de preguntarse, repito sin renunciar a la enseñanza de las humanidades y los valores compartidos por la sociedad costarricense, qué tipo de profesionales son los que más requiere el desarrollo nacional.

32. Innovar a partir de los valores compartidos

Todos somos diferentes, nos vemos diferentes, pensamos diferente y aspiramos a cosas diferentes. Ciertamente nos igualamos en el plano de la dignidad y la esencia de lo humano; pero en todo lo demás somos diferentes y el sistema democrático constitucional nos defiende y nos protege a partir de nuestras diferencias, es decir, por lo que somos.

En esta premisa estriba la fuerza moral y normativa del artículo 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: en reconocer los mismos derechos y libertades fundamentales a todos los seres humanos, no obstante las diferencias existentes por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, como el origen social o nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Repito, solo en nuestra esencia o naturaleza humana somos iguales, en todo lo demás somos diferentes.

Un país es como un gran mosaico de manifestaciones humanas que se extiende a lo largo y ancho del territorio nacional. Un mosaico en el que se entremezclan todo tipo de manifestaciones políticas, económicas, sociales y culturales con otra clase de intereses determinados por lo urbano y lo

¹⁰⁴ Sobre las responsabilidades sociales que tiene la universidad con la colectividad puede verse, Facio, Rodrigo. *Discurso del Rector en el acto de clausura del año académico de 1956*. Publicado en Anales de la Universidad de Costa Rica, 1956.

rural, lo central y lo periférico, lo costero y lo montañoso y hasta con factores climáticos. De ahí que, en una democracia se dé tanta importancia a la idea del pluralismo, precisamente, para poner de relieve que en un país hay múltiples, tal vez infinitos tipos de realidad, intereses y manifestaciones humanas que deben coexistir, de manera pacífica.

Pero, entonces, ¿cómo podemos construir un proyecto de convivencia común? ¿Cómo avanzar por el mismo sendero de la vida si existen tantos aspectos que nos separan? En definitiva, ¿cómo podemos desde el mundo de la innovación superar el fraccionamiento político, económico, social y cultural en el que estamos inmersos?

Necesitamos crear un nuevo relato, un nuevo discurso mediante el cual se privilegie el diálogo y la cooperación social. Esto significa, comprender que vivimos en un mundo plural, diverso, heterogéneo, que nos obliga a respetar y tolerar a las otras personas tal como son. Pero, además, comprender que todas las personas somos parte de una misma realidad social con sus ventajas y desventajas, con sus venturas y desventuras; y que, por consiguiente, es a *nosotros* a quienes nos toca vivir y *resolver juntos* las diferentes situaciones que se van presentando en el devenir de la vida.

Esto significa, superar la categoría del "yo" individualista, egoísta y excluyente imperante por la categoría del "nosotros" pluralista, desprendido e incluyente, con el propósito de construir un estilo de vida basado en la democracia, la innovación, la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental, en el marco de un moderno y eficiente aparato estatal.

Se preguntarán, ¿cómo pasar de ese esquema del "yo" individualista al nosotros colectivo? Bueno, de eso trata ese nuevo relato, es lo que tenemos que construir mediante un gran diálogo nacional que nos permita conversar sobre lo que nos une como sociedad y no sobre lo que nos divide y separa.

¿Y cuáles son los pilares en los que debe descansar este "nosotros"? Estos pilares son los valores compartidos del ser costarricense; los valores que nos reúnen alrededor de los asuntos que consideramos esenciales como personas y como país; los valores que nos brindan una idea de propósito común, de compañerismo en el andar de la vida, de sentido de pertenencia, de arraigo, de seguridad y esperanza en el futuro. Es sobre esta base que tenemos que construir la nueva Costa Rica.

-En esas circunstancias, -me preguntó un estudiante durante

una conferencia en el auditorio del Colegio de Abogados—¿cómo se puede construir un proyecto de convivencia que nos entusiasme a todos, si usted acaba de decir que somos diferentes y pensamos de manera diferente?

—La clave —le contesté —se encuentra, no en identificar lo que nos diferencia, sino lo que nos asemeja. Tenemos que centrar nuestra atención en los intereses compartidos. El hecho de vivir en sociedad hace que también tengamos necesidades y aspiraciones comunes. Por ejemplo, tenemos que unirnos para enfrentar el cambio climático, porque sus consecuencias negativas nos afectan a todos. 105

En definitiva, para vivir bien, no solo se tiene que pensar y trabajar en los proyectos personales, sino también, muchas veces, subordinar los intereses personales a los de la sociedad. Esto conlleva crear un clima de renuncia, confianza, respeto y entendimiento alrededor de las cuestiones fundamentales que nos interesan a todos. De acuerdo con la peligrosa situación que expliqué *supra*, en la que todos tienen el poder suficiente para impedir las iniciativas de los demás, pero en la que nadie tiene el poder suficiente para imponer una línea de acción, dialogar y conciliar a partir de los valores compartidos, podría ser la clave para impulsar el nuevo contrato social que con tanta urgencia requiere el país para seguir avanzando.

Así las cosas, es tiempo de preguntarnos ¿cuáles son esos valores fundamentales que los costarricenses tenemos en común? No hay que buscar mucho, son los que están en el habla popular y el alma del ser costarricense; son los que han servido de base para el sistema democrático que tenemos. Me refiero, resumidamente, al respeto por la persona humana, la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad social, el bien común, la paz, el pluralismo político y el respeto a las reglas de juego. Existen muchos valores más, pero para efectos de lo que intentamos explicar en esta sección, son suficientes los citados. Veamos de qué tratan.

a. La persona es el fundamento ético de la democracia y del Estado

En nuestro país, hemos vivido guiados por el respeto a la persona humana, entendiendo que la persona es lo primero, es decir, el centro o

¹⁰⁵ En *Laudato sí*, el Papa Francisco nos dice que, "necesitamos una conversación que nos una a todos, porque el desafío ambiental que vivimos, y sus raíces humanas, nos interesan y nos impactan a todos... necesitamos una solidaridad universal nueva", 13.

la razón de ser de las instituciones públicas, incluyendo a la más grande y poderosa, como es el Estado. De esta realidad se deriva una relación de medio a fin, en el sentido de que el Estado en un sistema democrático que existe para servirle a las personas y no a la inversa. En la práctica, esta valoración de la persona humana como un fin en sí mismo, determina que sean sus necesidades espirituales y materiales las que constituyan el parámetro para determinar que se puede o no hacer desde el ámbito estatal.

b. La dignidad humana

La dignidad es un valor intrínseco, entiéndase consustancial o innato a todo ser humano, por el simple hecho de nacer, sin distingo de raza, sexo, orientación sexual, religión, creencias políticas, origen social o cualquier otro criterio diferenciador. Significa que todos somos merecedores de la consideración, el respeto y la tolerancia de los demás; es decir, que todos tenemos derecho a que se nos trate dignamente. Una vida digna conlleva no solo la satisfacción de las necesidades materiales básicas para la subsistencia, sino también otras necesidades fundamentales para el desarrollo pleno de la personalidad, como el derecho a la salud, la educación, el deporte y la recreación.

c. La libertad

La libertad es un valor y un derecho fundamental, que se ubica en la categoría de esos que se consignan como consustanciales al ser humano y fundamento del sistema político y la paz social que ha orientado a los costarricenses desde la independencia hasta hoy. Por libertad, entre muchas definiciones se entiende la facultad que tienen las personas para decidir cómo actuar, qué hacer o qué no hacer, sin coacción alguna y de manera responsable.

La libertad no implica un poder para que las personas hagan lo que se les venga en gana. La libertad, desde que somos seres sociales, es una facultad que entraña el límite y la obligación de respetar la libertad y los derechos de las otras personas. Como diría Benito Juárez, la libertad de las personas termina donde comienza la libertad de los demás.

Entre las principales manifestaciones de la libertad se encuentra el principio de la *autonomía de la voluntad*. Significa que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y a decidir lo que más conviene a su vida, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico y los derechos de los demás. Más claro, que ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda ni a dejar de hacer lo que ella no

prohíbe.

En un país democrático como el nuestro, la libertad se manifiesta de múltiples formas: libertad de movimiento, libertad pensamiento, libertad de opinión, libertad de prensa, libertad de culto, libertad de asociación, libertad de elegir y ser electo, libertad de comercio, libertad de empresa, por citar algunos ejemplos. La libertad es un signo tan distintivo en la vida diaria de los costarricenses, que el Ex presidente de Uruguay Julio María Sanguinetti (1985-1990, 1995-2000), dijo en discurso que pronunció en nuestro Teatro Nacional que: "donde haya un costarricense, esté donde esté, hay libertad".

d. La igualdad

La igualdad tal y como ocurre con la libertad constituye un eje transversal en la normativa constitucional. Se distingue entre la *igualdad formal* y la *igualdad material real y efectiva*. En su acepción básica, la *igualdad formal* significa que todos somos iguales ante la ley y que todas las personas pueden disfrutar de los mismos derechos y libertades sin distinción alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, la *igualdad material real y efectiva*, no solo faculta, sino que obliga a los poderes públicos a promover normas y políticas públicas para eliminar toda clase de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. También desde la perspectiva de esta igualdad material, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para procurar la igualdad efectiva de todas las personas en la vida política, económica, social y cultural, mediante programas de salud, educación y vivienda, entre otros.

e. La justicia

El valor de la justicia es un valor superior de nuestro sistema de vida que impregna de contenido las actividades desarrolladas por las personas en sus relaciones diarias, por el legislador al momento de la creación de las normas, por el juez en la aplicación del derecho y la administración pública en la formulación de las políticas públicas.

Como una variante de la justicia en general se menciona la *justicia social*, cuyo principal responsable de hacerla posible es el Estado. Esta

dimensión de la justicia se enfoca en el reparto justo y equitativo de los bienes y servicios entre todas las personas, especialmente entre las más necesitadas, con el propósito de permitirles el desarrollo pleno de su personalidad y el vivir bien.

¿Y por qué debemos preocuparnos por la justicia social? Por un asunto de respeto y conmiseración humana. Una persona con necesidades básicas no resueltas como alimento, salud, vestido, vivienda no es enteramente libre. En los actuales tiempos, en los que el dinero es el medio para adquirir todos los bienes materiales que necesitamos para vivir, una persona que carece de dinero no es libre ni siquiera para decidir comprarse una taza de café. En condiciones de carencias tan básicas, grandes sectores de la población necesitan de la solidaridad, tanto del Estado como de las demás personas, para poder vivir dignamente. Lo primero es lo primero. Como decía Monseñor Sanabria, "no se le puede enseñar el padre nuestro a quien tiene hambre";¹06 de ahí, la importancia de la justicia y la solidaridad social.

f. La solidaridad social.

Este valor está en estrecha relación con el valor de la igualdad y la justicia en los términos explicados anteriormente. Apela a lo mejor del ser humano, al amor, la compasión, la bondad, la cortesía, la humildad, el desprendimiento, la colaboración, la caridad y la honestidad. La solidaridad social es la piedra angular que sostiene el edificio de la convivencia en sociedad.

La solidaridad social se refiere a la capacidad de las personas para ayudarse y apoyarse mutuamente sin esperar nada a cambio. Su fuerza estriba en el ser social de las personas, el sentido de pertenencia o empatía a un grupo, el interés por el bienestar de las otras personas o de la sociedad como un todo. En condiciones de carencias tan básicas en que viven grandes sectores de la población, la solidaridad, tanto del Estado como de las demás personas, resulta indispensable para que la gente pueda resolver sus necesidades básicas y vivir con dignidad.

g. El bien común

El bien común es el bien de todos, es el bien de la sociedad, es el bien general; es un valor fundamental de convivencia que redunda en provecho de todos los miembros de la sociedad. El bien común se podría

¹⁰⁶ Citado por Solís F., Alex, en *El pensamiento jurídico de Rodrigo Facio*. (Costa Rica, Editorial UCR, 2017), 59.

definir como el conjunto de condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que les permite a las personas vivir bien.

La igualdad, la justicia social, la solidaridad y el bien común constituyen el fundamento del Estado social. El artículo 50 constitucional establece que "el Estado procurará el mayor bienestar de todos los habitantes del país..." Nótese que la Carta Fundamental se refiere al bienestar de toda la población, sin dejar a nadie fuera de los beneficios del desarrollo. De no ser así, el destino de un porcentaje muy alto de la población sería la miseria, el hambre y la desdicha.

No está demás señalar que, desde el ámbito ideológico, el Estado costarricense no es neutral y que tiene que emprender acciones para resolver el problema de la pobreza, la exclusión social, la sostenibilidad ambiental y el bienestar económico. El Estado debe existir para servir a las personas, pero si un Estado no se preocupa por el bien común, no solo estaría quebrantando su razón de ser, sino también, hasta condenándose a morir.

Solo desde el frenesí neoliberal se condena, de manera equivocada, el intervencionismo estatal en estos asuntos. Primero, porque la Constitución obliga al Estado a desarrollar políticas públicas en procura del bienestar de cada uno de sus miembros y segundo, porque si no vivimos en una situación de justicia social y bienestar general no hay orden, seguridad ni paz social y, en esas condiciones, tampoco habría empresa privada.

Lo que dignifica al ser humano en una democracia, no es solo el derecho al voto, la alternancia en el ejercicio del poder, división de poderes y en en general la regulación del ejercicio del poder. Lo que verdaderamente dignifica a la persona son las condiciones materiales en las que vive. Las personas dejamos de ser esclavos y vivimos plenamente la libertad y la igualdad, no solo porque en la Constitución se reconocen esos derechos, sino, principalmente por el disfrute de ciertas garantías materiales básicas como el alimento, la salud la vivienda y la educación.

Nuestro Estado constitucional, democrático y social de derecho, desde el ámbito ideológico tiene un compromiso insoslayable de dar, de hacer, en fin, de intervenir, en beneficio de todos y cada uno de los habitantes de la República; con el propósito de propiciar las condiciones materiales necesarias para que todos los habitantes puedan vivir con dignidad y realizarse plenamente como personas.¹⁰⁷

¹⁰⁷ Sobre este particular véase Solís F. Alex. *Política del miedo y desencanto ciudadano,* 34-38.

h. La paz

Este es otro valor fundamental del ser costarricense. Entre muchas acepciones, paz significa ausencia de conflictos o la solución de los conflictos sin recurrir a la violencia, por medio del diálogo, la negociación o, en su caso, por medio de los tribunales de justicia. Es la renuncia al dominio del más fuerte por el gobierno de las leyes. Es el respeto al derecho ajeno", como dijo Benito Juárez.

En nuestro país, nos llenamos de orgullo porque abolimos el ejército y convertimos los cuarteles en escuelas, porque sabemos que nuestros hijos al nacer no tendrán que prestar servicios militares, participar en alguna guerra o porque desdeñamos la violencia como medio para superar las discrepancias políticas. El Expresidente Luis Alberto Monge (1982-1986) explica que "nuestra paz no es producto del azar sino fruto del trabajo de un pueblo prudente, conducido por sabios gobernantes en la ruta de un proyecto nacional de vocación pacífica" y que, "vivimos en paz porque tenemos confianza en las mejores condiciones del hombre para la construcción paciente y perenne de una sociedad que garantice a todos una existencia libre, que nos acerque a la felicidad". 108

Como resultado de tan significativo y arraigado valor de la paz en el alma del ser costarricense, en 1948 disolvimos el ejército y en 1983 proclamamos la neutralidad de nuestro país ante la comunidad de naciones, comprometiéndonos a no iniciar ninguna guerra; a no hacer uso de la fuerza, incluyendo cualquier amenaza o represalia militar; a no participar en una guerra entre terceros Estados; a defender la neutralidad e independencia con todos los recursos materiales, jurídicos, políticos y morales posibles y; a practicar una política exterior de neutralidad con el fin de no involucrarnos real o aparentemente en ningún conflicto bélico. De esta forma veneramos la paz en Costa Rica. Tenemos que cuidarla y hacerla crecer todos los días.

¹⁰⁸ Proclama presidencial sobre la neutralidad perpetua, activa y no armada de Costa Rica. Discurso pronunciado en el acto solemne efectuado en el Teatro Nacional, San José, el 17 de noviembre de 1983. También dice que: "Los antiguos creían que la guerra era la racionalidad última de la política, pero los costarricenses creemos que la guerra es la última irracionalidad". Puntualiza, "Costa Rica no es potencia económica, ni puede serlo. Costa Rica no es potencia política, ni puede serlo. Costa Rica no es potencia militar, ni quiere serlo. Costa Rica es potencia espiritual, porque el pueblo practica una fe viva en la fuerza del sentido común, en la fuerza de la voluntad y en la fuerza de la moral.

i. El pluralismo político.

Al inicio de esta sección, decíamos que la sociedad es como un gran mosaico humano en el que tiene cabida toda clase de manifestaciones y visiones humanas. Todos tenemos derecho a ser diferentes y a expresar esa diferencia. De esa realidad tan diversa se deriva el pluralismo. Con este vocablo se denomina a un sistema en el que se reconoce, respeta y garantiza la existencia de grupos y personas con ideas, intereses, aspiraciones principios y valores diferentes.

Si bien, desde el plano jurídico político, al enumerar los valores superiores de nuestro sistema de vida se suele hablar únicamente del pluralismo político, no se debe dejar de lado que la conceptualización de un sistema político como un sistema plural, presupone una sociedad en la que conviven un abanico muy amplio de concepciones no solo políticas, sino también económicas, sociales y culturales.

El pluralismo alude a una forma de vida que propicia la coexistencia pacífica en sociedad de grupos con intereses, puntos de vista, estilos de vida, orígenes y creencias diferentes. En consideración a este valor, la característica más importante de las modernas democracias estriba en el reconocimiento de la diversidad y la inclusión. El reconocimiento del pluralismo conlleva el reconocimiento de lo múltiple, de lo heterogéneo, así como de la promoción del diálogo, el respeto y la tolerancia hacia los demás. El reconocimiento del pluralismo resulta fundamental para el orden político y la paz social.

j. El respeto a las reglas de juego

Además de la creencia en los valores analizados anteriormente, los costarricenses hemos depositado nuestra confianza en unas reglas, en unos procedimientos que también consideramos fundamentales para el buen funcionamiento de la democracia constitucional y, en general, para nuestro sistema de vida. Se trata de las reglas de juego que nos sirven para tomar decisiones en favor del bien común, con el mayor consenso posible, en paz y democracia.

Esta vía o método para tomar decisiones, históricamente nos ha permitido a los costarricenses ponernos de acuerdo en muchos aspectos de nuestras vidas. ¿De qué reglas estamos hablando? Entre otras, cito las siguientes: 1) El reconocimiento de los derechos humanos. 2) La división de poderes. 3) El principio de legalidad. 4) La rendición de cuentas, la evaluación de resultados y la responsabilidad de quienes gobiernan. 5) La par-

ticipación ciudadana en la toma de decisiones. 6) El derecho de todos los ciudadanos a elegir y ser elegido, de forma libre, secreta y en condiciones de igualdad. 7) La regla de la mayoría. 8) El reconocimiento de los derechos de las minorías. 9) La alternancia en el ejercicio del poder. 10) Un sistema judicial independiente e imparcial.

Estos procedimientos, así como los valores que hemos analizado, más otros que se podrían citar, nos cohesionan con la democracia de una forma inescindible. Esto significa que la democracia, a su vez, constituye un valor, en la medida que provee los principios y los procedimientos que permiten el desarrollo pleno de la persona humana en armonía con los demás y la misma naturaleza.

k. Excurso final sobre valores compartidos

Alguien podría pensar que es muy difícil ponerse de acuerdo y que nuestro destino es el fraccionamiento y hasta el colapso del país por el hecho de que el territorio nacional es como un mosaico de manifestaciones humanas en el que abundan las diferencias de toda clase. Sin embargo, lo que he tratado de poner de manifiesto al escribir sobre valores compartidos, es que más allá de las diferencias visibles basadas en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, en el fondo, con nuestras virtudes y defectos los costarricenses somos muy parecidos y que podemos vivir como una gran familia a partir de los valores compartidos.

Compartimos el sueño de una vida mejor mediante el trabajo, la disciplina, la honestidad, la moderación, la cortesía, la compasión y el amor por los demás. Valoramos la tolerancia, el respeto y la solidaridad con otras personas. Condenamos la xenofobia, 109 la misoginia, 110 la homfobia, 111 la misandria, 112 la misantropía, 113 la aporofofia y cualquier discriminación contraria a la dignidad humana. Procuramos erradicar la pobreza y trabajamos por el bienestar de todas las personas, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. En nuestras relaciones con la comunidad

¹⁰⁹ Rechazo de los extranjeros.

¹¹⁰ Rechazo de las mujeres.

¹¹¹ Rechazo de los homosexuales.

¹¹² Rechazo de los varones.

¹¹³ Rechazo del ser humano.

¹¹⁴ Rechazo de los pobres.

internacional promovemos el humanitarismo, la paz, la solución pacífica de las controversias, el desarme unilateral, la independencia e integridad territorial, la neutralidad, el desarrollo de todos los pueblos, la justicia, la solidaridad internacional y el desarrollo sostenible.

Como se puede ver, compartimos no solo una misma historia sino también el mismo ADN político. Viene a mi mente la sabiduría de nuestros padres fundadores al momento de la independencia, que en lugar de darle el poder a un militar se inclinaron por maestros reunidos en un gobierno colegiado; la valentía de Juanito Mora y Juan Santamaría en la consolidación de nuestra independencia; la sabiduría de nuestros próceres al declarar la enseñanza gratuita y obligatoria, abolir la pena de muerte, construir el Teatro Nacional y los ferrocarriles para conectar nuestros océanos con el Valle Central. También viene a mi mente, el coraje de nuestros compatriotas que lucharon y dieron su sangre por la democracia, la abolición del ejército y el imperio de la paz. En esta lista de grandes logros hay que incluir, los esfuerzos que, ante la amenaza del cambio climático, el país viene realizando en favor del desarrollo sostenible desde hace décadas.

Esto somos los costarricenses, ¿por qué, entonces, no trabajar alrededor de lo que nos une y dejar las diferencias a un lado? ¡No podemos continuar fraccionándonos! Más tarde podría ser muy difícil remendar lo que se ha roto. De ahí la necesidad de impulsar un proyecto de innovación y convivencia a largo plazo que nos mantenga integrados como sociedad, con la garantía de que las oportunidades, el progreso y el bienestar sea para todos. Una pregunta clave es ¿cómo lograrlo?

33. Reforma o revolución

Los cambios no se producen de manera espontánea, es decir, no existen procedimientos que de manera automática provoquen las transformaciones requeridas por el surgimiento de nuevas necesidades. Las instituciones humanas solo se transforman con mucho trabajo y una gran claridad de metas. Así que, si queremos mejorar mucho hay que trabajar y cambiar mucho para lograrlo. El asunto es ¿cómo hacerlo?

Al interior de las sociedades es posible identificar dos movimientos que permanentemente pujan entre sí: por un lado, están los *conservadores* que, desde su zona de confort, haciendo lo mismo y sintiéndose bien con el estado de cosas, se oponen a cualquier reforma fundamental. La resistencia a la innovación y el cambio es el principal problema de las reformas

políticas. ¹¹⁵ Por otro lado, están los *reformadores* que, con la ilusión de construir un mundo más próspero, inclusivo, sostenible y gobernable, luchan por la innovación y el cambio. En esta puja, el conservadurismo se presenta como una defensa legal de los intereses constituidos frente a la idea del cambio por parte de los reformadores. ¹¹⁶

De acuerdo con la naturaleza de los cambios y los procedimientos empleados para realizarlas, se suele hablar de *revolución* o *reforma* y de *reformistas* o *revolucionarios* respectivamente. Ambos procedimientos, indica Norberto Bobbio son hijos de una concepción de la historia que la explica como el resultado del cambio y el progreso.¹¹⁷ ¿En qué se diferencia la revolución y la reforma? Se diferencian principalmente en el método y los resultados.

Las revoluciones generalmente se producen de manera rápida y mediante procedimientos violentos, como ocurrió en Francia en 1789, Estados unidos en 1865, Rusia en 1919, en Cuba en 1959, en Nicaragua en 1979 o en Costa Rica en 1948. Este tipo de revoluciones se producen a un ritmo acelerado, al margen de las normas, los procedimientos y las instituciones vigentes. Por lo general, implican el rompimiento del orden constitucional y la transformación radical de la sociedad, "sustituyendo a los grupos sociales dominantes, creando nuevas instituciones y revisando el modo de legitimación de la autoridad y el sistema de valores que lo sustenta". 118

Las revoluciones, por su propia naturaleza, son traumáticas, divisorias y excluyentes. Después de los hechos, en medio del dolor de la muerte y al calor de las pasiones y las divisiones propias que se producen entre vencedores y vencidos, las nuevas normas de convivencia las termina imponiendo el grupo que se apropia del poder. Las heridas y fracturas que se producen entre familias y compatriotas son de tal hondura que restablecer la paz social lleva años. En relación con esto último, no me deja de sorprender, que en Costa Rica hasta la década de los años noventa, el discurso político en las campañas electorales estuvo marcado por las fisu-

Dice Joseph O'Connor y Mc Dermott, lan que, "las partes mostrarán resistencia al cambio porque implica que ellas también tendrán que cambiar", op.cit., 41.

¹¹⁶ Bobbio, Norberto. Teoría General de la Política, 639.

¹¹⁷ Ibid., p. 630.

¹¹⁸ Vallés, Josep M. y Martí i Puig, Salvador, op.cit., 415

ras que se crearon entre calderonistas¹¹⁹ y figueristas¹²⁰ con ocasión de la sangrienta revolución de 1948.

Por su lado, *la reforma se produce en el marco del respeto a las normas y los procedimientos democráticos establecidos en la propia Constitución Política*. La reforma política se caracteriza por la gradualidad, la ausencia de violencia y el respeto a los procedimientos establecidos, es decir, por la fidelidad al Estado de derecho. "En estos procesos, la alteración a las reglas y las instituciones se lleva a cabo ajustándose en las formas y la normativa vigente y, por tanto, sin romper violentamente con el sistema que se quiere sustituir." ¹²¹

Existen muchos ejemplos de países que hicieron profundas reformas a sus sistemas de vida sin necesidad de recurrir a la violencia. España (1975-1978), Chile (1988-1990) y Sudáfrica (1990-1994) son países que pudieron pasar de regímenes dictatoriales a sistemas democráticos. También podrían citarse como ejemplos de grandes transformaciones en paz y democracia, es decir, bajo el auspicio de la Constitución vigente que se llevaron a cabo en Francia (1958), Suecia (1974), Colombia (1991-1992), Perú (1993), Venezuela (1999), Ecuador (2008), Bolivia (2009), Finlandia (2010) y República Dominicana (2015) y ahora Chile que se presta a hacerlo entre el año 2021 y 2022.

Ante estas dos posibilidades —revolución o reforma — y la problemática que aqueja al país, ¿por cuál vía debemos optar en Costa Rica? La respuesta es obvia. La renovación de nuestro contrato social se debe llevar a cabo en paz, y democracia, mediante los procedimientos establecidos en la propia Constitución Política, artículo y no por el camino de la revolución y la violencia. Antes de que los problemas se vuelvan incontrolables, la nueva Costa Rica tenemos que construirla todos con absoluto apego a las

¹¹⁹ Rafael Ángel Calderón Guardia, médico y político costarricense, Presidente de la República entre 1940-1944. Se considera el gran reformador social de Costa Rica. Es una de las figuras políticas más prominentes de Costa Rica en la segunda mitad del Siglo XX. Fue declarado Benemérito de la Patria el 17 de abril de 1974, por acuerdo N.º 1410 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

José Figueres Ferrer, «Don Pepe», pensador, agricultor y político costarricense, Presidente de la República en tres periodos, 1949-1949 (de facto), 1953-1958 y 1970-1974. Fue el victorioso de la Guerra Civil o Revolución de 1948 y fundador de la Segunda República. Uno de sus principales logros fue la eliminación del ejército, hecho por el cual Costa Rica se convirtió en el primer país latinoamericano que abolió sus fuerzas armadas.

¹²¹ Bobbio, Norberto, Teoría General de la Política, 417.

| reglas de juego que la propia Constitución prevé para tales efectos. Desde ese marco institucional, tenemos que echar a andar un nuevo modelo de desarrollo que nos permita vivir mejor a todos. |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

CAPÍTULO V

DE LAS BASES PARA UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO

La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. ¿Entonces, para qué sirve la utopía? Sirve para eso, para caminar con rumbo.

Eduardo Galeano

34. Desarrollo sostenible

En los últimos tiempos, hemos visto como las desigualdades entre los costarricenses se han ensanchado. Hace tan solo unos años, prácticamente todos íbamos a la escuela y al hospital públicos; vivíamos en barrios abiertos, jugábamos en la calle, en un lote baldío o en el parque más cercano; ricos y pobres compartían sus vidas de múltiples formas. Nos sentíamos seguros donde quiera que fuéramos y no sabíamos nada de narcotráfico, lavado de dólares y mucho menos de crimen organizado o sicariato. Teníamos la sensación de que en el país reinaba la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad social y el bien común.

Las cosas han cambiado. Vivimos un proceso de concentración de riqueza en el que se ha debilitado la clase media y se ha empobrecido la sociedad costarricense. Hoy los signos de la división son evidentes: barrios exclusivos y amurallados, escuelas, hospitales, guarda espaldas y cuerpos de policía privados. Ya nuestros hijos no pueden jugar en la calle o viajar a pie o solos a la escuela; impera la inseguridad y un sentimiento de injusticia social y desigualdad. El país se ha fraccionado y corremos el riesgo de la polarización social y política.

Desde otro plano, vemos como el poder político y económico está principalmente concentrado en el Valle Central y en unas pocas personas, en detrimento de las zonas periféricas y las grandes mayorías. Es un hecho comprobado que las desigualdades políticas incrementan las desigualdades económicas y que las desigualdades económicas incrementan las desigualdades políticas. Hay que cortar este enfermizo círculo de injusticia en el que hemos caído. Necesitamos recuperar la fe y la confianza en la

política, en nuestros políticos, gobernantes y en el gobierno en general.

Costa Rica se construyó sobre la base de que los derechos, las libertades y las oportunidades de desarrollo eran para todas las personas, independientemente de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen, posición económica o cualquier otro criterio diferenciador. Con la vista puesta en el horizonte como dice Eduardo Galeano, el reto que tenemos es el de impulsar un modelo de desarrollo incluyente, dinámico y sostenible, en el que las oportunidades vuelvan a estar al servicio de todas las personas y todas las regiones del país. Se acabó el tiempo de los parches.

Para no continuar viviendo bajo el amparo de un sistema al cual ya no le caben los remiendos, se requieren cambios profundos tanto en el modelo de desarrollo como en el aparato institucional imperantes. De ahí nuestra propuesta de un proyecto de innovación y convivencia a mediano y largo plazo, que permita convertir a Costa Rica en un centro mundial de innovación y conocimiento, ser una sociedad económica próspera, socialmente inclusiva, ambientalmente sostenible y contar con un moderno y eficiente aparato estatal, con el propósito de que todos podamos vivir mejor.

Para avanzar en la ruta de la innovación y la prosperidad para todos, a las funciones que tradicionalmente se han atribuido al Estado desde el plano político, económico, social y cultural, necesariamente, hay que sumarle otras responsabilidades relacionadas con lo que hoy se conoce como el *desarrollo sostenible*. Se trata de una nueva forma de encarar la vida y de entender el mundo, como respuesta al daño sin precedentes que el ser humano ha causado al medio ambiente, con lo que amenaza, no solo su propia supervivencia sino también la del planeta mismo. De forma muy simplificada, los cauces que conducen al desarrollo sostenible implican cuatro niveles de análisis y compromiso diferentes.

El primer lugar, implica aceptar que, con nuestras actividades y el modelo de desarrollo imperante en el mundo, le estamos causando daños inconmensurables, posiblemente irreversibles, a nuestro planeta. ¿De qué daños y amenazas estamos hablando? La tesis básica que los estudiosos del desarrollo sostenible plantean es que la economía mundial ha crecido mucho en relación con unos recursos planetarios que son limitados o finitos. La humanidad se ha vuelto tan numerosa y consumista que nos hemos convertido en una especie de *intrusos* o *depredadores* de nuestro propio planeta. En otros términos, que hemos cruzado los límites de la capacidad de la tierra para albergar vida, "lo que supone una amenaza para la supervivencia de la naturaleza e incluso de nuestra propia existencia en el

¿Cuáles son esos límites? ¿Es posible identificarlos? De acuerdo con los expertos, las principales amenazas para nuestro planeta son: el cambio climático inducido por el ser humano, la acidificación de los océanos, la disminución de la capa de ozono, la contaminación causada por los flujos excesivos de nitrógeno y fósforo, en especial como resultado del uso intensivo de fertilizantes químicos para la agricultura, la sobreutilización de los recursos de agua dulce, el uso abusivo del suelo, los trastornos a la biodiversidad, la contaminación del aire con aerosoles, y la contaminación química.

En segundo lugar, el enfoque del desarrollo sostenible consiste en comprender las interrelaciones que existen entre el estilo de desarrollo económico que impera en el mundo, la exclusión social, la depredación del medio ambiente y la política. Se trata de un enfoque holístico integrador que nos enseña que el ser humano no está separado del planeta tierra; somos el planeta tierra y, cuando con nuestras acciones dañamos la naturaleza, somos al mismo tiempo victimarios y víctimas de esa ignominia. Tenemos que aceptar, como sabiamente ha planteado el Papa Francisco que, un crimen contra la naturaleza es al mismo tiempo un crimen contra nosotros mismos..."123

En tercer lugar, el desarrollo sostenible requiere de un enfoque ético normativo, lo que básicamente implica dos cosas. Por un lado, aceptar que la prosperidad económica de un país no se reduce únicamente a una sociedad con elevados ingresos per cápita, sino que ha de ser también socialmente inclusivo y ambientalmente sostenible. La segunda arista de este enfoque ético normativo del desarrollo sostenible implica que se debe hacer algo, que no se trata, en consecuencia, de un simple discurso, mediante el cual se denuncian unos cuantos problemas.

En cuarto lugar, para el caso costarricense estoy absolutamente convencido de que el desarrollo sostenible solo es posible si nos abocamos a construir un Estado eficiente y moderno, que atienda las demandas ciudadanas con servicios de calidad, al menor costo posible, de manera oportuna y equitativa. Con el alambicado, burocrático y costoso aparato estatal actual no podremos dar el salto cualitativo que el país requiere para ser un país donde el Estado verdaderamente esté al servicio de la gente.

¹²² Sachs, Jeffrey. La era del desarrollo sostenible. (Barcelona. Grupo Planeta, 2014), 224.

¹²³ En Laudato sí, 8.

En todo caso, el desarrollo sostenible es un compromiso auspiciado por las Naciones Unidas, mediante el cual todos los países se han comprometido a cumplir con una serie de objetivos que tiene por objeto satisfacer las necesidades del presente sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones. ¹²⁴ En palabras del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Kí-moon, estamos en presencia de un nuevo programa de desarrollo basado en diecisiete objetivos concretos, con el fin de guiar a la humanidad hacia la seguridad y la prosperidad. ¹²⁵ Se trata de un plan de acción dirigido a todos los países con el propósito de erradicar la pobreza, proteger el planeta, así como garantizar la paz y la prosperidad económica para el año 2030. ¹²⁶

- 125 En La era del desarrollo sostenible, 13.
- 126 La Agenda 2030 está conformada por diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas. Estos objetivos son concisos, fáciles de comunicar y aplicables en todos los países. ¿Cuáles son esos objetivos? 1) Poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo. 2) Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible. 3) Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades. 4) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. 5) Lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. 6) Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. 7) Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. 8) Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos. 9) Construir infraestructuras de calidad, fiables y sostenibles, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación. 10) Reducir la desigualdad en y entre los países. 11) Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles. 12) Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. 13) Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. 14) Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. 15) Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica. 16) Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. 17) Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

¹²⁴ Nuestro futuro común, informe de la Comisión Mundial sobre el medio ambiente y el Desarrollo, en http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol_A/42/427, consultado el 3 de enero del 2020. Los objetivos del desarrollo sostenible fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de setiembre del 2015, mediante la resolución denominada Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Dejando de lado lo que puedan hacer otros países, en el caso de Costa Rica, por más voluntad que tengamos, estos objetivos son de tal magnitud que no podrían alcanzarse en un solo gobierno, incluso en dos gobiernos o más. Por esa razón es que se requiere de una gran conversación a nivel nacional y de un proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo, que nos conduzca por el camino de la sostenibilidad.

El tránsito hacia el desarrollo sostenible solo será posible si mediante un nuevo pacto social nos ponemos de acuerdo para poner en marcha un nuevo estilo de desarrollo basado en la innovación, la prosperidad económica, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y un aparato estatal moderno y eficiente. Se trata, como ya se advirtió *supra*, de un enfoque holístico, en el sentido de que el país debe gestionar al mismo tiempo objetivos políticos, jurídicos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

35. Prosperidad económica para todos

En una democracia el ejercicio del poder solo tiene sentido si se ejerce para mejorar las condiciones de vida de la gente; me refiero, como me gusta enfatizar para asegurarme que nadie quede afuera, a todas las mujeres y hombres de alma, carne y hueso que habitan en el país. De conformidad con este principio, el ejercicio del poder debe cumplir una función social, con el propósito de asegurar que las políticas públicas estén dirigidas a crear oportunidades para todos, en el marco de una sociedad económicamente próspera. Me pregunto, entonces, ¿en qué consiste la prosperidad económica?

De una manera muy simple, pragmática y realista, la prosperidad económica consiste en un modelo de desarrollo en el que se estimula la creación de riqueza, pero con responsabilidad social. Se trata de un modelo híbrido en el cual el Estado estimula la producción nacional y el mejoramiento de las condiciones de vida de todas las personas en armonía con la sostenibilidad ambiental. En ese sentido, la prosperidad económica posee un elemento cuantitativo y otro ético o normativo.

De conformidad con el *enfoque cuantitativo*, el principal objetivo de una economía es el incremento de los bienes y servicios o la creación de riqueza en general. Este incremento se mide a partir de diferentes indica-

dores estadísticos, entre los cuales destaca el *Producto interno bruto* (PIB) y el *ingreso per cápita*. Mediante el PIB se cuantifica el valor de la producción total de un país durante un tiempo determinado, normalmente un año. Si la economía crece, crece el PIB. Mediante el ingreso per cápita se cuantifica el ingreso promedio de la población, el cual se obtiene de dividir el producto interno bruto entre la cantidad de personas que habitan en el país.

De acuerdo con estos criterios, una sociedad sería económicamente próspera si todos los años el pastel es más grande y la gente recibe una mayor porción de ese pastel; o como explicaría mi padre, que era ganadero, 127 "la prosperidad dependerá de que año con año, la vaca produzca más leche, para que así haya más leche que repartir."

Con estas consideraciones, en los tiempos, actuales de manea falaz, se podría concluir que un país está muy bien con solo incrementar la producción, es decir, con solo incrementar el tamaño del pastel o de las botellas de leche producidas. Sin embargo, las cosas no son tan simples. El *enfoque ético o normativo* de la prosperidad económica agrega a la condición del crecimiento del Producto Interno Bruto, que, además, la economía debe ser socialmente inclusiva y ambientalmente sostenible.

Dicho de otra forma, el incremento del PIB y de los ingresos per cápita son estadísticas y promedios, que no dicen nada sobre cómo se reparte el pastel o la leche. "Puede ser que la vaca produzca mucha leche —insistiría mi padre—pero ¿cómo se reparte esa leche? es decir, cuánta gente toma leche y cuánta se queda con las ganas". Con este asunto se alude directamente a uno de los problemas fundamentales que vivimos en el país y el mundo en general: la concentración de la riqueza en unas pocas manos y, como contrapartida, el incremento de la pobreza y la exclusión.

El mundo, dice Jeffrey Sachs, se debate entre la riqueza y la pobreza: mientras un porcentaje de la población disfruta de una salud y una lon-

¹²⁷ Norberto Solís Elizondo, que de Dios goce. Nació en 1922 y murió en el 2002. Fue un ser humano con una gran sensibilidad social. Cuando todavía no se hablaba de desarrollo sostenible recogía desechos de plástico, reutilizaba las cosas, preservó bosques y cultivó árboles. Además de compartir la tierra con los trabajadores para que sembraran y mantener una política de salarios crecientes, siempre nos dijo que el éxito de tener una finca era que a todos les fuese bien: a los colaboradores — como los denominaba él— y al propietario. En economía política a esa forma de relacionarse con la tierra la denominan desarrollo sostenible y función social de la propiedad.

gevidad y niveles de vida inimaginables, otro, conformado por al menos mil millones de personas, vive en una pobreza tan abyecta que debe luchar diariamente por la supervivencia.¹²⁸ Más claro, mientras algunos nadan en leche otros no tienen ni una gota que tomar.

Refiriéndose a las consecuencias que produce la concentración de riqueza o la pobreza, Joseph Stiglitz sostiene que las sociedades demasiado desiguales no son eficaces y que sus economías no son ni estables ni sostenibles. "Las pruebas que nos ofrecen la historia y el mundo moderno son inequívocas. Llega un momento en el que la desigualdad se convierte en disfunción económica para toda la sociedad y, cuando lo hace, hasta los ricos pagan un alto precio". 129

De ahí que, crecimiento económico y generación de bienestar vayan de la mano y se necesiten uno al otro, de manera recíproca. Por un lado, el crecimiento económico provee recursos para que la gente tenga mayores niveles de educación, salud y productividad; por otro, en la medida que la gente goce de mayor bienestar y esté más calificada, contribuye a elevar la productividad y el crecimiento económico. De esta forma, todos ganan y nadie se queda atrás.

De conformidad con estas aspiraciones y el modelo de desarrollo sostenible que se proponen en este libro, el gran problema de la humanidad consiste no solo en preguntarse cuánto se produce, sino también, con qué eficiencia, con qué criterio de justicia social se disfrutan sus beneficios y a qué costo ambiental. Y así como he dicho refiriéndome a otros asuntos, que en una democracia el fin no justifica los medios, ahora diré, desde la perspectiva ético-normativa de la noción de prosperidad económica, que el crecimiento económico no debe producirse a costa de la dignidad humana, la discriminación, la marginalidad o la devastación de la naturaleza.

Para no incurrir en esos costos, el país requiere dar un salto significativo en términos de la eficiencia y productividad con que utilizamos nuestros recursos. Pero, además, se deben desarrollar políticas públicas para erradicar la pobreza, reducir las grandes desigualdades entre ricos y pobres, propiciar la movilidad social, eliminar toda clase de discriminación, así como promover la solidaridad y la inclusión social.

¹²⁸ En La era del desarrollo sostenible, 18

¹²⁹ Ibid., 118.

36. Que nadie se quede atrás

De conformidad con lo que he venido explicando, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, el crecimiento económico y el bienestar general son dos procesos inseparables, al punto que podemos decir que, no hay crecimiento económico sin bienestar general, ni hay bienestar general sin crecimiento económico.

Se trata de un *círculo virtuoso* fundado en la justicia y la solidaridad social, en el que el aumento de la productividad y de la eficiencia mejora la calidad de vida de las personas, al mismo tiempo que el bienestar general.¹³⁰ Desde la perspectiva de la innovación y el desarrollo sostenible, la aspiración es que ninguna persona se quede atrás o se vea excluida de los beneficios que conlleva estar dentro de ese círculo virtuoso.

Así, pues, ¿qué se entiende por inclusión social? La primera idea que se nos viene a la mente al analizar la palabra inclusión es que hay gente que está afuera. Entonces, la acción de incluir significa sumar algo a otra cosa ya existente; introducir dentro a quienes están afuera. ¿Qué significa estar dentro? ¿Qué significa estar afuera?

Simplificando, quizás en demasía, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, estar dentro significa vivir bien, tener bienestar, tener capacidad para satisfacer nuestras necesidades y aspiraciones materiales y espirituales o tener capacidad para acceder a los diferentes beneficios y oportunidades que se presentan desde el plano político, económico, social y cultural. Estar afuera, por tanto, es carecer de esas capacidades, oportunidades y bienes materiales.

Como se puede deducir, desde el punto de vista socioeconómico, la inclusión social refiere al problema eterno de los que tienen y los que no tienen en diferentes ámbitos de la vida. Por otro lado, la inclusión desde una perspectiva ética y de responsabilidad colectiva nos remite a un principio de una profunda raigambre humanista: que los seres humanos son iguales en dignidad y derechos y que, por tanto, deben comportarse solidariamente unos con otros, para que todos puedan disfrutar los beneficios de una sociedad económicamente próspera y que, de esta forma, puedan realizarse plenamente como personas.

¹³⁰ Partido Liberación Nacional. *Una Costa Rica integrada por las oportunidades. V Congreso Nacional: Daniel Oduber Quirós.* (San José, Costa Rica, Documento final aprobado el 22 de mayo de 2005), 42.

Entonces, la inclusión social significa integrar al mundo del bienestar a todos los miembros de la sociedad, no solo para que puedan vivir con dignidad, sino también para que puedan desplegar todo su potencial humano y que, de esta forma, ninguna persona se quede afuera o se quede atrás desde el punto de vista de los beneficios y oportunidades que brinda la prosperidad económica. Significa entre muchas aspiraciones, educación, salud, alimento, abrigo y techo para todos. Significa, para continuar con el ejemplo de mi padre, que todas las personas deben recibir algo, ojalá mucho, en la repartición de la leche; dicho en términos más asertivos, que todos tienen derecho a tomar leche, sin distinción alguna de raza, color, sexo, preferencia sexual, idioma, religión, opinión política, origen social, nacional o cualquier otra condición.

En suma, la inclusión social demanda a todos los miembros de la sociedad un cambio de mentalidad, reflejada, entre otras cosas, por el amor, la compasión, la tolerancia, el respeto, la consideración y la solidaridad con los demás. Al mismo tiempo, la inclusión social exige la condena unánime de la xenofobia, la misoginia, la homofobia, la misantropía y la aporofobia y cualquier discriminación que se produzca en contra de la dignidad humana. Si realmente creemos en la igualdad y la solidaridad es necesario abrazar y aceptar la diversidad. ¡Qué nadie se quede atrás!

De conformidad con lo anterior, los objetivos de la inclusión social son la prosperidad en general para toda la población, la erradicación de toda forma de discriminación, la igualdad ante la ley, la posibilidad de que todos tengan cubiertas sus necesidades básicas y una elevada movilidad social. Más concreto. La inclusión social, según el postulado de que nadie se quede atrás, debe tener por meta la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades entre ricos y pobres, el acceso universal a la educación, salud, agua potable, saneamiento, nutrición, vivienda y seguridad social. También conlleva el trato igualitario ante la ley, así como la eliminación de todas las formas de discriminación; lo que a su vez conlleva, desarrollar políticas públicas para garantizar la equidad de género y el reconocimiento de derechos a grupos que tradicionalmente han sido marginados, entre otros aspectos, por sus preferencias sexuales, raza, religión u origen social.

Conceptualmente se debe comprender que las políticas públicas que se elaboren para propiciar la integración y la cohesión social no son dádivas del Estado a la población más vulnerable. Por el contrario, estas corresponden al reconocimiento de los derechos fundamentales que la Constitución Política garantiza a todos los costarricenses y que el logro

¹³¹ Sachs, Jeffrey, La era del desarrollo sostenible, 252.

efectivo de esos derechos solo es posible mediante el impulso de programas sociales de corte universal y no asistencial por parte del gobierno de turno.

En la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, partiendo del principio de igualdad y no discriminación, se establece como un eje transversal el lema *no dejar a nadie atrás*, como horizonte del bienestar inclusivo. Dicha política tiene por objeto garantizar, a todas las personas, la posibilidad real de vivir con dignidad, especialmente aquellas en condiciones de mayor exclusión y, de esa forma, reducir las desigualdades entre los estados.

Valiéndome de ese lema, en este libro, ex profesamente, he preferido utilizar la expresión que nadie se quede atrás. ¿Por qué? Sin entrar en muchos detalles semánticos, la primera expresión no dejar a nadie atrás me parece muy paternalista, en la que alguien (el sujeto enunciador) posee el poder o la autoridad para dictar el mandato de que nadie se quede atrás. Además, posee el poder y la competencia para ejecutar el mandato, constituyéndose de esta forma en agente controlador y benefactor. Asume una obligación. De otro lado, se encuentra el sujeto beneficiario (el sujeto receptor), que pasivamente recibe, sin voluntad para actuar o decidir por sí mismo.

Más allá de las bondades que proclama el mandato "ayudar", en el mismo se confiere la obligación de lograr los resultados de la acción al enunciador y al sujeto del enunciado. Esta relación sugiere una responsabilidad política total de los actores y una actitud pasivo-receptiva de ese sujeto colectivo evocado en *Nadie*. Ante semejante mandato cabe preguntarse por sus implicaciones políticas, económicas y sociales. Principalmente por la relación de fuerzas que promueve y por el lugar que otorga a ese *Nadie* pasivo que remite a todos los que se encuentran en posición vulnerable o en desventaja económica y son susceptibles de ser conducidos.

Por otro lado, la expresión que nadie se quede atrás introduce un matiz semántico. Conlleva una carga pragmática considerable para todos los actores involucrados en la situación que postula tal enunciado. Desde la perspectiva de esta modalidad imperativa no se excluye la condición de sujeto agente, que además de recibir, se prepara, decide y actúa para alcanzar el objetivo planteado. La expresión que nadie se quede atrás supone el esfuerzo conjunto de alguien que ayuda y alguien que se ayuda.

En términos políticos, este enunciado tiene como fin combinar las políticas asistencialistas promovidas por el Estado con los esfuerzos cons-

cientes que cada uno, desde su situación de exclusión, tiene que hacer algo para salir de tal condición. Se reitera, la responsabilidad es compartida por todos los actores. Tal dinámica social, supone pilares fundadores como consciencia, conocimiento, voluntad y sincronía de acciones, a la vez que descarga a una parte de los actores de la obligación total del logro de los resultados.

37. Equidad de género: llegó el tiempo

La agenda de la inclusión social contiene entres sus metas prioritarias el desarrollo de políticas públicas a favor de una sociedad en donde la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres sean parte de la vida cotidiana y la cultura en general del ser costarricense. Este asunto es de una necesidad y urgencia tal, que he decidido tratarlo por aparte, precisamente para singularizarlo, visualizarlo y brindarle la importancia que merece.

Sobre este particular me declaro un feminista apasionado, en los términos que lo define Melinda Gates. Es muy simple: "ser feminista significa creer que todas las mujeres deberían hacer uso de su voz y desarrollar su potencial, y que mujeres y hombres deberían colaborar para derribar las barreras y acabar con las diferenciaciones que aún son un lastre para las mujeres". La igualdad entre los géneros no solo es un derecho humano fundamental, sino quizás, el paso más importante para la cohesión social y un mundo más pacífico, próspero y sostenible. Como enfatiza la mencionada autora, "si quieres que la humanidad avance, empodera a las mujeres. (...)Ningún otro cambio puede aportar más a la mejora de la situación del mundo". 133

Históricamente las decisiones que atañen y afectan a las mujeres han sido tomadas por hombres sin la capacidad suficiente para comprender plenamente sus necesidades e intereses reales. Esto es dañino, no porque el dominio sea masculino, sino porque el dominio absoluto de un grupo, en cualquier campo, es dañino para la sociedad y cualquier organización: impide la incorporación de perspectivas distintas y las decisiones acaban siendo tomadas con base en los intereses del grupo dominante; lo cual contraría de manera general el principio del pluralismo político y de

¹³² *No hay vuelta atrás. El poder de las mujeres para cambiar el mundo.* (Barcelona, Penguin, Random House, Grupo Editorial, 2019), 19.

¹³³ Ibid., 38-39.

manera particular, el principio de equidad de género.

Algo no se está haciendo bien cuando los números dicen que, en nuestro país, el 62% de las personas graduadas son mujeres, frente al 38% de los hombres. Sin embargo, el mayor porcentaje de desempleo, entre las personas graduadas recae en las mujeres. La diversidad de género en todos los espacios sociales (tecnología, agricultura, cultura, deporte) es importantísimo y positivo no solo para las mujeres sino para todos aquellos que están buscando resultados positivos en sus espacios de trabajo. Existen estudios que resaltan el aumento de productividad y mejoramiento en resultados en grupos de trabajo que incluyen por lo menos una mujer por sobre aquellos grupos de trabajo conformados solo por hombres. 134

Es necesario hacer una revisión profunda de nuestros sistemas de educación y poner especial énfasis en el nivel curricular con el fin de promover la equidad de género en tanto derecho humano fundamental. Solo mediante una educación en temas de género, se alcanzará el empoderamiento femenino que permitirá a la mujer participar activamente en campos más competitivos –casi siempre acaparados por los hombres— y lograr mayores beneficios para ella, su familia y la sociedad en general.

También es necesario brindarles facilidades a las mujeres para que, habiendo entrado a la fuerza laboral, posteriormente no se vean afectadas por la necesidad del cuido de los hijos y la atención de las tareas propias del hogar que tradicionalmente ha sido sobrecargadas al género femenino. El fortalecimiento de programas ya existentes como las redes de cuido es de especial importancia.

En suma, la equidad de género como principio ético y derecho humano fundamental determina una ruta a seguir en favor del pleno reconocimiento de la dignidad e igualdad de la mujer en todos los campos; así como el rechazo de toda forma de discriminación o dominación de una persona sobre otra. Llegados este punto, hay que advertir que, para la concreción de *un proyecto de innovación y convivencia a largo plazo*, no basta con ser una sociedad económicamente próspera y socialmente inclusivos, además debe ser ambientalmente sostenible. ¿De qué trata esto?

¹³⁴ Ver Massachusetts Institute of Technology. *Collective intelligence: Number of women in group linked to effectiveness in solving difficult problems*. Science Daily, 2 October 2010.www.sciencedaily.com/releases/2010/09/100930143339.htm, consultado el 25 de mayo de 2020.

38. Ambientalmente sostenible

Entre los objetivos del desarrollo sostenible se encuentra la sostenibilidad ambiental. Se habla mucho sobre este tema, pero ¿a qué nos referimos cuando hablamos de medio ambiente? La delimitación del concepto es fundamental, pues a partir de él sabremos no solo cuáles bienes constituyen el ambiente sino también las acciones que se pueden emprender en procura de su sostenibilidad.

De manera muy general, existen dos conceptos de medio ambiente. Uno restringido, que lo limita solo a *elementos puramente físicos* relacionados con los recursos naturales como el suelo, el agua, el aire, la flora, la fauna y los ecosistemas. Y otro amplio, en el que se incluye los elementos físicos aludidos y otros de *naturaleza cultural y social* como los edificios, las obras de arte, el patrimonio histórico, las bellezas naturales y los procesos que condicionan la vida tanto de las personas como la del planeta.

Me inclino por esta concepción amplia. Así las cosas, entenderíamos por medio ambiente un complejo sistema conformado por elementos vivos e inertes, naturales y artificiales que conforman el hábitat de las personas y hasta el mismo planeta. Se trata de una concepción en la que se integra como un único fenómeno lo que separadamente se podría entender como medio ambiente natural y medio ambiente cultural. Esto significa que somos parte de la tierra y la tierra parte de nosotros, integrados como un todo en una inescindible unidad.

Lo segundo que se debe considerar en relación con la sostenibilidad ambiental es que el ser humano, con su hacer diario, de múltiples formas y consecuencias, está provocando daños inconmensurables al planeta, en algunos casos irreversibles, tal y como se explicó *supra*. Entonces en qué consiste la sostenibilidad ambiental?

La sostenibilidad ambiental consiste en la capacidad de las actuales generaciones de satisfacer sus necesidades económicas, sociales, culturales y naturales, de manera razonable, garantizando que las futuras generaciones puedan hacer lo mismo. Más simple, sostenibilidad ambiental significa

¹³⁵ Según se dijo, las principales amenazas para nuestro planeta provienen del cambio climático, la acidificación de los océanos, la disminución de la capa de ozono, la contaminación causada por los flujos excesivos de nitrógeno y fósforo, principalmente por el uso intensivo de fertilizantes químicos para la agricultura, la sobreutilización de recursos como el agua y el suelo, el trastornos a la biodiversidad, la contaminación del aire con aerosoles y la contaminación química, por citar algunos ejemplos.

progreso y bienestar para todos, sin poner en riesgo el progreso y el bienestar de las futuras generaciones, lo cual implica, necesariamente, cuidar el planeta.

Esta concepción de la sostenibilidad ambiental está inspirada en dos principios. El *principio de equidad intergeneracional*, mediante el cual se infiere el compromiso ético de velar tanto por el bienestar y el medio ambiente de las presentes como de las futuras generaciones. Y el *principio de sustentabilidad*, mediante el cual se alude desde el plano normativo a las acciones que se deben realizar en el presente para garantizar a las futuras generaciones un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Desde la perspectiva del proyecto de innovación y convivencia a largo plazo que propongo, corresponde al Estado y a la sociedad civil en conjunto elaborar, proponer e impulsar las políticas públicas que se requieran para concretar tan ambiciosa agenda. Sin embargo, mi planteamiento en este punto es que, si queremos ser realmente exitosos desde el plano de la sostenibilidad ambiental, no basta con los esfuerzos que se puedan hacer desde el ámbito institucional o las grandes empresas. ¡De alguna forma todas las personas somos depredadores de la naturaleza!

Así pues, para ser ambientalmente sostenibles, ante todo, se requiere de un cambio de cultura y de un enorme compromiso ético, mediante el cual todos asumamos la responsabilidad de proteger el planeta de los daños que le estamos propinando con nuestras acciones diarias. Esto significa, que con un cambio en nuestra manera de hacer las cosas, podemos desde el plano individual contribuir de manera significativa con la sostenibilidad ambiental.

Si alguna enseñanza nos ha dejado hasta el día de hoy la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID 19) es que podemos vivir con mucho menos cosas de las que estábamos consumiendo; por cierto, algunas de ellas solo para satisfacer la presión social y las superficiales necesidades que nos genera la publicidad y el mundo materialista en el que estamos sumidos. ¡Esto tiene que cambiar!

Se dice que el mundo tendrá que reorganizarse a partir de una "nueva normalidad". ¿Me pregunto qué se entiende por "normalidad" en el marco de esta "nueva normalidad"? ¿Cuáles son las normas bajo las cuales se constituirá esta "nueva normalidad"? No sabemos, nos tocará a todos construirla.

A pesar de lo anterior, de una cosa si estoy seguro: que esta "nueva

normalidad" no puede reducirse al distanciamiento social o a lavarnos las manos o a utilizar mascarillas para cubrirnos la boca y la nariz. Esta pandemia nos ofrece una oportunidad única para replantear, de manera integral, nuestra manera de ser y de convivir con los demás y la misma naturaleza, es decir con el medio ambiente en su sentido más amplio y sostenible.

En definitiva, la construcción de esta "nueva normalidad" desde la perspectiva del proyecto de innovación y convivencia a largo plazo que propongo, significaría una transformación política y cultural de las personas, de la sociedad y del Estado, de manera que el desarrollo costarricense esté orientado hacia la prosperidad económica, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental; reiterando, que estos objetivos no se podrán lograr plenamente si, a su vez, no contamos con un moderno y eficiente aparato estatal.

CAPÍTULO VI

DE UN MODERNO ESTADO Y LA NECESIDAD DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN

Un pueblo siempre tiene el derecho de revisar, reformar y cambiar su Constitución. No puede una generación sujetar a sus leyes a las generaciones futuras.

> Artículo 28 Constitución Francesa de 1793

39. Rasgos de un moderno y eficiente aparato estatal

Estamos gobernados por un Estado gigantesco e ineficiente, que como agujero negro, se traga los recursos públicos; recursos que en lugar de traducirse en servicios de calidad, terminan financiando una desproporcionada planilla estatal que sobrepasa los trescientos mil funcionarios, que cohabitan en trescientas treinta y tres instituciones públicas, en las que impera la duplicidad de funciones, el burocratismo, la tramitología, la falta de mística y la ausencia de una visión de conjunto que nos indique hacia dónde ir.

Para convertir a Costa Rica en un centro mundial de innovación y conocimiento que nos permita ser una sociedad económicamente prospera, socialmente inclusiva y ambientalmente sostenible, se requiere un eficiente y moderno aparato estatal. Estas aspiraciones nos obligan, como sociedad, a emprender el camino de la reforma del Estado para mejorar la gestión del aparato y los servicios públicos y, de esta forma, todos podamos vivir mejor.

Desde la perspectiva del proyecto de innovación y convivencia que se propone en estas páginas, ¿cuáles son los rasgos fundamentales que deben caracterizar al moderno Estado que requiere la sociedad costarricense?

- 1) Un Estado moderno es un Estado democrático, respetuoso de los derechos humanos, que existe para servirle a todas las personas.
- 2) Un Estado moderno es un Estado eficiente, que atiende las demandas ciudadanas con servicios de calidad, al menor costo posible, de

- manera oportuna y equitativa.
- Un Estado moderno es un Estado que favorece la cohesión social a partir de los valores compartidos y de la riqueza de nuestra diversidad cultural.
- 4) Un Estado moderno es un Estado sostenible y competitivo que promueve la prosperidad económica para todos, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.
- 5) Un Estado moderno es un Estado descentralizado que promueve el desarrollo armónico y equitativo de todas las regiones del país
- 6) Un Estado moderno es un Estado proactivo que promueve la participación ciudadana, el diálogo y la negociación en la toma de decisiones.
- 7) Un Estado moderno es un Estado transparente que evita los secretismos y brinda información a la ciudadanía de manera oportuna.
- 8) Un Estado moderno es un Estado que promueve y estimula la producción nacional ayudando al pequeño, mediano y gran productor.
- 9) Un Estado moderno es un Estado que revalora el servicio público mediante un régimen de derecho público basado en el mérito, la profesionalización y la evaluación permanente del desempeño de los servidores públicos.
- 10) Un Estado moderno es un Estado que implementa un sistema de pensiones y de salarios único para toda la administración pública.
- 11) Un Estado moderno es un Estado que mantiene en niveles razonables el déficit fiscal y el endeudamiento público.
- 12) Un Estado moderno es un Estado responsable, que da cuentas de sus actos, se somete a la evaluación de resultados y en el que sus servidores públicos responden por las políticas públicas mal concebidas o ejecutadas.
- 13) Un Estado moderno es un Estado que promueve y estimula la innovación y el cambio en todos los niveles de la Administración Pública.

A lo largo de estas páginas he señalado que como país requerimos de una nueva visión, de una especie de Estrella Polar, que oriente el quehacer público. Sin embargo, no sirve de mucho conocer la estrella que perseguimos, ni la ruta que a ella conduce, si el vehículo en el que debemos hacer el recorrido no se encuentra a la altura de los desafíos que conlleva llegar a esa estrella. Una cosa es definir nuestro destino y otra distinta es

recorrer el camino que nos conduzca a él. El viaje más lejano se inicia con el primer paso. Tal es la necesidad y la urgencia de modernizar, entre otros aspectos, el aparato estatal y la Constitución Política.

40. En la ruta de la innovación constitucional

En pocos asuntos existe tanto consenso en Costa Rica como en lo concerniente a la conveniencia de innovar y reformar la Constitución Política. No hay ninguna razón que justifique que tengamos que continuar haciendo las cosas como se hicieron en el pasado o que tengamos que mantenernos viviendo bajo el umbral de la Constitución que nos rige, desde el 7 de noviembre de 1949 hasta el fin de los tiempos.

Una pretensión de tal naturaleza aniquilaría la virtud creativa, no solo del ser humano sino también la del Estado constitucional democrático, social y derecho, que como forma de vida, para poder proyectarse hacia el futuro debe recrearse de manera permanente. Aclaro que la innovación, en modo alguno, significa prescindir de lo que otros hicieron. El ser humano nunca arranca de cero. El conocimiento y la cultura en general son cumulativos. En la búsqueda de soluciones a los problemas que se le presentan en su devenir, el ser humano necesita apoyarse en el pasado, en lo que recibe ya hecho por las generaciones que le precedieron. Ese saber acumulado es la base para dar los primeros pasos hacia una reforma estatal.

Nuestra historia constitucional es un constante y progresivo ejemplo de renovación. Un ejemplo de herencia acumulada hasta el día de hoy. De ello dan cuenta las 14 constituciones que hemos tenido a lo largo del tiempo. Con la independencia, el 1° de diciembre de 1821 se promulgó la Primera Constitución denominada Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica o Pacto de Concordia. Luego le sucedieron, el Primer Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica, el 19 de marzo de 1823 y el Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica, el 16 de marzo de 1823, la Constitución de la República Federal de 1824, la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica 1825, la Ley de Bases y Garantías 1841, la Constitución Política del Estado de Costa Rica 1844, la Constitución Política de 1847, la Constitución Política de 1849, la Constitución Política de 1859, la Constitución Política de 1869, la Constitución Política de 1871, la Constitución Política de 1917 y la que nos rige, es decir, la Constitución Política de 1949; esta última producto de una guerra civil, donde murieron aproximadamente dos mil quinientos costarricenses, y del rompimiento del orden constitucional.

Hoy, la necesidad de adecuar la Constitución a las aspiraciones, principios y valores de los tiempos actuales ocupa la atención de los costarricenses. Desde hace aproximadamente cuarenta años se viene hablando de la necesidad de revisar y actualizar la Constitución. Existe abundante información, producto de seminarios, libros e infinidad de artículos que apunta en esa dirección. También se encuentra el trabajo de varias juntas de notables y grupos similares que han dictaminado sobre la conveniencia de hacerle reformas a nuestra Ley de leyes.

Entre esta lista de esfuerzos, mención especial merece el movimiento ciudadano que impulsó un referéndum con el propósito de convocar la Asamblea Constituyente en el 2017. ¹³⁶ De forma lamentable, la Sala Constitucional mediante el voto número 13.270, de las 16:50 horas del 17 de julio del 2019, lo declaró inconstitucional. ¹³⁷

Pero, quizás, la prueba más contundente sobre la urgencia de reformar la Carta Fundamental es el hecho de que en la Asamblea Legislativa se están tramitando una gran cantidad de reformas constitucionales, que de llegarse a aprobar impactarían una buena parte de la Constitución. Quiere decir lo anterior que, por vía de las reformas parciales, en la práctica ya está planteada una reforma integral de nuestra Carta Fundamental. Entonces, ¿por qué no hacerlo? ¿Por qué no mejorar la herencia que han dejado las anteriores generaciones? Tenemos que potenciar la capacidad creativa

Después de verificar los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley sobre Regulación del Referéndum, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), mediante resolución N° 8455-E9-2016, de las diez horas del 23 de diciembre de 2016 y 860-E9-2017, de las diez horas del 27 de enero de 2017 autorizó la recolección de firmas requeridas, como condición previa e inicial, para llevar a cabo el referéndum convocatorio de la Asamblea Constituyente. Para ello, el TSE estableció que era constitucionalmente viable someter a referéndum un proyecto de ley con el objeto de convocar la Asamblea Constituyente. En su análisis de constitucionalidad, el TSE dejó establecido que "(...) el principio pro-participación se incorpora como eje transversal en la interpretación de las disposiciones atinentes a la regulación del referéndum en nuestro país para privilegiar la participación de la ciudadanía en la adopción de las decisiones públicas relevantes."

¹³⁷ Como parte de este esfuerzo ciudadano, el doctor Walter Coto Molina y el suscrito hemos explicado con abundantes argumentos algunas de las razones que justifican una revisión integral de nuestra Constitución, mediante una Asamblea Constituyente. Sobre el particular puede consultarse el libro de Walter Coto Molina "Organizar el país de manera diferente. Hacia una nueva Constitución Política" y del suscrito otros dos "Una nueva Constitución para vivir mejor. Solución pacífica para la gobernabilidad democrática" y "Llegó el turno de una nueva Constitución. Preguntas frecuentes sobre el proceso constituyente".

de la democracia mediante la reforma y la innovación constitucional.

41. La Constitución es obra humana

En efecto, *la Constitución Política es obra humana*, pertenece al mundo de la cultura, al igual que una obra de arte, una herramienta o una nave espacial.¹³⁸ Esto significa que la Constitución no es una ley perpetua e inmodificable sino más bien que, como producto de la cultura, responde a un proyecto de vida que se debe adecuar, de manera permanente, a las necesidades, aspiraciones, principios y valores de los pueblos, por demás decir, siempre cambiantes a lo largo del tiempo.

Es cierto que una Constitución se promulga para que perdure el mayor tiempo posible, pero también es cierto que vivimos en un mundo en el que todo está en movimiento. Como dijo Heráclito de Éfeso (540-480 a.c.), vivimos en un sistema de vida en el que todo fluye y nada dura eternamente. "Por eso no podemos bañarnos dos veces en el mismo río, pues cuando lo hago, ni el río ni yo somos los mismos". En consonancia, podemos cantar con Mercedes Sosa, cambia todo cambia, cambia lo superficial, cambia también lo profundo, cambia el modo de pensar, cambia todo en este mundo.

Entonces, si todo fluye, si todo está en movimiento, ¿por qué resistirnos a la realidad del cambio? Si las necesidades, los principios y los valores de los pueblos cambian, es lógico que también tengan que cambiar las normas, las instituciones y las formas de encarar los problemas. Si no es posible bañarse dos veces en el mismo río y la solución de los problemas y las aspiraciones de los pueblos no son definitivas, cada generación tiene el derecho de cambiar sus normas de convivencia y de decidir de acuerdo con sus necesidades sobre su presente y futuro.

En relación con esta irrefutable verdad, con Tomás Jefferson, habría que decirles a los opositores de la innovación, la creación y el cambio que, "el presente es de los vivos y no de los muertos"; que estamos muy agradecidos con nuestros padres y abuelos que nos legaron este país, pero que es a las presentes generaciones a quienes corresponde definir sus normas de convivencia, y que impedir este derecho, es negar el carácter democrático de la sociedad y provocar que la Constitución se convierta en letra muerta,

¹³⁸ Solís F., Alex. Una nueva Constitución para vivir mejor. Solución pacífica para la gobernabilidad democrática, 65.

en adagios gastados y preceptos desfasados por el paso del tiempo.¹³⁹

En esta línea, parafraseando a Jorge Debravo, no podemos dejar que la Constitución se convierta en una especie de vestido viejo, que no nos atrevamos a cambiar como si con el cambio nos fuésemos a morir. No podemos permitir que la Constitución —insisto con Debravo— se nos hunda en la piel y los huesos, porque entonces, esa Constitución deja de ser "vestido" y se convierte en *amo carcelero*. 140

Dado que la vida democrática constitucional requiere una constante reactualización para poder prolongarse en el tiempo, los franceses, en la Constitución de 1793, consagraron una máxima que debería inscribirse con letras doradas en el frontispicio de todos los parlamentos del mundo: "un pueblo siempre tiene el derecho a revisar, reformar y cambiar su Constitución. Una generación no puede imponer sus leyes a las generaciones futuras" (art. 28).

En adición a esta incuestionable realidad, tenemos otra de un enorme valor pragmático: la reforma constitucional, en la vida diaria de los pueblos, opera como una válvula de escape de las tensiones que con el tiempo se van acumulando en el seno de toda sociedad. Entre más sea la resistencia al cambio por vías pacíficas y democráticas, mayor es la posibilidad de cambios abruptos, propiciados por las vías de hecho como son los golpes de Estado y la instauración de dictaduras. El inmovilismo o la petrificación constitucional pone en peligro, todo lo que la Constitución tiene por fin garantizar: el orden, la seguridad, la paz, la justicia y el bienestar general.

Dicho en otras palabras, la mejor forma de garantizar la estabilidad del sistema político no es impidiendo la reforma de la Constitución, sino más bien, propiciando su adaptación a las necesidades de un mundo siempre en cambio, colmado de nuevos problemas, necesidades, principios y valores. Desde este punto de vista, la reforma constitucional es el principal antídoto contra las rupturas violentas del sistema político y la principal garantía de la estabilidad constitucional. Otro asunto muy diferente es preguntarnos sobre el fundamento inspirador de la reforma constitucional.

¹³⁹ Ibid., 67.

¹⁴⁰ Véase la poesía "Trajes" de Jorge Debravo en *Obra Poética*. (San José, Editorial Costa Rica, 2012), 197.

42. El amor por Costa Rica debe orientar la reforma constitucional

La Constitución es un instrumento normativo muy delicado, que exige tratarlo con prudencia, respeto y pericia. No se reforma una Constitución por capricho! Como en pocos asuntos, para hacerlo bien, se requiere hacer una parada en el camino de la vida y preguntarnos de dónde venimos, dónde estamos y hacia dónde queremos ir.

En este sentido, cabe enfatizar que la reforma constitucional que impulsamos mediante este proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo no tiene por objeto desechar la actual Constitución, sino más bien, conservarla, introduciendo en ella los cambios pertinentes para adecuarla a las necesidades, principios y valores de los tiempos actuales. Si bien es cierto, cada generación tiene derecho a reformar la Constitución y a decidir sobre su presente y futuro, no lo es menos que, vivir es compartir la herencia del pasado, con las necesidades del presente y la esperanza del futuro. "La sociedad es un conjunto que comprende no solo a los vivos, sino que integra a estos, a los muertos y a los individuos del futuro". ¹⁴² Como dice Luis Recasens Siches, el ser humano, en su afán de progreso y perfectibilidad, siempre es heredero de algo ¹⁴³ e impulsor agrego- de algo nuevo.

Por otra parte, la reforma de una Constitución, en modo alguno, puede responder al capricho de una minoría o un grupo de interés... es un asunto que nos concierne a todos y en el que debemos participar todos. Más allá de cualquier visión que tengamos sobre el futuro del país, por tratarse de la Norma normandum, de la Ley de leyes, de la Lex superior, la reforma constitucional, requiere de una alta dosis de amor por el país, de líderes políticos y ciudadanos de un gran talante y sentido común. ¡No es un asunto de sabios sino de ciudadanos comprometidos con la Patria!

A fin de cuentas, una tarea de tal magnitud exige, por razones democráticas y amor a Costa Rica, la participación del soberano, en el sentido de que *todos debemos convertirnos en arquitectos y constructores de nuestro propio destino*. Por lo que *nadie debe quedar por fuera del proceso* que conlleva el diseño del nuevo contrato social y la fundación de la Tercera República.

¹⁴¹ Reyes Aragón, Manuel, citado por García-Margallo, José Manuel, *Por una convivencia democrática*, 311.

¹⁴² Muñoz Machado, Santiago. *Vieja y nueva Constitución*. (Barcelona, Editorial Planeta, 2016), 31.

¹⁴³ En *Tratado General de Filosofía del Derecho*. (México, Editorial Porrúa, S.A. 1978), 136.

En efecto, la reforma constitucional debe ser el producto de un esfuerzo compartido como resultado del diálogo, la negociación y el consenso entre las diferentes fuerzas que configuran el entramado político, económico, social y cultural que subyace en el seno de la sociedad. De ahí que, deba inspirarse en las mejores tradiciones del ser costarricense, en nuestra identidad común, en los valores compartidos y en esa argamasa social que nos permite vernos, entendernos y sentirnos como "un gran nosotros" en medio de la diversidad.

En consecuencia, se puede decir que el proceso de la reforma constitucional, para que genere confianza y sea apetecible por parte de todos, debe estar anclada en los principios de la transparencia, la participación ciudadana, la discusión pausada, el diálogo, la negociación, el respeto mutuo, el consenso, el amor por el país y demás aspectos que caracterizan y dan vida a la democracia y a la vida política del ser costarricense. Caso contrario, no vale la pena intentarlo, porque se pondría en peligro la paz social.

43. Límites materiales de la reforma

Como se ha dicho en el numeral anterior, para que el proceso de la reforma constitucional transcurra en calma, cuente con la confianza de la gente y pueda llegar a ser objeto de deseo nacional, debe estar inspirada en las mejores tradiciones del pueblo costarricense, en esos pilares que podríamos denominar los cimientos de nuestra convivencia democrática. La reforma constitucional, por cualquier vía que se emprenda, ciertamente debe tener por objeto adaptarla a los tiempos actuales, pero, insisto, a condición de que no se trastoquen los pilares de nuestra identidad nacional o las bases que dan sustento a nuestro Estado constitucional, democrático y social, de derecho.

¿Cuáles son esos pilares? Me refiero, pero no exclusivamente, a la división de poderes, al principio de la soberanía popular, a la alternancia en el ejercicio del poder, al principio de legalidad, al principio de dignidad humana, al principio de solidaridad y del bien común; de igual forma, resultan intocables los valores superiores de la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo político así como el reconocimiento y garantías de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Desde la perspectiva de mi propuesta en este libro, hoy tendríamos que sumar a esos pilares, los principios que inspiran el desarrollo sostenible, la prosperidad económica para todos, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

44. Argumentos en contra de la reforma

Con frecuencia, cuando comparto el sueño de construir un país mejor mediante la reforma de la Constitución, algunos recurren al argumento del miedo y otras falacias para oponerse al cambio y a la modernidad. En mis recorridos por el país, algunas personas, incluidos académicos de gran renombre, han esgrimido, sin ninguna originalidad, *frases hechas* que se han repetido a través de la historia cada vez que el ser humano emprendió proyectos de valor superior.

Por ejemplo, algunas de esas personas suelen oponerse a la reforma constitucional con opiniones como estas: "no es necesario reformar la Constitución porque con su reforma no se resuelven todos los problemas", "no estamos preparados", "no existen las condiciones adecuadas", "es peligroso", "es como firmar un cheque en blanco", "es como dar un paso hacia lo desconocido", "es abrir una caja de pandora", "es jugar a la ruleta rusa" o "que los costarricenses carecemos de la madurez cívica para emprender el camino de las reformas". Incluso, algunos hasta han llegado a decir, no me explico con qué fundamento, que se oponen a una eventual reforma constitucional porque dicha reforma tiene por objeto el debilitamiento de los derechos humanos.

De entrada, diré, que estas grandilocuentes expresiones, tan utilizadas para oponerse a un Estado más eficiente, democrático y al servicio de las personas, no son más que *palabras gastadas*, *lugares comunes*, *falacias* que no agregan nada constructivo a la conversación sobre la urgente necesidad de poner en marcha un proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo en Costa Rica. Ninguna de esas frases gastadas y vacías de contenido constituye un argumento: esas frases contienen una simple capitulación ante la evidente necesidad que tenemos de reinventarnos como país.

Hay tres formas de no hacer nada en esta vida: decir que no estamos preparados, oponerse a todo y apelar al miedo. Ningún gran líder en la historia de la humanidad ha peleado por impedir el cambio; más bien, los verdaderos líderes son quienes, a partir de una *visión país*, han liderado el paso hacia lo nuevo y lo trascendente, es decir, han guiado la perenne búsqueda humana de un mundo mejor para todos.

Es cierto que la reforma constitucional, en cualquier nivel o vía que se analice, carece de la capacidad para resolver todos los problemas existentes, así como tampoco ninguna otra acción que se emprenda. ¡No hay soluciones mágicas que resuelvan todo! La reforma resuelve los proble-

mas que tienen origen en la Constitución, nada más. Otro tipo de dificultades requerirán de otro tipo de soluciones.

Para avanzar en la reforma constitucional se requiere preparación y la preparación requiere acción. Sin acción no hay preparación y sin preparación no hay acción. Lo que quiero decir es que la preparación no bajará como por arte de magia del cielo, como un regalo divino, hay que trabajar en ella. Como dice el poeta, "caminante no hay camino, se hace el camino al andar".

En otros términos, para estar preparados hay que comenzar a andar, pasar de las palabras a la acción; caso contrario, nos quedaremos en los diagnósticos de las juntas de notables y en las sugerencias de otras veinticuatro comisiones parecidas que, desde la década de los años ochenta, se han integrado para diagnosticar el país y sugerir reformas. Las condiciones hay que crearlas, nos toca a nosotros, a las actuales generaciones; de no ser así como he advertido a lo largo de estas páginas, el país se nos puede ir por el despeñadero y, con ello, la paz social, que, por tantas décadas, de manera ininterrumpida, hemos gozado los costarricenses.

Se dice que como país carecemos de la madurez cívica para emprender el camino de las reformas, pero si los costarricenses no tenemos esa madurez, ¿quién la posee? Entonces, ¿para qué vanagloriarnos tanto de nuestra tradición democrática, si a la hora de ponerla a prueba, dudamos de ella? No nos dejemos engatusar con los fútiles argumentos de quienes están viviendo muy bien y, en el fondo, solo quieren defender un statu quo muy conveniente para ellos.

A quienes alegan que el propósito de quienes impulsamos la reforma de la Carta Fundamental es debilitar los derechos humanos o las bases del Estado constitucional, democrático y social de derecho, pregunto ¿cuál es el fundamento para tales aseveraciones? ¿En cuál de nuestros escritos, mesas redondas, conferencias o entrevistas, ha habido alguna idea, aunque sea de manera remota, encaminada a tan innobles propósitos? Más bien, todos los esfuerzos siempre se justifican en el sueño de fortalecer los derechos humanos y nuestro sistema democrático constitucional, según se puede constatar en cada una de las páginas de este libro y todo lo que otros han escrito sobre el particular.

Por último, me parece de lo más espurio, reprochable y antidemocrático apelar al miedo para bloquear el sueño de construir un país mejor para todos. Me parece que es hasta vulgar decir que hacer reformas para construir un país mejor es "peligroso", "como firmar un cheque en blanco", "dar un paso hacia lo desconocido", "abrir una caja de pandora" o "jugar a la ruleta rusa". Repito eso no es argumentar, es capitular, con el propósito de producir miedo y mantener el statu quo.

Ya me referí en otro apartado ampliamente al miedo como elemento enervante de la capacidad humana de razonar. Solo recordaré que el miedo es el enemigo más poderoso de la razón en la medida que impide al ser humano pensar y actuar con claridad. Donde el miedo se impone se abre paso el odio, la división, el populismo y toda clase de barbarismos. En un tiempo no muy lejano, el hombre, por miedo, acusó a muchas mujeres de ser brujas y terminó quemando vivas a más de doscientas cincuenta mil.

De ahí que, en lugar de recurrir al miedo, a los lugares comunes o a las falacias, más bien de manera constructiva, preguntémonos ¿cómo podríamos llevar a cabo la reforma constitucional que con tanta urgencia requiere el país?

45. Procedimientos para la reforma constitucional

La Constitución Política establece dos vías o procedimientos de reforma constitucional: el de las reformas parciales, a cargo de la Asamblea Legislativa en funciones de Poder Constituyente derivado y el de la reforma general, a cargo de una Asamblea Constituyente en funciones de Poder Constituyente originario.

En relación con el primer procedimiento, el artículo 195 establece que la Asamblea Legislativa puede reformar parcialmente la Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones:

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral;
- 2) Esta proposición será leída por tres veces con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión;
- 3) En caso afirmativo pasará a una comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en un término de hasta veinte días hábiles;

- 4) Presentado el dictamen, se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea;
- 5) Una vez tomado el acuerdo de que la reforma procede, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto, por medio de una Comisión, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo;
- 6) El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo; y este lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la siguiente legislatura ordinaria, con sus observaciones, o recomendándolo;
- 7) La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprueba por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.
- 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

En relación con este procedimiento, llamo la atención sobre tres aspectos. En primer lugar, como se puede deducir, estamos en presencia de un procedimiento muy *lento y complejo*, razón por la cual se suele decir que la nuestra es una *Constitución rígida*, precisamente porque es muy difícil de reformar. El propósito de tal rigidez es evitar que el texto constitucional pueda ser manipulado fácilmente por cualquier motivo, situaciones circunstanciales o para favorecer a pequeñas mayorías parlamentarias o grupos de interés. Como se dice en doctrina, el artículo 195 regula un procedimiento agravado de reforma que tiene por fin garantizar la estabilidad y supremacía constitucional.

En segundo lugar, la reforma constitucional también se puede llevar a cabo por medio de referéndum cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral (art. 105) o bien, cuando así lo acuerden las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa (art. 195, inciso 8).

En tercer término, si bien es cierto, la Constitución Política no esta-

blece de manera expresa que existan normas pétreas o inmodificables, la Sala Constitucional ha interpretado que el artículo 195 no le confiere a la Asamblea Legislativa, en su función de Poder Constituyente reformador, facultades ilimitadas, 144 y que, por tanto, "la Asamblea Legislativa carece de competencia para hacer una reforma parcial que afecte los derechos fundamentales y las decisiones políticas fundamentales, por el procedimiento establecido en el artículo 195 de la Constitución Política". En tal sentido, agrega ese alto Tribunal, que la Asamblea Legislativa no puede reformar una sola norma o un solo inciso de la Constitución, "si la pretendida reforma implica la variación de aspectos esenciales de la vida político-social y económica de la nación o la restricción a derechos y garantías fundamentales". 146

Esta limitación que la Sala Constitucional ha impuesto a la Asamblea Legislativa en sus funciones de Poder Constituyente derivado o reformador constituye es un grave problema de cara a la necesidad de actualizar el texto constitucional. Esto significa que la Asamblea Legislativa, aunque quisiera emprender el camino de las reformas, solo podría realizar cambios menores, de poca significación o muy superficiales.

La segunda vía prevista para reformar la Constitución es mediante la convocatoria de la Asamblea Constituyente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 196:

La reforma general de esta Constitución sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria deberá ser aprobada por votación no menor de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa y no requiere sanción del Poder Ejecutivo.

Esta norma es sumamente escueta. No indica, por ejemplo, cuantas personas deben integrar la Asamblea Constituye y los requisitos para ser electo. Tampoco indica si para poder ser electo las candidaturas tienen que ser propuestas solo por los partidos políticos o bien si se pueden también inscribir candidaturas independientes. También se echa de menos que la norma transcrita no indica si las candidaturas se deben presentar mediante una lista nacional o si se debe hacer provincialmente o de manera combi-

¹⁴⁴ Voto número 7818-00.

¹⁴⁵ Votos número 2771-03 y 6118-13.

¹⁴⁶ Voto número 2771.03

nada. Asimismo, no se dice nada sobre el financiamiento del proceso electoral conducente a la elección de los constituyentes, la duración del trabajo constituyente o el lugar de reuniones.

Así las cosas, estas carencias y otras que se podrían citar tienen que llenarse con el texto de la ley requerida para convocar la Asamblea Constituyente, según se puede verificar con el proyecto de convocatoria que se propone más adelante. Veamos más en detalle estos aspectos.

46. Hacia la convocatoria de una Asamblea Constituyente

¿Cuál procedimiento de reforma constitucional es mejor?

Esto pregunta no se puede contestar en abstracto. En definitiva, la respuesta depende de lo ambiciosa o sustantiva que sea la reforma que se quiere impulsar. Si el propósito es hacer cambios menores, de poco calado o significación en la vida política, económica, social y cultural del país, pues para eso están las reformas parciales, según lo ha establecido la Sala Constitucional.

Pero, si por el contrario, lo que se quiere es hacer una parada en el camino para repensarnos como sociedad y preguntarnos dónde estamos y hacia dónde queremos ir, no hay duda, que el mejor procedimiento es la convocatoria de la Asamblea Constituyente. Cito algunas razones.

Primero, solo mediante una reforma estructural muy profunda, auspiciada por una Asamblea Constituyente, podremos superar la situación de crisis sistémica que tiene paralizado el país. La convocatoria del pueblo, como titular absoluto del Poder Constituyente, constituye una bocanada de aire fresco y legitima el nuevo pacto social que requiere Costa Rica. Poder Constituyente significa hacer, constituir. El Poder Constituyente, por su propia naturaleza, es creador, innovador, engendrador de una nueva realidad política, económica, social y cultural. En suma, su misión es buscar un mundo mejor para todos.

Segundo, el proceso constituyente no tiene por fin romper con nuestro sistema democrático constitucional y comenzar otro nuevo. Por el contrario, lo que se propone es revisar, fortalecer y ampliar lo bueno que tiene nuestro sistema político e innovar o crear en lo que sea necesario, de conformidad con las necesidades, principios y valores que imperan en los tiempos actuales.¹⁴⁷ La vida huma es un continuum que para avanzar siempre se apoya, con un sentido de progreso y perfectibilidad, en lo que hicieron las generaciones pasadas. El ser humano nunca parte de cero. Así las cosas, el proceso constituyente es un tránsito pacífico entre los que hicieron las generaciones del pasado y lo que puedan crear las actuales generaciones para continuar haciendo frente a la vida, siempre en cambio, y a las nuevas necesidades.

Tercero, como demócrata respetuoso de la Constitución Política y del ordenamiento jurídico estoy convencido de que, en paz, sin someter el sistema a tensiones innecesarias o a la sangrienta vía de la revolución, podemos innovar y avanzar en muchos sentidos en la construcción de un país mejor para todos. La convocatoria de la Asamblea Constituyente es una vía no solo democrática sino también muy segura para emprender los cambios que el país requiere, por las siguientes razones:

- 1) Es conforme con el ordenamiento jurídico. Como se ha dicho, el artículo 196 de la Constitución autoriza a convocar la Asamblea Constituyente, la cual se integraría mediante el voto popular, de conformidad con lo que establece la propia Constitución, el Código Electoral. Todo bajo el auspicio del Tribunal Supremo de Elecciones.
- 2) Es un proceso participativo, inclusivo, igualitario y no discriminatorio. El proceso constituyente le permite participar a la gente no solo con su voto para integrar la Asamblea Constituyente sino también en la discusión de los contenidos de la nueva Constitución, con absoluto apego a los principios democráticos citados.
- 3) Es pluralista. El proceso constituyente se nutre de la diversidad y variedad de criterios que existen en el seno de la sociedad. No se trata de la imposición de la voluntad de un tirano, sino de un gran trabajo colectivo mediante el cual se rescata lo que nos une y no lo que nos separa como país.
- 4) Es pausado. El proceso constituyente responde a un trabajo que se desarrolla de manera tranquila, con suficiente publicidad y tiempo para que la ciudadanía pueda informarse y participar creativamente, emitiendo su opinión y haciendo propuestas.
- 5) Es transparente. El proceso constituyente está concebido para garan-

¹⁴⁷ Ver Solís F. Alex. Una nueva Constitución para vivir mejor. Solución pacífica para la gobernabilidad democrática, 110.

tizar la mayor transparencia y publicidad de todos los actos que se vayan produciendo. Para ello se establecen canales de comunicación permanentes y fluidos, entre las personas, en aras de incentivar la máxima participación, rendición de cuentas y evaluación de resultados.

- 6) Es seguro. Desde el plano jurídico-político el proceso constituyente, al regirse por reglas y principios de una gran raigambre democrática y jerarquía constitucional, le permite a la gente saber a qué atenerse, cómo participar y controlar colectivamente lo que va haciendo la Asamblea Constituyente durante sus deliberaciones.
- 7) Es pacífico. El proceso constituyente se produce en época de paz, sin duda, el mejor momento para repensar el país, innovar, crear y promulgar una nueva Constitución Política. El peor escenario para un país es tener que revisar su sistema de vida y emprender el camino de las reformas constitucionales en el marco de las pasiones, rencores y divisiones de toda naturaleza que imperan en medio de la anarquía o después de una guerra civil o de un golpe de Estado.
- 8) Es democrático. Por las razones anteriores, el proceso constituyente es la vía más democrática que hasta el día de hoy se ha pensado y regulado en la Constitución, con el propósito de hacer cambios estructurales y no simples parches o remiendos a nuestro Estado constitucional, democráticos, social y de derecho.¹⁴⁸

Como se puede concluir, la vía que ofrece *las reformas propiciadas por una Asamblea Constituyente apela al sentido más profundo de la democracia.* Reitero, se trata de una ruta que permite al mismo pueblo, en paz y con apego a los procedimientos constitucionales, liderar el nuevo modelo de desarrollo y de Estado que con tanta urgencia requiere Costa Rica, mediante un proceso que se inicia de abajo hacia arriba, en consulta permanente con el pueblo.

Para transitar por este camino, como país, necesitamos que la Asamblea Legislativa apruebe la ley requerida para convocar la Asamblea Constituyente. ¿En qué consiste esa ley?

Solís F. Alex. *Llegó el turno de una nueva Constitución. Preguntas frecuentes sobre el proceso constituyente.* San José, Costa Rica, Editorial Investigaciones Jurídicas, S.A., 2017, pp. 70 y 71.

47. Proyecto de convocatoria de la Asamblea Constituyente

Como se indicó, de conformidad con el artículo 196 de la Carta Fundamental, para convocar la Asamblea Constituyente se requiere una ley. La Constitución no da ninguna pista de cuál ha de ser su contenido. El legislador posee en consecuencia una gran discrecionalidad para redactarla. El principal cuidado que debe tener es velar porque dicha ley esté conforme a los preceptos, principios y valores constitucionales.

Así las cosas, a continuación, presento un proyecto de ley que tiene por fin regular la convocatoria de la Asamblea Constituyente. Es solo un *borrador, un documento de trabajo,* para que en su momento pueda ser mejorado con las propuestas de otras personas que quieran sumarse a este proceso creador y transformador de la realidad nacional.

Este proyecto consta de 23 artículos de los cuales cabe destacar los siguientes aspectos:

- 1) La Asamblea Constituyente estaría integrada por 61 personas. Treinta y uno serán elegidos mediante listas nacionales y treinta mediante listas provinciales.
- 2) Los partitos políticos inscritos tanto a escala nacional como provincial podrán inscribir candidaturas.
- 3) En la conformación de las listas de candidatos se deberá respetar la paridad de género tanto de forma horizontal como vertical.
- 4) Se podrán inscribir candidaturas independientes tanto a nivel nacional como provincial.
- 5) Las plazas para ser miembro de la Asamblea Constituyente se adjudicarán por el método de cociente y subcociente; si todavía existieren plazas vacantes se adjudicarán a los partidos o aspirantes independientes que hubiesen obtenido el mayor número de votos en estricto orden descendente.
- 6) La Asamblea Constituyente aprobará la nueva Constitución por votación no menor de dos tercios del total de sus miembros, en un plazo de 10 meses, posterior al inicio de sus sesiones. Con ese mismo porcentaje se podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses, una sola vez.
- 7) El texto aprobado por la Asamblea Constituyente será sometido a referéndum para que finalmente sea el pueblo quien apruebe la reforma general de la Constitución Política.
- 8) Los presidentes de los Supremos Poderes, incluyendo el del Tribunal Supremo de Elecciones, y los Ex presidentes de la República

- podrán asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente con derecho a voz, pero sin voto.
- 9) La Asamblea Constituyente solo conocerá lo relacionado con la reforma general de la Constitución Política y no podrá interferir, en modo alguno, con el normal funcionamiento del Gobierno y los poderes públicos en general y viceversa.
- 10) De conformidad con el principio de progresividad, la Asamblea Constituyente respetará los derechos humanos reconocidos en la actual Constitución Política y en el Derecho Internacional de los derechos humanos, los cuales solo podrá modificar, sin variar su esencia, ampliarlos e introducir nuevos.
- 11) Se prohíbe a la Sala Constitucional obstaculizar las funciones de la Asamblea Constituyente.

PROYECTO DE LEY

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

TITULO ÚNICO

Capítulo I Conformación

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en el artículo 196 de la Constitución Política, se convoca la Asamblea Constituyente, con el fin de reformar y adaptar la Constitución a las necesidades, principios y valores de los tiempos actuales para que todos podamos vivir mejor.

ARTÍCULO 2.- La Asamblea Constituyente estará integrada por 61 constituyentes escogidos de entre los candidatos que propongan los partidos políticos debidamente inscritos a escala nacional o provincial, así como por las candidaturas independientes que proponga la ciudadanía igualmente a escala nacional o provincial. Treinta y uno serán elegidos mediante listas nacionales y treinta mediante listas provinciales.

En la elaboración de las listas partidos políticos deben respetar la paridad de género, tanto de forma horizontal como vertical.

El Tribunal Supremo de Elecciones asignará a las provincias el número de plazas en proporción a la población de cada una de ellas.

Capítulo II Convocatoria

ARTÍCULO 3.- La convocatoria a elecciones de los integrantes de la Asamblea Constituyente la hará el Tribunal Supremo de Elecciones, seis meses después de aprobada esta ley. Las elecciones se realizarán un domingo, tres meses después de la convocatoria. La Asamblea Constituyente se instalará dos meses después de las elecciones. El Tribunal Supremo de Elecciones juramentará a los miembros de la Asamblea Constituyente.

ARTÍCULO 4.- Asignación de puestos: La adjudicación de plazas se hará por el sistema de cociente y subcociente; si después de aplicar el subcociente todavía existieren plazas vacantes, se adjudicarán en orden

descendente a los partidos o aspirantes independientes que tengan el mayor número de votos.

ARTÍCULO 5.- La Asamblea Constituyente aprobará la nueva Constitución por votación no menor de dos tercios del total de sus miembros, en un plazo de 10 meses, posterior al inicio de sus sesiones. Con ese mismo porcentaje se podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses, una sola vez. Si la Asamblea promulga la nueva Constitución antes de ese plazo, se podrá disolver mediante una moción de orden aprobada con tal propósito.

ARTÍCULO 6.- El texto aprobado por la Asamblea Constituyente será sometido a referéndum para que el pueblo apruebe la reforma general de la Constitución, el segundo domingo de agosto del año 2023. Para la manifestación de su voluntad el ciudadano contestará el siguiente texto: "¿Aprueba usted el texto de la nueva Constitución Política?" Abajo estará el espacio para marcar una de las dos preferencias: "Apruebo" o "Rechazo".

La nueva Constitución se tendrá por aprobada por una mayoría que exceda el cincuenta por ciento (50%) del número total de sufragios válidamente emitidos.

De ser aprobada, la nueva Constitución entrará en vigor el quince de setiembre del año 2023.

Capítulo III

Requisitos, impedimentos, inmunidades y remuneración

ARTÍCULO 7.- Para ser elegido diputado constituyente se requiere:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 2. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con más de diez años de residencia en el país, después de haber obtenido la nacionalidad.

ARTÍCULO 8.- Los partidos políticos inscritos a escala nacional y provincial tendrán derecho a solicitar el registro de candidaturas, así como cualquier ciudadano de manera independiente.

Para la inscripción de las candidaturas independientes, la persona interesada deberá contar con el respaldo ciudadano de al menos el treinta por ciento (10%) del porcentaje que el Tribunal Supremo de Elecciones establezca como cociente para la elección de un constituyente, en los formularios foliados y firmados por dicho Tribunal.

ARTÍCULO 9.- Los impedimentos para ser candidato serán los mismos establecidos en el artículo 109 de la Constitución Política para los diputados de la Asamblea Legislativa.

Estas incompatibilidades afectarán a quienes desempeñen los cargos indicados dentro de los seis meses anteriores a la convocatoria de elección.

ARTÍCULO 10.- Los diputados de la Asamblea Constituyente gozarán de las inmunidades que el artículo 110 de la Constitución Política reconoce a los diputados de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11.- Los miembros de la Asamblea Constituyente contarán con ayudas administrativas y la misma remuneración que se reconoce a los diputados de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa podrá colaborar con personal especializado a la Asamblea Constituyente.

Capítulo IV

Proyecto de Constitución y participación ciudadana

ARTÍCULO 12.- Quince días naturales después de la aprobación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo integrará una Comisión Especial para que redacte un "Proyecto de Constitución Política", que sirva de base a la Asamblea Nacional Constituyente.

La Comisión redactora estará integrada por ocho ciudadanos. Para su integración se respetará la paridad de género.

La Comisión se instalará ocho días después de su integración. Sesionará durante 3 meses pudiendo prorrogar el plazo hasta un máximo de 4, al cabo de los cuales emitirá el Proyecto de Constitución citado. El Proyecto será depositado en el Ministerio de la Presidencia y en la Secretaría de la Asamblea Legislativa y se publicará en el Diario Oficial la Gaceta y cualquier otro medio posible.

ARTÍCULO 13.- Los ciudadanos, de forma personal o en grupo, podrán expresar sus criterios por escrito ante el Ministerio de la Presidencia, durante la elaboración del Proyecto de Constitución, o ante la oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, durante las labores de la Asamblea Constituyente. Estas instancias se encargarán de sistematizar y trasladar las propuestas ciudadanas a la comisión redactora del Proyecto o a la Asamblea Constituyente.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea Constituyente podrá convocar a cualquier persona o funcionario público para consultar sobre sus propuestas de reforma o escuchar criterios especializados.

ARTÍCULO 15.- Los presidentes de los Supremos Poderes, incluyendo al del Tribunal Supremo de Elecciones, y los Ex presidentes de la República podrán asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente con derecho a voz, pero sin voto. Con excepción de los Ex presidentes de la República, las demás personas podrán se representadas por quien les siga en jerarquía.

Capítulo V

Organización y financiamiento

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Constituyente elegirá por mayoría absoluta un Directorio al inicio de sus funciones integrado por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

La instalación de la Asamblea Constituyente se realizará mediante un Directorio Provisional, integrado por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Este Directorio estará conformado por los tres constituyentes de mayor edad. Los constituyentes prestarán juramento ante el Directorio Provisional, una vez que su presidente se haya juramentado ante la Asamblea. A este Directorio corresponderá comprobar la primera asistencia de los constituyentes presentes y elegir el Directorio definitivo.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones de la Asamblea Constituyente serán públicas, en un lugar apropiado de las instalaciones de la Asamblea Legislativa, para que, tanto la ciudadanía como los medios de comunicación colectiva, puedan dar seguimiento constante a su trabajo.

Sesionará de lunes a viernes, con la concurrencia de dos tercios del total de sus miembros, de las nueve a las trece horas.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea Constituyente aprobará el Reglamento para su régimen interior, el cual una vez adoptado solo se podrá reformar con la votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea Constituyente, de conformidad con el artículo 196, solo conocerá lo referente a la reforma general de la Constitución Política y no podrá interferir, en modo alguno, con el normal funcionamiento del Gobierno y los poderes públicos en general, ni estos con la Asamblea Constituyente.

Se prohíbe a la Sala Constitucional obstaculizar las funciones de la Asamblea Constituyente.

ARTÍCULO 20.- De conformidad con el principio de progresividad, la Asamblea Constituyente respetará los derechos humanos reconocidos en la actual Constitución Política y en el Derecho Internacional de los derechos humanos, los cuales solo podrá modificar, sin variar su esencia, ampliarlos e introducir nuevos.

ARTÍCULO 21.- La Asamblea Legislativa aprobará, con la suficiente anticipación, un presupuesto para la convocatoria y el debido funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

ARTÍCULO 22. El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en el proceso de designación y elección de los candidatos que integrarán la Asamblea Nacional Constituyente.

La partida que se asigne para contribuir con el gasto de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, el Tribunal Supremo de Elecciones la distribuirá de forma proporcional en relación con el número de votos que obtenga cada partido o candidatura independiente.

ARTÍCULO 23.- El Tribunal Supremo de Elecciones aplicará, de manera supletoria, el Código Electoral en todo lo no regulado de forma expresa en la presente Ley.

Rige a partir de su publicación.

48. ¿Para qué reformar la constitución?

Esta es la pregunta clave: ¿para qué necesitamos reformar la constitución mediante la convocatoria de una Asamblea Constituyente? Aunque muchas de las cosas que hay que reformar en este país, no necesariamente dependen de la reforma Constitucional, es lo cierto que casi todo este libro es un intento de responder a esa pregunta.

De manera muy general, necesitamos reformar la Constitución con el propósito de que el aparato estatal responda de manera eficiente y eficaz a las nuevas necesidades principios y valores de la gente, con el propósito de que todos podamos vivir mejor; en el entendido de que tenemos problemas estructurales muy serios que urge resolver.

Necesitamos un nuevo pacto social para crear una nueva cultura política de solidaridad, que nos permita superar la pobreza; de valentía, que nos permita superar la parálisis que provoca el miedo al cambio; de inclusión, para que nadie se quede atrás; de equilibrio, que nos permita superar el valle-centrismo en favor del desarrollo armónico de todas las regiones del país y; de innovación y modernidad que nos permita superar la cultura de los remiendos y convertirnos en un centro mundial de conocimiento e innovación tecnológica.

¿Cuáles temas podrían ser objeto de reforma o innovación constitucional? Como se comprenderá, el contenido de las reformas que se deben hacer a la Constitución Política corresponde definirlo al Poder Constituyente. No obstante, con fundamento en muchos antecedentes, es posible concretar, a título de ejemplo, algunos temas puntuales sobre los que se debería trabajar, según expondré a continuación.¹⁴⁹

- 1) Valores superiores: establecer de manera expresa, cuáles son los principios y valores fundamentales del sistema. Esta concreción tiene por fin orientar la acción de los poderes públicos y delimitar el poder interpretativo de la Sala Constitucional, sobre una materia tan delicada.
- 2) Estado descentralizado: sustituir, sin renunciar a la estructura unitaria de Estado, el modelo de desarrollo centralizado y verticalista que se localiza en el Valle Central, por otro que favorezca el desarrollo equilibrado de las zonas periféricas del país y las necesidades reales de todas las personas, especialmente de las que habitan en las zonas más alejadas de San José.
- 3) Gobierno semipresidencialista: matizar el sistema de gobierno presidencial con algunas instituciones del sistema de gobierno parlamentario, con el propósito de facilitar la negociación política y acentuar el principio de responsabilidad, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados. Reformas de esta naturaleza erradicarían la impunidad política que hoy cobija a las autoridades políticas superiores del sistema y harían más eficiente al Estado.
- **4) Tamaño del estado:** Racionalizar el tamaño del Estado y mejorar la estructura administrativa del aparato público, con el fin de asegurar la mayor calidad y eficiencia, posible de los servicios públicos y el buen gobierno.
- 5) Seguridad y desarrollo fronterizo: regular el uso de los territorios fronterizos y declarar de interés público la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de estas zonas.

¹⁴⁹ Véase explicaciones más amplias sobre este y otros temas relacionados en mis libros Una nueva Constitución para vivir mejor. Solución pacífica para la gobernabilidad democrática, pp. 107 y sgts. y Llegó el turno de una nueva Constitución. Preguntas frecuentes sobre el proceso constituyente, p. 83 y sgts. También puede consultarse el libro del Dr. Walter Coto, Organizar el país de manera diferente. Hacia una nueva Constitución Política. San José, Servicios Gráficos Editorial, 2018.

- 6) Patrimonio público y recursos hídricos: regular, de manera amplia, la materia relacionada con patrimonio público, recursos hídricos, parques nacionales y áreas protegidas.
- 7) Relaciones internacionales: definir los principios fundamentales que deben orientar las relaciones de Costa Rica con la comunidad internacional.
- 8) Profesionalización del servicio exterior: establecer que corresponde a la Asamblea Legislativa ratificar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que proponga el Consejo de Gobierno.
- 9) Ampliación de los derechos humanos: fortalecer y ampliar el decálogo de los derechos humanos. Solo por citar algunos ejemplos, se deben reconocer nuevos derechos relacionados con el principio de la dignidad humana, la equidad de género, el derecho a la protección de datos, el derecho al buen servicio, el derecho a la efectiva gestión del gobierno, el derecho a la participación política directa y a la tutela judicial efectiva. En esta dirección se debe fortalecer la libertad religiosa, para lo cual se requiere convertir a Costa Rica en un Estado laico
- En otra categoría, se debe reconocer el derecho al bien común, el derecho a la protección integral de la salud, el derecho al desarrollo armónico de todas las regiones del país, el derecho al patrimonio histórico-cultural de los pueblos y el derecho al deporte y a la recreación.
- En otras materias, se debe reconocer el derecho a la paz, el derecho al agua, el derecho a la naturaleza y a su restauración.
- En el campo de las garantías, se debe constitucionalizar el derecho de rectificación y respuesta y crear el recurso de hábeas data, la acción por incumplimiento y un nuevo recurso de amparo para garantizar el derecho al buen servicio y el derecho a la efectiva gestión del gobierno y a la tutela judicial efectiva.
- 10) Deberes y obligaciones de los ciudadanos: introducir un capítulo nuevo en el que se especifique los deberes y obligaciones ciudadanas
- 11) Solución alternativa de conflictos: reconocer como derecho hu-

- mano la solución alterna de conflictos, como el arbitraje, la conciliación, la negoción y el diálogo para poner fin a los conflictos.
- **12) Revocación de mandato:** reconocer el derecho ciudadano a revocar el mandato de cualquier funcionario de elección popular, por ineptitud, faltas grave y violación al deber de probidad.
- **13) Referéndum e iniciativa popular**: facilitar el ejercicio de estos dos derechos ciudadanos para que realmente la ciudadanía los pueda ejercitar, con la regularidad y facilidad que demanda la democracia y el gobierno participativo.
- **14) Partidos políticos y otras organizaciones sociales**: reconocer el derecho a la inscripción de candidaturas independientes y a otras organizaciones, además de los partidos políticos, como instancias democráticas de participación ciudadana, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.
- **15) Financiamiento de los partidos políticos**: reducir el aporte estatal; además, democratizar el financiamiento de los partidos políticos, distribuyendo el aporte estatal entre todos los partidos políticos que participen en los procesos electorales, en proporción al número de sufragios que cada uno obtuviere.
- **16) El poder al servicio de las personas**: establecer de manera expresa que el Estado, los poderes públicos, los representantes populares, funcionarios y empleados públicos están al servicio de las personas.
- **17) Rendición de cuentas**: fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.
- **18) Impunidad:** eliminar la impunidad que impera en el sistema mediante adecuados procedimientos de planificación, rendición de cuentas, evaluación de resultados e imputación de sanciones a los responsables de políticas y obras públicas mal concebidas o ejecutadas.
- **19) Poder Legislativo**: 1) Modificar el sistema de elección de los diputados. 2) Simplificar el procedimiento legislativo y el ejercicio del veto. 3) Distribuir de manera diferente la organización de las legislaturas. 4) Establecer procedimientos de rendición de cuentas. 5)

Mejorar la función de control político. 6) Sancionar a los diputados con la pérdida de su investidura por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones, ineptitud, faltas graves o violaciones al deber de probidad.

- **20) Poder Ejecutivo:** 1) Incrementar el periodo presidencial a cinco años. segunda vicepresidencia. 3) Reducir el tamaña del 2) Eliminar la Poder Ejecutivo a los siguientes ministerios: de la Presidencia, de Asuntos Exteriores, de Seguridad Pública, de Economía y Finanzas, de Planificación, de Industria y Comercio, de Desarrollo Rural, de Ciencia y Tecnología, de Educación y Cultura, de Salud, de Asistencia Social, de Energía y Recursos Naturales y de Obras Públicas y Transportes. 4) Establecer que al ministro de la Presidencia es el encargado de dirigir, conducir y coordinar la acción política cotidiana del Gobierno. 5) Regular, por separado, las funciones del presidente y la de los ministros. 6) Establecer que el presidente de la República puede ser llamado por los diputados o que el presidente puede acudir voluntariamente al seno de la Asamblea Legislativa a rendir cuentas. 7) Establecer que su cargo puede ser revocado mediante antejuicio político o referéndum ciudadano. 8) Autorizar al presidente para que solicite a la Asamblea Legislativa el trámite de hasta cuatro proyectos de ley por año mediante una vía rápida.
- 21) Poder Judicial: 1) Regular de forma expresa el principio de independencia judicial y sus garantías. 2) Eliminar las funciones administrativas que realiza la Corte Plena. 3) Crear el Consejo Administrativo y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. 4) establecer que todos los jueces son iguales. 5) Que deben respetar los términos judiciales y que serán responsables por los perjuicios que causen a las partes por su actuar negligente. 5) Modificar el sistema de elección, los requisitos y el periodo de nombramiento de los magistrados. 6) Crear la figura de los facilitadores judiciales para la paz o jueces de paz.
- **22) Poder Electoral**: 1) Convertir el Tribunal Supremo de Elecciones en el Poder Electoral. 2) Crear el Registro Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. 3) Establecer que corresponde al Poder Electoral distribuir, de manera equitativa, el uso de espacios publicitarios entre los partidos políticos.
- **23) Régimen Municipal**: 1) Regular el principio de alternancia en el ejercicio del poder municipal. 2) Eliminar la segunda vice-alcaldía.

- 3) Asignar nuevas competencias y garantizan recursos a las municipalidades.
- 24) Instituciones Autónomas: eliminar las juntas directivas.
- **25)** Economía: concebir el desarrollo económico como un medio de asegurar a todos los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios y a los medios de producción; regular el principio de justicia tributaria y el de estabilidad presupuestaria.
- 26) Presupuesto de la República: constitucionalizar los principios presupuestarios y establecer que se pueden aprobar para uno o varios años. Con el ánimo de mejorar la planificación, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados, establecer que en la formulación de los presupuestos se utilizarán técnicas que permitan evaluar el cumplimiento de los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, así como su impacto económico.
- **27) Contraloría General de la República**: establecer que la Contraloría estará integrada por tres contralores, quienes se nombrarán por un único período de 12 años; sustituir el refrendo contralor anterior por controles concomitantes y posteriores; establecer que la Contraloría designará los auditores internos.
- **28) Control interno**: establecer que será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado implementar, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, en la comprensión de que el control no es un fin en sí mismo sino una herramienta de trabajo.
- **29)** Estatuto del servidor público: establecer que un régimen de derecho público, basado en el mérito y la profesionalización de los servidores públicos, determinará el salario, la forma de ingreso, régimen de incompatibilidades, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación de los servidores públicos de sus funciones.
- **30) Régimen de responsabilidades**: fortalecer el régimen de responsabilidades con el propósito de eliminar la impunidad que hoy campea en el sector público y que, de esta forma, todos los servidores

públicos sufran las consecuencias de sus abusos de poder, arbitrariedades y políticas públicas mal concebidas o mal ejecutadas.

31) Tribunal Constitucional: 1) Independizar la Sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 2) Incrementar el número de Jueces magistrados a nueve. 3) Dividir el Tribunal Constitucional en tres mini salas, cada una integrada por tres magistrados. 4) Asignar nuevas competencias, entre otros fines, para garantizar la justicia pronta y cumplida, así como la eficiencia y eficacia del Estado.

Reitero, estos solo son ejemplos de algunos asuntos que se deberían reformar ante una eventual convocatoria de la Asamblea Constituyente. Existen muchos más, sin embargo, no es mi propósito enumerarlos todos en esta sección.

Para suplir esta necesidad he preferido introducir como último capítulo de este proyecto de innovación y convivencia a mediano y largo plazo, el texto de un borrador de Constitución, que he venido trabajando desde hace algunos años. Como ya advertí en otra publicación, este proyecto de Constitución, no pretende ser un trabajo acabado o exento de discrepancias. Todo lo contrario, se trata de un documento de trabajo, de un texto base, que se publica para ser enriquecido y mejorado por cualquier persona o grupo de personas que deseen contribuir en la construcción de la nueva Costa Rica.¹⁵⁰

¹⁵⁰ Una versión anterior de esta propuesta puede verse en mi libro, Una nueva Constitución para vivir mejor. Solución pacífica para la gobernabilidad democrática, 141 y sgts.

CAPITULO VII

DEL TEXTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Lo importante es tirar este vestido, encontrar uno nuevo y no dejar más que se nos hunda en la piel y los huesos, porque entonces, amigos, deja de ser vestido y se nos hace amo carcelero".

Jorge Debravo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Preámbulo

Título I: El Estado

Capítulo I: Organización, gobierno y principios fundamentales Capítulo II: De la eliminación del ejército y la neutralidad

Capítulo III: Los costarricenses Capítulo IV: Los extranjeros Capítulo V: El Territorio

Capítulo VI: Seguridad y desarrollo fronterizo

Capítulo VII: Patrimonio público Capítulo VIII: División territorial

Capítulo IX: Relaciones internacionales Capítulo X: Tratados internacionales

Título II: Derechos y garantías individuales

Capítulo único

Título III: Derechos y garantías sociales

Capítulo I: Bien común y derecho a la paz

Capítulo II: Protección de la familia y grupos especiales

Capítulo III: Trabajo y derecho colectivo laboral

Capítulo IV: Salud

Capítulo V: Seguridad social Capítulo VI: Régimen ecológico

Capítulo VII: Educación

Capítulo VIII: Educación universitaria

Capítulo IX: Derecho al patrimonio cultural y natural

Capítulo X: Derecho al deporte y la recreación

Título IV: Propiedad, libertad de comercio y protección al Consumidor Capítulo único

Título V: Derechos políticos

Capítulo I: La ciudadanía Capítulo II: El sufragio

Capítulo III: Partidos políticos y otras formas de organización

colectiva

Capítulo IV: Instrumentos de participación ciudadana

Título VI: Deberes y obligaciones ciudadanas

Capítulo único

Título VII: Limitación de los derechos fundamentales

Capítulo único

Título VIII: Garantías de los derechos fundamentales

Capítulo I: Recursos

Capítulo II: Acción por incumplimiento

Capítulo III: Jurisdicción contenciosa administrativa Capítulo IV: Resolución alternativa de conflictos

Título X: Poder Legislativo

Capítulo I: Organización Capítulo II: Atribuciones

Capítulo III: Formación, ratificación y veto de las leyes

Título XI: Poder Ejecutivo

Capítulo I: Presidencia de la República Capítulo II: Ministros de gobierno Capítulo III: Consejo de gobierno

Capítulo IV: Responsabilidad de quienes ejercen el Poder Ejecu-

tivo

Título XII: Poder Judicial

Capítulo I: Función judicial

Capítulo II: Tribunal Superior de justicia

Capítulo III: Consejo administrativo del Poder Judicial Capítulo IV: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial

Capítulo V: Jueces de Paz

Título XIII: Poder Electoral

Capítulo I: Tribunal Superior Electoral Capítulo II: Tribunal contencioso electoral

Capítulo III: Registro civil Capítulo IV: Registro electoral

Título XIV: Régimen municipal

Capítulo único

Título XV: Instituciones autónomas

Capítulo único

Título XVI: Economía y hacienda pública

Capítulo I: Economía

Capítulo II: Presupuesto de la República

Título XVII: Sistema de control y fiscalización

Capítulo I: Contraloría General de la República

Capítulo II: Control interno

Capítulo III: Procuraduría General de la República

Capítulo IV: Fiscalía General de la República

Capítulo V: Defensa pública

Capítulo VI: Defensoría de los Habitantes de la República

Título XIII: Estatuto del servidor público

Capítulo único

Título XIX: Régimen de responsabilidades

Capítulo único

Título XX: Tribunal Constitucional

Capítulo único

Título XXI: Reforma constitucional

Capítulo I: Reforma parcial Capítulo II: Reforma general

Capítulo III: Consulta preceptiva de constitucionalidad

Título XXII: Juramento constitucional

Capítulo único

Título XXIII: Disposiciones finales

Capítulo I: Cláusula derogatoria Capítulo II: Disposiciones transitorias

PREÁMBULO

Nosotros, el pueblo de Costa Rica, representados por los miembros de la Asamblea Constituyente, elegidos libre y democráticamente, invocando el nombre de Dios o lo más sagrado de nuestras creencias; regidos por los principios de la dignidad humana, la paz, el trabajo, la responsabilidad, el progreso, el bienestar de todos y la democracia, con el fin de organizar jurídica y políticamente el Estado, decretamos, sancionamos y promulgamos la siguiente Constitución.

CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

TITULO I EL ESTADO

Capítulo I Organización, gobierno y principios fundamentales

- **Artículo 1. Organización del Estado.** Los costarricenses constituyen un Estado unitario, descentralizado, multiétnico, pluricultural y sostenible, organizado democrática, libre, independiente y soberanamente, con el nombre de República de Costa Rica.
- Artículo 2. Soberanía popular. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de cuya voluntad emanan todos los poderes públicos. El pueblo ejerce la soberanía en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución y la ley establecen. El que se arrogue la soberanía cometerá el delito de traición a la Patria.
- **Artículo 3. Dignidad humana**. El Estado respetará y garantizará la dignidad y la integridad física y moral de todas las personas frente a las actuaciones de los poderes públicos y en las relaciones entre particulares.
- Artículo 4. Estado constitucional democrático y social de derecho. Costa Rica es un Estado constitucional, democrático y social de derecho que adopta como valores superiores de su ordenamiento jurídico-político los principios de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la equidad de género, la justicia, la solidaridad, el bien común, el pluralismo, el desarrollo sostenible, el trabajo, la participación ciudadana, la probidad, la transparencia, la responsabilidad, la paz y el imperio de la ley.

Para asegurar un orden de convivencia justo, pacífico y promover el

bienestar general, el Estado tiene la obligación de exigir el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

Artículo 5. Gobierno y división de poderes. El Gobierno de la República es civil, popular, representativo, responsable, participativo, alternativo y de mandatos revocables. El gobierno lo ejerce el pueblo y cuatro poderes iguales e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

Ninguno de los poderes puede delegar el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 6. Principio de legalidad. Los servidores públicos son simples depositarios de la autoridad, están obligados a cumplir los deberes que la Constitución y la ley les imponen y no pueden atribuirse facultades que ellas no les conceden.

Los tribunales de justicia controlarán la legalidad de la actuación de la administración y de los servidores públicos.

Artículo 7. El poder al servicio de las personas. El Estado, los poderes públicos, los representantes populares, funcionarios y empleados públicos están al servicio de las personas. A todas las personas que trabajan en la función pública se les denominará servidores públicos

Artículo 8. Principios fundamentales del servicio público. En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deben asegurar el buen servicio, la igualdad de trato, la objetividad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia, la publicidad, la continuidad y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen.

Los servidores públicos deben actuar con estricto apego al principio de probidad.

Artículo 9. Rendición de cuentas. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la calidad de los servicios públicos, todos los servidores e instituciones públicas estarán sometidos a un procedimiento de rendición de cuentas y evaluación de resultados. La ley señalará los medios que garanticen que estos controles sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales.

Artículo 10. Responsabilidad. Todos los servidores públicos deberán responder personalmente por las acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, o con ocasión de estas, de conformidad con lo que establecen la Constitución y la ley.

Artículo 11. Supremacía constitucional. La Constitución es la norma superior y fundamento de validez del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están obligados a respetar, obedecer y ejecutar los mandatos constitucionales.

Las leyes, decretos, reglamentos, actos, resoluciones o cualquier otra disposición normativa contrarios a la Constitución son absolutamente nulos.

Capítulo II De la eliminación del ejército y la neutralidad

Artículo 12. Eliminación del ejército. Se elimina el Ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público existirán las fuerzas de policía necesarias. Sólo por convenio continental o para la defensa nacional se podrán organizar fuerzas de seguridad. Dichas fuerzas estarán siempre subordinadas al poder civil.

Artículo 13. Neutralidad. Costa Rica es neutral ante todos los conflictos armados internacionales y ante todos los conflictos armados dentro de otros estados, de conformidad con la ley y el Derecho Internacional. La neutralidad de Costa Rica es perpetua, activa y no armada.

En caso de agresión ejercerá el derecho de legítima defensa, de conformidad con el Derecho Internacional. No podrá considerarse como acto hostil la defensa de la neutralidad y de la integridad del territorio, aunque sea por la fuerza.

En el territorio de Costa Rica no se podrán establecer o mantener bases o instalaciones de operación o entrenamiento de ningún grupo beligerante. Tampoco se permitirá el ingreso o el paso por su territorio de grupos beligerantes, ni la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos.

El Poder Ejecutivo procurará negociar convenios o tratados bilaterales o multilaterales para garantizar la neutralidad de Costa Rica.

Artículo 14. Día de la democracia, la abolición del ejército, la neutralidad y la paz. El primero de diciembre se celebrará el día de la democracia, la abolición del ejército, la paz y la proclama de neutralidad perpetua, activa y no armada de Costa Rica.

Capítulo III Los costarricenses

Artículo 15. La nacionalidad. La nacionalidad costarricense es el vínculo jurídico - político de las personas con el Estado. Son costarricenses por nacimiento:

- 1. El hijo de costarricense nacido en el territorio de la República.
- 2. El hijo de costarricense que nazca en el extranjero y se inscriba como tal en el Registro Civil, por la voluntad del progenitor costarricense, mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir veinticinco años.
- 3. El hijo de extranjeros nacido en Costa Rica que se inscriba como costarricense por voluntad de cualquiera de sus progenitores mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir veinticinco años.
- 4. El infante de progenitores ignorados encontrado en Costa Rica.

Artículo 16. La naturalización. Son costarricenses por naturalización:

- 1. Quienes soliciten la carta de naturalización.
- Los extranjeros menores de edad adoptados por costarricenses conservarán la nacionalidad costarricense mientras no expresen voluntad contraria.
- Los hijos de costarricense por naturalización nacidos en el exterior, mientras sean menores de edad, conservarán la nacionalidad si no expresan voluntad contraria.
- 4. Quienes contraigan matrimonio con una persona costarricense según lo determine la legislación de familia.
- 5. Quienes obtengan la nacionalidad honorífica otorgada por la Asamblea Legislativa por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual.

Artículo 17. Derecho de sangre. La adquisición de la nacionalidad trasciende a los hijos menores de edad, conforme a la ley.

Artículo 18. Renuncia de la nacionalidad. Quienes adquieran la nacio-

nalidad costarricense no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen.

La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la costarricense.

La nacionalidad costarricense adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa.

Capítulo IV Los extranjeros

Artículo 19. Los extranjeros. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que establecen la Constitución y la ley.

No pueden intervenir en los asuntos políticos y sindicales del país; están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan recurrir a la vía diplomática, salvo lo dispuesto en los convenios y tratados de derecho internacional.

Los extranjeros que incumplan sus deberes y obligaciones pueden ser compelidos mediante un proceso sumarísimo a abandonar el territorio nacional, conforme a la ley.

Capítulo V El territorio

Artículo 20. Conformación. El territorio nacional es inviolable. Está conformado por:

1. El territorio comprendido entre el mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá; la Isla del Coco y adyacentes y el conjunto de elementos naturales de su geomorfología marina. Los límites de la República son los que determina el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888 y el Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén del 1° de mayo de 1941, con Nicaragua y Panamá respectivamente.

- 2. El mar territorial, en el cual ejerce una soberanía completa, en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en el zócalo insular de acuerdo con los principios del derecho Internacional.
- 3. Los mares adyacentes a su territorio, en los cuales ejerce una jurisdicción especial, en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, con el fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas de conformidad con aquellos principios.
- 4. El espacio aéreo sobre el territorio nacional, el espectro electromagnético y el espacio donde este actúa. La ley regulará el uso de estos espacios de conformidad con las normas del Derecho Internacional, con el objetivo de asegurar y mejorar la comunicación y el acceso de la población a los bienes y servicios desarrollados en el mismo.

CAPITULO VI Seguridad y desarrollo fronterizo

Artículo 21.- Régimen fronterizo. Se declara de interés público la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de las zonas fronterizas, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo costarricense.

El régimen de adquisición y transferencia de la propiedad inmobiliaria en esta zona estará sometido a los requisitos y condiciones que la ley determine. En todo caso se privilegiará la propiedad de los costarricenses y el interés nacional.

Capítulo VII Patrimonio público

Artículo 22. Recursos. Son patrimonio público los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad, el espectro radioeléctrico y los servicios inalámbricos.

Artículo 23. Recursos hídricos. El agua es esencial para la vida, por ello constituye un patrimonio estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible e inembargable.

El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso.

El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.

Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratoria son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación.

Los ríos, lagos, lagunas, playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso, observándose siempre el respeto al derecho de propiedad privada.

La ley regulará las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares accederán al disfrute o gestión de dichas áreas.

Artículo 24.- Áreas protegidas. La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes del patrimonio público y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Artículo 25. Régimen jurídico. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes del patrimonio público y de los comunales, respetando los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como el procedimiento para su desafectación.

Artículo 26. Concesiones. El Estado podrá otorgar concesiones o contratar de diversas formas para explotar bienes del patrimonio público, riquezas naturales o para establecer empresas de servicio público, mediante los sistemas de contratación pública que autorizados por esta Constitución. Dichos contratos tendrán vigencia por un tiempo determinado y se deberá asegurar siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público.

Artículo 27. Cláusula de irrenunciabilidad. Todo contrato que celebre el Estado para el establecimiento de obras de utilidad pública o para la explotación de recursos naturales del país, lleva implícita la cláusula irrenunciable de que esas obras o explotaciones, transcurrido un lapso improrrogable, no superior a quince años, pasarán, en buen estado de servicio, al dominio de la persona de derecho público que los contrató, sin indemnización alguna.

Artículo 28. Aprovechamiento de los recursos naturales. Los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, los recursos naturales no renovables, sólo pueden ser explorados y explotados bajo criterios ambien-

tales sostenibles, en virtud de concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, de acuerdo con las condiciones que la ley determine.

Los particulares pueden aprovechar los recursos naturales renovables de manera racional, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia de conformidad con lo que establezca la ley.

El Estado regulará la utilización de recursos genéticos, su salida e ingreso al país, de acuerdo con el interés nacional.

Artículo 29. Desechos tóxicos. Queda prohibida la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Capítulo VIII División territorial

Artículo 30. División territorial. Con el fin de organizar política y administrativamente la República, el territorio nacional se divide en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos.

Existen nueve provincias: San José, Cartago, Alajuela, Heredia, Puntarenas, Limón, Guanacaste, Esferas y Arenal, ¹⁵¹ las cuales operarán como un espacio de planificación y concertación de políticas públicas, con los cantones que las conforman, de acuerdo con la ley. En todas las provincias habrá un gobernador provincial.

La creación de nuevas provincias, cantones y distritos será aprobada por ley, mediante votación no menor de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Capítulo IX Relaciones internacionales

Artículo 31. Principios. En sus relaciones con la comunidad internacional, Costa Rica promueve el humanitarismo, la paz, la solución pacífica de las controversias, el desarme unilateral, la independencia e integridad territorial, la neutralidad, el desarrollo sostenible de todos los pueblos, la justicia

¹⁵¹ Ver la primera disposición transitoria,

y la solidaridad internacional.

Artículo 32. Sedes diplomáticas. Los Estados extranjeros solo podrían adquirir, en el territorio de la República, los inmuebles necesarios para sede de sus representaciones diplomáticas, sobre bases de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezcan los convenios internacionales.

Capítulo IX Tratados internacionales

Artículo 33. Procedimiento. Para su validez, los tratados internacionales sobre cualquier materia celebrados por el Poder Ejecutivo requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa por votación no menor de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Artículo 34. Mayoría especial. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros o por referendum.

No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales, aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación.

Artículo 35. Jerarquía de los tratados. Ningún tratado podrá contrariar la Constitución Política. Los tratados tendrán autoridad superior a las leyes desde el momento de su promulgación.

En materia de derechos humanos, los tratados y convenciones debidamente aceptados y ratificados por Costa Rica, tienen el mismo nivel que la Constitución Política; la complementan, en la medida en que no se opongan a esta y otorguen mayores derechos o garantías a las personas.

TÍTULO II DERECHOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES

Capítulo único

Artículo 36. Derecho a la vida. La vida humana es inviolable, desde la concepción hasta el momento de la muerte.

En ningún caso podrá aplicarse la pena de muerte.

Artículo 37. Derecho a la integridad. El Estado reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica, moral, sexual y a una vida libre de violencia.

En ningún caso las personas podrán ser sometidas a tortura, penas perpetuas o tratos inhumanos, crueles o degradantes.

Artículo 38. Prohibición de la esclavitud. Se prohíben, en todas sus formas, la esclavitud, la servidumbre, la trata y el tráfico de personas.

Artículo 39. Autonomía de la voluntad. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y a decidir lo que más conviene a su vida, sin más limitaciones que las impuestas por la ley, el orden público y los derechos de los demás.

Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda ni a dejar de hacer lo que ella no prohíbe.

Artículo 40. Libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 41. Libertad religiosa. Se garantiza la libertad religiosa y de culto de las personas, sin más limitaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Ninguna religión tendrá carácter estatal. Pero en la formulación de las políticas públicas, los poderes del Estado podrán consultar el parecer de las organizaciones religiosas.

Los clérigos o seglares no podrán, en forma alguna, hacer propaganda política invocando motivos religiosos o valiéndose como medio de creencias religiosas.

Artículo 42. Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho de pensar, de informarse y expresarse libremente. Este derecho

comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, ideas y opiniones de toda índole, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, sin censura previa.

En el ejercicio de su tarea, los informadores gozarán del secreto profesional.

Artículo 43. Derecho de rectificación y respuesta. Toda persona afectada por informaciones y comentarios inexactos o agraviantes emitidos en su perjuicio, por medios de difusión que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

Artículo 44. Libertad de reunión. Todos tienen derecho de manifestarse públicamente, de reunirse de forma pacífica y sin armas, ya sea para negocios privados, para discutir asuntos políticos o para examinar la conducta pública de los funcionarios.

Las reuniones en recintos privados no necesitan autorización previa. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público, proteger la salud, la moral pública, los derechos y libertades de las demás personas.

Artículo 45. Libertad de asociación. Toda persona tiene derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie está obligado a formar parte de grupos o asociaciones. Las limitaciones a esta libertad serán establecidas por la ley, en interés de la seguridad nacional, del orden público o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de las demás personas.

Artículo 46. Libertad de participación en asuntos públicos. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 47. Derecho al honor y la intimidad. Se garantiza el derecho al nombre, honor, reputación, imagen, voz, intimidad personal y familiar. La ley regulará el uso de las tecnologías de archivo, información y comunicación para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 48. Derecho a la protección y al olvido de datos. Toda persona tiene derecho a la protección, acceso, corrección, exclusión y al olvido

de datos de carácter personal, que conste en cualquier forma de registros públicos o privados. Los datos se conservarán solo el tiempo que sea necesario para llevar a cabo el propósito para que el fueron recolectados, de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

Artículo 49. Derecho al secreto de las comunicaciones. Se garantiza el derecho a la inviolabilidad y al secreto de todo tipo de comunicaciones, las cuales no podrán ser retenidas, abiertas, ni examinadas, excepto en los casos previstos en una ley especial, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen.

Artículo 50. Derecho a la inviolabilidad del domicilio. El domicilio es inviolable. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o una orden judicial, salvo delito flagrante en la forma que establezca la ley o para impedir la comisión o impunidad de delitos o evitar daños graves a las personas o a la propiedad.

Artículo 51. Derecho de petición. Toda persona tiene derecho a pedir información y presentar peticiones, en forma individual o colectiva, sobre asuntos de interés público ante cualquier funcionario o entidad pública y a obtener pronta resolución. Si la autoridad requerida no resuelve en el término de diez días se tendrá por denegada la gestión y el interesado podrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la ley.

Quedan a salvo los secretos de Estado, los asuntos diplomáticos y de seguridad nacional en trámite.

Artículo 52. Derecho al buen servicio. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y entes públicos en general resuelvan sus asuntos de manera eficiente, imparcial y equitativa dentro de los plazos que establece la ley.

Artículo 53. Derecho a la efectiva gestión del gobierno. Todo costarricense tiene derecho a la efectiva gestión del gobierno, la hacienda y el patrimonio público. El Estado garantizará este derecho. La ley determinará las responsabilidades, así como las sanciones correspondientes a los servidores públicos en el caso de incumplimiento.

Artículo 54. Libertad personal, de circulación y residencia. Toda persona es libre en la República; tiene derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y a cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

No se podrá exigir a los costarricenses requisitos que impidan su ingreso al país.

Artículo 55. Principio de igualdad. Todas las personas son libres e iguales ante la ley. Gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades y reciben el mismo trato de las instituciones, autoridades y demás personas.

El Estado debe promover la igualdad real y efectiva entre las personas; combatir, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión, así como combatir todas las discriminaciones contrarias a la dignidad humana, por razones de género o cualquier otro criterio diferenciador.

Artículo 56. Irretroactividad. A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos, o situaciones jurídicas consolidadas. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Artículo 57. Principio de lesividad e intervención mínima del Estado. Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.

Las acciones privadas que no dañen el orden público o que no perjudiquen a terceros están fuera de la acción de la ley.

Artículo 58. Tutela judicial y administrativa efectiva. Toda persona tiene derecho a la tutela judicial y administrativa efectiva, en estricta conformidad con los plazos y condiciones establecidas en la ley.

Toda persona tiene derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que reciba en su persona, intereses morales o patrimoniales.

El incumplimiento de los plazos establecidos por la ley, tanto a nivel administrativo como jurisdiccional, se reputarán como falta al buen servicio, con las consecuentes responsabilidades que establezca la ley.

Artículo 59. Principio de legalidad sancionatoria. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 60. Juez natural y derecho a la doble instancia. Toda persona tiene derecho a ser escuchada, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

Toda sentencia judicial podrá ser apelada. Un mismo juez no podrá juzgar en diversas instancias para decidir sobre un mismo asunto.

Artículo 61. Garantías procesales y estado de inocencia. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal y durante el proceso a las siguientes garantías mínimas:

- 1. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas y en las condiciones que determinen la Constitución y la ley.
- Nadie podrá ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prófugo o flagrante delito.
- 3. Toda persona detenida debe ser informada de manera inmediata y comprensible de sus derechos y de las razones de su detención. Durante las diligencias policiales y judiciales se le debe garantizar la asistencia de abogado en los términos que establezca la ley.
- Toda persona privada de libertad deberá ser puesta a disposición de un juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas.
- 5. Ningún detenido permanecerá incomunicado por más de cuarenta y ocho horas, salvo que exista orden judicial; la incomunicación solo podrá extenderse una vez hasta por diez días consecutivos; en ningún caso se impedirá la inspección judicial
- 6. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad.
- 7. La declaración obtenida por medio de violación de la Constitución o de la ley no tendrá validez alguna y carecerá de eficacia probatoria.
- 8. El imputado deberá ser considerado inocente en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia firme, conforme a las reglas establecidas en la ley.
- 9. En caso de duda sobre las cuestiones de hecho, las normas se interpretarán de la manera que más favorezcan al imputado.
- 10. Nadie responde penalmente por lo que haga otra persona.

- 11. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley, en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.
- 12. Nadie podrá ser sometido más de una vez a un proceso penal por un mismo hecho punible, respecto del cual ya existe sentencia firme.
- 13. Se prohíbe reabrir causas penales fenecidas y juicios fallados con autoridad de cosa juzgada, salvo cuando proceda el recurso de revisión.

Artículo 62. Derecho a la reintegración social. Las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la y reintegración social de las personas y no podrán consistir en trabajos forzados. En la medida en que sea compatible con el fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley, las personas privadas de libertad tendrán derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la seguridad social, así como el acceso a la cultura y el desarrollo integral de su personalidad.

Artículo 63. Derechos de las víctimas. Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les protegerá de cualquier revictimización, amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, la rehabilitación, la indemnización y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes procesales.

Artículo 64. Apremio corporal. Ninguna persona puede ser reducida a prisión por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias.

Artículo 65. Solución alterna de conflictos. Toda persona tiene derecho a terminar sus diferencias con otras personas o con el Estado y sus instituciones por medio de la solución alterna de conflictos.

Artículo 66. Extradición. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados internacionales y, en su defecto, con lo que establezca la ley. La extradición de nacionales se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal costarricense. La extradición no procederá por delitos políticos.

Artículo 67 Asilo político. El territorio nacional, mediante resolución fundada, servirá de asilo para todo perseguido por razones políticas. Si por imperativo legal se decreta su expulsión, nunca podrá ser enviado al país donde es perseguido.

TÍTULO III DERECHOS Y GARANTÍAS SOCIALES

Capítulo I Bien común y derecho a la paz

Artículo 68. Bien común. El Estado está al servicio de la persona humana y su fin supremo es la realización del bien común. Para ello procurará el mayor bienestar de todos los habitantes del país, eliminando las desigualdades, reduciendo la pobreza, organizando, estimulando y facilitando la innovación, los emprendimientos, la producción nacional y el más adecuado reparto de la riqueza.

Artículo 69. Desarrollo armónico. El Estado debe promover la integración armónica de todas las regiones del país y asegurar el derecho de esas regiones a participar de los beneficios del desarrollo nacional en igualdad de oportunidades.

Artículo 70. Derecho a la paz. La paz es un derecho humano fundamental y un deber de obligado cumplimiento.

El Estado deberá procurar la armonía social, conservar la paz, la tranquilidad y la seguridad de las personas como miembros de la sociedad, con estricto apego al respeto de los derechos humanos.

Capítulo II Protección de la familia y grupos especiales

Artículo 71. Protección de la familia. La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

Artículo 72. El matrimonio. El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos y el respeto recíproco de los cónyuges.

La ley regulará la edad y la capacidad para contraer matrimonio, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución, y sus efectos.

Las uniones de hecho gozarán de los derechos que establezca la ley.

Artículo 73. Padres e hijos. Toda persona tiene derecho a saber quiénes son sus padres, conforme a la ley.

Los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio, así como los adoptivos, tienen iguales derechos y deberes.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Artículo 74. Madres y niños. El Estado protegerá los derechos fundamentales de la madre y los niños, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia necesaria para su bienestar.

La protección especial de la madre y del niño estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado.

La conducta de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

Artículo 75. Adulto mayor. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia del adulto mayor, y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 76. Personas con discapacidad. Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, garantizará el respeto a su dignidad y la equiparación razonable de oportunidades, de conformidad con la ley.

El Estado promoverá el trabajo y empleo de las personas con discapacidad o necesidades especiales.

Capítulo III Trabajo y derecho colectivo laboral

Artículo 77. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad.

El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, de-

bidamente remunerada. Debe impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad de la persona o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía.

El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo.

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional, cuando una ley lo declare así.

Todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.

El Estado velará por la preparación técnica y cultural de los trabajadores.

Artículo 78. Igualdad laboral. No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, mujeres y hombres, grupos de trabajadores, ni utilizar cualquier otro criterio diferenciador.

En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense.

Artículo 79. Salario mínimo. Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna.

El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.

Lo relativo a la fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine.

Artículo 80. Jornada laboral. La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana.

El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción que determine la ley.

Artículo 81. Día de descanso. Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley. En ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca.

Artículo 82. Despido injustificado. El patrono que despida a un trabajador sin causa justificada está obligado a indemnizarlo conforme a la ley.

Artículo 83. Sindicalización. Tanto los patronos como los trabajadores podrán sindicalizarse libremente, con el fin exclusivo de obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales.

Queda prohibido a los extranjeros ejercer dirección o autoridad en los sindicatos.

Las organizaciones sindicales no podrán intervenir en actividades político-partidistas.

Artículo 84. Paro y huelga. Se reconoce el derecho de los patronos al paro y a los trabajadores a la huelga, de acuerdo con lo que establezca la ley. En el caso de los servicios públicos esenciales, la ley determinará las condiciones en las que se podrá efectuar.

Artículo 85. Convenciones colectivas. Se reconoce el derecho a la suscripción de convenciones colectivas de trabajo entre patronos y trabajadores, tanto en el sector público como privado. Dichas convenciones tendrán fuerza de ley y deberán ajustarse a los principios de razonabilidad y de sostenibilidad financiera. Para entrar en vigencia, las convenciones colectivas deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

Las convenciones colectivas no podrán beneficiar ni directa ni indirectamente a los jerarcas de las instituciones o en todo caso a quienes les corresponde negociar en representación del Estado y sus instituciones.

Capítulo IV Salud

Artículo 86. Derecho a la protección integral de la salud. Toda persona tiene derecho a la protección integral de la salud, entendida como un estado completo de bienestar físico, psíquico y social. El Estado tiene el deber de contribuir a su promoción y defensa.

La persona incapacitada tiene derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad que le permita subsistir en caso de enfermedad física o mental.

Artículo 87 Bien público. La salud de los habitantes de la República constituye un bien público, que puede ser prestado por entidades públicas o privadas, de acuerdo con la ley.

El Estado diseñará y conducirá la política nacional de salud en forma plural y descentralizada. Supervisará y controlará su aplicación para facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud a todas las personas.

Capítulo V Seguridad social

Artículo 88. Derecho a la seguridad social. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 89. Obligatoriedad de la seguridad social. La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, de conformidad con los principios de solidaridad, universalidad y eficiencia, en los términos que establezca la ley.

Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos.

Los patronos, los trabajadores y el Estado contribuirán al pago de la seguridad social en la forma y cuantía que determine la ley. Todos los entes públicos están obligados a presupuestar y depositar mensualmente la contribución que les corresponda, so pena de la no aprobación del presupuesto por el organismo que le corresponda.

Artículo 90. Seguros sociales. Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, con el fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. Para el cumplimiento de sus funciones esta institución podrá comprar y vender toda clase de servicios, incluyendo los de farmacia.

Los fondos y las reservas de la seguridad social no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación.

El seguro contra los riesgos del trabajo en todas las actividades laborales es obligatorio. Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales.

Artículo 91. Prestaciones de salud y pensiones. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

La ley establecerá la entidad que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

Capítulo VI Régimen ecológico

Artículo 92. Derecho a un ambiente sano. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y reclamar la reparación del daño causado.

El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Artículo 93. **Derecho al agua**. Toda persona tiene derecho de acceso al agua potable de forma suficiente y segura.

Es deber del Estado y de toda persona velar por la defensa, protección y restauración del recurso hídrico. Será prioridad el saneamiento y abastecimiento del agua a las poblaciones.

Artículo 94. Derecho de la naturaleza. La naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y al mantenimiento y regeneración de sus especies, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona podrá exigir a los servidores públicos el cumplimiento

de los derechos de la naturaleza.

Artículo 95. Derecho a la restauración. La naturaleza tiene derecho a la restauración. El Estado establecerá los mecanismos más eficaces para lograr la restauración y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar los daños ambientales.

El Estado aplicará medidas de restricción y precaución para las actividades que puedan dañar la naturaleza o que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Capítulo VII Educación

Artículo 96. Derecho a la educación gratuita y de buena calidad. Toda persona tiene derecho a una educación integral, permanente, de calidad y gratuita en el nivel preescolar, escolar, secundario y universitario, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

- 1. La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida. Debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 2. La familia es responsable de la educación de sus miembros.
- 3. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.
- 4. Los integrantes de grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
- 5. Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana.
- 6. La educación también es función esencial del Estado.

Artículo 97. Papel del Estado. Corresponderá al Estado fomentar el de sarrollo de la educación en todos sus niveles. Para ello:

1. Coordinará y supervisará la política educativa, la calidad y gratuidad de la educación, así como el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando.

- 2. Formulará los lineamientos generales de los planes de estudios y los requisitos mínimos para la creación y organización de los centros educativos públicos y privados, de acuerdo con la ley.
- 3. Procurará el acceso tecnológico en todos los niveles de la educación, estimulará la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- 4. Estimulará la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos económicos, mediante becas y mecanismos financieros.
- 5. Patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquéllos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.
- 6. Garantizará la educación a personas con discapacidad, con necesidades especiales o con capacidades excepcionales.
- 7. Apoyará la iniciativa privada para el desarrollo de la cultura, la ciencia y el arte.
- 8. Destinará un 8% anual del producto interno bruto al financiamiento de la educación.

Artículo 98. Libertad de enseñanza. El Estado garantizará la libertad de enseñanza y reconocerá la iniciativa privada en la creación de instituciones y servicios de educación. La educación privada será autorizada y fiscalizada por los servidores públicos correspondientes; deberá ajustarse a las políticas públicas en materia educativa.

Artículo 99. Formación ciudadana. En todas las instituciones de educación pública y privada será obligatoria la instrucción para la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución Política, deberes, derechos y garantías fundamentales, así como los valores patrios y los principios de convivencia pacífica, en armonía con la naturaleza.

Capítulo VIII Educación universitaria

Artículo 100. Interés público. La educación universitaria es de interés público y será desarrollada por las universidades públicas y privadas au-

torizadas. El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior, públicas o privadas, y por su excelencia académica.

Artículo 101. Autonomía universitaria. Las universidades públicas son instituciones de cultura superior que gozan de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Las universidades al recibir fondos públicos están obligadas a rendir cuentas, a la evaluación de resultados y, en general, están sometidas al control del Estado por medio de los organismos correspondientes.

Artículo 102. Patrimonio. El Estado dotará de patrimonio a las universidades públicas y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Mantendrá -con las rentas establecidas y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente a ese fondo, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Artículo 103. Universidades privadas. La ley regulará la creación y funcionamiento de universidades privadas. Estas universidades prestarán servicio social y no perseguirán fines de lucro. La misma ley regulará la creación y el funcionamiento de los institutos privados.

Artículo 104 Libertad de cátedra. La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.

Artículo 105. Consulta legislativa. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relacionados con las competencias de las universidades públicas, la Asamblea Legislativa deberá escuchar previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Capítulo IX Derecho al patrimonio cultural y natural

Artículo 106. Patrimonio cultural y natural. Todas las personas tienen derecho a disfrutar del patrimonio cultural y natural que se encuentra en el territorio nacional.

Se considera patrimonio cultural:

- 1. Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- 2. Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- 3. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como los espacios abiertos, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Se considera patrimonio natural:

- 1. Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- 2. Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animales y vegetales amenazadas y que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- 3. Los lugares o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Artículo 107: Obligaciones culturales. El Estado tiene la obligación de proteger, conservar y desarrollar el patrimonio cultural y natural de la nación y de apoyar la iniciativa privada en esta materia.

Capítulo X Derecho al deporte y la recreación

Artículo 108. Promoción del deporte. Todas las personas tienen derecho a la educación física, al deporte, al juego y la recreación. Estas actividades serán consideradas de interés público por favorecer la salud integral de la población.

Artículo 109. Derechos irrenunciables. Los derechos y beneficios a que este Título se refiere son irrenunciables. Su enumeración no excluye otros que se deriven del principio de justicia, solidaridad social y de otros que indique la ley; serán aplicables por igual a todos los factores del proceso de producción. Serán reglamentados en una legislación social y de trabajo con el fin de procurar una política permanente de justicia y solidaridad nacional.

TITULO IV

PROPIEDAD, LIBERTAD DE COMERCIO Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Capítulo único

Artículo 110 Obligaciones del Estado. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, de empresa, de comercio e industria. Lo anterior no limita su facultad para dictar medidas, planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

Artículo 111. Derecho a la propiedad privada. Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes.

A nadie puede privarse de su propiedad si no es por razones de utilidad e interés público, legalmente comprobada, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior o necesidad pública, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia.

En caso de necesidad pública la Asamblea Legislativa podrá, mediante el voto de dos tercios del total de sus miembros, imponer limitaciones de interés social a la propiedad.

Artículo 112. Propiedad intelectual. Se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley.

Los derechos de autor y derechos conexos comprenden tanto los derechos económicos que se deriven del uso de la creación de una obra por parte de otros, así como los derechos morales propios del autor, con el fin de velar por el uso e integridad de su trabajo.

Se garantiza, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, diseños industriales, marcas de servicio, marcas comerciales, nombres y designaciones comerciales, así como indicaciones geográficas de origen y protección contra la competencia desleal.

Artículo 113. Libertad de comercio. Se garantiza la libertad de comercio. Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social.

Artículo 114. Prohibición de monopolios. Son prohibidos los monopolios de carácter particular. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de la voluntad de estos, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adoptare en la realidad.

Artículo 115. Cooperativas. El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores.

Artículo 116. Solidarismo. El Estado promoverá el desarrollo del solidarismo como instrumento de crecimiento económico y social de los patrones y trabajadores, tanto en el sector privado como en el sector público.

Artículo 117. Sector de economía laboral. Se crea el sector de economía laboral, como un medio para mejorar la producción, fomentar el ahorro de los trabajadores, la capitalización y el acceso a la propiedad. La ley determinará los mecanismos para consolidar este sector.

Para establecer monopolios en favor del Estado o de las municipalida-

des se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Artículo 118. Extinción de la propiedad. Está prohibida la pena de confiscación. Por vía de excepción y previo derecho al debido proceso y sentencia firme, se podrá extinguir la propiedad de los bienes provenientes de delitos cometidos contra el patrimonio público y de actividades comerciales, financieras o cualesquiera otras vinculadas al crimen organizado, tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes o el lavado de dinero.

Artículo 119. Protección de consumidores y usuarios. Todas las personas, consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos. Tienen el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno.

La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

TITULO V DERECHOS POLÍTICOS

Capítulo I La ciudadanía

Artículo 120. Adquisición de la ciudadanía. La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponden exclusivamente a los costarricenses que hayan cumplido dieciocho años. Además, gozan de ciudadanía, quienes estén o hayan estado casados, aunque no hayan cumplido esa edad.

La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Artículo 121. Suspensión de la ciudadanía. La ciudadanía solo se puede suspender:

1. Por prohibición judicialmente declarada.

2. Por sentencia que imponga la pena de suspensión del ejercicio de derechos políticos.

La ciudadanía se recobra en los casos y por los medios que determine la ley.

Artículo 122. Derechos de ciudadanía. Los costarricenses gozan de los siguientes derechos:

- 1. Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la Constitución.
- 2. Participar en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, como expresión de la democracia participativa y el poder ciudadano.
- 3. Decidir sobre los asuntos que se le propongan mediante los procedimientos de participación ciudadana que se regulan en esta Constitución.
- 4. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, mediante procedimientos de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática.
- 5. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten.
- 6. Fiscalizar los actos del poder público.
- 7. Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo.
- 8. Revocar el mandato que se haya conferido a las autoridades de elección popular de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

Capítulo II El sufragio

Artículo 123. El sufragio. El sufragio es una función cívica, primordial y obligatoria del ciudadano, que se ejerce ante las juntas electorales, por todas las personas inscritas en el Registro Civil, en votación universal, directa, personal, igualitaria y secreta.

Artículo 124. Principios que rigen el sufragio. La ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios:

- 1. Autonomía de la función electoral.
- 2. Obligación del Estado de inscribir de oficio a los ciudadanos en el Registro Civil y de proveerles cédula de identidad para ejercer el sufragio.
- 3. Garantía efectiva de la libertad, el orden, la pureza y la imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas.
- 4. Identificación del elector por medio de cédula con fotografía u otro medio técnico adecuado dispuesto por la ley para tal efecto.
- 5. Garantía de representación para las minorías.
- 6. Garantía del pluralismo político y de todas las opiniones sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición o criterio diferenciador.
- 7. Garantía de la participación efectiva de las mujeres en todos los cargos de elección popular y otras instancias de dirección y decisión en el ámbito público.

Artículo 125: Extensión de las campañas políticas. Tanto las campañas políticas internas de los partidos políticos para designar las candidaturas a los diferentes puestos de elección popular, así como las campañas para su elección definitiva, se extenderán por un máximo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la convocatoria que haga el órgano interno competente de los partidos políticos o el Poder Electoral.

Capítulo III Partidos políticos y otras formas de organización colectiva

Artículo 126. Derecho a la proposición de candidaturas. La ciudadanía tiene derecho de intervenir en la política nacional mediante la proposición de candidaturas y programas de trabajo, de manera independiente o agrupada en partidos y movimientos políticos.

Artículo 127. Promoción de organizaciones. El Estado apoyará la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas,

comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de participación, concertación y control ciudadano de la gestión pública.

Artículo 128. Pluralismo político. Los partidos y movimientos políticos contribuirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política de los ciudadanos.

En sus programas de gobierno, organización interna y funcionamiento, los partidos y los movimientos políticos se comprometen a respetar los principios del Estado constitucional, democrático y social de derecho.

Artículo 129. Contribución económica del Estado. El Estado contribuirá a sufragar los gastos que efectúen los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1. La contribución total será del cero punto cero seis por ciento (0.06%) del producto interno bruto del año tras anterior a la celebración de la elección para Presidente y Vicepresidente de la República. La ley regulará la forma en la que se distribuirá ese monto entre los diferentes procesos de elección de representantes populares, incluyendo los procesos municipales. Este porcentaje podrá ser reducido por ley.
- Dicho aporte se distribuirá entre los partidos políticos, movimientos políticos y candidaturas independientes, proporcionalmente al número de sufragios que cada uno obtuviere.
- Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que generen la capacitación, participación, organización y promoción de los partidos políticos que participaren en los procesos electorales.
- 4. El Estado no podrá hacer deducción alguna en las remuneraciones de los servidores públicos para financiar la contribución del Estado a sufragar los gastos que efectúen los partidos y movimientos políticos.
- 5. Las contribuciones privadas a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley.
- 6. La aprobación y reforma de la ley que establezca los procedimientos, medios de control y las demás regulaciones para la aplicación de este artículo, requerirá el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Capítulo IV Instrumentos de participación ciudadana

Artículo 130. Participación ciudadana. La participación ciudadana constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República. Es obligación del Estado estimularla, regularla y defenderla.

Se reconoce como instrumentos de participación ciudadana, tanto en el nivel nacional como cantonal, el plebiscito, la iniciativa popular, el referéndum y la revocatoria de mandato, de conformidad con lo que establezca la ley.

El Poder Ejecutivo podrá participar a favor o en contra de cualquiera de los procedimientos de participación ciudadana regulados en este capítulo.

Artículo 131. Plebiscito. Es el procedimiento mediante el cual se consulta a los habitantes de un cantón o de la República un asunto de trascendencia local o nacional. Salvo casos excepcionales, la pregunta será formulada de manera que se pueda contestar utilizando únicamente las siguientes palabras "si" o "no".

Artículo 132. Iniciativa popular. Durante el periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, al menos el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral podrán ejercer la iniciativa para la creación de leyes o reformar parcialmente la Constitución Política.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Corresponde al Poder Electoral revisar la legitimidad de las firmas y verificar el porcentaje requerido.

Artículo 133. Referéndum. Mediante consulta popular, el pueblo podrá ejercer la potestad de legislar para aprobar o derogar leyes, reformar parcialmente la Constitución y convocar la Asamblea Constituyente, cuando lo convoque al menos dos puntos cinco por ciento (2.5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. También podrá hacerlo la Asamblea Legislativa, con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros o el Poder Ejecutivo en conjunto con la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial.

Los resultados del referéndum serán vinculantes para el Estado, si participa al menos el treinta por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria y el cuarenta por ciento, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.

En tales casos, la ley promulgada será obligatoria y surtirá efecto desde el día en que dicha norma lo designe o, en su defecto, diez días después de su publicación en la Gaceta.

Corresponde al Poder Electoral organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados del referéndum.

Artículo 134. Revocatoria de mandato. Los ciudadanos tendrán derecho a revocar cualquier cargo de elección popular, incluyendo el de la Presidencia de la República, por ineptitud y faltas graves al deber de probidad, de acuerdo con la ley.

La convocatoria del referéndum revocatorio de mandato procederá cuando haya transcurrido la mitad del período para el cual fue elegido el titular del cargo y lo solicite un número no menor del diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral respectivo.

Se tendrá por aprobada la revocación de mandato cuando vote al menos un 50% del padrón electoral de la circunscripción territorial que corresponda y con una mayoría de votos que exceda el cuarenta por ciento (40%) del número total de votos válidamente emitidos.

La revocación del mandato de los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el período para el cual fue elegido el titular del cargo no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

Cuando proceda la revocación, se llenará la vacante de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

En el caso de distritos electorales y municipalidades se aplicarán estas reglas, así como el padrón electoral de cada cantón.

TITULO VI DEBERES Y OBLIGACIONES CIUDADANA

Capítulo único

Artículo 135. Deberes y obligaciones. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución conlleva deberes, obligaciones y responsabilidades para todas las personas.

Además de lo que establece esta Constitución y la ley respecto a otras materias, son deberes y obligaciones de las personas y del ciudadano:

- 1. Cumplir la Constitución y la ley.
- 2. Respetar Costa Rica y sus símbolos nacionales.
- Respetar y apoyar a las autoridades, colaborar con el mantenimiento de la independencia, la paz, la neutralidad, la seguridad e integridad nacionales.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, ejercer el sufragio, prestar servicios en las funciones electorales que se le asignen de conformidad con la ley, de manera honesta y transparente.
- 5. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- 6. Colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- 7. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- 8. Promover la justicia, la solidaridad social y el bien común. Responder con acciones humanitarias ante situaciones de calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud y los bienes de las personas.
- Tributar de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad económica para financiar los gastos, las inversiones y el desarrollo público.
- 10. Cuidar y mantener los bienes públicos, conservar el patrimonio cultural, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sostenible.
- 11. Denunciar y combatir los actos de corrupción pública y privada.

- 12. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
- 13. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y de orientación e identidad sexual.
- 14. Cooperar con el Estado, para mantener el funcionamiento idóneo de la asistencia y seguridad social.
- 15. Asistir, alimentar, educar y cuidar a los hijos. Este deber es corresponsabilidad de los padres. En igual proporción, lo mismo corresponderá a los hijos cuando los padres lo necesiten.
- 16. Dedicarse a un trabajo digno con el fin de proveer el sustento propio y el de su familia, para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad y contribuir al bienestar y progreso de la sociedad.

TITULO VII LIMITACIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Capítulo único

Artículo 136. Suspensión por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, durante los recesos de la Asamblea Legislativa, podrá decretar la suspensión de derechos y garantías a que se refiere el artículo 164, inciso 13 de la Constitución, en las condiciones que se establecen en este capítulo. Inmediatamente, deberá informar de esta suspensión a la Asamblea Legislativa.

El decreto de suspensión de garantías implica la inmediata convocatoria a sesiones de la Asamblea Legislativa, la cual deberá reunirse dentro de las veinticuatro horas siguientes. La Asamblea deberá confirmar la medida dentro de las veinticuatro horas siguientes con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de lo contrario quedaría sin efecto.

Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará al día siguiente con cualquier número de Diputados. En este caso el decreto del Poder Ejecutivo necesita ser aprobado por votación no menor de las dos terceras partes de los presentes.

Artículo 137. Suspensión por la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa podrá suspender los derechos y garantías individuales consignadas en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad

de sus miembros, en caso de evidente necesidad pública.

La suspensión de derechos y garantías podrá ser total o parcial, se aplicará a todo el territorio nacional o a una parte, y hasta por treinta días. Durante el período de suspensión, el Poder Ejecutivo sólo podrá ordenar la detención de ciudadanos en establecimientos no destinados a reos comunes o decretar su confinamiento en lugares habitados. Deberá también dar cuenta a la Asamblea en su próxima reunión de las medidas tomadas para salvar el orden público o mantener la seguridad del Estado.

En ningún caso podrán suspenderse derechos o garantías individuales no consignadas en esta Constitución.

TITULO VIII GARANTÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Capítulo I Recursos

Artículo 138. Garantías. Para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas se establecen los siguientes recursos:

- 1. El hábeas corpus para garantizar la libertad e integridad personal.
- 2. El amparo contra sujetos de derecho público o privado para mantener o restablecer el goce de los otros derechos consagrados en la Constitución, así como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicables en el país.
- 3. El hábeas data a favor de toda persona que se le niegue el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registro público o privado, así como para la rectificación y actualización de dicha información.
- 4. El derecho de rectificación y respuesta con respecto a toda persona que se considere afectada por comentarios de opinión, informaciones inexactas o agraviantes y campos pagados emitidos en su perjuicio, por cualquier medio de comunicación colectiva.
- El amparo contra servidores públicos para garantizar el derecho de petición, el derecho al buen servicio, el derecho a la efectiva gestión del gobierno y el derecho a la tutela judicial y administrativa efectiva.

6. La acción por incumplimiento.

Estos recursos podrán ser interpuestos por el afectado o por cualquier persona. El procedimiento será breve, sumario, y gratuito. La resolución de estos recursos será competencia del Tribunal Constitucional.

Capítulo II Acción por incumplimiento

Artículo 139. Acción. Toda persona titular de un derecho subjetivo o interés legítimo, producto de una ley, sentencia firme dictada por los tribunales de justicia, el Tribunal Constitucional, un Tribunal internacional de derechos humanos o un acto administrativo podrá interponer, ante el Tribunal Constitucional, una acción para garantizar su cumplimiento y ejecución, por medio de un procedimiento ágil que regule la ley.

Capítulo III Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Artículo 140. Jurisdicción contenciosa. La jurisdicción contencioso-administrativa, como atribución del Poder Judicial, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

Los motivos de ilegalidad de una conducta comprenden cualquier infracción, por acción u omisión, al ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Se entenderá por Administración Pública:

- 1. La Administración central.
- 2. Los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral cuando realicen funciones materialmente administrativas.
- 3. La Administración descentralizada, institucional y territorial, y las demás entidades de derecho público.

Capítulo IV Resolución Alternativa de Conflictos

Artículo 141. Resolución alternativa de conflictos. Toda persona tiene derecho a recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para solucionar sus conflictos en cualquier momento, tanto en vía jurisdiccional como fuera de ésta.

El acuerdo al que se arribe al aplicar una técnica de resolución alterna tiene fuerza de cosa juzgada material y puede ser ejecutado por los medios que establece la ley.

Artículo 142. Autorización a la Administración. La Administración Pública podrá utilizar los mecanismos de resolución alternativa para resolver sus controversias con particulares e instituciones públicas.

TÍTULO X PODER LEGISLATIVO

Capítulo I Organización

Artículo 143. Competencia. La potestad legislativa reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante referéndum, para aprobar, reformar o derogar leyes, de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

Tal competencia no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional y lo dispuesto por la Constitución.

Además de la función legislativa propiamente dicha, corresponden al Poder Legislativo: la función constituyente, la función financiera, la función administrativa, la función de control político, la función cuasi-jurisdiccional, la función de representación y expresión política y la función deliberativa.

Artículo 144. Los diputados. Los diputados actuarán con sentido na-

cional y serán responsables políticamente ante el pueblo que los elige del cumplimiento de los deberes propios de su investidura.

Artículo 145. Composición. La Asamblea estará compuesta de ochenta y siete Diputados, elegidos por distritos electorales y una lista nacional. Todos tienen el mismo rango.

Habrá treinta distritos que serán regulados por el Poder Electoral a partir de criterios territoriales y poblacionales. Cada distrito elegirá dos Diputados. Veintisiete serán elegidos a nivel nacional, con base en el sistema de elección proporcional de las listas de candidatos que se presenten. Los candidatos a Presidente de la República podrán encabezar la lista de diputados nacionales. En caso de resultar electo renunciará inmediatamente para asumir la Presidencia.

En la conformación de las papeletas se deberá garantizar, siempre que sea posible, el principio de paridad de género, tanto horizontal como vertical.

La adjudicación de plazas se hará por cociente, subcociente y subsidiariamente a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en estricto orden descendente.

Las vacantes temporales o definitivas se llenarán con el candidato postulado que aparezca en la respectiva papeleta a continuación del último cargo adjudicado por el distrito electoral o lista nacional.

Cada vez que se realice un censo general de población, el Poder Electoral podrá revisar la conformación de los distritos electorales para mantener un equilibrio adecuado entre la diputación y la población representada.

Artículo 146. Requisitos para ser diputados. Para ser diputado se requiere:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 2. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización con diez años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad.
- 3. Para representar un distrito electoral se requiere ser originario o haber residido en el lugar durante cinco años consecutivos anteriores al día de la elección.
- 4. Haber cumplido dieciocho años.

Artículo 147. Duración y elecciones de medio periodo. Los diputados

durarán en sus cargos cinco años y podrán ser reelegidos de manera sucesiva una vez. La Asamblea Legislativa se renovará parcialmente cada treinta meses. Con las elecciones presidenciales se renovará la mitad de los Diputados que correspondan a números impares y a medio periodo los pares.

Artículo 148. Causales de inelegibilidad. No podrán ser elegidos Diputados, ni inscritos como candidatos para esa función:

- 1. El Presidente de la República o quien lo sustituya en el ejercicio de la Presidencia en el momento de la elección.
- 2. Los Ministros y Viceministros de Gobierno.
- Los Jueces magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia.
- 4. Los Jueces magistrados propietarios y suplentes del Poder Electoral, y el Director del Registro Civil.
- 5. Los gerentes de las instituciones autónomas.
- 6. Los parientes de quien ejerza la Presidencia de la República, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.
- 7. Quien ejerza el cargo de Contralor General de la República, Defensor y Defensor Adjunto de los Habitantes, el Fiscal General y el Jefe de la Defensa Pública.

Estas causales de inelegibilidad afectarán a quienes desempeñan los cargos indicados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de elección.

Artículo 149. Prohibiciones. Ningún Diputado podrá aceptar cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, después de ser juramentado, bajo pena de perder su credencial, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones.

Esta prohibición no rige para quienes sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para quienes desempeñan cargos en instituciones de beneficencia.

Los Diputados no pueden celebrar contrato alguno con el Estado, de manera directa, indirecta, ni por representación. Tampoco podrán obtener concesión de bienes públicos que implique privilegio, ni intervenir como directores, administradores o gerentes en empresas que contraten con el Estado, obras, suministros o explotación de servicios públicos.

Artículo 150. Incompatibilidades. La función legislativa es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público de elección popular.

La violación a cualquiera de las prohibiciones consignadas en este artículo o en el anterior, producirá la pérdida de la credencial de Diputado. Lo mismo ocurrirá si en el ejercicio de un Ministerio de Gobierno el Diputado transgrede alguna de esas prohibiciones.

Artículo 151. Prerrogativas. Los diputados gozarán de las siguientes prerrogativas:

- 1. De inviolabilidad o irresponsabilidad en materia penal por las opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones en la Asamblea.
- De inmunidad personal. Solo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito o cuando el diputado renuncie a su inmunidad. No podrán ser acusados ni procesados sin la autorización de la Asamblea Legislativa.

Artículo 152. Remuneración. La remuneración de los diputados será fijada anualmente por la Contraloría General de la República, con base en estudios técnicos que contemplen las responsabilidades inherentes al cargo y el principio de razonabilidad en relación con las remuneraciones de los miembros de los otros poderes.

Artículo 153. Pérdida de investidura y revocación de mandato. Los diputados deben asistir a las sesiones y someterse al régimen de prohibiciones e incompatibilidades en la forma y términos que determina la Constitución y el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si un Diputado incumple sustancial y reiteradamente el ejercicio de su mandato, el Parlamento podrá, después de recibir el dictamen de una comisión especial creada para estudiar el caso, revocar su mandato, definitiva o temporalmente. Para ello se requerirán dos tercios de votos del total de sus miembros.

A los diputados se les podrá revocar su mandato cuando así lo decida el respectivo distrito electoral o a nivel nacional, según sea el caso, mediante consulta popular, de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

Artículo 154. Domicilio. La Asamblea residirá en la capital de la República. Para trasladar su asiento a otro lugar como para suspender sus sesiones por tiempo determinado, se requerirán dos tercios de votos del total de sus miembros.

Artículo 155. Directorio. La Asamblea elegirá su Directorio al iniciar cada legislatura. El Presidente y el Vicepresidente han de reunir las mismas condiciones exigidas para ser Presidente de la República. El Presidente de la Asamblea prestará el juramento ante la Asamblea y los Diputados ante el Presidente.

Artículo 156 Sesiones legislativas. La Asamblea Legislativa se reunirá por derecho propio, cada año, el día primero de mayo.

Sus sesiones se dividirán en dos períodos: uno extraordinario, que comprende del primero de mayo al treinta de noviembre y otro ordinario, que comprende del primero de diciembre al treinta de abril.

En las sesiones extraordinarias la Asamblea Legislativa solo podrá conocer los asuntos que le someta el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de los nombramientos que le corresponda hacer o del ejercicio de la función de control político, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Artículo 157. Organización. La Asamblea Legislativa funcionará por medio de grupos parlamentarios, el Pleno y comisiones legislativas.

El Reglamento de la Asamblea regulará el número de estas comisiones y el procedimiento para su nombramiento. Su integración debe respetar, cuando sea posible, el principio de proporcionalidad en relación con el número de diputados de los partidos y movimientos políticos que la componen.

Artículo 158. Quorum. Para iniciar las sesiones de la Asamblea Legislativa, bastará contar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Para las deliberaciones, no se requerirá un quórum mínimo. Para adoptar acuerdos, se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los diputados.

Artículo 159. Votaciones. Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por mayoría de los votos presentes, excepto en los casos en que esta Constitución, la ley o el Reglamento de la Asamblea exijan una votación mayor.

Artículo 160. Principio de publicidad. Las sesiones del Pleno Legislativo y de las comisiones serán públicas. El voto de los diputados deberá quedar registrado. Tanto las sesiones como el voto podrán declararse secretos, en situaciones muy calificadas y de conveniencia general, cuando así lo declare las dos terceras partes del total de los Diputados presentes.

Artículo 161. Rendición de cuentas. El Presidente de la Asamblea Legislativa y los presidentes de todas las comisiones legislativas, en la segunda quincena del mes de abril de cada año, deberán convocar a sus respec-

tivos plenos para rendirles un informe sobre las actividades legislativas, administrativas y financieras realizadas durante el período precedente. Los diputados lo harán ante los ciudadanos.

Artículo 162. Fuerza pública. El Poder Ejecutivo pondrá, a la orden de la Asamblea Legislativa, la fuerza de policía que solicite la Presidencia de la Asamblea.

Capítulo II Atribuciones

Artículo 163. Función legislativa. Corresponde a la Asamblea Legislativa:

- 1. Reformar la Constitución Política, en su condición de Poder Constituyente Derivado.
- 2. Interpretar, dictar, reformar, derogar las leyes, salvo lo establecido en el capítulo referente al Poder Electoral.
- 3. Establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales.
- 4. Discutir y aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- Discutir y aprobar los convenios internacionales, tratados públicos, concordatos y empréstitos, negociados por el Poder Ejecutivo, con dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.
- 6. Fijar el límite del endeudamiento público, de acuerdo con la ley.
- 7. Decretar, de conformidad con esta Constitución, la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.
- **Artículo 164. Otras funciones.** También corresponde a la Asamblea le gislativa llevar a cabo las siguientes funciones:
- 1. Darse el Reglamento para regular la organización, el funcionamiento y los procedimientos parlamentarios, por votación no menor de las dos terceras partes del total de sus miembros.
- 2. Designar el recinto de sus sesiones, abrirlas, cerrarlas, suspenderlas y continuarlas cuando así lo decida.

- 3. Recibir el juramento al Presidente y Vicepresidente y demás funcionarios que determinan la Constitución y la ley.
- 4. Elegir o ratificar a los funcionarios que de conformidad con la Constitución y la ley deban ser elegidos o ratificados por la Asamblea; conocer sus renuncias, elegir y ratificar a las personas que han de sustituirlos.
- Ratificar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Consejo de Gobierno.
- Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República. Decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hayan hecho acreedoras a esas distinciones.
- Otorgar amnistía por delitos políticos e indulto por delitos comunes por votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. No cabe ningún beneficio relacionado con delitos electorales.
- 8. Convocar referéndums y plebiscitos.
- 9. Discutir y aprobar los planes de desarrollo quinquenal y decenal que le someta el Poder Ejecutivo.
- 10. Autorizar al Presidente de la República a declarar los estados de excepción a que se refiere esta Constitución.
- 11. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar el estado de defensa nacional y para concertar la paz.
- 12. Dar o no su asentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional, y para la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos.
- 13. Suspender, de acuerdo con los artículos 42, 44, 49, 50, 51, 54, y 61, inciso 2) de esta Constitución los derechos y garantías consignados en esta Constitución o en los tratados de derecho internacional sobre derechos humanos.
- 14. Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, previo informe de la Contraloría General de la República, el detalle y la justificación de todos los ingresos y egresos de las finanzas públicas sobre el ejercicio fiscal del año anterior que les presente el Poder Ejecuti-

- vo, las municipalidades y las instituciones autónomas.
- 15. Conocer, evaluar y pronunciarse sobre el informe anual del Presidente de la República.
- 16. Examinar anualmente todos los actos del Poder Ejecutivo, y aprobarlos, si se ajustan a la Constitución, a las leyes y al plan nacional de desarrollo.
- 17. Proceder al enjuiciamiento político, para revocar el nombramiento o declarar si se admiten o no las acusaciones que se interpongan contra el Presidente y Vicepresidente de la República, miembros de los Supremos Poderes, Viceministros, cuando estén encargados del despacho, Ministros Diplomáticos, Contralores Generales de la República, Defensor y Defensor Adjunto de los Habitantes, Procurador General de la República.

Toda resolución sobre esta materia debe aprobarse con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados.

En caso de admitirse una acusación, corresponderá a la Corte Suprema de Justicia su juzgamiento de conformidad con lo que establezca la ley.

El antejuicio no será necesario cuando el funcionario renuncie, de forma expresa, al cargo o al fuero de improcedibilidad penal.

- 18. Decretar la suspensión de cualquiera de los funcionarios que se mencionan en el inciso anterior, cuando haya de procederse contra ellos por delitos comunes.
- 19. Decretar, con el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran la Asamblea, la incapacidad física o mental del Presidente de la República para el ejercicio del cargo. La declaratoria debe fundarse en un dictamen previo expedido por la Medicatura Forense, a solicitud de la Asamblea.
- 20. Ejercer el control político, pedir cuentas y evaluar los resultados de las actuaciones del Poder Ejecutivo, de las instituciones autónomas y de la administración pública en general.
- 21. Nombrar comisiones especiales para que investiguen cualquier asunto de interés público.

En las investigaciones que realice la Asamblea relacionadas con este inciso o cualquier otra materia, deberá respetar los derechos fundamentales y las garantías básicas del debido proceso.

- 22. Interpelar a los Ministros de Gobierno según lo establecido en esta Constitución y el Reglamento de la Asamblea Legislativa. Los Ministros de Gobierno tienen la obligación de presentarse a la Asamblea Legislativa, con el fin de contestar las interpelaciones que les formulen no o más diputados. Quedan a salvo los secretos de Estado, los asuntos diplomáticos y de seguridad nacional en trámite y otros que establezca la ley.
- 23. Formular votos de censura a los Ministros de Gobierno cuando, a juicio de la Asamblea, sean culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o, por ineptitud, procederes incorrectos, faltas graves a la probidad, en el ejercicio de sus funciones que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos. La aprobación de la censura requerirá dos terceras partes del total de los diputados. Aprobada dicha censura, el ministro deberá separarse inmediatamente de su cargo.

Artículo 165. Comparecencia del Presidente de la República y otros servidores públicos. En cualquier momento la Asamblea Legislativa puede solicitar por mayoría calificada la comparecencia del Presidente de la República, de los ministros de gobierno y de cualquier servidor público al Pleno Legislativo o a las comisiones para escuchar su criterio, pedir cuentas y evaluar resultados sobre asuntos de interés nacional y las competencias que les concierne.

Capítulo III Formación, ratificación y veto de las Leyes

Artículo 166. Iniciativa de ley. La iniciativa legislativa corresponde al Poder Ejecutivo, a los diputados y a los ciudadanos por medio de la iniciativa popular.

Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo y a los ciudadanos por medio de la iniciativa popular. En las sesiones extraordinarias solo al Poder Ejecutivo.

Artículo 167. Delegación. La Asamblea Legislativa podrá delegar el conocimiento y la aprobación de proyectos de ley en las Comisiones Legislativas Plenas, por mayoría absoluta de la totalidad de sus integrantes.

Estas Comisiones autorizarán los impuestos municipales.

No procede la delegación si se trata de proyectos de ley relativos a la materia electoral, creación o modificación de impuestos nacionales, reforma de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la reforma parcial de la Constitución y la convocatoria de la Asamblea Constituyente.

Artículo 168. Normas reguladoras del procedimiento legislativo. En el trámite de los proyectos de ley y en el ejercicio de todas las funciones parlamentarias, se respetará el procedimiento que se regula en la Constitución, leyes especiales y el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

En todo momento se garantizará el principio de representación proporcional, de iniciativa, de enmienda, de conexidad, de publicidad y el de la inderogabilidad singular del Reglamento y de las leyes en general.

En la deliberación de los proyectos de ley en el plenario legislativo solo se admitirán mociones de orden, las cuales serán de naturaleza estrictamente procedimental o bien para presentar apelaciones. En esta etapa, un proyecto de ley se podrá reenviar a la comisión que lo dictaminó por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa hará los nombramientos y ratificaciones que le corresponden en un plazo máximo de un mes, a partir del momento que el asunto aparece en el orden del día.

El reglamento establecerá el tiempo máximo de debate para cada asunto, el cual será distribuido por la Presidencia de la Asamblea, en proporción al número de diputados que integran los grupos parlamentarios.

Artículo 169. Vía rápida. En casos especiales se podrán tramitar proyectos de ley por vía rápida, con la aprobación de dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa; también procederá la vía rápida cuando lo pida expresamente el Poder Ejecutivo, pudiendo hacerlo hasta dos veces en cada legislatura, de conformidad con el Reglamento Legislativo.

La Asamblea deberá aprobar, modificar o rechazar el proyecto en un plazo improrrogable de dos meses a partir de su inicio. De transcurrir dicho plazo sin que la Asamblea se haya pronunciado, se tendrá por aprobado el proyecto de ley y se ordenará su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 170. Debates. Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno celebrado en día distinto no consecutivo y obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la ratificación del Poder Ejecutivo. Además, el proyecto deberá publicarse en La Gaceta, sin omitir

los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum.

Artículo 171. Ratificación y publicación. El Directorio de la Asamblea Legislativa remitirá los proyectos de ley aprobados al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su respectiva ratificación y publicación.

Artículo 172. Veto. Si el Poder Ejecutivo no aprueba el proyecto de ley votado por la Asamblea, dentro de los diez días hábiles contados a partir del recibido de la ley, lo vetará y lo devolverá con las objeciones pertinentes a la Asamblea Legislativa.

El veto podrá fundarse en razones de oportunidad y necesidad política o en razones de inconstitucionalidad.

No podrán ser vetadas ni la ley de Presupuesto Ordinario o Extraordinario de la República ni la ley que convoca la Asamblea Constituyente.

El Poder Ejecutivo podrá retirar el veto mientras el proyecto no se haya puesto en conocimiento del Pleno Legislativo.

Artículo 173. Trámite del veto. El proyecto de ley vetado se deberá poner en conocimiento del Pleno en la siguiente sesión. La Asamblea, en un plazo no mayor de treinta días naturales, deberá pronunciarse acogiendo el veto o revalidando el proyecto, con el voto de dos tercios del total de sus miembros.

Si se revalida el proyecto o se adoptan las modificaciones propuestas, se devolverá al Poder Ejecutivo, quien no podrá negarle la aprobación y publicación y deberá publicarlo dentro de los cinco días hábiles de haberlo recibido. Si no lo hiciera, la Asamblea Legislativa ordenará de inmediato su publicación.

Si las recomendaciones del Poder Ejecutivo no fueran acogidas ni se alcanzara la mayoría requerida para la revalidación del proyecto, se archivará y no podrá ser considerado hasta la siguiente legislatura.

Artículo 174. Veto por razones de inconstitucionalidad. Si el veto se funda en razones de inconstitucionalidad no aceptadas por la Asamblea Legislativa, esta enviará el decreto legislativo al Tribunal Constitucional para que resuelva el diferendo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que reciba el expediente. Se tendrán por desechadas las disposiciones declaradas inconstitucionales y las demás se enviarán a la Asamblea Legislativa para la tramitación correspondiente.

Artículo 175. No tienen carácter de ley. La aprobación legislativa de contratos, convenios y otros actos de naturaleza administrativa, no les da carácter de ley, aunque se haga a través de los trámites ordinarios de estas.

Tampoco tienen el carácter de ley y se aprobarán en un solo debate, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en el artículo 164.

Artículo 176. Eficacia de las leyes. Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que estas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general ni de las de interés público.

Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa.

La ley posterior deroga la anterior, la de superior jerarquía se impone a la de menor rango y la especial a la general.

Quien quebranta la ley no puede alegar desuso, costumbre ni prácticas contrarias a lo que ordena la ley.

Si el Poder Ejecutivo no envía a publicar la ley en el plazo de un mes, contado desde su aprobación, la Asamblea Legislativa deberá hacerlo.

TITULO XI EL PODER EJECUTIVO

Capítulo I Presidencia de la República

Artículo 177. El Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo lo ejercen, por mandato y representación del pueblo, el Presidente de la República y los Ministros de Gobierno en calidad de obligados colaboradores.

Artículo 178. El Presidente de la República. El Presidente de la República es el Jefe del Estado, del Gobierno y el responsable de la administración pública de conformidad con la Constitución y la ley.

Artículo 179. Requisitos. Para ser Presidente o Vicepresidente de la Re-

pública se requiere:

- 1. Ser costarricense por nacimiento.
- 2. Ser ciudadano en ejercicio.
- 3. Ser mayor de cuarenta y cinco años.

Artículo 180. Impedimentos. No podrá ser elegido Presidente:

- 1. El que hubiese ejercido la Presidencia de la República por un período.
- 2. Su cónyuge y quien por consanguinidad o afinidad sea ascendiente, descendiente, o hermano de quien ocupe la Presidencia de la República al efectuarse la elección, o de quien la hubiera desempeñado en cualquier lapso dentro de los seis meses anteriores a esa fecha.
- 3. Quien haya sido Ministro de Gobierno durante los doce meses anteriores a la fecha de la elección.
- 4. El Vicepresidente que hubiera conservado esa calidad en los doce meses anteriores a la elección, o quien en su lugar hubiera ejercido la Presidencia por cualquier lapso dentro de ese término.
- 5. Los Jueces Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Poder Electoral, el Director del Registro Civil, el Presidente Ejecutivo y los gerentes de las instituciones autónomas, los Contralores Generales de la República, el Procurador General de la República, el Fiscal General de la República, el Jefe de la Defensa Pública, el Defensor de los Habitantes ni el Regulador General.

Estos impedimentos comprenderán a las personas que hubieran desempeñado los cargos indicados dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

Artículo 181. El Vicepresidente. El Vicepresidente de la República asumirá las funciones que el Presidente le asigne, y además, lo reemplazará durante sus ausencias temporales o permanentes.

En caso de falta permanente de ambos, completará dicho período quien ocupe la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

Artículo 182. Elección del Presidente y el Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por el pueblo para un único período de cinco años, mediante sufragio universal y secreto, el primer domingo de

marzo del año en que debe efectuarse la renovación de estos funcionarios.

El Presidente y el Vicepresidente figurarán en la misma papeleta y serán elegidos simultáneamente por una mayoría de votos que exceda el cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos, lo cual no incluye los votos nulos y en blanco.

Si ninguna papeleta alcanza la mayoría indicada, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos. Quedarán elegidos quienes figuren en la papeleta que obtenga el mayor número de sufragios.

Si en cualquiera de las elecciones, dos papeletas resultan con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido Presidente al candidato de mayor edad y para Vicepresidente al candidato de la misma papeleta.

No pueden renunciar a la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencia los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera.

Artículo 183. Toma de posesión. El Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos el día ocho de mayo. Prestarán juramento ante la Asamblea Legislativa; pero si no pudiesen hacerlo ante ella, lo harán ante el Tribunal Superior de Justicia. Terminado el período constitucional cesarán por el mismo hecho en el ejercicio de dichos cargos.

Artículo 184. Cese de funciones y revocación de mandato. Quien ejerza la Presidencia cesará en sus funciones:

- 1. Por incapacidad física o mental permanente declarada por el Tribunal Superior de Justicia que le impida ejercer el cargo.
- 2. Por renuncia, por abandono del cargo decretada por la Asamblea Legislativa o destitución decretada por sentencia firme.
- 3. Por revocación de su mandato de acuerdo con lo que establece la Constitución y la ley.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, se deberá respetar los derechos fundamentales y las garantías básicas del debido proceso.

Artículo 185. Traición a la Patria. Quien viole los principios de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia y de libre sucesión presidencial, consagrados por esta Constitución, incurrirá en traición a la Patria. La res-

ponsabilidad derivada de tales actos será imprescriptible y se determinará según lo establecido en el Código Penal.

Artículo 186. Deberes y atribuciones del Presidente. Son deberes y atribuciones exclusivas de quien ejerce la Presidencia de la República:

- 1. Representar a la Nación en los actos de carácter oficial.
- 2. Definir la política exterior, firmar tratados internacionales, y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución. Los Protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigor una vez promulgados por el Poder Ejecutivo.
- 3. Ejercer el mando supremo de la fuerza pública y ejercer la dirección política de la defensa nacional.
- 4. Disponer de la fuerza pública y tomar las medidas necesarias para preservar el orden, la tranquilidad del pueblo, el resguardo de las libertadas públicas, la defensa y la seguridad del país.
- 5. Impedir la entrada o expulsar del país a los extranjeros que resulten inconvenientes al interés público, o perjudicial al orden público o la seguridad nacional de conformidad con la Constitución y la ley.
- 6. Nombrar y remover libremente a los servidores de la fuerza pública, a quienes sirvan en cargos de confianza y a quienes, en casos muy calificados, determine el Estatuto del Servidor Público.
- 7. Nombrar y remover libremente los ministros y viceministros.
- 8. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de sus competencias.
- 9. Proponer nuevas leyes, ejercer el derecho de veto, firmar y publicar las leyes. Expedir decretos, reglamentos y directrices cuando fuere necesario.
- 10. Definir, dirigir y coordinar las políticas públicas en la administración central y las que corresponda en la administración pública descentralizada.
- 11. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.

- 12. Presidir las sesiones del Consejo de Gobierno.
- 13. Velar por la buena recaudación, la eficiente y eficaz inversión de las rentas nacionales.
- 14. Convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias.
- 15. Someter los planes de desarrollo quinquenal y decenal para su discusión y aprobación a la Asamblea Legislativa para su aprobación.
- 16. Enviar el Proyecto de Presupuesto Nacional a la Asamblea Legislativa, en la oportunidad y con los requisitos que determina la Constitución y la ley.
- 17. Rendir cuentas sobre el estado de la Nación de manera verbal y por escrito a la Asamblea Legislativa, al iniciarse el período de sesiones extraordinarias, el dos de mayo de cada año. El Presidente deberá dar cuenta sobre:
- a. El cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, los planes quinquenales y decenales
- b. Asuntos diversos relativos a la Administración y al estado político de la sociedad y del Estado.
- c. El estado de la administración presupuestaria, financiera y de gestión ocurrida en el año anterior.
- d. El análisis de las proyecciones macroeconómicas y fiscales, los resultados económicos, financieros y sociales esperados y las principales prioridades que el gobierno se propone ejecutar dentro de la Ley de Presupuesto Ordinario aprobada para el año en curso.
- e. Las medidas que juzgue de importancia para la buena marcha del Gobierno, el progreso y bienestar de las personas, la sociedad y del Estado.
- 18. Participar, en cualquier momento, con voz pero sin voto, en las sesiones de la Asamblea Legislativa y cuando ésta lo disponga con el voto de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.
- 19. Comunicar de previo a la Asamblea Legislativa cuando se proponga salir del país y los motivos de su viaje.

Capítulo II Ministros de Gobierno

Artículo 187. Ministros. La gestión de los asuntos que corresponden al Poder Ejecutivo que estará a cargo de los siguientes ministerios: de la Presidencia, de Asuntos Exteriores, de Seguridad Pública, de Economía y Finanzas, de Planificación, de Industria y Comercio, de Desarrollo Rural, de Ciencia y Tecnología, de Educación y Cultura, de Salud, de Asistencia Social, de Energía y Recursos Naturales y de Obras Públicas y Transportes. Se podrán crear nuevos ministerios por ley aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Temporalmente, el Presidente de la República podrá encargar a un Ministro dos o más ministerios, o crear, por razones especiales y temporales, uno o varios ministerios.

El Ministro de la Presidencia es el encargado de dirigir, conducir y coordinar la acción política cotidiana del Gobierno.

La ley especificará las funciones del Presidente de la República, del Ministro de la Presidencia y demás ministerios.

Artículo 188. Requisitos. Para ser ministro se requiere:

- 1. Ser costarricense.
- 2. Ser ciudadano en ejercicio.
- 3. Ser mayor de treinta años.
- 4. Tener un grado mínimo de licenciatura.

Artículo 189. Incompatibilidades. La función de ministro es incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público, sea o no de elección popular, salvo el caso de que leyes especiales le recarguen funciones. En lo que corresponde, las reglas, prohibiciones y sanciones establecidas en los artículos 148 y 149 de esta Constitución también se aplican a los ministros.

Artículo 190. Memoria anual. Los ministros presentarán a la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros quince días del mes de mayo de cada año, la memoria de las actividades de su dependencia. Además, esta memoria deberá contener la ejecución presupuestaria de su ministerio. La Asamblea Legislativa los podrá llamar para que expliquen personalmente los contenidos de dicha memoria y los resultados de su gestión.

Artículo 191. Interpelación. Los Ministros de Gobierno podrán asistir

en cualquier momento, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea Legislativa. Además, deberán hacerlo cuando ésta así lo disponga, con el objeto de contestar las interpelaciones que se les formulen.

Artículo 192. Viceministros. En cada Ministerio habrá uno o varios viceministros. Para ser viceministro se requieren las mismas calidades que para ser ministro.

Artículo 193. Funciones. El ministro es el órgano jerárquico superior del respectivo Ministerio. Le corresponderán en forma exclusiva las siguientes funciones:

- 1. Dirigir y coordinar las funciones y servicios propios del Ministerio.
- Preparar y presentar al Presidente de la República los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, órdenes y demás actos que deban suscribir conjuntamente, cuando se trate de temas o asuntos que competen a su Ministerio.
- 3. Remitir los proyectos de Ley a que se refiere el inciso anterior a la Asamblea Legislativa, una vez aprobados por el Presidente de la República.
- 4. Nombrar y remover, de acuerdo con los requisitos prevenidos por el Estatuto del Servidor Público, a los restantes servidores de su dependencia.
- 5. Supervisar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.
- Ejecutar y hacer cumplir todo cuanto resuelvan o dispongan en los asuntos de su competencia los tribunales de Justicia y los organismos electorales, a solicitud de estos.
- 7. Rendir los informes a la Asamblea Legislativa cuando ésta, en uso de sus atribuciones, lo solicite.
- 8. Cumplir los demás deberes y ejercer las otras atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes.
- Darse el Reglamento que convenga para el régimen interior de sus despachos, y expedir los demás reglamentos y ordenanzas necesarios para la pronta ejecución de las leyes.

Capítulo III Consejo de Gobierno

Artículo 194. Funciones. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente de la República, quien lo preside, el Vicepresidente y los ministros. Tiene las siguientes funciones:

- Solicitar a la Asamblea Legislativa la declaratoria del estado de defensa nacional, la autorización para decretar el reclutamiento de las fuerzas públicas y de voluntarios; organizar la defensa y negociar la paz.
- Conceder indultos, rebajar o conmutar las penas, el día 1 de diciembre, en la forma que indique la ley y las convenciones internacionales.
- 3. Nombrar y remover a los Representantes Diplomáticos de la República.
- 4. Nombrar a los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas cuya designación corresponda al Poder Ejecutivo.
- 5. Resolver los demás negocios que le someta el Presidente de la República, quien, si la gravedad de algún asunto lo exige, podrá invitar a otras personas para que, con carácter consultivo, participen en las deliberaciones del Consejo, con voz pero sin voto.
- 6. Pedir a la Asamblea Legislativa, dos veces por legislatura, el trámite de forma preferente de un proyecto de ley.
- 7. En los recesos de la Asamblea Legislativa y de acuerdo con lo que establece la Constitución, decretar la suspensión de derechos y garantías a que se refiere el artículo 164, inciso 13) en los mismos casos y con las mismas limitaciones que se establecen en ese artículo y dar cuenta inmediatamente a la Asamblea Legislativa.
- 8. Expedir patentes de navegación.
- 9. Suscribir los contratos administrativos no comprendidos en el inciso 5) del artículo 163 de esta Constitución, bajo la condición de someterlos a la aprobación de la Asamblea Legislativa cuando estipulen exención de impuestos o tasas, o tengan por objeto la explotación de servicios públicos, recursos o riquezas naturales del Estado.

Capítulo IV Responsabilidades de quienes ejercen el Poder Ejecutivo

Artículo 195. Responsabilidad. Además de las responsabilidades que se indican en los artículos 282 y siguientes, el Presidente de la República será responsable del uso que haga de aquellas atribuciones que según esta Constitución le corresponden en forma exclusiva. Cada Ministro de Gobierno será responsable de sus actos propios y conjuntamente con el Presidente, respecto al ejercicio de las atribuciones que esta Constitución les otorga a ambos. La responsabilidad por los actos del Consejo de Gobierno alcanzará a todos los que hayan contribuido con su voto a dictar el acuerdo respectivo.

Artículo 196. Otras responsabilidades. El Presidente y Vicepresidente de la República y los Ministros que hayan participado en los actos que se indican a continuación, también serán responsables:

- 1. Cuando comprometan en cualquier forma la libertad, la independencia política o la integridad territorial de la República.
- 2. Cuando impidan o estorben, directa o indirectamente, las elecciones populares y referéndums, o atenten contra los principios de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia o de la libre sucesión presidencial, o contra la libertad e independencia del país.
- 3. Cuando se nieguen a publicar o ejecutar las leyes y demás actos legislativos.
- 4. Cuando impidan o entorpezcan las funciones propias del Poder Judicial, coarten a los Tribunales la libertad e independencia con que deben juzgar las causas sometidas a su decisión, o cuando obstaculicen en alguna forma las funciones que corresponden al Poder Electoral o a las municipalidades.
- En todos los demás casos que violen, por acción u omisión, la Constitución o la ley.

La Asamblea Legislativa, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, podrá revocar el nombramiento del Presidente de la República, del Vicepresidente o de los Ministros, cuando mediante criterio fundado determine que han incurrido en algunas de las causales que se indican en el presente artículo.

Artículo 197. Prescripción. La responsabilidad de quien ejerce la Presidencia de la República y de los Ministros de Gobierno por hechos que no impliquen delito, solo podrá reclamarse mientras se encuentren en el

ejercicio de sus cargos y hasta seis años después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 198. Fuero. El Presidente y el Vicepresidente de la República o quien ejerza la Presidencia, no podrán ser perseguidos, ni juzgados sino después de que, en virtud de acusación interpuesta, la Asamblea Legislativa haya declarado haber lugar a formación de causa en su contra.

TITULO XII EL PODER JUDICIAL

Capítulo I Función judicial

Artículo 199. Administración de justicia. La potestad de administrar justicia emana del pueblo y la ejerce el Poder Judicial como servicio público, de forma gratuita, con arreglo a la Constitución, la ley y los siguientes principios:

- 1. El principio de unidad y exclusividad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento del Poder Judicial.
- 2. Se prohíben los tribunales de excepción.
- 3. El Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.
- Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que se impongan por la naturaleza del proceso y los derechos del enjuiciado.
- 5. Toda decisión emanada de un tribunal podrá ser apelada ante un tribunal superior, sujeto a las condiciones y excepciones que establezcan las leyes.
- 6. En el desempeño de sus funciones, todos los servidores del Poder Judicial deberán cumplir con los principios fundamentales del servicio público que se indican en el artículo 8 de esta Constitución.

Artículo 200. Justicia pronta. Corresponde al Poder Judicial garantizar el principio de la tutela judicial efectiva.

La administración de justicia se hará de manera pronta y cumplida y con estricto apego a los términos procesales que establece la ley. Su incumplimiento será sancionado.

Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, oralidad, economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso.

Artículo 201. Responsabilidad. Los jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia, errores judiciales o quebrantamiento de la ley. Los daños causados darán derecho a una indemnización conforme a la ley.

Artículo 202. Independencia. Los jueces integrantes del Poder Judicial son independientes, imparciales, responsables e inamovibles y solo están sometidos a la Constitución y a las leyes.

No podrán ser removidos, separados, suspendidos o trasladados sino por alguna de las causas establecidas y con las garantías previstas en la ley.

La ley establecerá el régimen de incompatibilidades, responsabilidad y rendición de cuentas de jueces y servidores judiciales del Poder Judicial.

El servicio en el Poder Judicial es incompatible con cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia universitaria, hasta por un cuarto de tiempo, fuera de horarios laborales.

Sus integrantes no podrán optar por ningún cargo electivo público, ni participar en actividad político partidista.

Queda prohibido a los servidores del Organismo de Investigación Judicial, defensores públicos y fiscales, alternar funciones, de manera interina, con las propiamente judiciales.

Artículo 203. Carrera judicial. La ley regulará el estatuto jurídico de la carrera judicial, el ingreso, formación, ascenso, promoción, desvinculación y retiro del juez, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y profesionalidad.

Para ser designado juez del Poder Judicial, todo aspirante debe someterse a un concurso público de oposición y méritos, de impugnación y control social.

Con excepción de los jueces magistrados del Tribunal Superior de Justica, los servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.

Los jueces magistrados electos que no sean de carrera judicial, deberán someterse a un curso breve y especial impartido por la Escuela Judicial.

Los jueces son iguales y se distinguen entre sí únicamente por las funciones que realizan.

Artículo 204. Se prohíbe la avocación. Ningún tribunal puede pedir, para conocer y resolver, las causas pendientes ante otro tribunal. Los tribunales del Poder Judicial solo podrán solicitar un expediente a efecto de ser visto y probar un hecho.

Artículo 205. Ejecución de sentencias. Es obligatorio cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales de justicia, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Artículo 206. Consulta legislativa. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley que se refieran a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, la Asamblea Legislativa deberá consultar a dicho Poder. Para apartarse del criterio de este, se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Capítulo II Tribunal Superior de Justicia

Artículo 207. Tribunal Superior de Justica. El Tribunal Superior de Justicia es el tribunal superior del Poder Judicial y estará conformado por los jueces magistrados que la ley determine para el buen servicio. Serán elegidos por la Asamblea Legislativa entre las nóminas de dos candidatos que le presente la Tribunal Superior de Justicia, el Colegio de Abogados y la Defensoría de los Habitantes. En dichas listas y en el nombramiento definitivo, se deberá respetar la paridad de género.

Artículo 208. Plazo de nombramientos de los jueces magistrados. Los jueces magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán elegidos por un solo período de doce años y con los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Las vacantes serán llenadas para períodos completos de doce años.

Artículo 209. Requisitos para ser juez magistrado. Para ser juez magistrado se requiere:

- 1. Ser costarricense de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- 2. Ser abogado.

- 3. Ser mayor de cincuenta años.
- 4. No haber sido condenado por sentencia judicial o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- 5. Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica y haber ejercido la profesión durante al menos veinticinco años, salvo que se trate de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de veinte años.
- 6. Los jueces magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 210. Jueces magistrados suplentes. La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco jueces magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará el Tribunal Superior de Justicia. Las vacantes temporales de los jueces magistrados serán llenadas por sorteos que hará la Tribunal Superior de Justicia entre los jueces magistrados suplentes. La ley señalará el modo de llenar las vacantes de los suplentes, el plazo de su ejercicio y las condiciones. Las restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios no son aplicables a los suplentes.

Artículo 211. Prohibición. Los jueces magistrados deberán dedicarse, de manera exclusiva, a las funciones jurisdiccionales. Solo de manera excepcional y temporal pueden ser parte de las comisiones permanentes del Poder Judicial.

Artículo 212. Suspensión. Los Jueces magistrados del Tribunal Superior de Justicia no podrán ser suspendidos sino por declaratoria de haber lugar a formación de causa, en los términos que regula esta Constitución para los miembros de los otros poderes del Estado.

Artículo 213. Cancelación de credencial. A solicitud del Tribunal Superior de Justicia la Asamblea Legislativa podrá cancelar la credencial del juez magistrado por ineptitud o faltas graves al deber de probidad, previa audiencia del afectado.

Artículo 214. Competencia. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia:

- 1. Informar y emitir su opinión a los otros poderes en los asuntos que sea requerido de acuerdo con la Constitución y la ley.
- 2. Proponer las reformas legislativas y reglamentarias que juzgue conveniente para mejorar la administración de justicia.

- Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas.
- 4. Promulgar, por iniciativa propia o a propuesta del Consejo Administrativo del Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, los reglamentos internos de orden y servicio que estimen pertinentes.
- 5. Conocer del recurso de apelación de sentencia, de casación y del procedimiento de revisión de las sentencias dictadas por las Salas Segunda y Tercera, cuando estas actúan como tribunales de juicio o de única instancia.
- 6. Conocer los informes anuales del Consejo Administrativo y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
- Nombrar a los jueces magistrados propietarios y suplentes del Poder Electoral.
- 8. Nombrar a los miembros del Concejo Administrativo y de la Judicatura del Poder Judicial.
- 9. Designar el Fiscal General de la República, el Defensor Público y al Director del Organismo de Investigación Judicial.

Artículo 215. Presidente. El Tribunal Superior de Justicia elegirá su presidente entre los jueces magistrados que la integran. Asimismo, nombrará los presidentes de las diferentes salas, en la forma y por el periodo que señale la ley. Al juez magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia le corresponde la representación formal del Poder Judicial.

Capítulo III Consejo Administrativo del Poder Judicial

Artículo 216. Competencia. Al Consejo Administrativo del Poder Judicial le corresponde la administración del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en la ley, con el propósito de asegurar la tutela judicial efectiva y el buen servicio.

Artículo 217. Integración. El Consejo estará integrado por cinco miembros, tres de ellos serán funcionarios del Poder Judicial; los otros dos serán un administrador y un abogado externo, todos de reconocida competencia.

Artículo 218. Funciones. Al Consejo Administrativo del Poder Judicial le corresponde:

1. Ejecutar la política administrativa del Poder Judicial dentro de los

- lineamientos establecidos por la Tribunal Superior de Justicia
- 2. La administración financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
- 3. Dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial y proponer al Tribunal Superior de Justicia los reglamentos correspondientes.
- 4. Las demás funciones de carácter administrativo que le confiera la ley.

Capítulo IV Consejo de la Judicatura del Poder Judicial

Artículo 219. Competencia. Al Consejo de la Judicatura le corresponde la selección y disciplina del personal del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en la ley, con el propósito de asegurar la independencia, imparcialidad, eficiencia, corrección y decoro de los tribunales, jueces, fiscales, defensores y demás servidores judiciales.

Artículo 220. Integración. El Consejo estará integrado por cinco miembros, cuatro de ellos serán funcionarios del Poder Judicial y un abogado externo, todos de reconocida competencia.

Artículo 221. Funciones. Corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial:

- 1. El nombramiento de todos los jueces y servidores que dependan del Poder Judicial.
- 2. Determinar la jerarquía, el ascenso y el traslado de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, de conformidad con la ley.
- 3. La aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño de jueces y personal administrativo que integran el Poder Judicial.
- Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los servidores judiciales, incluyendo sus propios miembros, los del Consejo Administrativo y los del Tribunal Superior de Justicia.

Capítulo V Jueces de Paz

Artículo 222. Funciones. Los jueces de paz resolverán en equidad los conflictos individuales y vecinales que sean sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo que establezca la ley. Sus funciones se llevarán a cabo "ad honorem".

Utilizarán mecanismos de mediación, conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros procedimientos practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones. No se requerirá el patrocinio de abogados.

Serán elegidos por la comunidad de acuerdo con lo que establezca la ley. Deberán tener su domicilio permanente en el lugar que ejerzan sus funciones y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

TÍTULO XIII PODER ELECTORAL

Capítulo I Tribunal Superior Electoral

Artículo 223. Poder Electoral. Al Poder Electoral le corresponde, en forma exclusiva, la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Este poder lo ejerce la Tribunal Superior Electoral, de quien dependen los demás organismos electorales.

En materia electoral, los fallos de la Tribunal Superior Electoral no tienen recurso alguno, salvo la acción por prevaricato.

Artículo 224. Principios rectores. El Poder Electoral se rige por los principios de independencia orgánica, autonomía administrativa, financiera y organizativa en el desempeño de sus funciones; despartidización, descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y de escrutinios.

Artículo 225. Garantías. El Poder Electoral garantizará la participación, objetividad, igualdad, paridad de género horizontal y verticalmente, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

Artículo 226. Integración de la Tribunal Superior Electoral. La Tribu-

nal Superior Electoral estará integrada por tres jueces magistrados propietarios y seis suplentes, nombrados por el Tribunal Superior de Justicia con los votos de los dos tercios del total de sus miembros. Deberán reunir iguales condiciones y estarán sujetos a las mismas responsabilidades que los jueces magistrados que integran la Tribunal Superior de Justicia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que sea aplicable, determinará las condiciones de trabajo de los jueces magistrados de la Tribunal Superior Electoral y percibirán las remuneraciones que se fijen para estos.

De igual forma, serán responsables por las faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones y se les aplicarán las mismas prohibiciones y prerrogativas que establece esta Constitución para los jueces magistrados de la Tribunal Superior de Justicia.

Podrán ser removidos por el Tribunal Superior de Justicia, si en el ejercicio del cargo se les comprueba ineptitud, procederes incorrectos, faltas graves o al deber de probidad.

Artículo 227. Duración en el cargo y suplencias. Los jueces magistrados del Tribunal Superior Electoral durarán en sus cargos doce años. Un propietario y dos suplentes deberán ser renovados cada cuatro años y no podrán ser reelegidos.

Artículo 228. Funciones. La Tribunal Superior Electoral tiene las siguientes funciones:

- 1. Convocar a elecciones populares, con dos meses de anticipación a todos los procesos electorales.
- 2. Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan. Interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral.
- Efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones del Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa, miembros de las Municipalidades y Representantes a Asambleas Constituyentes.
- 4. Hacer la declaratoria definitiva del resultado de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la votación, y de los otros funcionarios citados en el inciso anterior en el plazo que la ley determine.
- 5. Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de

- los procesos de referéndum, de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.
- 6. Nombrar los miembros de las Juntas Electorales, de acuerdo con la ley, y establecer los recintos electorales que sean necesarios para garantizar, de manera eficiente, el ejercicio del sufragio.
- 7. Conocer las apelaciones que dicten el Tribunal Contencioso Electoral, el Registro Civil, el Registro Electoral y las Juntas Electorales.
- 8. Resolver los recursos de apelación contra las sentencias relativas a los procesos de beligerancia política.
- 9. Resolver los recursos de amparo electoral.
- 10. Resolver las impugnaciones de actos o resoluciones definitivas de las Juntas Electorales o autoridades competentes para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.
- 11. Conocer y resolver de las denuncias por beligerancia política que se interpongan contra el Presidente de la República, ministros de Gobierno, ministros Diplomáticos, Contralores Generales de la República, o Jueces magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- 12. Dictar, con respecto a la fuerza pública, las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestrictas. El Tribunal hará cumplir estas medidas por sí mismo o por medio de los delegados que designe.
- 13. Emitir la opinión consultiva en los proyectos de ley relativos a la materia electoral. La Asamblea Legislativa podrá apartarse de la opinión de la Tribunal Superior Electoral con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros. Sin embargo, dentro de los seis meses anteriores y los cuatro posteriores a la celebración de una elección popular, la Asamblea Legislativa no podrá convertir en leyes los proyectos sobre dichas materias respecto de los cuales el Poder Electoral se hubiese manifestado en desacuerdo.
- 14. Las otras funciones que le encomiende esta constitución o las leyes.

Artículo 229. Uso de espacios publicitarios. La Tribunal Superior Electoral determinará y administrará el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y, también, al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes y las siguientes disposiciones:

- 1. A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Poder Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso 4) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley.
- Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. El tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
- 3. Durante las campañas electorales deberá destinarse, al menos, el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso 4) de este apartado para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos
- 4. Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- 5. El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo con los resultados de la elección inmediata anterior de diputados. El treinta por ciento restantes será dividido en partes iguales entre las nuevas agrupaciones políticas.
- 6. A cada partido político nacional sin representación en la Asamblea Legislativa, se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior.

La Tribunal Superior Electoral adaptará en lo que corresponda las anteriores disposiciones a Instrumentos de participación ciudadana que se regulan en esta Constitución. Ninguna persona física o jurídica, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Capítulo II Tribunal Contencioso Electoral

Artículo 230. Creación. Se crea un Tribunal Contencioso Electoral, integrado por tres jueces titulares y tres suplentes, como órgano adscrito a la Tribunal Superior Electoral.

Artículo 231. Miembros. Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral estarán sujetos a las condiciones de trabajo, en lo que sean aplicables, y al tiempo mínimo de labor diaria que indique la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Jueces de Casación.

Artículo 232. Funciones. Además de las funciones que determine la ley, el Tribunal Contencioso Electoral tendrá las siguientes funciones:

- 1. Conocer y resolver, en primera instancia, de los procesos para sancionar y, en su caso, cancelar las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular.
- 2. Conocer, investigar y resolver las denuncias sobre parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas. La declaratoria de culpabilidad que pronuncia este Tribunal será causa obligatoria de destitución e incapacitará al culpable para ejercer cargos públicos por un período no menor de dos años, además delas responsabilidades penales que se le puedan exigir. No obstante, si la investigación practicada contiene cargos contra el Presidente de la República, ministros de Gobierno, ministros Diplomáticos, Contralores Generales de la República, o Jueces magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el asunto será de conocimiento de la Tribunal Superior Electoral.
- Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.
- 4. Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento,

- propaganda, gasto electoral y, en general, por vulneraciones de normas electorales.
- 5. Imponer, en primera instancia, las multas relativas a faltas electorales.
- 6. Conocer, en primera instancia, de las acciones de nulidad y los recursos de queja.

Artículo 233. Recursos. Las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral tendrán recurso de apelación ante la Tribunal Superior Electoral.

Capítulo III Registro Civil

Artículo 234. Registro Civil. Bajo la dependencia exclusiva de la Tribunal Superior Electoral está el Registro Civil, a cargo de un Director General, que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil.
- 2. Resolver las solicitudes para adquirir y recuperar la calidad de costarricense, así como los casos de pérdida de nacionalidad; ejecutar las sentencias judiciales que suspendan la ciudadanía y resolver las gestiones para recobrarla. Las resoluciones que dicte el Registro Civil de conformidad con las atribuciones a que se refiere este inciso, son apelables ante la Tribunal Superior Electoral.
- 3. Expedir las cédulas de identidad.
- 4. Las demás atribuciones que le señalen esta constitución y las leyes.

Capítulo IV Registro Electoral

Artículo 235. Registro Electoral. Bajo la dependencia exclusiva de la Tribunal Superior Electoral está el Registro Electoral, a cargo de un Director General que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Mantener, organizar, dirigir y supervisar el padrón electoral.
- 2. Llevar el registro de partidos políticos. En este registro constarán los actos inscribibles que, en materia electoral y de dinámica inter-

- na partidaria, señalen las normas respectivas.
- 3. Resolver, en primera instancia, las solicitudes de inscripción de los partidos políticos, de los estatutos partidarios y sus reformas, así como de las candidaturas a puestos de elección popular y demás actos sujetos a inscripción en el registro de partidos políticos.
- 4. Emitir las certificaciones propias del registro.
- 5. Emitir la respectiva cédula jurídica a los partidos políticos inscritos.
- 6. Llevar el control de las contribuciones privadas y del Estado a los partidos políticos e informar a la Tribunal Superior Electoral sobre cualquier irregularidad que detecte.
- 7. Ejecutar, dirigir y coordinar los programas electorales, conforme a las directrices de la Corte.
- 8. Designar a los delegados que asistirán a las asambleas de los partidos políticos, cuando así proceda; además, supervisar su labor.
- 9. Coordinar la impresión de las papeletas electorales, cuando sea necesario o cuando se lo encargue la Tribunal Superior Electoral.
- 10. Las demás funciones que le otorgue el ordenamiento jurídico electoral o le encargue la Corte.

TÍTULO XIV RÉGIMEN MUNICIPAL

Capítulo único

Artículo 236. Autonomía. La municipalidad goza de autonomía política, administrativa y financiera. Es una persona jurídica con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

El Municipio está constituido por los vecinos residentes en un mismo cantón, quienes promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal.

La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

Artículo 237. Participación del pueblo. La municipalidad fomentará

la participación consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas están obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

Artículo 238. Funciones. Las municipalidades tienen las siguientes funciones:

- 1. Establecer políticas públicas de alcance local tendientes a promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes del cantón.
- 2. Promover el progreso de la cultura, las ciencias y las artes.
- 3. Impulsar la educación general y vocacional de los habitantes del cantón.
- 4. Velar por la salud física y mental de los habitantes del cantón.
- Establecer una política integral de planeamiento urbano, de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos.
- 6. Formular una política de desarrollo rural integral, tendiente a llevar a las comunidades rurales los servicios públicos básicos. Estimular el desarrollo de la población campesina del cantón con el fin de que mejore sus condiciones de vida.
- 7. Estimular y proteger el desarrollo agropecuario, industrial y comercial, con el fin de promover activamente la producción, distribución y consumo de bienes y servicios y el establecimiento de fuentes de trabajo estables y bien remuneradas para la población.
- 8. Proteger los recursos naturales de todo orden: las fuentes hidrográficas, los bosques y la fauna silvestre, mediante establecimiento o promoción de parques nacionales, reservas forestales y refugios animales.
- 9. Fomentar el turismo interno y externo, proteger las bellezas naturales y regulares el uso y explotación de lagos, islas, bahías y playas aptas para la recreación y el deporte.
- 10. Velar por la seguridad de las personas y el orden público mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales.
- 11. Fomentar y gestionar alianzas con otras municipalidades o entes privados, con el fin de promover un ejercicio eficiente, eficaz, transparente y honesto de los intereses y servicios bajo su jurisdicción.

- 12. Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- 13. Acordar sus presupuestos y ejecutarlos previa aprobación de la Contraloría General de la República.
- 14. Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- 15. Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- 16. Contratar empréstitos en la forma que lo determine la ley.
- 17. Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 18. Convocar a los ciudadanos empadronados a consultas populares para los fines establecidos en la ley.

Artículo 239. Recursos. El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto Ordinario de la República un diez por ciento para las municipalidades. Este porcentaje será distribuido en la forma que la ley determine y solo podrá ser utilizado para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 240. Gobierno. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales, así como el desarrollo integral del cantón, en armonía con el desarrollo nacional, estarán a cargo del gobierno municipal.

En casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia; se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación.

Artículo 241. Integración. El gobierno municipal será ejercido por un cuerpo deliberativo denominado Concejo, el cual estará integrado por los regidores y demás miembros que determine la ley; además, por un órgano ejecutivo constituido por un alcalde y un vicealcalde, elegidos directamente por sufragio universal y secreto, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, de manera consecutiva.

En los concejos municipales de distrito, el órgano ejecutivo estará constituido por un intendente distrital, quien tendrá las mismas facultades que el alcalde municipal, y un viceintendente.

El vicealcalde y el viceintendente sustituirán a sus respectivos titulares de pleno derecho, en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución

Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán dos años y medio después de las elecciones presidenciales y legislativas.

Artículo 242. Distritos. Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz, pero sin voto.

Artículo 243. Requisitos para ser parte del gobierno municipal. Para ser regidor, síndico, alcalde o vicealcalde, intendente o viceintendente se requiere:

- 1. Ser costarricense.
- 2. Ser ciudadano en ejercicio.
- 3. Ser mayor de dieciocho años.
- 4. Ser del estado seglar.
- 4. Haber residido en el cantón o distrito en los últimos cinco años.

Artículo 244. Veto y apelación de acuerdos. Los acuerdos municipales podrán ser objetados por el Alcalde, por medio de veto razonado; también podrán ser apelados por cualquier interesado.

En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o apelado, los antecedentes pasarán al tribunal del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.

Artículo 245. Cancelación de credenciales. El Poder Electoral podrá sancionar en los términos que determine la ley y cancelar la credencial a los funcionarios de elección popular de las municipales por ineptitud o faltas graves al deber de probidad de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

A los servidores municipales de elección popular se les podrá revocar su mandato de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

TITULO XV INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

Capítulo único

Artículo 246. Independencia. Las instituciones autónomas gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno.

Artículo 247. Administración. Estarán a cargo de un Presidente Ejecutivo nombrado por el Consejo de Gobierno por un período de cinco años. Deberá cumplir con los requisitos profesionales, técnicos y de probidad necesaria para la dirección y funcionamiento de cada entidad, así como los requisitos establecidos para ser Ministro. Responderá personalmente por su gestión y podrá ser destituido por ineptitud o por faltas graves al deber de probidad.

Cada institución tendrá las gerencias que sean necesarias de conformidad con la ley, la que establecerá los requisitos para su nombramiento y el régimen de responsabilidades.

Artículo 248 Creación. La Asamblea Legislativa podrá crear o extinguir Instituciones Autónomas por votación no menor de tres cuartas partes del total de sus miembros.

Artículo 249. Opinión. La Asamblea Legislativa escuchará previamente la opinión de la institución autónoma cuando se discutan y aprueben los proyectos de ley que le conciernen.

TITULO XVI ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA

Capítulo I Economía

Artículo 250. Fundamento. La organización y el fundamento de la economía se encuentran en la prosperidad económica y en el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país, en el marco de la libre competencia, la inclusión social, el bien común y la sostenibilidad ambiental. El desarrollo económico se concibe como el medio de asegurar a todos los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios y a los medios de producción.

Se prohíbe la estatización de deudas privadas.

Artículo 251. Justicia tributaria. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población. El Estado implementará un sistema eficiente de recaudación de tributos.

Artículo 252. Estabilidad presupuestaria. La Administración Pública adecuará sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Una ley fijará el déficit máximo permitido al Estado en relación con su producto interno bruto. Los límites de déficit y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado. La ley desarrollará los principios a que se refiere este artículo.

Artículo 253. Apoyo a la producción privada. El Estado fomentará la innovación, el emprendedurismo, el aporte a iniciativas económicas populares y la integración del sector informal a la economía nacional. Incentivará el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo. Estimulará la producción, el ahorro y el consumo, con el fin de generar las condiciones que permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunas.

Artículo 254. Planificación. El Estado deberá planificar la actividad económica general para atender las necesidades colectivas. Buscará equilibrar el desarrollo regional y sectorial; estimulará el crecimiento de la renta, de la riqueza, así como su más justa distribución.

El sistema nacional de planificación estará a cargo de un organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República.

Artículo 255. Contratación pública. Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, alianzas público-privadas y otras formas de contratación pública de acuerdo con la ley en cuanto a condiciones y monto respectivo.

Capítulo II Presupuesto de la República

Artículo 256. Elaboración. Corresponde al Poder Ejecutivo la elabora-

ción del proyecto de presupuesto ordinario de la República, de acuerdo con lo que establecen la ley, el plan nacional de desarrollo y un departamento especializado en la materia.

Todo proyecto de modificación que implique aumento o creación de gastos deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

No se podrán financiar gastos corrientes mediante el endeudamiento público.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de uno o varios años, y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Artículo 257. Principios. La elaboración, la ejecución y la liquidación del presupuesto ordinario de la República, se realizarán con estricta observancia de los principios de equilibrio presupuestario, plurianualidad, unidad presupuestaria, universalidad, especialidad y de no afectación de los recursos.

En la formulación de los presupuestos se utilizarán técnicas que permitan evaluar el cumplimiento de los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución.

Artículo 258. Límite y contenido. El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo.

El presupuesto comprende los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, para uno o varios años.

Las Municipalidades y las instituciones autónomas observarán las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

Tanto el gobierno central como el sector descentralizado deben ajustar el presupuesto con lo establecido en el plan nacional de desarrollo.

Artículo 259. Obligación de identificar fuentes. La Asamblea Legislativa no podrá aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, a menos que señalen los nuevos ingresos que los cubrirían, previo informe de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de los mismos.

La Ley de presupuesto no puede crear tributos.

La ley que no identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución no tendrá ningún efecto ni validez.

Artículo 260. Partidas especiales. En el proyecto de presupuesto se asignará al Poder Judicial una suma no menor del seis por ciento de los ingresos ordinarios calculados para el año económico. Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales presupuestas, el Poder Judicial incluirá la diferencia como exceso, con un plan de inversión adicional, para que la Asamblea Legislativa determine lo que corresponda.

Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la institución. Si se produjera un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de Presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado.

Para financiar la educación pública, incluida la de nivel superior, el Estado invertirá una suma que no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 254 de la Constitución.

Artículo 261. Aprobación. El proyecto de presupuesto ordinario será sometido a conocimiento de la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre de cada año, y la Ley de Presupuesto deberá estar definitivamente aprobada antes del 30 de noviembre del mismo año.

En caso de no aprobarse en esa fecha, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 262. Liquidación. El Poder Ejecutivo enviará a la Contraloría la liquidación del presupuesto ordinario y de los extraordinarios que se hubieran acordado, a más tardar el primero de marzo siguiente al vencimiento del año correspondiente. La Contraloría deberá remitirla a la Asamblea, junto con su dictamen, a más tardar el primero de mayo siguiente. La aprobación o desaprobación definitiva de las cuentas corresponde a la Asamblea Legislativa.

TITULO XVII SISTEMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Capítulo I Contraloría General de la República

Artículo 263. Naturaleza. La Contraloría General de la República es un organismo técnico, auxiliar de la Asamblea Legislativa, encargada del control superior de la hacienda pública, de la correcta utilización de los recursos públicos y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

En el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República goza de absoluta independencia funcional y administrativa, respecto de cualquier Poder, ente u órgano público. Sus decisiones solamente se encuentran sometidas a la Constitución Política, a tratados o convenios internacionales y a la ley.

Artículo 264. Criterios. La facultad de control y fiscalización de la Contraloría se ejercerá por razones de legalidad, materialidad, sensibilidad y auditabilidad de la operación; nunca por criterios de oportunidad o conveniencia, cuando estos sustituyan competencias propias de la administración activa.

Artículo 265. Integración. La Contraloría estará integrada por tres miembros, con las mismas condiciones exigidas para los jueces magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Serán nombrados por la Asamblea Legislativa, respetando la equidad de género, por un solo período de doce años, mediante votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Tendrán el mismo rango y gozarán de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los poderes del Estado.

Artículo 266. Responsabilidad. Los contralores responden por el cumplimiento de sus funciones ante la Asamblea Legislativa. Pueden ser suspendidos o removidos de su cargo por ineptitud o por faltas graves al deber de probidad.

Quien ejerza las funciones de Presidente de la Contraloría deberá comparecer ante la Asamblea Legislativa, una vez cada seis meses, al término de las legislaturas, a rendir cuentas y contestar preguntas de los diputados. También deberá hacerlo él o cualquiera de los otros contralores, siempre que sean requeridos por el Pleno Legislativo o por cualquiera de las comisiones.

Artículo 267. Funciones. Son funciones de la Contraloría General de la República:

- Dirigir y supervisar el sistema de control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
- 2. Ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos.
- 3. Generar y publicar información oportuna, confiable, pertinente y actualizada sobre la forma en que el Estado y sus instituciones manejan, custodian y administran los recursos públicos.
- 4. Promover el mejor uso de los recursos, evaluar la gestión del Estado e informar a la Asamblea Legislativa sobre los resultados de esa gestión.
- 5. Inspeccionar y fiscalizar, de oficio, los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.
- 6. Instar a la Fiscalía General de la República para que ejerza las acciones judiciales cuando sea procedente por infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.
- 7. Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- 8. Aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar su ejecución y liquidación.
- 9. Enviar anualmente a la Asamblea Legislativa, en su primera sesión extraordinaria, una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior. La memoria dará cuenta de las labores de los contralores y de sugerencias orientadas a mejorar el manejo de los fondos públicos.
- 10. Examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos.

- 11. Recabar informes sobre la gestión fiscal las dependencias municipales, autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales
- 12. Nombrar los auditores internos de las instituciones públicas.
- 13. Valorar el impacto en las finanzas públicas de las convenciones colectivas para recomendar o no su aprobación final.
- 14. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 15. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite.
- 16. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Capítulo II Control interno

Artículo 268. Componentes. La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a la ley de control interno serán los componentes orgánicos del sistema de control interno e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública.

Artículo 269. Responsabilidades del jerarca. Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 270. Normativa para el control. La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a la ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.

Los entes y órganos que indique la ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.

Artículo 271. Controles concomitantes y a posteriori. Las potestades de control de eficiencia y eficacia de la Administración Pública y de las personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos se ejercerán en forma concomitante y a posteriori.

Capítulo III Procuraduría General de la República

Artículo 272. Competencia. La Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo-técnico de la Administración Pública. Es el representante legal del Estado en cualquier materia propia que se tramite en los tribunales de justicia costarricense o ante tribunales internacionales, con carácter de demandado. Goza de plena independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

Artículo 273. Designación y responsabilidades. El Procurador General será designado por el Consejo de Gobierno, pero su nombramiento deberá ser ratificado por mayoría de dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades de los jueces magistrados de la Corte Superior de Justicia. Permanecerá en su cargo durante cinco años, pudiendo ser reelegido por una vez, y gozará de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los poderes del Estado.

El procurador responde por el cumplimiento de sus funciones ante el Consejo de Gobierno. Puede ser suspendido o removido de su cargo por ineptitud o por faltas graves al deber de probidad.

Capítulo IV Fiscalía General de la República

Artículo 274. Competencia. La Fiscalía General de la República es el órgano encargado de la investigación de oficio o mediante denuncia o querella de los delitos y de acusar a los presuntos infractores ante los tribunales de justicia competentes. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal.

La Fiscalía forma parte del Poder Judicial, pero goza de plena independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

Artículo 275. Designación y responsabilidad. El Fiscal General de la República será elegido por el Tribunal Superior de Justicia por dos terceras partes del total de sus miembros. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades de los jueces magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Permanecerá en su cargo por cinco años, pudiendo ser reelegido por una vez, y gozará de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los poderes del Estado.

El Fiscal responde por el cumplimiento de sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia. Puede ser suspendido o removido de su cargo por ineptitud o por faltas graves al deber de probidad.

Capítulo V Defensa Pública

Artículo 276. Competencia. La Defensa Pública es el órgano encargado de brindar servicios de información, asesoría, asistencia y representación judicial a las personas que indique la ley; prioritariamente a quienes no cuentan con recursos económicos suficientes para sufragar el pago de honorarios de abogado, en las disciplinas jurídicas que las leyes dispongan.

Sus competencias estarán circunscritas, esencialmente al ámbito penal y penal juvenil, incluyendo todas las fases del proceso. Sus competencias pueden ser ampliadas a otras materias o disciplinas jurídicas mediante ley.

La Defensa Pública goza de plena independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

Artículo 277. Designación y responsabilidad. El Defensor Público será elegido por el Tribunal Superior de Justicia, por dos terceras partes del total de sus miembros. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los jueces magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Permanecerá en su cargo durante cinco años, pudiendo ser reelegido una vez, y gozará de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los poderes del Estado.

El Defensor responde por el cumplimiento de sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia y puede ser suspendido o removido de su cargo por ineptitud o por faltas graves al deber de probidad.

Capítulo VI Defensoría de los Habitantes de la República

Artículo 278. Competencia. La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de las personas. Velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

La Defensoría de los Habitantes de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa, pero goza de plena independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

Artículo 279. Designación y responsabilidad. El Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes serán designados por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa. Deberán ser abogados colegiados y tener las mismas calidades de los jueces magistrados de Tribunal Superior de Justicia. Durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos una vez, y gozarán de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los poderes del Estado.

El Defensor y el Defensor Adjunto responden por el cumplimiento de sus funciones ante la Asamblea Legislativa y pueden ser suspendidos o removidos de sus cargos por ineptitud o faltas graves al deber de probidad.

TÍTULO XVIII ESTATUTO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Capítulo único

Artículo 280. Régimen estatutario. El Estatuto del servidor público es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización de los servidores públicos. Tiene como objetivo garantizar una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado.

Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, régimen de incompatibilidades, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación de los servidores públicos de sus funciones.

Se deberá implementar un sistema de remuneración única. Se respetará los derechos adquiridos de todos los servidores públicos, antes de su promulgación, salvo que tales derechos constituyan privilegios, abusivos o contrarios al principio de razonabilidad.

La ley regulará el procedimiento de la negociación colectiva y sus límites.

Artículo 281. Nombramiento de servidores públicos. Con las excepciones que esta Constitución y el Estatuto del servidor público determinen, los servidores públicos serán nombrados por idoneidad comprobada. Sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los

mismos.

No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de la función docente, en los términos que regule la ley.

No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

TITULO XIX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

Capítulo único

Artículo 282. Responsabilidad administrativa, civil y penal. Con independencia de lo que se ha establecido en los diferentes títulos de esta Constitución, como norma general, todo acto dictado en el ejercicio del poder público que viole o menoscabe los derechos garantizados en esta Constitución, sean cometidos durante los deberes del cargo o con ocasión de estos, conllevará la responsabilidad del servidor público según el caso. Esta responsabilidad podrá ser de tipo político, administrativa, civil y penal. La ley regulará su formalidad.

Artículo 283. Responsabilidad de la Administración por conducta lícita o ilícita. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

Artículo 284. Responsabilidad de los servidores públicos. Los servidores públicos y representantes populares, incluyendo a los diputados, responderán personalmente, y la Administración de manera solidaria, por los daños materiales o morales que causen en el desempeño de sus deberes o con ocasión de estos, aunque solo hayan utilizado los medios y oportunidades que les ofrece el cargo.

En todo caso, el daño alegado deberá ser efectivo, evaluable e individualizable, en relación con una persona o grupo.

Artículo 285. Declaración de bienes. El Presidente de la República, los miembros de los otros poderes y los servidores públicos que manejen fondos públicos, están obligados a declarar sus bienes y rentas al tomar pose-

sión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos.

Cuando se presuma enriquecimiento ilícito, el Fiscal General, por denuncia de terceros o de oficio, formulará cargos ante el Poder Judicial.

La ley establecerá la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado.

TÍTULO XX EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Capítulo único

Artículo 286. Tribunal constitucional. Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.

Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado.

El Tribunal gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.

Artículo 287. Atribuciones. El Tribunal Constitucional será competente para conocer en única instancia:

- Garantizar, mediante los recursos de hábeas corpus, hábeas data y de amparo contra sujetos de derecho público y privado, los derechos, garantías y libertades consagrados por la Constitución Política y los derechos humanos reconocidos por el Derecho Internacional o Comunitario vigente en Costa Rica.
- 2. Garantizar, mediante el recurso de amparo, el derecho de petición, de la administración eficiente, de la efectiva gestión del gobierno, de la tutela judicial efectiva y de rectificación y respuesta.
- 3. La acción por incumplimiento.
- 4. Ejercer el control de la constitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público, así como la conformidad del ordenamiento interno con el Derecho Interna-

- cional o Comunitario, mediante la acción de inconstitucionalidad y demás cuestiones de constitucionalidad.
- 5. Resolver los conflictos de competencia entre los Poderes del Estado y los de competencia constitucional entre estos y la Contraloría General de la República, las municipalidades, los entes descentralizados y las demás personas de Derecho Público, cuando las competencias en discusión sean de jerarquía constitucional.
- 6. Conocer las consultas formuladas por los diputados de la Asamblea Legislativa cuando tengan dudas fundadas sobre la constitucionalidad de los proyectos legislativos de reforma constitucional, de aprobación de convenios o tratados internacionales y de otros proyectos de ley, según disponga la ley.
- 7. Conocer las consultas formuladas por los jueces de la República cuando tengan dudas fundadas sobre la constitucionalidad de una norma o acto que deba aplicar, o de un acto, conducta u omisión que deba juzgar en un caso sometido a su conocimiento.
- 8. Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de las leyes vetadas por el Poder Ejecutivo alegando inconstitucionalidad.
- Efectuar, de oficio y de modo inmediato, el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.
- 10. Velar por el cumplimiento de las sentencias constitucionales.
- 11. Dictar reglamentos sobre su propio funcionamiento y organización, así como sobre el régimen de su personal y servicios. Estos reglamentos deberán ser aprobados por el Tribunal en Pleno y se publicarán en el diario oficial.
- 12. Conocer de los demás asuntos que la Constitución o la ley le atribuyan.

Artículo 288. Conformación. El Tribunal Constitucional se compone de nueve jueces magistrados, elegidos por la Asamblea Legislativa, en la misma forma y por el mismo plazo y condiciones que se establece para el nombramiento de los jueces magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia.

Estará dividido en tres salas integradas con tres jueces magistrados cada una. Las salas conocerán los recursos de hábeas corpus, de hábeas data y amparo. Las demás materias las conocerá el Tribunal en pleno, conforme

se regule en la Ley.

Artículo 289. Requisitos. Los jueces magistrados del Tribunal Constitucional son independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato y les serán aplicables las mismas condiciones, requisitos y garantías exigibles a los jueces magistrados del Poder Judicial, incluyendo lo relacionado con el régimen disciplinario y la cancelación de credenciales.

Artículo 290. Regulación del Tribunal. La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.

TÍTULO XXI REFORMA CONSTITUCIONAL

Capítulo I Reforma parcial

Artículo 291. Reforma parcial. La Asamblea Legislativa, actuando como poder constituyente derivado, podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto respeto a las siguientes disposiciones:

- 1. La iniciativa de propuesta de reforma constitucional deberá estar suscrita por al menos treinta diputados o el dos punto cinco por ciento (2.5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
- 2. La proposición para reformar uno o varios artículos de la Constitución debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias.
- 3. Esta proposición será leída dos veces con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión.
- 4. En caso afirmativo pasará a una comisión de nueve diputados, nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en un término de hasta treinta días hábiles.
- 5. Presentado el dictamen se procederá a su discusión según los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea.
- 6. Aprobada la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente

- proyecto, por medio de una comisión de cinco diputados, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo.
- 7. El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo y éste lo enviará, con sus recomendaciones, a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima legislatura extraordinaria.
- 8. La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en dos debates con seis días de intervalo. Si lo aprueba por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.
- 9. De conformidad con el artículo 133, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de haber sido aprobadas por la Asamblea Legislativa, si así lo disponen las dos terceras partes del total de sus miembros.

Capítulo II Reforma general

Artículo 292. Reforma general. La reforma general de la Constitución se podrá hacer por una Asamblea Constituyente convocada para tal efecto. La ley que haga esa convocatoria podrá ser aprobada por el pueblo mediante referéndum en la forma que dispone esta Constitución o la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros. Esta ley no podrá ser vetada ni requiere ratificación del Poder Ejecutivo.

La elección de los miembros de la Asamblea Constituyente deberá respetar la equidad de género y no podrá coincidir con ningún otro proceso electoral. A partir de su juramentación quedará en suspenso la facultad ordinaria de la Asamblea Legislativa para reformar la Constitución durante el término señalado para que la Asamblea Constituyente cumpla sus funciones.

No se podrá, simultáneamente, ser diputado en la Asamblea Constituyente y en la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Constituyente se regirá por su propio reglamento.

Artículo 293. Publicidad. Los proyectos de reformas parciales y generales de la Constitución deberán ser publicados en el Diario Oficial.

Capítulo III Consulta preceptiva de constitucionalidad

Artículo 294. Consulta de constitucionalidad. El Tribunal Constitucional ejercerá la opinión consultiva previa, tanto de los proyectos de reformas parciales de la Constitución como del que convoca la Asamblea Constituyente, en la forma y el momento que determine la ley.

El pronunciamiento del Tribunal solo será vinculante cuanto establezca la existencia de vicios sustanciales de procedimiento en la tramitación del proyecto.

Una vez aprobada una reforma constitucional o la convocatoria de la Asamblea Constituyente no podrá ser suspendida ni anulada por ningún poder o autoridad, incluyendo el Tribunal Constitucional.

TÍTULO XXII JURAMENTO CONSTITUCIONAL

Capítulo único

Artículo 295. Juramento constitucional. Los servidores públicos deben prestar juramento de cumplir esta Constitución y las leyes.

- −¿Juras por Dios o lo más sagrado de vuestras creencias y prometes a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?
- —Si así lo hiciera, Dios o esas creencias lo ayuden, y si no, Él, estas creencias y la ciudadanía lo demanden.

TÍTULO XXIII DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I Clausula derogatoria

Artículo 296. Cláusula derogatoria. Queda derogada la Constitución vigente hasta hoy. Esta Constitución rige a partir del día de su promulgación.

Se mantiene en vigor el ordenamiento jurídico existente, mientras no

sea modificado o derogado por los órganos competentes del Poder Público o quede derogado expresa o implícitamente por la presente Constitución.

Capítulo II Disposiciones transitorias

Primera: La provincia Arenal estará conformada por los cantones San Carlos, Upala, Guatuso, Los Chiles, Río Cuarto, Sarapiquí y la de Esferas por Pérez Zeledón, Buenos Aires, Osa, Corredores, Golfito y Coto Brus. Las cabeceras de las nuevas provincias serán San Carlos y Pérez Zeledón, respectivamente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Constituyente, a los ... días del mes de ... del año ...

EPÍLOGO

¿Estamos o no preparados para emprender un proyecto de innovación y convivencia a mediano y largo plazo? ¿Estamos o no en capacidad de emprender las reformas que requiere el Estado? ¿Podremos salir adelante y fundar la Tercera República para que todos podamos vivir mejor? Estas son las preguntas que los costarricenses tenemos que responder. Cada uno, en su fuero interno tendrá las respuestas a estas interrogantes y también sabrá si está dispuesto a asumir la responsabilidad que la actual coyuntura exige.

Algunos pesimistas dicen que no; pero, yo estoy convencido de que la mayoría del pueblo costarricense está listo y tiene la suficiente valentía para emprender el camino de la innovación y el cambio que demandan los tiempos actuales. En la búsqueda de la inspiración requerida para emprender esos cambios, es bueno visitar el pasado para saber de dónde venimos, entender dónde estamos y hacia dónde podremos ir.

El autoconocimiento es un imperativo ético. Desde los tiempos más antiguos, se piensa que el autoconocimiento es la principal herramienta que poseemos los seres humanos para evolucionar hacia una vida mejor. Hace dos mil quinientos años, los griegos dejaron gravado para la posteridad en el frontispicio del Templo de Apolo la máxima, conócete a ti mismo, como es sabido, constituye el núcleo de la sabiduría de aquel inteligente e influyente pueblo.

Siguiendo esa máxima, hoy resulta de una imponderable utilidad práctica auscultar ¿quiénes somos?, ¿cuáles son los rasgos que nos identifican como nación?, ¿cuáles son nuestras fortalezas?, ¿cuáles nuestras debilidades? Solo si sabemos con claridad y convicción, cuál es nuestro acervo cultural, nuestros valores y creencias compartidas, podremos definir, de manera inteligente, hacia cuál estrella dirigir el barco de nuestro destino.

Sin embargo, como enseñan las tragedias de Edipo Rey de Sófocles o Hamlet de Shakespeare, ese viaje de autoconocimiento no siempre resulta fácil, ni en el ámbito individual ni en el colectivo. Existen muchos secretos, prejuicios, mitos y hasta mecanismo de defensa que ocultan la verdad de las cosas. Vivimos en medio de mucho ruido y mensajes provocados por las modas, el consumismo, la superficialidad y el relativismo moral, que nos impide escuchar y ver en lo profundo de nuestro ser nacional, quienes somos en realidad.

El resultado es que hemos perdido la dirección y nos hemos quedado vacíos de identidad, a expensas del consumismo, los mercaderes de la política y del poder de otros. Es decir, vivimos como marionetas esclavizadas a los gustos y los designios de los demás. Por eso es necesario profundizar en la historia, en el pasado, en nuestras raíces, no para vivir postrados en un ayer que ya se fue, sino fundamentalmente para conocer cómo nuestros ancestros enfrentaron y superaron las sucesivas crisis que fueron encontrando a su paso. La inteligencia ordena imitar las actitudes valiosas que alumbraron el camino de nuestros antepasados en la construcción del Estado constitucional, democrático y social de derecho que disfrutamos hoy los costarricenses.

Así, pues, ante aquellos que apelan al miedo con el propósito de impedir la reforma del Estado, la implementación de un proyecto de innovación y convivencia a mediano y largo plazo y la fundación de la Tercera República, lo primero que se debería advertir es que *los costarricenses no hemos sido pusilánimes ni estamos domesticados*, como dijo ligeramente don Pepe Figueres. A veces, nuestro espíritu pacifista y libertario ha sido confundido por algunos analistas con la falta de coraje. Esa percepción no es correcta ni justa con la historia; tampoco con nuestros padres y abuelos, constructores de este Estado, fundado en la libertad, el orden, la seguridad, la paz, la justicia, el bien común y el respeto por el derecho ajeno.

Con mucha frecuencia, inmerecidamente, se habla de la indecisión del ser costarricense, porque al momento de la independencia en 1821, los arquitectos de nuestra nacionalidad fueron muy prudentes. Específicamente, me refiero al *carácter interino* con que nuestros *padres fundadores* pusieron en vigencia la primera Constitución y el primer gobierno, denominados por su orden, Pacto social fundamental interino de Costa Rica y Junta superior gubernativa interina. La naturaleza interina o provisional de estos acuerdos fundamentales, son absolutamente entendibles en un pueblo al que le llegó, de forma sorpresiva, la noticia de la independencia. Imaginan ustedes el desconcierto de aquella gente, acostumbrada a regirse por la voluntad de otros y la Constitución de Cádiz, cuando de repente se encuentran en la necesidad de constituirse como un Estado independiente y soberano?

¹⁵² Al momento de la independencia, para sustituir al gobernador español don Juan Manuel de Cañas, en noviembre de 1821, se nombró una Junta Superior Gubernativa Interina, integrada con delegados de las ciudades y pueblos más importantes de la provincia. Esta Junta, a su vez, puso en vigencia lo que se sería nuestra primera Constitución, denominada Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica.

Después de haber estado por tantos siglos sometidos a un imperio tan vasto como el español, a nuestros antepasados les tomó tiempo asimilar que un territorio tan pequeño, con escasa población y pobre, podía ser un Estado libre e independiente. Más bien, hoy con mirada retrospectiva, hay que considerar que esos primeros pasos, en apariencia titubeantes, como los de un bebé cuando comienza a caminar, denotan la sabiduría de nuestros padres fundadores a la hora de escoger y colocar lo que serían las piedras sobre las cuales se edificaría la nacionalidad costarricense. De aquel momento primigenio, entre muchos hechos, sobresale que en la organización del ejercicio del poder político se prefirió a los educadores y no a los militares, y al gobierno de las leyes y no al capricho de algún dictador.

Esa primera Constitución, que nuestros propios padres fundadores denominaron "Pacto de Concordia", tuvo la enorme virtud de reconocer y organizar de manera inteligente, en una sola dirección, a las dos corrientes políticas que en aquellos primeros instantes de nuestro alumbramiento se disputaban el poder o los destinos de nuestra patria: *los anexionistas o imperialistas y los separatistas o independistas*, también conocidos como *republicanistas*. Dado ese incipiente espíritu divisionista, los redactores del "Pacto de Concordia" se apresuraron a cortarlo de raíz, al establecer en el preámbulo que el fin del Estado sería *la conservación de la patria, libre, unida, segura y tranquila*.

En nuestro afán de conocernos a nosotros mismos, las actuales generaciones debemos admirar el carácter de nuestros padres fundadores en aquel momento confuso del parto de la república independiente. Ellos no desesperaron, no hicieron dramas, no buscaron auxilio en otros lares, ni tampoco intentaron imponerse unos a otros; más importante aún, a pesar de esa prudencia inicial, tampoco dijeron que no estaban preparados para organizar el nuevo Estado o que era peligroso el camino de los nuevos retos que conllevaba la vida independiente.

Por el contrario, con gran tino, de a poco, plantaron en el ADN de nuestra nacionalidad, la simiente de la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad social y el bien común. En esa semilla se encuentra nuestro apego a la autoridad del Estado de derecho. Ahí está el germen de nuestro espíritu pacifista, de armonía y de unidad nacional. Ahí quedó establecido que, por medio del diálogo, la tolerancia y el derecho podríamos encontrar la solución a los conflictos y organizarnos como un pueblo libre e independiente. Valores que nos han caracterizado por siempre y que necesitamos sigan proyectando luz sobre el camino que ahora tenemos que recorrer para la construcción de la nueva Costa Rica.

Esta confianza en el diálogo, la tolerancia y el derecho no nos hacen débiles ni mucho menos, cobardes o domesticados. La historia de nuestro país nos enseña que el costarricense es capaz de llegar a niveles inimaginables de beligerancia y combatividad cuando las cosas no han discurrido por el camino correcto. Somos como los terremotos, reaccionamos violentamente cuando algo se mueve anormalmente en las entrañas del sistema político. Y así como los griegos elevaron al nivel del templo de Apolo el imperativo de conocerse a sí mismo, de la misma forma, nosotros hemos definido en el Himno Nacional, de qué madera estamos hechos, de qué somos capaces, cuando se ofende la dignidad nacional:

¡Salve, oh tierra gentil! ¡Salve, oh, madre de amor! Cuando alguno pretenda tu gloria manchar, verás a tu pueblo, valiente y viril, la tosca herramienta en arma trocar.

Cantamos con vigor, una y otra vez, el himno nacional, para grabar en los corazones nuestro amor a la patria y no olvidar quienes somos. Esas no son simples palabras que se dicen por cantar algo, conforman nuestra identidad como nación... están llenas de contenido y acción. Son parte de nuestra nacionalidad, de nuestra razón de ser. ¡Qué nadie se confunda! Los costarricenses, a pesar de nuestra vocación pacifista y el hecho de no tener ejército por decisión propia, hemos convertido en canto nacional el derecho a la rebelión, cuando alguien ose pisotear nuestra soberanía o pretenda encaramarse o perpetuarse en el poder de manera ilegítima.

Ese derecho a la rebelión es la misma disposición de lucha en defensa de la libertad y el Estado de derecho que se reitera en la letra del Himno patriótico al 15 de setiembre:

Sepamos ser libres
no siervos menguados
derechos sagrados
la patria nos da,
derechos sagrados la patria nos da.
Sí, cantemos el himno sonoro
a la patria, al derecho y al bien,
y del pueblo los hijos en coro
de la ley juren ser el sostén.
Nuestro brazo nervudo y pujante
contra el déspota, inicuo opresor

a los ruines esbirros espante que prefieren el ocio al honor.

La beligerancia y la combatividad de ese brazo se pusieron a prueba en la Guerra de Ochomogo, el 5 de abril de 1823. Ahí se derramó la primera sangre en lucha fratricida. Los costarricenses se dividieron en dos bandos: por un lado, cartagos y heredianos peleando por la causa de la adhesión al Imperio de Iturbide y del otro, josefinos y alajuelenses defendiendo la causa independentista, liberal y republicana.

Vencieron los republicanos con Gregorio José Ramírez al frente, quien asumió el mando supremo del Gobierno de Costa Rica, en su calidad de Comandante General de Armas. Los vencedores ocuparon la ciudad de Cartago donde estaba la capital de Costa Rica. Sin embargo, Gregorio José Ramírez, decretó su traslado a la ciudad de San José, en donde ha permanecido hasta el día de hoy.

A causa de esta lucha por la independencia de nuestro país, en el Alto de Ochomogo, se produce otro hecho idílico de nuestra historia patria. Gregorio José Ramírez, el general victorioso de aquella guerra, con tan solo 27 años, comprendiendo que el país se debía regir por la autoridad de la ley o la Constitución y no por la fuerza de las armas, renunció al poder ganado en el fragor de la guerra. Para ello convocó al Congreso Constituyente y una vez instalado éste, bajo la presidencia de José María de Peralta y La Vega, Ramírez entregó el poder, el 16 de abril de 1823, diez días después de haberlo asumido con la fuerza de las armas.

¡Sin duda un acto digno de admiración! Me parece que Gregorio José Ramírez es tan digno de admiración como George Washington, quien después de la independencia de Estados Unidos rechazó el ofrecimiento de las trece colonias para que se constituyera en el rey del nuevo país. ¡El poder y la ambición no los sedujeron! Me pregunto qué habría sido de Costa Rica, sí Gregorio José Ramírez hubiese intentado perpetuarse en el poder. Quizás no disfrutaríamos del país que tenemos.

Es cierto que la vida no se repite, pero algunas veces es sabio elegir aquellos caminos que ya han sido desbrozados por los próceres de la Patria. No para repetir la historia sino para darnos cuenta cuáles son nuestras fortalezas, nuestras debilidades, o de qué somos capaces. Conocer lo que hicieron las generaciones pasadas nos solidariza con su historia, pero a la vez, nos compromete con las futuras generaciones. Dependiendo de lo que hagamos ahora como sociedad, nos jugamos la vida las actuales generaciones, pero también la de las que habrán de sucedernos. El reto es enorme y

no podemos quedarnos de brazos cruzados. Tenemos que constituirnos en arquitectos y constructores de nuestro propio destino.

Como se puede analizar, conocerse a sí mismo, no es un asunto trivial, insignificante o de poca monta. Es un asunto vital que solo el ser humano puede plantearse y resolver. Otras sociedades vivas como las abejas o las hormigas, a pesar de su organización tan perfecta no pueden preguntarse sobre su identidad. Los animales son lo que son por razones instintivas o necesidades biológicas, que sé yo. Solo el ser humano tiene la necesidad de cuestionarse sobre su identidad, de verse por dentro, de convertirse en objeto de su propio análisis, de auscultar en el pasado para aprender, escoger rumbos, aspirar a un mundo mejor, encontrar el sentido de la vida.

Por eso nos sentimos reconfortados cuando rememoramos la Guerra Patria de 1856. En ese glorioso momento de nuestra historia nos vemos *valientes, pujantes, valerosos, decididos* y luchando en contra de los enemigos de nuestra soberanía e independencia. Nos vemos con ese brazo nervudo empuñando y blandiendo la tosca herramienta contra el déspota, esclavista e inicuo opresor William Walker y sus esbirros filibusteros; nos vemos, a *sangre y fuego*, defendiendo la independencia, que treinta y seis años antes, nos había llegado por correo. ¡Qué momento tan glorioso y memorable de nuestra historia patria!

La Guerra de 1856, –no Campaña– como la reivindica, Armando Vargas en su libro, "El lado oculto del presidente Mora", rompe el aislamiento de Costa Rica con el mundo, vence su modestia y se constituye en conciencia de la América Española. Porque fue gracias a Juanito Mora y a sus valerosos soldados que se vencieron las pretensiones expansionistas del imperialista destino manifiesto de los Estados Unidos; destino, que ya había despojado a México de California y amenazaba convertir a toda Centro América en una colonia norteamericana.

Tiene razón Mario Alberto Jiménez, cuando comenta que la independencia de Costa Rica y la defensa de su soberanía,

...es un fenómeno superior, tan auténtico, tan majestuoso, tan complejo en su elaboración, como puede serlo la soberanía de la nación más gloriosa y en cuya síntesis, concurre no sólo lo jurídico sino también una serie de decisiones colectivas y de sacrificios heroicos realizados por el costarricense con plena conciencia y voluntad de actos constituyentes.

Acudimos a la historia como ejercicio de autoconocimiento para aprender cómo nuestros antepasados superaron las dificultades y acometieron con éxito los retos que se les iban presentando en el camino de la vida. Con esa actitud de grandeza, el Expresidente Jesús Jiménez, en 1869, proclamó la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, siendo Costa Rica uno de los primeros países del mundo en hacerlo; el Expresidente Tomás Guardia, en 1871, decide construir un ferrocarril interoceánico y, en 1877, abolir la pena de muerte; una decisión sabia de un pueblo que siempre se ha mostrado respetuoso de la vida y la dignidad humana.

De igual forma, merece citarse, como parte de ese acervo de identidad patria, el hecho de que el 7 de noviembre de 1889, el pueblo se echara a las calles en *defensa de la libertad del sufragio* y el respeto por la voluntad de las mayorías. Curiosamente, ese hecho ocurre en nuestro país, cien años después de la Revolución Francesa y cien antes de la creación de nuestro Tribunal Constitucional. Esta manifestación popular en favor del candidato triunfador, José Joaquín Rodríguez (1890-1894), suele citarse como el nacimiento de nuestra democracia. Por cierto, que este Expresidente fue quien tuvo la visión y la valentía de emprender la Construcción del Teatro Nacional, en 1891, uno de los edificios más importantes y la principal joya arquitectónica de Costa Rica.

Más adelante, a inicios de la década de los años cuarenta del Siglo pasado, se producen otros de esos hechos insólitos de nuestra historia patria. Me refiero en primer lugar, a la creación de la Universidad de Costa Rica, en 1940; en segundo lugar, a la alianza gestada entre el Estado, presidido por el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (1940-1944), el Partido Vanguardia Popular, liderado por el Lic. Manuel Mora Valverde y la Iglesia Católica, dirigida por el Arzobispo de Costa Rica, Monseñor Víctor Manuel Sanabria.

Esta alianza permitió la creación de la Caja Costarricense del Seguro Social, en 1941, la promulgación del Código de Trabajo, en 1943 y un nuevo capítulo de garantías sociales en la Constitución Política, en 1943. Estas reformas dieron paso a una visión mucho más profunda de la democracia, comprometida ya no solo con las libertades públicas tradicionales, sino también, con la justicia social y la dignidad del ser humano. A partir de este momento, el Estado ya no se limitará a garantizar la vida, la propiedad y las libertades civiles –funciones típicas del Estado policía–; ahora, realizará funciones muy específicas, en procura de garantizar el mayor bienestar de todos los habitantes del país.

Pocos años después, en 1948, cuando nuestra democracia fue man-

chada por los amigos del fraude electoral y el autoritarismo político, el pueblo de nuevo, de manera valiente y viril como ordena el Himno Nacional, se lanzó a la guerra para restablecer la pureza del sufragio. El líder de esta gesta histórica fue José Figueres Ferrer, al frente del Ejército de Liberación Nacional. Fue una guerra corta pero muy sangrienta, en la que dos mil quinientos costarricenses sacrificaron su vida en defensa del sufragio popular, que en las urnas electorales le habían dado el triunfo a Otilio Ulate Blanco.

Concluida la guerra civil, Figueres asume el poder de facto al frente de una Junta Revolucionaria de gobierno con el propósito de sentar las bases constitucionales y jurídicas de lo que se daría en llamar la fundación de la Segunda República. Al frente de esta Junta, don Pepe, como le conocemos cariñosamente en este país, tomó dos decisiones que se ubican a la altura de las grandes epopeyas de la humanidad: primero, eliminó el ejército el 1 de diciembre de 1948, constituyéndose con esta valiente y visionaria acción en el primer general victorioso que disuelve sus fuerzas armadas. Segundo, voluntariamente, a los dieciocho meses de gobierno, con la promulgación de una nueva Constitución, le entregó el poder a Otilio Ulate Blanco, quien había ganado legítimamente la Presidencia de la República, en las elecciones del 8 de febrero de 1948.

Entre esos grandes hitos que cambiaron para bien la vida de los costarricenses, se encuentran las pioneras decisiones del Expresidente Daniel Oduber, en la década de los años setenta del siglo pasado, de crear un sistema de áreas protegidas y parques nacionales, que hoy abarcan más del 25% del territorio nacional y es reconocido en todo el mundo. Las áreas protegidas de Costa Rica dan refugio a cientos de especies de mamíferos, reptiles, aves, anfibios, insectos, peces, plantas y hongos que son objeto de estudio de muchas instituciones a nivel mundial.

También, entre los grandes eventos de la historia que deben servirnos de motivo de inspiración, se encuentra la proclama de "Neutralidad perpetua, activa y no armada", de Costa Rica frente a otros Estados, el 17 de noviembre de 1983, del Expresidente Luis Alberto Monge Álvarez (1982-1986), quien, interpretando nuestra idiosincrasia, en esa fecha dijo:

Los costarricenses estamos contra la violencia como medio de superar las discrepancias políticas. Los antiguos creían que la guerra era la racionalidad última de la política, pero los costarricenses creemos que la guerra es la última irracionalidad y el fracaso de toda política...

Costa Rica lucha por la paz y combate la guerra, porque vive cotidianamente los ideales de la civilización occidental...

Costa Rica no es potencia económica, ni puede serlo. Costa Rica no es potencia política, ni puede serlo. Costa Rica no es potencia militar, ni quiere serlo. Costa Rica es potencia espiritual porque el pueblo practica una fe viva en la fuerza del sentido común, en la fuerza de la voluntad y en la fuerza de la moral...

Nuestra paz no es producto del azar sino fruto del trabajo de un pueblo prudente, conducido por sabios gobernantes en la ruta de un proyecto nacional de vocación pacífica. Como la libertad, la paz no es un estado original ni permanente, tenemos que hacerla y volver a hacerla cada día.

Esta proclama constituyó una solución política de imponderable valor, frente al conflicto armado que por aquellos años sufría Centroamérica y evitó que nos involucráramos en guerras contra otros países del área o que fuéramos arrastrados por los intereses hegemónicos de potencias extranjeras.

Por último, para coronar esta sucesión de hechos tan extraordinarios de nuestra historia patria y que deben servirnos de inspiración para acometer con éxito los retos del presente, tenemos que incluir el Premio Nobel de la Paz que le fue entregado al Expresidente Oscar Arias Sánchez, en 1987; un Premio mediante el cual se honra, no solo a don Oscar como patrocinador del Plan de Paz para Centroamérica, sino también a Costa Rica como un país de paz.

Esta verdad, es la continuación de otros hermosos pensamientos insertos en otro discurso que don Oscar ya había pronunciado en las Naciones Unidas, en 1986:

Vengo de un país sin armas. Nuestros hijos nunca han visto un tanque y desconocen el helicóptero artillado, el barco de guerra y el cañón. Los padres y abuelos explican a los jóvenes la curiosa arquitectura de algunas escuelas, en relatos que atestiguan como, hace ya muchos años, esas escuelas fueron cuarteles.

Vengo de un pequeño país que disfruta de una democracia

centenaria. En mi patria, ninguno de sus hijos, hombre o mujer, conoce la opresión. No hay un solo costarricense que marche al destierro. Es la mía una nación de libertad.

Es por esta noble y hermosa historia, que los costarricenses no envidiamos los goces de Europa ni la grandeza que en ella se encierra. Nosotros tenemos nuestra propia historia, nuestros propios goces y razones para estar orgullosos de nuestro país, al que queremos, como canta nuestra Patriótica. Por eso no podemos descuidarlo en estos momentos tan difíciles. Queremos a nuestro país, lo defendemos y por él la vida daríamos, siempre libres, amantes de la paz y la democracia, ostentando alegría, sin tanques ni cañones, porque de nuestros hijos será la ilusión de vivir. Así cantamos, imbuidos de amor por esta patria grande que tanto nos ha dado y a todos nos llena de orgullo.

La máxima conócete a ti mismo, no solo permite vernos por dentro para saber de dónde venimos y quiénes somos. Conocernos a nosotros mismos como país, también posee una dimensión ética de pertenencia a este pequeño terruño e identidad con una serie de aspiraciones que consideramos fundamentales en nuestras vidas, relacionadas con la libertad, la igualdad, el orden, la seguridad, la paz, la justicia, la solidaridad social y el bien común. Ahora nos corresponde, a las actuales generaciones, a partir de estos y otros valores compartidos, diseñar el futuro.

Para hacerlo, lo primero que tenemos que hacer es reconocer que no estamos bien, que estamos sumidos en una crisis de enormes proporciones. Que somos como un barco a la deriva –según dije en la introducción—en medio de la inmensidad del mar, sin carta de navegación, con las velas rotas, sin combustible y un capitán que pueda llevarnos a un puerto seguro. Que esta crisis es el resultado de lo que elegimos hacer o dejamos de hacer en los últimos años. Que ya no podemos continuar posponiendo la solución de los problemas que hemos propiciado y permitido que se acumulen por años. Por último, llegó el tiempo de agitar el discurso y de emprender el camino de las grandes transformaciones.

Para lograrlo se necesita del talento, la creatividad y la acción de todos. Un país se moderniza no porque una persona haga mucho, sino porque muchos hagamos un poquito. Esta aspiración exige un cambio de actitud, el replanteamiento de nuestro modelo de desarrollo y de una reforma muy profunda del Estado, empezando por la Constitución Política. Como ya hemos dicho, no sirve de mucho saber cuál es la estrella que debe orientar nuestro destino si el vehículo en el que debemos hacer el recorrido no se encuentra a la altura de los desafíos que demanda el viaje hacia esa

estrella. Por esto debemos renovar profundamente el aparato institucional y la forma en la que hacemos las cosas.

Toda generación se enfrenta a los límites de lo que construyeron sus predecesoras. Nuestros padres y abuelos agregaron piedras a un camino que ya otros hombres y otras mujeres habían iniciado. Ahora, nos toca a nosotros poner piedras nuevas al inacabado camino de la vida. Sé que es difícil. Sin embargo, estoy convencido de que nada ni nadie nos puede arrebatar este derecho a los miles de personas que clamamos por un cambio y la construcción de una nueva Costa Rica.

Hay personas que dicen que no estamos preparados. Pero yo les respondo:

—¿Quién puede saberlo?... ¿Por qué no intentarlo? No podemos quedarnos de brazos cruzados. Hay que trabajar hasta lograrlo. El futuro del país depende enteramente de nosotros.

De esto trata mi propuesta.

De la necesidad de escribir un nuevo contrato social, de abrazar el sueño de poner en marcha un proyecto de innovación y convivencia de mediano y largo plazo que nos permita construir un mundo nuevo, un mundo donde todos tengan un lugar, un mundo donde todos podamos vivir mejor. Esta es la estrella que debe orientar nuestros pasos.

Tenemos una misión y una carta de navegación. Llegó la hora de emprender el viaje. ¡Qué nadie se quede atrás! Todos estamos abordo. 5, 4, 3, 2, 1, 0, arranquemos... llegó la hora de fundar la Tercera República.

AGRADECIMIENTOS

Siempre que concluyo un libro, además de la satisfacción personal y el agradecimiento a Dios por lograrlo –no es fácil — viene a mí un profundo sentimiento de gratitud, con mi familia, con mis estudiantes y con las personas con las que he compartido a lo largo de la vida. Siempre somos herederos de algo. Yo no vivo solo, yo soy en el mundo que me rodea. Como diría Ortega y Gasset "yo soy yo mi circunstancia", de donde recibo, todos los días, enseñanzas, recomendaciones, insumos para ser lo que soy. Entonces, desde lo más profundo de mi corazón a todos tengo que agradecer, porque de todos he aprendido y me han ayudado a crecer y encontrar el sentido de la vida.

En primer lugar, quiero expresar mi más profundo y sentido agradecimiento a Alma Aguilar; ya van veinte años de ayudarme a mejorar mis textos, a veces para quitar o sustituir una palabra y en otras, para rehacer una oración o un párrafo; siempre, como ella dice graciosamente, para hacer que la palabra y las ideas fluyan de la mejor manera. En realidad, no tengo palabras para expresar mi gratitud.

También quisiera externar mi mayor agradecimiento a Ingrid Heydem Cordero, Jorge Vargas Roldán, Carlos Rivera Bianchine, Jason Acevedo Esquivel, Naim Isaac Monge Segura, Agustín Ureña Álvarez y Fernando Vásquez Dovale; todos ellos leyeron el manuscrito del libro que pongo a su disposición y me hicieron importantes recomendaciones para mejorar el texto que hoy usted tiene en sus manos.

También debo agradecer al Movimiento Ciudadano que, de manera sistemática y disciplinada desde hace varios años, viene impulsando la reforma del Estado y la fundación de la Tercera República, mediante la convocatoria de la asamblea Constituyente. Entre muchas personas que se han integrado a este movimiento, a título de ejemplo, mi reconocimiento por su distinguido y pionero trabajo a: Mario Alberto Broutin Gutiérrez, José Antonio Benavidez, Ingrid Heydem Cordero, William Heydem Quintero, Benigna Baltodano Linarte, Kimberly Castillo Bonilla, Walter Coto Molina, Patricia Pérez Hegg, Pedro Chaves Corrales, Oscar González Salazar, Horacio Alvarado Bogantes, Mario Chaverri Sánchez, Juan Marcos Fernández Salazar, Max Hernández Sotela, Ileana Chaves Portilla, Francisco Baraho-

na Riera, Giovanny Bulgarelly, Gloria Álvarez Desanti, Marlen Clemencia Sibaja Fonseca, Federico Tinoco Carmona, Walter Elizondo Mora, Emily Reyes Ramírez, Clinton Cruichkshank Smith, Daniel Quesada, Felipe Castro Truque, Esteban Izaguirre Hernández, Lorena Salgado Sánchez, Jeffry Antonio Chinchilla Madrigal y muchas personas más que han participado de este esfuerzo de reforma y renovación del Estado Costarricense.

También con mucho cariño y respeto agradezco a las más de cien mil personas que firmaron a favor de la realización de un referéndum, con el propósito de que fuese el pueblo quien decidiera, en ejercicio de la democracia directa, convocar la Asamblea Constituyente. Asimismo, agradezco a las sesenta municipalidades que aprobaron acuerdos de apoyo a esta iniciativa.

También quiero dejar patente mi agradecimiento al Programa de Publicaciones del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), por hacer posible esta publicación; de manera especial al Dr. Jean-Paul Vargas Céspedes, Coordinador de Investigación y Extensión de ICAP, por su apoyo permanente a mis labores de profesor y para la presente publicación y a María José Elizondo por su ayuda en la corrección final de las pruebas.

Finalmente, doy las gracias a todos los jóvenes con los que he coincidido en la universidad o en mis recorridos por el país promoviendo la convocatoria de la Asamblea Constituyente, la reforma del Estado y la fundación de la Tercera República. A esos espíritus emprendedores que me llenaron el corazón de optimismo en la idea de que sí podemos cambiar el rumbo y construir una nueva Costa Rica. Gracias por darme motivos para abrigar siempre la esperanza.

ACERCA DEL AUTOR

Álex Solís es doctor en derecho, *Summa cum laude probatus* por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, en convenio con la Universidad Complutense de Madrid. Máster en políticas públicas por Duke University. Especialista en derecho constitucional por la Universidad de Salamanca. Especialista en derechos fundamentales y garantías constitucionales en justicia penal por la Universidad de Castilla-La Mancha. Obtuvo su título de licenciatura en derecho y notario público en la Universidad de Costa Rica.

Es catedrático. Ha sido profesor en varias universidades, entre ellas la Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Latina y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP); investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica; consultor externo del Programa de apoyo y fortalecimiento de las instituciones legislativas de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos (UPD/OEA). Ha sido invitado a impartir cursos y participar en seminarios y talleres sobre temas relacionados con su especialidad en España, Austria, Estados Unidos, México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Venezuela, Colombia, Chile, Paraguay, Brasil y República Dominicana.

Fue Diputado y Contralor General de la República.

En 1995 recibió el Premio Nacional de Ensayo Aquileo J. Echeverría y en el año 2000 el Premio Alberto Brenes Córdoba, que otorga el Colegio de Abogados a la mejor obra jurídica.

OTRAS OBRAS DEL AUTOR

- 1. Tráfico de drogas consecuencias y soluciones 1988)
- 2. El control parlamentario (1995)
- 3. Guía práctica para el control parlamentario (1996)
- 4. El control político y el control jurisdiccional
- 5. La dimensión política de la justicia constitucional
- 6. Control político y jurisprudencia constitucional (2000)
- 7. Reyes sin corona, rendición de cuentas y evaluación de resultados (2002)
- 8. Entre memoria y olvido (poemario) 2009
- 9. Yo soy la autoridad política superior (novela) (2009)
- 10. La Constitución es lo que los jueces dicen: el problema de la interpretación constitucional (2009)
- 11. Política del miedo y desencanto ciudadano (2012)
- 12. Apuntes para gobernar bien (2013)
- 13. El debido procedimiento legislativo (2013)
- 14. Crítica de la enseñanza del derecho. Del saber al saber hacer (2014)
- 15. Una nueva Constitución para vivir mejor (2016)
- 16. El pensamiento jurídico de Rodrigo Facio (2017)
- 17. Llegó el turno de una nueva Constitución. Preguntas frecuentes sobre el proceso constituyente (2017)
- 18. El milagro (novela) (2020)
- 19. Contralor no afloje (2021)

BIBLIOGRAFÍA

Aguiluz Ibargüen, M. y Waldman M. G. (2007). *Memorias (in) cognitas. Contiendas en la historia*. México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

Alba Rico, S. y Fernández Liria, C. (2010). *El naufragio del hombre*. Hondarribia: Editorial Hiru.

Alpizar R., F. (24 de octubre 2018). Reconocer los límites de la acción política. *Semanario Universidad*, 6-7.

Amorós Azpilicueta, J. (2009). *Oratoria jurídica*. En Enseñar Derecho en el Siglo XXI, una guía práctica sobre el grado en Derecho. Navarra: Editorial Aranzadi, S.A.

Aristóteles. (2001). En Ética a Nicómaco. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de setiembre de 2015 (A/RES/70/1).

Bobbio, N. (2009). Teoría General de la Política. Madrid: Editorial Trota.

Bobbio, N. (2019) ¿Gobierno de los hombres o gobierno de las leyes? Capítulo 7 del libro *El futuro de la democracia. Recuperado de:* http://www.liderazgos-sxxi.com.ar/bibliografia/bobbio-cap-7.pdf.

Cortina, A. (2017). *Ciudadanos del Mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía.* Madrid: Alianza Editorial, quinta reimpresión.

Coto Molina, W. (2018). *Organizar el país de manera diferente*. Hacia una nueva Constitución Política. San José: Servicios Gráficos Editoriales.

Echeverri U., A. (1990) *Teoría constitucional y ciencia política*. Bogotá-Colombia: Editorial Temis.

El Tiempo. Sepa si usted, su jefe o el político de turno están enfermos de poder. *El tiempo*. Recuperado de: https://www.eltiempo.com/salud/sindrome-de-hibris-o-enfermedad-del-poder-que-es-y-cuales-son-sus-sintomas-432894.

- Emprendices. ¿Qué piensan los emprendedores acerca de las crisis?. Recuperado de: https://www.emprendices.co/que-piensan-los-emprendedo-res-acerca-de-las-crisis/.
- Facio, R. (21 diciembre 1956). Discurso del Rector en el acto de clausura del año académico de 1956, la noche del 21 de diciembre. Publicado en *Anales de la Universidad de Costa Rica*, San José.
- Figueres Ferrer, J. (1948). *Discurso desfile de la victoria*. Recuperado de: https://elespiritudel48.org/discurso-desfile-de-la-victoria/.
- Figueres Ferrer, J. (1987). El Espíritu del 48. San José: Editorial Costa Rica.

Foro Económico Mundial. (2016). The Fourth Industrial Revolution: what it means, how to respond. Recuperado de: https://www.weforum.org/agenda/2016/01/the-fourth-industrial-revolution-what-it-means-and-how-to-respond/

- Foro Mundial sobre la Educación. (2015) Título de la ponencia. En Incheon, República de Corea, celebrado del 19 al 22 de mayo de 2015, numeral 9.
- Foucault, M. (1978). Microfísica del Poder. Madrid: Ediciones la Piqueta.
- Franco Corzo, J. (2017). *Diseño de políticas públicas*. México: Grupo Editorial y de Investigación Polaris, S.A.
- Fukuyama, F. (2017). Los orígenes del orden político. España: Planeta.
- García-Margallo, J. (2017). Por una convivencia democrática. España: Grupo Planeta.
- Gates, M. (2019). *No hay vuelta atrás. El poder de las mujeres para cambiar el mundo.* Barcelona: Penguin, Random House, Grupo Editorial.
- Gobernanza en *Diccionario del poder mundial* https://poder-mundial.net/ter-mino/gobernanza/, consultado el 15 de abril del 2020
- Gore, Al. (2007). *El Ataque contra la razón*. Barcelona: Random House Mondadori, S.A.
- Govaere Vicarioli, V. (1 enero de 2017). La era de la incertidumbre. La Na-

ción, p. 16 A.

Govaere, Velia. (31 marzo de 2020). Tiempos de prudencia. La Nación, p. 65.

Helander, J. (director). (2014). *Big Game* [archivo de video]. Festival de cine internacional de Toronto. Bavaria Film Partners.

Hemingway, E. (1992). *Por quién doblan las campanas*. En obras escogidas, Chile: Editorial Andrés Bello.

Inneratity, D. (2015). *La política en tiempos de indignación*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, S.L.

Loewenstein, K. (1979). Teoría de la Constitución. Barcelona: Editorial Ariel.

Maquiavelo, N. (2009). El príncipe. Madrid: Editorial EDAF, S. L. U.

Massachusetts Institute of Technology. (2 Octubre de 2010). Collective intelligence: Number of women in group linked to effectiveness in solving difficult problems. *ScienceDaily*.. Recuperado de: www.sciencedaily.com/releases/2010/09/100930143339.htm.

Maxwell, J. C. (2016). *Liderazgo, lo que todo líder necesita saber*. Estados Unidos: Grupo Nelson.

Monedero, Juan Carlos. *Curso urgente de política para gente decente*. Barcelona: Editorial Seix Barral, S.A., 2013.

Monge, L. A. (1983). *Proclama presidencial sobre la neutralidad perpetua, activa y no armada de Costa Rica*. Discurso pronunciado en el acto solemne efectuado en el Teatro Nacional, San José, el 17 de noviembre de 1983.

Montañéz Duato, P. (2003). *Inteligencia Política. El Poder creador en las organizaciones*. Madrid: Pearson Educación, S.A.

Muñoz Machado, S. (2016). *Vieja y nueva Constitución*. Barcelona, España: Editorial Planeta.

un.org/es/comun/docs/?symbol_A/42/427..

- Naciones Unidas. (s.f.). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Recuperado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/.
- Naim, M. (2013). *El fin del poder*. Barcelona, Random House Mondadori, S.A.
- Nietzsche. (2004). Así habló Zaratustra. Madrid, España: Edimat Libros, S.A.
- Oppenheirmer, A. (2015). ¡Crear o Morir! La esperanza de América Latina y las cinco claves de la innovación. México: Penguin Random House Grupo Editorial, S.A., de C.V.
- Papa Francisco. (2015). Carta encíclica Laudato sí. Costa Rica: Conferencia Episcopal.
- Partido Liberación Nacional. (2005). *Una Costa Rica integrada por las oportunidades. V Congreso Nacional: Daniel Oduber Quirós.* San José, Costa Rica: Documento final aprobado el 22 de mayo de 2005.
- Ramoneda, J. (1999). *Después de la pasión política*. Madrid: Grupo Santillana de Ediciones, S. A.
- Recasens Siches, Luis. (1978). Tratado General de Filosofía del Derecho. México: Editorial Porrúa, S.A.
- Sachs, J. (2014). La era del desarrollo sostenible. Barcelona: Grupo Planeta.
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto 2818-00, San José, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de setiembre del dos mil.
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto 6118-13, San José, a las nueve horas cinco minutos del dos mil quince.
- Sala Constitucional, votos número 7818-00, 2771-03 y 6118-13.
- Sanchez, O., Calderón, R., Chinchilla, L., Pacheco de la Espriella, A., Ro-

- dríguez, M. y Solís Rivera, L. *Dejemos de lado lo que nos divide*. En Lara, S. (5 julio 2019) Seis Exmandatarios dan espaldarazo a Gobierno, Fuerza Pública e institucionalidad democrática. La Nación
- Sánchez, P.(2019). Manual de resistencia. Barcelona: Ediciones Península.
- Schwab Klaus (2015) The Fourth Industrial Revolution: what it means, how to respond (2915), World Economic Forum. Conferencia llevada a cabo en Incheon, República de Corea, celebrada del 19 al 22 de mayo de 2015, numeral 9.
- Solís F. A.(2014). *Crítica de la enseñanza del derecho. Del saber al saber hacer.* San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Centroamericana.
- Solís F., A. (2002). Reyes sin corona, rendición de cuentas y evaluación de resultados. San José, Costa Rica: Impresión Gráfica del Este.
- Solís F., A. (2008). *Entre memoria y olvido*. (Poemario). San José: Ediciones Perro Azul.
- Solís F., A. (2012). *Política del miedo y desencanto ciudadano*. San José: URUK Editores.
- Solís F., A. (2012). Apuntes para gobernar bien. San José: URUK Editores.
- Solís F., A. (2016). *Una nueva Constitución para vivir mejor, solución pacífica para la gobernabilidad democrática*. San José: Investigaciones Jurídicas, S.A.
- Solís F., A. (2017). El pensamiento jurídico de Rodrigo Facio. Costa Rica: Editorial UCR.
- Solís F., A. (21 marzo de 2020) El coronavirus es una oportunidad para mejorar al ser humano. *CRhoy.com*. Recuperado de: https://www.crhoy.com/opinion/el-lector-opina/opinion-el-coronavirus-es-una-oportunidad-para-mejorar-al-ser-humano/
- Stiglitz, J. E. (2015). *La gran brecha*. Barcelona: Penguin, Random House, Grupo Editorial.
- Tzu, S. (1993). El arte de la guerra. Madrid: Editorial EDAF, S.A.

| Ureña J. (4 enero de 2020) El síndrome de yo no fui. <i>La Nación</i> , p. 17 |
|---|
| Vallés, J. M. y Martí Puig, S. (2015). Ciencia política. Madrid: Editorial Ariel. |
| Weber, M. (2001). El político y el científico. México: Ediciones Coyoacán, S.A. |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

/ 292 /

En este libro se establece que como país requerimos de una nueva visión, de una especie de Estrella Polar, que oriente el quehacer público. Sin embargo, también se dice que no sirve de mucho conocer la estrella que perseguimos, ni la ruta que a ella conduce, si el vehículo en el que debemos hacer el recorrido no se encuentra a la altura de los desafíos que conlleva llegar a esa estrella. Una cosa es definir nuestro destino y otra distinta es recorrer el camino que nos conduzca a él. El viaje más lejano se inicia con el primer paso. Tal es la necesidad y la urgencia, entre otros aspectos, de modernizar el aparato estatal para que sea más eficiente y reformar la Constitución Política para que responda a los tiempos actuales.

ISBN: 978-9977-20-149-8





